PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Fecha de Clasificación	
Área	Dirección General de Recursos Materiales
Confidencial	Contrato Ordinario SCJN/DGRM/DPC-008/08/2023 Número de cuenta bancaria y clabe interbancaria asociada, que son números únicos e irrepetibles asociados a una cuenta bancaria, que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de pago, depósitos en sucursal o transferencias electrónicas se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada. A través de estos conjuntos de caracteres numéricos, los grupos financieros pueden identificar las cuentas de sus clientes y acceder a información vinculada con su patrimonio y realizar diversas transacciones. Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo. Indicado en negro
Reservado	
Fundamento Legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados. Artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes: CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-1/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	
Rúbrica y cargo del servidor público	

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN ÁREAS COMUNES Y OFICINAS PARA LOS EDIFICIOS A CARGO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR LA MAESTRA DIMPNA GISELA MORALES GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, LIKHOM SERVICES, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADO POR LA LICENCIADA SANDRA PATRICIA SOLÍS ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. LA "SUPREMA CORTE" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. Requiere contratar el servicio de limpieza en áreas comunes y oficinas para los edificios a cargo de la "Suprema Corte" en la Ciudad de México.

I.3. La Dirección General de Recursos Materiales del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión pública celebrada el veintiséis de julio de dos mil veintitrés, dio a conocer la notificación del acto de fallo de la Licitación Pública Nacional **CJF/SEA/DGRM/LPN/017/2023**, comunicando que la Secretaría Ejecutiva de Administración y la Dirección General de Recursos Materiales del Consejo de la Judicatura Federal autorizaron mancomunadamente el dictamen de adjudicación para la contratación del servicio de limpieza en áreas comunes y oficinas para el Consejo de la Judicatura Federal y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del primero de septiembre de dos mil veintitrés al treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco, por el que se adjudicó la prestación del servicio en la "Suprema Corte", correspondiente a la partida 3 de dicho procedimiento, al "Prestador de Servicios", con fundamento en los artículos 326, 327 y 358, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

I.4. La presente contratación está considerada en el Programa Anual de Necesidades 2023. La erogación que implica el presente contrato se realizará con cargo a la partida presupuestaria 35801 denominada "Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene", comprometida en la Unidad Responsable 23510930S0010001, "Dirección General de Infraestructura Física", del presupuesto autorizado para el ejercicio 2023.

I.5. El catorce de junio de dos mil veintitrés, la Señora Ministra Presidenta autorizó la plurianualidad de la presente contratación.

En atención al artículo 50, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a lo dispuesto en el último párrafo de la fracción II, del artículo 39, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento,

administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Acuerdo General de Administración XIV/2019", los pagos correspondientes a los ejercicios fiscales 2024 y 2025 quedarán sujetos a la disponibilidad de saldo de los presupuestos de egresos autorizados a la "Suprema Corte", sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para la "Suprema Corte".

I.6. La maestra Dimpna Gisela Morales González, en su carácter de Oficial Mayor de la "Suprema Corte", está facultada para suscribir el presente contrato, según lo dispuesto en el artículo 29, fracción XXIV, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y el artículo 11, primer párrafo, del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

I.7. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5** expedida a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el Servicio de Administración Tributaria.

I.8. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

II. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADORA ÚNICA, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos del testimonio notarial **24,511** de veintinueve de enero de dos mil catorce, pasado ante la fe del licenciado Carlos Fernández Flores, Notario Público 176 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México; y está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 509170-1 de trece de febrero de dos mil catorce.

II.2. La licenciada Sandra Patricia Solís Espinosa, en su carácter de administradora única, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del poder que le fue otorgado en el instrumento notarial descrito en la declaración que antecede; las cuales, a la fecha, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.3. Acepta que la presente relación contractual se regirá por las disposiciones del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

II.4. A la fecha de la adjudicación de la presente contratación, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

II.5. Conoce las especificaciones técnicas y de operación del servicio, objeto del presente contrato, y cuenta con los recursos o elementos humanos, técnicos, administrativos, económicos y financieros, así como con la experiencia y todos los requisitos de ley, necesarios para prestarlo a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

II.6. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **LSE140129RT1**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, según cédula de identificación fiscal que exhibe.

II.7. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala domicilio el ubicado en calle Hacienda La Amazcala número 32, planta baja, colonia Floresta Coyoacán, alcaldía Tlalpan, código postal 14310, Ciudad de México.

Asimismo, manifiesta que comunicará a la "Suprema Corte", por medio de escrito original firmado por su administradora única, cualquier cambio de domicilio que realice.

[redacted]

N23-ELIMINADO 73

N14-ELIMINADO 6

La cuenta bancaria señalada en la presente declaración podrá sustituirse mediante escrito original firmado por la administradora única del "Prestador de Servicios", dirigido a la "Administradora" del Contrato.

III. "LAS PARTES" DECLARAN RESPECTIVAMENTE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicios del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones **I.8.** y **II.7.** de este instrumento contractual.

III.2. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.
El objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio de limpieza en áreas comunes y oficinas para los edificios a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México, que la "Suprema Corte" contrata y el "Prestador de Servicios" presta, conforme lo siguiente:

Descripción general de los servicios:

Monto Mínimo:

Partida	Elementos Mínimos	Meses de servicio	Precio mensual por elemento incluyendo insumos de limpieza, maquinaria y equipo	Monto Mínimo antes del I.V.A.	I.V.A.	Total Monto Mínimo I.V.A. incluído
3	80	24	$12,825.51	$24,624,979.20	$3,939,996.67	$28,564,975.87

Monto Máximo:

Partida	Elementos Máximos	Meses de servicio	Precio mensual por elemento incluyendo insumos de limpieza, maquinaria y equipo	Monto Máximos antes del I.V.A.	I.V.A.	Total Monto Máximo I.V.A. incluído
3	120	24	$12,825.51	$36,937,468.80	$5,909,995.01	$42,847,463.81

Fuente de Información: Propuesta técnica económica presentada por el "Prestador de Servicios" el siete de julio de dos mil veintitrés.
El costo indicado por elemento incluye el monto de los materiales a suministrar.

Para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, el "Prestador de Servicios" debe cumplir con las normas nacionales e internacionales y demás disposiciones y ordenamientos que resulten aplicables.

Los materiales para entregar por parte del "Prestador de Servicios" en la prestación del servicio de limpieza deberán ser nuevos, originales, de las

N20-ELIMINADO 6

marcas ofertadas, y entregarse en las condiciones necesarias que permitan su correcto funcionamiento y, además, deberán cumplir con la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Ley Federal de Protección al Consumidor, y las demás disposiciones aplicables en la materia.

Respecto a cualquier otra característica, término o condición no especificada en esta cláusula, serán aplicables los contenidos en la propuesta técnica-económica, presentada por el "Prestador de Servicios" el siete de julio de dos mil veintitrés, en la que se detallan los materiales que han de entregarse con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, con la corrección en cuanto a los montos contenida en el acta de notificación de fallo de veintiséis de julio de dos mil veintitrés; en el "Requerimiento Técnico" anexo a las Bases de la Licitación Pública Nacional **CJF/SEA/DGRM/LPN/017/2023**, y en el Acta Circunstanciada de Aclaración a las Bases de treinta de junio de dos mil veintitrés; documentos que forman parte integrante del presente contrato como **"Anexo Único"**.

Para efectos del presente contrato, el "Prestador de Servicios" se compromete a prestar el servicio, objeto del presente contrato, y la "Suprema Corte" a efectuar el pago pactado.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato abierto es por un presupuesto mínimo estimado de **$24,624,979.20 (Veinticuatro millones seiscientos veinticuatro mil novecientos setenta y nueve pesos 20/100 moneda nacional)**, más el 16 por ciento del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a **$3,939,996.67 (Tres millones novecientos treinta y nueve mil novecientos noventa y seis pesos 67/100 moneda nacional)**, resultando un monto total de **$28,564,975.87 (Veintiocho millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco pesos 87/100 moneda nacional)**, y un presupuesto máximo estimado de **$36,937,468.80 (Treinta y seis millones novecientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 80/100 moneda nacional)**, más el 16 por ciento del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a **$5,909,995.01 (Cinco millones novecientos nueve mil novecientos noventa y cinco pesos 01/100 moneda nacional)**, resultando un monto total de **$42,847,463.81 (Cuarenta y dos millones ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 81/100 moneda nacional)**.

La "Suprema Corte" se obliga a contratar el servicio materia del presente contrato, por el monto correspondiente al presupuesto mínimo, sin que asuma la obligación de contratarlo por el monto correspondiente al presupuesto máximo, de acuerdo con los montos indicados en la presente cláusula, por lo cual, la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir monto adicional.

El "Prestador de Servicios" se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este contrato hasta su conclusión.

TERCERA. CONDICIÓN DE PRECIOS.

"Las Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios", el monto indicado en la cláusula Segunda del presente instrumento contractual, conforme lo siguiente:

ELIMINADO 6

Los pagos se efectuarán a mes vencido dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) correspondiente, acompañado de la documentación que en líneas posteriores se indica, en la Dirección General de Infraestructura Física de la "Suprema Corte", ubicada en calle 16 de Septiembre número 38, sexto piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; en el horario: de lunes a viernes de las 09:00 a las 16:00 horas, o en su caso, vía correo electrónico a la siguiente dirección: acastanonv@mail.scjn.gob.mx y aebarrerag@mail.scjn.gob.mx.

No se realizará el pago de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet que amparen los servicios que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

El "Prestador de Servicios" debe entregar la siguiente documentación:

I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios (original):

   a. Cuenta;
   b. Clave bancaria estandarizada a 18 posiciones (CLABE);
   c. Banco;
   d. Sucursal, y
   e. Beneficiario.

A la "Administradora" del Contrato:

II. Comprobante fiscal digital generado por Internet (CFDI) original a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, que cumpla con los requisitos establecidos por la legislación fiscal vigente, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado y con los datos señalados en las declaraciones **I.7.** y **I.8.** de este instrumento contractual.

III. Anexar las validaciones del Servicio de Administración Tributaria.

IV. Enviar los archivos "XML" a la dirección de correo electrónico acastanonv@mail.scjn.gob.mx y aebarrerag@mail.scjn.gob.mx.

V. Copia del instrumento contractual firmado por "Las Partes" (en el primer pago).

VI. Copia de la póliza de cumplimiento del presente contrato opinada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (en el primer pago).

VII. Copia de la póliza de responsabilidad civil opinada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Para la procedencia de los pagos, el servicio de limpieza en áreas comunes y oficinas para los edificios a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México, deberá haber sido recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte", con base en la validación técnica de la "Administradora" del contrato, mediante el oficio emitido en ese sentido por éste.

Los pagos que realice la "Suprema Corte" en favor del "Prestador de Servicios" solo podrán realizarse mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria señalada en la declaración II.8. de este instrumento contractual, la que podrá sustituirse mediante escrito original firmado por la apoderada general del "Prestador de Servicios".

"Las Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

QUINTA. PLURIANUALIDAD.

Toda vez que la prestación de los servicios, objeto de este contrato, abarcará diversos ejercicios presupuestales, los pagos descritos en la cláusula Cuarta de este instrumento contractual estarán condicionados a que la "Suprema Corte" cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos para los años 2023, 2024 y 2025.

En tal virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en el artículo 39, fracción II, inciso "d)", del "Acuerdo General de Administración XIV/2019", a continuación, se desglosan los recursos presupuestales correspondientes a cada ejercicio:

Montos mínimos:

Año	Partida Presupuestal	Subtotal	I.V.A.	Total*
2023	35801	$4,104,163.20	$656,666.11	$4,760,829.31
2024	35801	$12,312,489.60	$1,969,998.34	$14,282,487.94
2025	35801	$8,208,326.40	$1,313,332.22	$9,521,658.62
Total		**$24,624,979.20**	**$3,939,996.67**	**$28,564,975.87**

Montos máximos:

Año	Partida Presupuestal	Subtotal	I.V.A.	Total*
2023	35801	$6,156,244.80	$984,999.17	$7,141,243.97
2024	35801	$18,468,734.40	$2,954,997.50	$21,423,731.90
2025	35801	$12,312,489.60	$1,969,998.34	$14,282,487.94
Total		**$36,937,468.80**	**$5,909,995.01**	**$42,847,463.81**

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO (LUGAR Y DURACIÓN DE LOS SERVICIOS).

El presente instrumento contractual tendrá una vigencia conforme lo siguiente:

Lugar de prestación del servicio

El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los siguientes domicilios de los edificios de la "Suprema Corte":

1.- Edificio 5 de febrero, ubicado en:
Calle Chimalpopoca número 112 esquina 5 de febrero, colonia centro, código postal 06080, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

2.- Sede Alterna, ubicada en:
Avenida Revolución número 1508 (pisos 5, 6, áreas específicas del piso 1 y planta baja), colonia San Ángel Inn, código postal 01060, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

3.- Almacén General, ubicado en:
Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, código postal 09100, alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.

4.- Justicia TV, ubicado en:
Calle República de El Salvador número 56, colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

5.- CENDI y Estancia Infantil, ubicado en:
Calle Chimalpopoca número 112 esquina San Salvador el Verde, colonia Centro, código postal 06080, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

6.- Archivo Central en Edificio Bolívar, ubicado en:
Calle Bolívar número 30 (sótano, bajo rampa), colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

7.- Biblioteca "Silvestre Moreno Cora", ubicado en:
Calle 16 de Septiembre número 38 (Planta Baja, Mezzanine y bóveda en Sótano), colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

8.- Humboldt, ubicado en:
Calle Humboldt número 49, colonia Centro, Código Postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

9.- Librería en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicada en:
Calle Dr. Claudio Bernard número 60 esquina Doctor Jiménez, colonia Doctores, código postal 06720, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Plazo de prestación de los servicios

La vigencia de los servicios será a partir del primero de septiembre del dos mil veintitrés y hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco.

La fecha de inicio de los servicios pactada en este contrato únicamente podrá ser prorrogada por causas plenamente justificadas y por caso fortuito o fuerza mayor, previa presentación de la solicitud respectiva, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

En caso de que la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito señale la "Administradora" del contrato al "Prestador de Servicios".

SÉPTIMA. IMPUESTOS.
"Las Partes" convienen que cada una es exclusivamente responsable de dar cumplimiento, conforme la legislación aplicable, a sus respectivas obligaciones fiscales originadas con motivo de la celebración del presente contrato.

TAVA. PAGOS EN EXCESO.
tándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de rvicios", este deberá reintegrar las cantidades excedentes, más los

intereses que se hayan generado, mismos que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para el supuesto de prórroga en el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades recibidas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en la que se recibió el excedente hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

NOVENA. PROCESO DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.
El proceso de recepción de los servicios, objeto del presente contrato, debe realizarse bajo la estricta responsabilidad de la "Administradora" del contrato, de acuerdo con el procedimiento que ésta determine, en términos de lo pactado en el presente instrumento contractual y de conformidad con lo dispuesto por el "Acuerdo General de Administración XIV/2019" y en las Bases de la Licitación Pública Nacional **CJF/SEA/DGRM/LPN/017/2023**, y en el Acta Circunstanciada de Aclaración a las Bases de treinta de junio de dos mil veintitrés.

DÉCIMA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.
La "Suprema Corte" permitirá al "Prestador de Servicios" el acceso necesario a los lugares en donde deba prestarse el servicio, objeto de este contrato, así como en las ocasiones que la "Suprema Corte" lo solicite, reconociendo el "Prestador de Servicios" la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene la "Suprema Corte", incluyendo aquellos relativos a prevenir la transmisión de la enfermedad causada por el virus SARS CoV2 (COVID 19), y se compromete a acatarlos y respetarlos.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.
El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo de la prestación de los servicios, objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

El "Prestador de Servicios" deberá otorgar a favor de la "Suprema Corte", una póliza de seguro de responsabilidad civil por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, expedida ante compañía fiadora legalmente autorizada, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha del inicio del servicio, para cubrir los daños y perjuicios que pudiese causar el personal del "Prestador de Servicios", en la ejecución de los servicios objeto del presente contrato. El "Prestador de Servicios" está obligado a mantener vigente dicha póliza durante la vigencia del presente instrumento.

La póliza no exime al "Prestador de Servicios" de cubrir aquellos daños causados a la "Suprema Corte" y/o a terceros, en sus bienes o personas, cuyo costo sobrepase el monto asegurado y en ningún momento constituirá un límite de responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Prestador de Servicios" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga

a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10 (diez) por ciento del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de **$3,693,746.88 (Tres millones seiscientos noventa y tres mil setecientos cuarenta y seis pesos 88/100 moneda nacional)**, y hasta 20 (veinte) por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deban incrementarse los servicios contratados, el monto o el plazo pactados.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que el servicio materia del contrato de referencia haya sido recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expida por la institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

"- Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de **$3,693,746.88 (Tres millones seiscientos noventa y tres mil setecientos cuarenta y seis pesos 88/100 moneda nacional)**, y hasta un 20 (veinte) por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados, el monto o el plazo pactado, para garantizar, por parte de **LIKHOM SERVICES, S.A. DE C.V.**, con domicilio en calle Hacienda La Amazcala número 32, planta baja, colonia Floresta Coyoacán, alcaldía Tlalpan, código postal 14310, Ciudad de México, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del Contrato Abierto número **SCJN/DGRM/DPC-008/08/2023**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y **LIKHOM SERVICES, S.A. DE C.V.**, con un monto total contratado que asciende a la cantidad de **$36,937,468.80 (Treinta y seis millones novecientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 80/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

"La afianzadora" expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación" y en el Contrato Abierto número **SCJN/DGRM/DPC-008/08/2023**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y **LIKHOM SERVICES, S.A. DE C.V.**, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de **LIKHOM SERVICES, S.A. DE C.V.**, relativo a la prestación del servicio de limpieza en áreas comunes y oficinas para los edificios a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México, con un monto contratado por la cantidad de **$36,937,468.80 (Treinta y seis millones novecientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 80/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

[redacted]

La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el Contrato Abierto número **SCJN/DGRM/DPC-008/08/2023**.

[redacted]

- La presente fianza tendrá vigencia durante toda la duración del Contrato Abierto número **SCJN/DGRM/DPC-008/08/2023** y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y sólo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con la autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual de **LIKHOM SERVICES, S.A. DE C.V.**, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a **LIKHOM SERVICES, S.A. DE C.V.**, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor **LIKHOM SERVICES, S.A. DE C.V.**, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20 (veinte) por ciento adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón del domicilio tenga o llegare a tener.

II. "Las Partes" convienen en que la fianza deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el contrato. En caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiere presentado la fianza en la forma y términos pactados, la "Suprema Corte" podrá rescindir el presente contrato.

"Prestador de Servicios", por medio de este instrumento, renuncia expresamente al derecho de compensación que pudiera hacer valer en contra de la "Suprema Corte", dando con esta renuncia cumplimiento a

lo que se establece en el párrafo último del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"Las Partes" convienen que la presente garantía será exigible cuando el "Prestador de Servicios" incumpla cualquiera de las cláusulas previstas en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL.
Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

Se aplicarán las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el "Prestador de Servicios", respecto de los servicios entregados, mismas que de forma enunciativa se relacionan a continuación:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la "Suprema Corte" podrá aplicar al "Prestador de Servicios" una pena convencional hasta por el 15 (quince) por ciento del monto que corresponda al valor de los servicios sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 (uno) por ciento por cada día hábil a la cantidad que importen los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 (treinta) por ciento del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado en el párrafo anterior, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

El "Prestador de Servicios", responsable del incumplimiento, se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los párrafos que anteceden, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" o, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte". [redacted]EL

En caso de ausentismo de los elementos de limpieza del "Prestador de Servicios", además de las penas convencionales antes señaladas, se descontará del pago mensual el monto que se determine en forma proporcional al número de faltas diarias por tipo de elemento; el cálculo del monto diario a deducir se realizará con base en la siguiente fórmula: [redacted]IM

Costo mensual por elemento/30.4 (*)	=	Importe diario del elemento, el cual será descontado de la factura mensual

(*) Sea cualquier mes en que se presente la ausencia.

El resultado será multiplicado por el número de faltas diarias por tipo de elemento, cuando éste no hubiere sido sustituido. [redacted]EL

ELIMINADO 6

[redacted]

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.
El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato descritos en la cláusula Primera del mismo, infrinja derechos de propiedad intelectual, así como respecto a su origen lícito y, por tanto, libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

Los servicios ejecutados total o parcialmente, especificaciones y en general toda documentación que se hubiese entregado al "Prestador de Servicios" o de la que hubiere tenido conocimiento con motivo de la prestación de los servicios o de su estancia al interior de la "Suprema Corte", son propiedad de la misma, por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte", el material que le hubiese proporcionado para la prestación de los servicios materia de este instrumento contractual.

El material y/o información que sea entregado al "Prestador de Servicios", con motivo del presente contrato, no podrá ser duplicado ni reproducido de forma total o parcial, salvo para la reproducción exclusiva del servicio solicitado. Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del proceso, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de la violación que, en su caso, se haga de los derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN.
La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de la presente contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

DÉCIMA SEXTA. INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.
"Las Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en el presente contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en el domicilio señalado en la declaración II.7. de este instrumento contractual, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y anexe los documentos que estime convenientes y, vencido este plazo, con su respuesta o sin ella, el órgano competente de la "Suprema Corte" resolverá sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.7. del presente instrumento contractual con quien en el acto se encuentre.

ELIMINADO 6

Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes:

1. Si el "Prestador de Servicios" no exhibe las garantías en los términos y condiciones pactados en este contrato en los plazos establecidos.

2. Si el "Prestador de Servicios" suspende la prestación del servicio objeto del presente contrato.

3. Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.

4. En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

En los supuestos a que se refiere esta cláusula, "Las Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá descontarle al "Prestador de Servicios" del monto pendiente por pagar, la pena convencional decretada por la "Suprema Corte" a que se refiere la cláusula Décima Tercera del presente instrumento, considerando las causas que hayan motivado la rescisión, o bien, en caso que ya no existan montos pendientes de pago, el "Prestador de Servicios" se compromete a ingresar el monto de la pena convencional a la Tesorería de la "Suprema Corte"; ello, independientemente de que se haga efectiva la garantía de cumplimiento establecida en este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DIVERSOS A LA RESCISIÓN.
El presente contrato podrá darse por terminado, además de los supuestos de rescisión a que se refiere la cláusula Décima Séptima de este instrumento contractual, al cumplimentarse su objeto; o bien, de manera anticipada, cuando existan causas justificadas, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155, y 156 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.
"Las Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.
"Las Partes" convienen que cualquier modificación al presente instrumento contractual procederá por mutuo acuerdo, previa aprobación del órgano competente de la "Suprema Corte", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

ELIMINADO 6

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.
La "Suprema Corte" designa a la Directora de Servicios de Limpieza e Intendencia, adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física de la "Suprema Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien tendrá las facultades de administración del presente contrato y para

ELIMINADO 6

supervisar su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar por escrito o correo electrónico las instrucciones que considere oportunas, mismas que el "Prestador de Servicios" queda obligado a atender a la brevedad y a satisfacción de la "Suprema Corte"; asimismo, deberá verificar que los materiales e insumos, y los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La Directora General de Infraestructura Física de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora", lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. Todas las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con el objeto del presente contrato. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD, FOMENTO A LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
"Las Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que prometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o

pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación de servicio.

La información que se hubiese entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado para cumplir con el objeto de este instrumento contractual, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales.

Los datos personales que recabe el "Prestador de Servicios" son única y exclusivamente para realizar el objeto de este contrato.

En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";

b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración a los mismos;

c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato; y

d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal [redacted] Procedimiento Administrativo y la Ley Federal del Derecho de Autor [redacted] lo conducente.

VIGÉSIMA QUINTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

[redacted] Partes manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de [redacted]ntades se pacta con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del [redacted]igo Civil Federal vigente, por lo que, los plazos pactados deben

cumplirse en términos de lo pactado en la cláusula Sexta, con independencia de que, debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice (por escrito) en fecha posterior.

VIGÉSIMA SEXTA. PREVALENCIA DE BASES DE LA LICITACIÓN.
"Las Partes" aceptan que, en caso de que se actualice alguna discrepancia u omisión entre las Bases de la Licitación Pública Nacional **CJF/SEA/DGRM/LPN/017/2023** y el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en aquellas sobre el presente instrumento contractual.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TRIBUNAL COMPETENTE.
Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, "Las Partes" se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

VIGÉSIMA OCTAVA. ANEXO ÚNICO.
Forma parte integrante del presente contrato el siguiente anexo:

"Anexo Único". Copia simple de la propuesta técnica-económica, presentada por el "Prestador de Servicios" el siete de julio de dos mil veintitrés, en la que se detallan los materiales que han de entregarse con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato; copia simple del "Requerimiento Técnico" anexo a las Bases de la Licitación Pública Nacional **CJF/SEA/DGRM/LPN/017/2023**; y, copia simple del Acta Circunstanciada de Aclaración a las Bases de treinta de junio de dos mil veintitrés.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, "Las Partes" lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el seis de septiembre de dos mil veintitrés.

POR LA "SUPREMA CORTE"	POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"
MAESTRA DIMPNA GISELA MORALES GONZÁLEZ OFICIAL MAYOR	[redacted] LICENCIADA SANDRA PATRICIA SOLÍS ESPINOSA ADMINISTRADORA ÚNICA LIKHOM SERVICES, S.A. DE C.V.
MAESTRA GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES AVALA EL CONTENIDO [redacted]NISTRATIVO DEL CONTRATO	[redacted]EL [redacted]MI

[redacted]INADO 6

LICENCIADA LAURA GABRIELA SÁNCHEZ ACHETIGUE
DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
(AVALA QUE LOS ALCANCES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SON PRECISAMENTE LOS QUE DARÁN SATISFACCIÓN A SU REQUERIMIENTO)

LIC. MAGDALENA LOERA RUIZ
DIRECTORA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E INTENDENCIA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO
(AVALA QUE LOS ALCANCES SON PRECISAMENTE LOS QUE DARÁN SATISFACCIÓN A SU REQUERIMIENTO)

SCJN/DGRM/DPC-008/08/2023

GABPT/LFCV/MATM/CSM*

[redacted]11-EL

[redacted]ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL [redacted]RVICIO DE LIMPIEZA EN ÁREAS COMUNES Y OFICINAS PARA LOS [redacted]FICIOS A CARGO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA [redacted]CIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SCJN/DGRM/DPC-008/08/2023, [redacted]LEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y [redacted]HOM SERVICES, S.A. DE C.V.

"Anexo Único"

Copia simple de la propuesta técnica-económica, presentada por el "Prestador de Servicios" el siete de julio de dos mil veintitrés, en la que se detallan los materiales que han de entregarse con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato; copia simple del "Requerimiento Técnico" anexo a las Bases de la Licitación Pública Nacional **CJF/SEA/DGRM/LPN/017/2023**; y, copia simple del Acta Circunstanciada de Aclaración a las Bases de treinta de junio de dos mil veintitrés.

[redacted]ELIM

[redacted]6-ELIMINADO 6

[redacted]ELIM

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN ÁREAS COMUNES Y OFICINAS PARA LOS EDIFICIOS A CARGO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SCJN/DGRM/DPC-008/08/2023 CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y [redacted]ELIMINADO 6 THOM SERVICES, S.A. DE C.V.

[redacted]NA

Ciudad de México a, 7 de julio de 2023.

3.3. Garantía del servicio

Poder Judicial de la Federación
Suprema Corte de la Justicia de la Nación
Dirección General de Infraestructura Física
Subdirección General de Servicios
Presente.-

Quien suscribe, en mi carácter de representante legal de Likhom Services, S.A. de C.V., y con relación al procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/017/2023,** manifiesto bajo protesta de decir verdad que, mi representada cuenta con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas, procedimientos y equipos suficientes y adecuados para el tipo de servicio requerido, a fin de garantizar que los servicios descritos en el presente anexo técnico y sus apéndices, serán proporcionados por mi representada, en caso de resultar adjudicada, con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto.

INFRAESTRUCTURA

INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS

Likhom Services, S.A. de C.V. cuenta con instalaciones administrativas y operativas, conformadas por:

1. Estacionamiento
2. Recepción
3. Gerencia administrativa
3.1. Recursos legales y jurídicos
3.1.1. Normatividad
3.2. Recursos humanos
3.2.1. Prestaciones y servicios
3.2.2. Nóminas
3.3. Recursos financieros
3.3.1. Crédito y cobranza
3.4. Licitaciones y ventas
3.4.1. Logística
4. Gerencia comercial
4.1. Recursos materiales
4.2. Compras y suministros
4.3. Almacén e inventario
4.4. Transportes y mantenimiento

[redacted]

3551

HACIENDA [illegible] Piso 2 PLANTA BAJA, COL. FLORESTA COYOACÁN, C.P. 14310 ALC. TLALPAN, CDMX.
TEL. 55 7582 9615 www.likhomservices.com

Ciudad de México a, 7 de julio de 2023.

5. Gerencia operativa
5.1. Coordinación general
5.1.1. Atención al cliente
5.2. Coordinación de zona
5.3. Supervisión
6. Dirección general

1.Estacionamiento

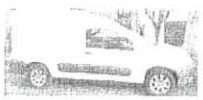
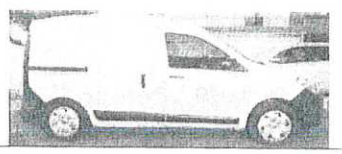

2.Recepción

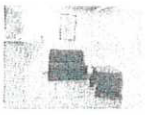

3.Gerencia administrativa

3.1.Recursos legales y jurídicos

3.1.1 Normatividad

3.2.Recursos humanos

3.2.1.Prestaciones y servicios

3.2.2.Nóminas

3.3.Recursos financieros

3.3.1.Crédito y cobranza

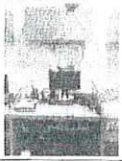

3.4.Licitaciones y ventas

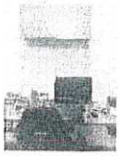

3.4.1.Logística

4.Gerencia comercial

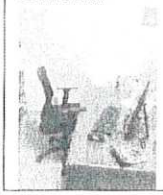

4.1.Recursos materiales

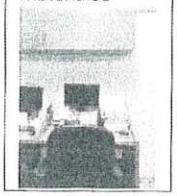

4.2.Compras y suministros

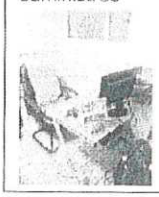

4.3.Almacén e inventario

4.4.Transportes y mantenimiento

5.Gerencia operativa

5.1.Coordinación general

5.1.1.Atención al cliente

5.2.Coordinación de zona

5.3.Supervisión

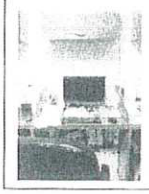

6.Dirección general

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO

3552

Ciudad de México a, 7 de julio de 2023.

RECURSOS HUMANOS

1. Director General
1.1. Gerencia administrativa
1.1.1. Recursos legales y jurídicos
1.1.1.1. Normatividad
1.1.2. Recursos Humanos
1.1.2.1. Prestaciones y servicios
1.1.2.2. Nóminas
1.1.3. Recursos financieros
1.1.3.1. Crédito y cobranza
1.1.4. Licitaciones y ventas
1.2. Gerencia comercial
1.2.1. Recursos materiales
1.2.2. Compras y suministros
1.2.3. Almacén e inventario
1.2.3.1. Transportes y mantenimiento
1.2.3.1.1. Logística
1.3. Gerencia operativa
1.3.1. Coordinación general
1.3.1.1. Atención al cliente
1.3.2. Coordinación de zona
1.3.3. Supervisión
1.3.4. Fuerza de trabajo: afanadores y afanadoras, encargados y encargadas, personal especializado en: pulido, jardinería, fumigación, sanitización.

Nuestro servicio es totalmente personalizado y nos adaptamos a las necesidades específicas de cada cliente. Contamos con personal altamente calificado para desempeñar todas las tareas que el inmueble requiere. Desde nuestra creación hemos provisto soluciones a instituciones y empresas de diferentes ámbitos de la actividad productiva, sector público o privado.

Nuestro sistema de trabajo está conformado primeramente por nuestro personal de las oficinas y supervisores de zona, ya que se lleva a cabo la selección y contratación del personal así como el chequeo de las asistencias en todos nuestros servicios vía telefónica y personalmente para poder cubrir las inasistencias cuando sea necesario, así como llevar el control de los retardos, faltas y descansos, desde estas oficinas también se lleva a cabo todas las actividades administrativas y operativas de los servicios que se brindan como lo es la aplicación de sanciones por faltas o retardos, pagos a los trabajadores, cambios de personal, manejo y control de los stocks de materiales, evitando que nunca falten y sean los adecuados para los servicios, así como el mantenimiento de la maquinaria ocupada en los servicios, todo esto bajo la supervisión de nuestro director general.

Para la atención del servicio de limpieza nuestra empresa se encuentra conformada como se describe en el siguiente organigrama:

Director general:
Funciones:
1. Supervisión del personal: consiste en ayudar a guiar a los miembros de tal forma que las actividades se realicen adecuadamente, también recibir [redacted] quejas y sugerencias para la resolución de los problemas de los miembros.
2. Relaciones humanas: relacionarse con los miembros de la empresa, incentivar la integración y las buenas relaciones humanas entre el personal.
3. Capacitación: busca ofrecer herramientas adecuadas para la capacitación del personal, donde se instruirá a los miembros.

Gerente de operación:
Funciones:
1. El gerente de operación tiene a su cargo el manejo del departamento técnico dentro del que se incluye la elaboración y supervisión de proyectos, así como también brindar servicio técnico a los clientes en la correcta utilización de los productos, planea y ejecuta cualquier cambio, modificación o mejora. Tiene total autoridad en el manejo del personal a su cargo autorizada para la contratación de personal temporal para proyectos, contratación de personal definitivo junto con la dirección general.
2. Adicionalmente tiene autoridad total en el manejo de las ventas dentro de la razonabilidad del negocio. Tiene la libertad para negociar con los clientes y otorgar crédito tomando en cuenta ciertos criterios como: el financiamiento recibido por los proveedores, el tiempo del proyecto, el monto de la venta, la rentabilidad del proyecto y el efecto en la liquidez de la empresa.

Supervisor de zona

Ciudad de México a, 7 de julio de 2023.

Funciones:
1. El supervisor de zona tiene a su cargo el manejo de diferentes servicios y tiene la autoridad para atender los asuntos y situaciones que se presenten en determinado servicio.
2. Adicionalmente tiene autoridad sobre los encargados de servicio que se encuentran en sitio, para atender las anomalías relacionadas a la atención del servicio

Supervisores de servicio:
Funciones:
1. Tienen a su cargo el personal operativo de cada una de las dependencias en que se presta el servicio.
2. Atiende en sitio todo lo relacionado al manejo del personal y enlace directo con el cliente.
3. Realizar informes que se requieran, registra los acontecimientos en la bitácora diaria, e integra las listas de asistencias del personal que asiste a laborar

Chofer
Funciones:
1. Se encarga de suministrar el equipo y materiales a cada una de las dependencias donde se presta el servicio de la empresa

Operarios o afanadores
Funciones:
1. Se encarga de la atención directa del servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas por el cliente.
2. Atiende las rutinas de limpieza establecidas, aunque no son definitivas y serán perfeccionadas conjuntamente con el cliente.

Pulidores
Funciones:
1. Se encarga de la atención especializada del servicio de pulido, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas por el cliente.

HERRAMIENTAS Y EQUIPOS SUFICIENTES Y ADECUADOS

INSUMOS, MATERIALES, CONSUMIBLES, HERRAMIENTA Y MAQUINARIA

Likhom Services, S.A. de C.V. cuenta con aspiradoras, pulidoras, máquinas de lavado a presión, carros recolectores de basura, escaleras de diversos tamaños, bases y cepillos para pulido, tanques para lavado de alfombra, accesorios diversos entre otros.

Se encuentran en perfecto estado de funcionamiento con objeto de atender en forma inmediata la sustitución temporal o permanente de aquellos equipos en servicio que requieran de mantenimiento preventivo o correctivo.

Asimismo, contamos con el resguardo de insumos y herramientas suficientes para la prestación de nuestro servicio tales como: fibras, escobas, trapeadores, atomizadores, cubetas, mops, recogedores, guantes, cepillos sanitarios, franelas, cepillos de hule, crucetas para vidrio y piso, cloro, ácido limpiador, desengrasante, papel higiénico, jabón líquido para manos, sanitas, desodorante, lustra pisos, detergente en polvo, detergente líquido con aroma, lavavidrios, bolsas para basura, pastillas desodorantes para wc, entre otros.

Equipos y herramientas

Insumos, material, consumibles

[redacted]

3554

Ciudad de México a, 7 de julio de 2023.

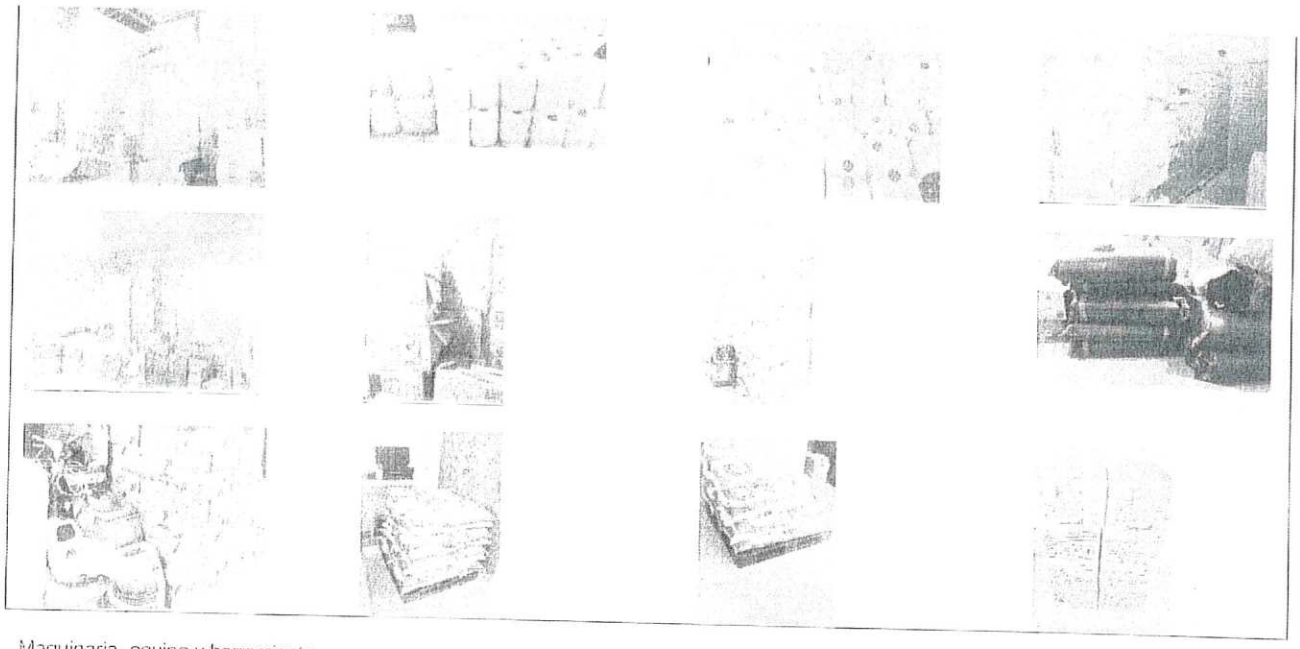

Maquinaria, equipo y herramienta

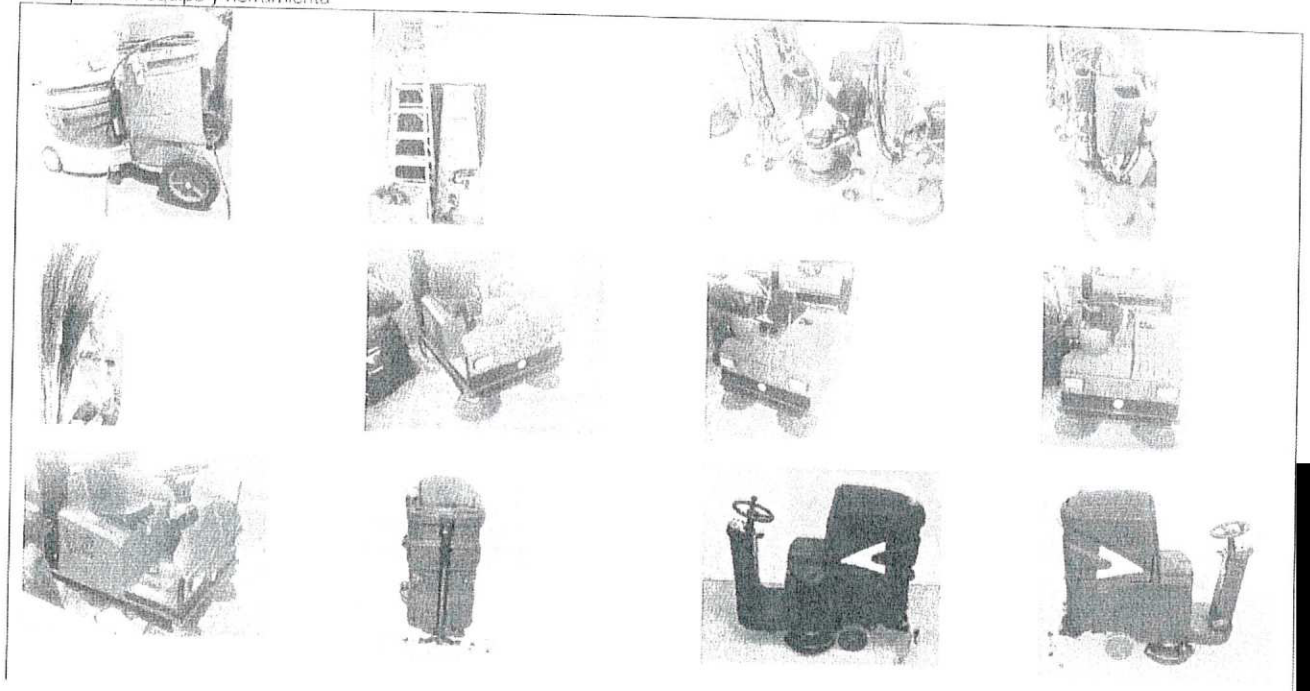

3555

Ciudad de México a, 7 de julio de 2023.

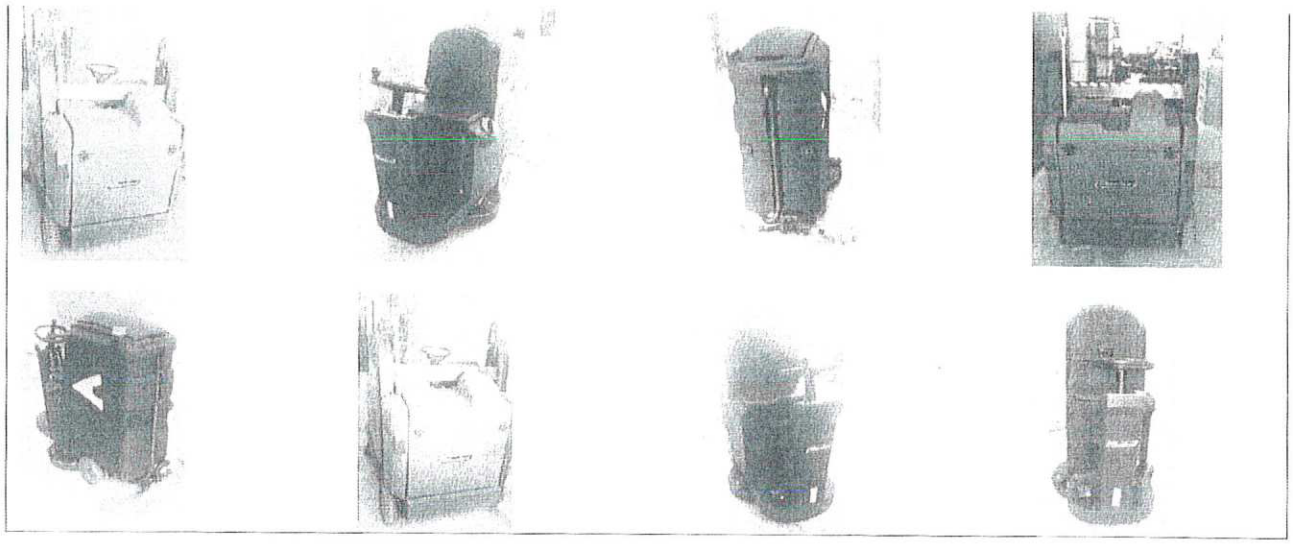

Parque vehicular

- ACTIVIDADES

Los afanadores encargados de realizar el servicio, realizarán con toda precisión las actividades y/o rutinas específicas que aplique en cada caso, según sus características particulares.

GLOSARIO DE ACTIVIDADES

Asear: Adornar, componer con curiosidad y limpieza

3556

Ciudad de México a, 7 de julio de 2023.

Aspirar: Mediante la utilización de una máquina de succión de aire (aspiradora), se elimina el polvo acumulado en alfombras, persianas, cortinas, sillones de tela, sofás, etc.
Barrer: Consiste en eliminar el polvo y basura en pisos, escaleras, pasillos, banquetas, aceras, azoteas y estacionamientos entre otros, por medio de escobas o cepillos, en caso de pisos de madera o parquet, con el uso de mop impregnado con aceite lustrador para proporcionarle brillo.
Desinfectar: Se considera como el principal mecanismo para la desactivación o destrucción de organismos patógenos, a fin de prevenir la dispersión de enfermedades mediante la aplicación de diversos desinfectantes biodegradables en pisos, paredes, lavabos, mingitorios, wc., puertas, espejos entre otros, y eliminar así, hongos, gérmenes y bacterias dañinas para la salud humana.
Desmanchar: Acción de extraer en su totalidad la suciedad sin dejar residuos, ni shampoo durante el proceso de limpieza y lavado de telas, alfombras, muebles, etc.
Encerar: Es la aplicación de cera silicón, que permite proteger y evitar el deterioro del mobiliario, puertas y pisos entre otros.
Habilitar sanitariamente: Se considera la colocación de los productos que son utilizados principalmente en los dispensadores de papel higiénico, toalla de papel para manos, aromatizante y jabón líquido en los sanitarios, cocinetas y baños privados.
Lavar: Limpiar con productos químicos biodegradables mezclados con agua usando franelas y/o cepillos escobas, jaladores o algún otro utensilio de jarciería de manera manual o mecánica que permite la eliminación de mugre, sarro y otros agentes, sin decolorar y afectar las superficies a tratar.
Lavar profundamente: Limpiar minuciosamente con productos químicos biodegradables mezclados con agua usando franelas y/o cepillos, escobas, jaladores o algún otro utensilio de jarciería de manera manual o mecánica que permite la eliminación de mugre, sarro y otros agentes, sin decolorar y afectar las superficies a tratar, que incluye el movimiento de mobiliario a fin de limpiar todos los rincones.
Limpiar: Actividad de asepsia y desinfección para cuyo propósito se utilizan sustancias químicas biodegradables, detergentes y otros implementos de higiene, así como utensilios (jarcería) de apoyo que tienden a eliminar organismos y microorganismos patógenos de áreas específicas de un inmueble y/o los muebles que se encuentren dentro de él, con el objeto de proteger la salud humana.
Mopear: Acción de limpiar con mop, que sirve para sacar brillo a los suelos
Pulir: Acción de alisamiento de la superficie del piso mediante una pulidora o un objeto o químico abrasivo, en su caso, se aplica una capa protectora utilizando cera
Sacudir: Eliminación del polvo en seco en áreas o superficies que no se pueden mojar y que se realiza mediante utensilios apropiados para ese fin (sacudidor).
Trapear: Eliminación del polvo en pisos, con la utilización de cubetas y productos líquidos biodegradables aplicados mediante jerga o mechudos.
Recolectar basura: Consiste en vaciar el contenido de los cestos de basura

PRINCIPIOS BÁSICOS PARA LA LIMPIEZA

1. Reunir el equipo, maquinaria, y herramienta adecuados y trasladarlos el área donde se realizará la limpieza.
2. Primero se aplicarán los productos químicos que se requieran tiempo de reacción.
3. Limpiar todas las superficies y objetos que puedan ser limpiados con los mismos implementos, antes de pasar a otra operación.
4. Realizar una operación siempre de la misma manera y orden, es decir, hacer una rutina.
5. Acarrear el polvo y basura del área que está limpiando hacia un área a la que no se ha limpiado.
6. Sacudir y limpiar iniciando por los lugares altos y de izquierda a derecha, si se es diestro o a la inversa si se es zurdo.
7. Utilizar los productos adecuados y las diluciones específicas por el fabricante para cada tipo de producto y actividad de limpieza.
8. Siempre utilizar guantes de hule cuando se utilicen productos químicos.
9. Cambiar la dilución que se utiliza para la actividad de limpieza que se efectúa antes de que ésta se ensucie.
10. Debe renovarse con la frecuencia necesaria permitiéndole mayor eficiencia, para lo que se recomienda el uso de dos cubetas. Seguir las especificaciones de los productos, como son las diluciones, manejo, almacenamiento, aplicación, etc.
11. Limpiar y guardar perfectamente su equipo y utensilios para tenerlos listos para el siguiente día.

ACTIVIDADES A REALIZAR

Apéndice A Descripción de actividades, frecuencia y características generales Actividades				
La Corte				
No.	ÁREAS	ACTIVIDADES A REALIZAR	FRECUENCIA	OBSERVACIONES
1	SANITARIOS			

3557

Ciudad de México a, 7 de julio de 2023.

1.1	Pisos	El aseo de los pisos serán principalmente con mop con solución de agua y liquido limpiador desinfectante con aroma, adicionando la proporción correcta de aromatizante y enjuagando con agua simple. En caso necesario, se desmanchará con cepillo, espátula, detergente y la misma solución. La frecuencia de los pisos de mármol será mensual o cuando se requiera.	Cuatro veces al dia	Colocar invariablemente letrero de "PISO MOJADO" el cual permanecerá hasta que el piso se encuentre seco. No se permite el uso de mechudo
1.2	Muros	Estos deberán ser lavados con una solución de agua, liquido multiusos y desinfectante con aroma en la debida proporción. Limpieza con franela húmeda con solución del liquido multiusos y desinfectante con aroma.	Diariamente	Ninguna
1.3	Mamparas de acero porcelanizado, marco de aluminio y triplay de pino de tercera de 3mm	Con una franela limpia, agua simple y desinfectante con aroma, frotar hasta retirar impurezas para finalmente frotar con franela seca hasta retirar la humedad.	Dos veces al dia	Ninguna
1.4	Espejos	Deberán ser higienizados con solución de agua y detergente desinfectante, tallando con un cepillo suave evitando sea rayado, enjuagado con agua simple y secado con papel suave que retire la humedad existente.	Dos veces al dia	Ninguna
1.5	Sanitario (tazas, mingitorios y lavabos)	Deberán ser higienizados en su interior y exterior con solución de agua, polvo limpiador, desinfectante liquido (cloro) con aroma y/o liquido desincrustante (en caso necesario) aplicado con escobillón, cepillo y/o fibra suave, enjuagado con agua simple. En tazas y mingitorios el operario deberá contar con guantes de hule, al concluir su lavado se le deberá aplicar hipoclorito de sodio con aspersor, aromatizante liquido y dejar secar. Se deberá extremar su higiene en los lugares de difícil acceso.	Tres veces al dia	Se deberá implementar un formato de control, con el objeto de colocarlo en cada uno de los sanitarios a manera de bitácora, donde el personal encargado registre la fecha y hora en que realizó la limpieza, misma que deberá ser validada por los supervisores del servicio y el supervisor administrativo.

Apéndice A Descripción de actividades, frecuencia y características generales Actividades				
La Corte				
No.	ÁREAS	ACTIVIDADES A REALIZAR	FRECUENCIA	OBSERVACIONES

3558

Ciudad de México a, 7 de julio de 2023.

1.6	Puerta de madera y de otros materiales	Deberán ser tratadas con una franela o paño con aplicación de aceite nutriente especial para madera, finalmente se le retirará el aceite excedente con una franela limpia y seca. Para otros materiales, se realizará el mismo procedimiento, pero en vez de aceite, se utilizará una solución de agua y liquido limpiador desinfectante con aroma.	Una vez al día	Esta operación se realizará por ambas caras de la puerta.
2	VESTÍBULOS Y PASILLOS			
2.1	PISOS	Los pisos de mármol deben atenderse con mechudo, agua y aroma.	Tres veces al día	En todos los casos se deberá colocar señalización indicando "PISO MOJADO", el cual deberá permanecer hasta que el piso se encuentre seco.
		Los pisos de granito, loseta vinílica y madera deben atenderse con mop previamente tratado (24 horas) con liquido magnetizador de polvo.	Dos veces al día	
		Los pisos de madera deben limpiarse en solución levemente jabonosa y a continuación con jerga bien exprimida en agua. Para el mantenimiento, los pisos de loseta vinílica deben pulirse con máquina pulidora y encerase, mientras que los de mármol y granito deberán abrillantarse con el mismo equipo; en ambos casos conforme al procedimiento específico de cada uno.	Una vez cada cuatro meses	
		Los pisos de granito negro al alto brillo deben atenderse con mop previamente tratado (24 horas) con liquido magnetizador de polvo y/o trapeador con limpiador neutro para pisos.	Constantemente todo el día	
2.2	Muros	Bastará una limpieza con cepillo seco y suave o con aceite para madera después de haber retirado el polvo adherido. En casos de requerirlo se limpiarán con una franela o paño húmedos sólo con agua.	Dos veces por semana	En caso de que los muros presenten rayones hechos con tinta o pintura, se procederá a evaluar su origen aplicando el producto requerido para su limpieza.
2.3	Plafón	Su limpieza se llevará a cabo con una franela húmeda con limpiador multiusos.	Una vez por semestre	
2.4	Elementos metálicos (puertas y barandales)	Estos se limpiarán con un paño y/o franela humedecida con agua simple, en las partes altas se utilizará un jalador.	Dos veces por semana	Se deberá tener especial cuidado en no deteriorar o retirar rótulos, leyendas e indicaciones de carácter oficial y de seguridad.

Apéndice A Descripción de actividades, frecuencia y características generales
Actividades

La Corte

No.	ÁREAS	ACTIVIDADES A REALIZAR	FRECUENCIA	OBSERVACIONES

Ciudad de México a, 7 de julio de 2023.

2.5	Puertas de madera y de otros materiales	Deberán ser tratadas con una franela o paño con aplicación de aceite nutriente especial para madera, finalmente se le retirará el aceite excedente con una franela limpia y seca. Para otros materiales, se realizará el mismo procedimiento, pero en vez de aceite, se utilizará una solución de agua y liquido limpiador desinfectante con aroma.	Una vez al dia	Esta operacion se realizará por ambas caras de la puerta.
2.6	Elementos de cristal(puertas franelógrafos, estrados o vitrinas de avisos)	Deberán ser tratados con solución de agua y detergente, tallando con un cepillo suave evitando sea rayado, enjuagado con agua simple y secado con papel suave que retire la humedad existente.	Una vez al dia	Ninguna
3	ELEVADORES			
3.1	Pisos	Los pisos de marmol, granito, loseta vinilica y madera deben atenderse con mop previamente tratado (24 horas) con liquido magnetizador de polvo.	Dos veces al dia	En todos los casos se deberá colocar señalización indicando "PISO MOJADO" el cual deberá permanecer hasta que el piso se encuentre seco.
		Los pisos de madera deben limpiarse en solución levemente jabonosa y a continuación con jerga bien exprimida en agua.	Dos veces al dia	
		Para el mantenimiento, los pisos de loseta vinilica deben pulirse con máquina pulidora y encerase, mientras que los de mármol y granito deberán abrillantarse con el mismo equipo; en ambos casos conforme al procedimiento especifico de cada uno.	Una vez cada cuatro meses	
3.2	Muros de madera (lambrines)	Se tratará con una franela o paño aplicando aceite nutriente especial para madera y se retira el excedente con franela limpia y seca.	Una vez por semana	Por ningún motivo se limpiará con agua.
3.3	Muro de cristal o espejo	Deberán ser tratados con solución de agua y detergente, tallando con un cepillo suave evitando sea rayado, enjuagado con agua simple y secado con papel suave que retire la humedad existente.	Dos veces al dia	Ninguna
3.4	Muro de granito natural	Será aseado sólo con un paño o franela húmeda y retirando el excedente de agua con una franela o paño seco.	Una vez por semana	Ninguna
3.5	Acero inoxidable en interiores y puertas de elevadores	Será aseado con un paño húmedo; posteriormente se les tratará con producto especial para limpieza de acero inoxidable. El excedente se quitará con franela limpia y seca.	Dos veces al dia	Se deberá tener especial cuidado en no deteriorar o retirar rótulos, leyendas e indicaciones de carácter oficial y de seguridad.

Apéndice A Descripción de actividades, frecuencia y características generales Actividades				
La Corte				
No.	ÁREAS	ACTIVIDADES A REALIZAR	FRECUENCIA	OBSERVACIONES

Ciudad de México a, 7 de julio de 2023.

3.6	Plafón	El plafón del elevador por ser un elemento acrílico sólo se lavará con una solución de agua y detergente, deberá ser retirado de la cabina, aseado y vuelto a instalar. Cepillar la rejilla del aire, limpiar espejos y vidrios interiores.	Una vez al día	Ninguna
4	OFICINAS			
4.1	Pisos	Los pisos de mármol, granito, loseta vinílica y madera deben atenderse con mop previamente tratado (24 horas) con líquido magnetizador de polvo.	Dos veces al día	En todos los casos se deberá colocar caballete indicando "PISO RESBALOSO" el cual deberá permanecer hasta que el piso se encuentre seco.
		Los pisos de madera deben limpiarse con jerga bien exprimida en solución levemente jabonosa y a continuación con jerga bien exprimida en agua.	Dos veces al día	
		Para el mantenimiento, los pisos de loseta vinílica deben pulirse con máquina pulidora y encerase, mientras que los de mármol y granito deberán abrillantarse con el mismo equipo; en ambos casos conforme al procedimiento específico de cada uno.	Una vez cada cuatro meses	
4.2	Pisos alfombrados	Los pisos recubiertos con alfombra, ya sea modular o en rollo, deberán ser aspirados diariamente.	Una vez al día	Ninguna
4.3	Lavado de alfombras	El lavado de alfombras se realizará conforme a la frecuencia siguiente: Tráfico intenso Tráfico intermedio Tráfico bajo Para tal efecto deberá utilizar obligatoriamente los productos, técnica y equipo indicados por el fabricante de la alfombra.	Una vez cada 4 meses Una vez cada 6 meses Una vez cada 12 meses	Para el lavado de la alfombra se determinará mediante planos las áreas de tráfico.

Apéndice A Descripción de actividades, frecuencia y características generales Actividades				
La Corte				
No.	ÁREAS	ACTIVIDADES A REALIZAR	FRECUENCIA	OBSERVACIONES
4.4	Cubiertas y mesas de trabajo de plástico laminado	Se asearán con franela o paño humedecido con agua, posteriormente se le retirará el exceso de agua con un paño o franela seca.	Una vez al día	El lavado con detergente se

[redacted]

3561

Ciudad de México a, 7 de julio de 2023.

		Exclusivamente en las fechas programadas por la Administración, serán lavados con cepillo suave y una solución de agua y detergente, se les retirará el excedente de jabón con un paño húmedo y finalmente secado con un paño limpio.	Programar	realizará todas las veces que sea necesario, debido al derramamiento de líquidos.
4.5	Aparatos telefónicos	Todos los aparatos telefónicos serán limpiados con un paño o franela humedecida con agua y desinfectante ligero, se deberá tener cuidado al momento de limpiar el teclado, evitando desprogramar o reprogramar las funciones asignadas.	Una vez al día	Se deberá tener especial cuidado en la limpieza del auricular, cuando se limpie el cable evitar torcerlo para no romperlo en su interior.
4.6	Equipo de cómputo	Todos los equipos de cómputo serán aseados únicamente con un paño o franela limpia, ligeramente húmeda. Por ningún motivo se utilizarán líquidos sobre los equipos.	Una vez al día	Se deberá tener especial cuidado con los monitores, esta operación deberá realizarse únicamente cuando el aparato este fuera de servicio (apagado)
4.7	Archiveros, gavetas y pedestales metálicos	Estos elementos se asearán con un paño o franela limpia y agua simple, retirando todas las impurezas, finalmente se le retirará el excedente de agua con una franela o paño seco.	Una vez al día	Por ningún motivo se hará limpieza en su interior, ni siquiera a petición del usuario.
4.8	Paneleria forrada en tela	Los paneles se asearán mediante el uso de aspiradora, pero en caso de que se presenten manchas de cualquier índole deberá consultarse al fabricante para su correcta limpieza, apegándose estrechamente a lo estipulado por ellos; en los casos que por negligencia sea deteriorado de manera definitiva, se procederá a su reparación a costas de Likhom Services, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicada.	Una vez al mes	Es importante consultar con el fabricante, los productos de limpieza que podrán utilizarse para evitar que se deteriore la tela.
4.9	Silleria tapizadas En tela	Las sillas y sillones con acabado en tela se aspirarán teniendo especial énfasis en las costuras, uniones y partes de difícil acceso, la base de la silla deberá ser limpiada con un paño o franela húmeda hasta retirar totalmente el polvo.	Una vez a la semana	En el caso de que presenten manchas de grasa, tinta, etc., se procederá a evaluar el daño aplicándosele el producto y técnica de limpieza recomendada por el fabricante.
4.10	Muros con papel tapiz plástico o con pintura vinílica	Los muros se limpiarán con un paño o franela seca y limpia, cuando se requiera retirar manchas se utilizará una solución de agua y detergente, posteriormente se enjuagará y retirará el excedente de agua.	Una vez al mes	Se deberá tener especial cuidado de no dejar húmeda la superficie.

Apéndice A Descripción de actividades, frecuencia y características generales Actividades				
La Corte				
No.	ÁREAS	ACTIVIDADES A REALIZAR	FRECUENCIA	OBSERVACIONES
4.11	Muebles tapizados En piel	Estos muebles sólo serán higienizados con un paño o franela humedecida con agua simple.	Una vez al día	Ninguna
4.12	Esculturas, figuras, lámparas, etc.	Todos los objetos personales que se encuentran en el interior de una oficina deberán ser higienizados según las instrucciones que para tal efecto se soliciten al propietario de los mismos.	Cuando lo requiera el caso o lo autorice el propietario.	En este rubro es importante consultar al propietario del bien, para determinar cuál será el procedimiento a seguir para su limpieza.

Ciudad de México a, 7 de julio de 2023.

4.13	Persianas	Para su aseo se deberá utilizar el cepillo especial para persianas verticales, no utilizar franela húmeda a menos que sea absolutamente necesario. Serán retiradas y colocadas por el personal de la Administración previa solicitud del área.	Una vez por semana	En estos elementos se deberá tener extremo cuidado en su manipulación y limpieza, toda vez que son susceptibles de maltratarse.
4.14	Lambrines de madera en privados	Los lambrines de madera existentes en los privados deberán limpiarse con un paño o franela seca, evitando rayar la superficie.	Una vez al dia	Se deberá tener especial cuidado en el retiro del aceite excedente, el alambrin no deberá quedar brilloso. El acabado original es semi mate. Es importante resaltar que para asear los lambrines deberá estar siempre una persona del área, con la finalidad de cuidar y verificar el procedimiento de limpieza.
		Una vez por semana se les aplicará una capa de aceite nutriente para madera retirándole el excedente con una franela o paño seco y limpio.	Una vez a la semana	
5	ÁREAS EXTERIORES DE LAS OFICINAS O DEL INMUEBLE			
5.1	Pisos de cerámica, concreto, granito y mármol	Los pisos de cerámica comprimida, así como los pisos de concreto se deberán barrer con técnica húmeda diariamente, a fin de no levantar polvo.	Una vez al dia	En este concepto también se puede utilizar lavadora a presión, dando una limpieza más profunda y permitiendo economizar agua y detergente.
		Para lavado de los mismos se aplicará una solución de agua y detergente, tallándolos con un cepillo de cerdas duras y por último serán enjuagados con agua simple.	Una vez por semana	
		Para el mantenimiento, los pisos de mármol deben pulirse con máquina, pulidora y pasta blanca; en ambos casos conforme al procedimiento específico de cada uno.	Una vez cada mes	
5.2	Vidrios	Los vidrios se lavarán con una solución de agua y producto especial para vidrio, se aplicará con un cepillo suave retirando el excedente de la solución con un jalador, para finalmente ser	Semanal	Se atenderán los vidrios interiores del inmueble, así como por la parte exterior en la parte baja del mismo, siempre y cuando no se consideren

Apéndice A Descripción de actividades, frecuencia y características generales Actividades				
La Corte				
No.	ÁREAS	ACTIVIDADES A REALIZAR	FRECUENCIA	OBSERVACIONES
		limpiados con un paño o franela húmeda y finalmente con un paño seco o papel suave.		dentro de las especificaciones del servicio de lavado de cristales y herrajes exteriores que se tenga contratado por separado. Se deberá tener especial cuidado con vidrios que tengan una película esmerilada, indicaciones o señales de Protección Civil.
5.3	Azoteas	La losa tapa deberá ser barrida, retirando la basura acumulada.	Dos veces por semana	Ninguna

Ciudad de México a, 7 de julio de 2023.

5.4	Piso de estacionamiento	Como regla general el piso del estacionamiento deberá ser exclusivamente barrido y en caso de que se requiera, será tallado con la máquina pulidora, dos veces al año (en periodos vacacionales).	Una vez por semana	Es importante que el aseo se haga exclusivamente con mechudo, evitando así que se levante el polvo y deterioro de vehículos, muros y plafón.
		En los pisos de estacionamiento que no puedan ser trapeados, se deberá realizar la recolección de basura a mano.	Una vez por semana	
		Para el lavado de los mismos deberá aplicarse agua a presión, siempre y cuando se encuentre totalmente desocupada el área, debiendo eliminar con el equipo correspondiente, todos los encharcamientos que queden para evitar que la humedad se filtre hacia pisos inferiores.	Una vez al mes	
5.5	Muros de estacionamientos	Los muros del estacionamiento se lavarán con una solución de agua y detergente, aplicándola con una máquina de presión, así como también se enjuagará con la máquina evitando así el consumo excesivo de agua.	Semestralmente	Se deberá informar al personal que utiliza el estacionamiento para que se encuentre totalmente desocupada el área.
5.6	Lámparas, escalerillas, tuberías gabinetes	Se aplicará la solución con un cepillo suave retirando el polvo excedente con un jalador, para finalmente ser limpiados con un paño o franela húmeda y finalmente con un paño seco o papel suave.	Una vez cada bimestre	Se deberá realizar esta tarea cuando las áreas se encuentren despejadas.

Apéndice A Descripción de actividades, frecuencia y características generales Actividades				
La Corte				
No.	ÁREAS	ACTIVIDADES A REALIZAR	FRECUENCIA	OBSERVACIONES
5.7	Rejilla difusora de gabinetes (aire acondicionado o, aire lavado o, extractor)	Los difusores instalados en todos los gabinetes deberán ser aseados con un paño suave y una solución de agua, hipoclorito de sodio a una disolución de 50 mililitros por cada 5 litros de agua o detergente líquido, una vez lavada la rejilla éste se secará con un paño suave retirando totalmente el excedente de agua.	Una vez cada quincena	Para realizar esta operación se deberán extremar los siguientes cuidados: 1.- No dejar excedente de agua o jabón, evitando así que se manche la rejilla. 2.- Por ningún motivo se utilizarán fibras, cepillos, navajas o artículos punzo cortantes para su aseo, evitando a toda costa sea maltratada o rayada.
6	OFICINAS COMUNES (OFICINAS DE CORRESPONDENCIA COMÚN, CONSULTORIO MÉDICO)			
		Los pisos de granito sal y pimienta, y de loseta de cerámica deben atenderse con mop previamente tratado (24 horas) con líquido magnetizador de polvo; y/o trapeador con limpiador.	Una vez al día	En todos los casos se deberá colocar caballete indicando "PISO RESBALOSO".

Ciudad de México a, 7 de julio de 2023.

6.1	Pisos	Para el mantenimiento, los pisos de granito de sal y pimienta deben lavarse con máquina lavadora y shampoo para pisos. Al final aplicar líquido abrillantador de pisos conforme al procedimiento específico de cada uno.	Una vez a la seman a	Para las áreas comunes (CONSULTORIO MÉDICO), se requiere limpieza adecuada tomando en consideración que se debe prever evitar la propagación de gérmenes e infecciones, por lo cual deberán utilizar material de limpieza únicamente para éstas áreas.
		Para el mantenimiento de los pisos laminados en cubículos se limpiará con cera líquida de pisos laminados.	Diariamente	
7	DESINFECCIÓN DE INMUEBLES			

Apéndice A Descripción de actividades, frecuencia y características generales Actividades				
La Corte				
No.	ÁREAS	ACTIVIDADES A REALIZAR	FRECUENCIA	OBSERVACIONES
7.1	Metraje señalado en el Apéndice A	La desinfección de las áreas deberá llevarse a cabo por cualquiera de los métodos de aspersión, nebulización y luz ultravioleta, entre otros.	Dos veces al mes	Para la ejecución de la desinfección de espacios. SCJN, los insumos, equipo y material, serán proporcionados por Likhom Services, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicada.

[redacted]

3565

Ciudad de México a, 7 de julio de 2023.

PROCEDIMIENTO PARA LA LIMPIEZA DE ÁREAS EN LOS CONSULTORIOS MÉDICOS

Proporcionar un área de trabajo libre de agentes patógenos que pudieran trasmitir enfermedades al personal de salud, al paciente y familiares.

2.0. Alcance.
Nivel interno: a) Consultorios médicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
b) El personal de intendencia y personal supervisor estará capacitado para determinar qué tipo de limpieza y/o desinfección corresponde a su área de trabajo.
Nivel externo: No aplica

3.0. Políticas de Operación.
3.1. Durante el procedimiento de limpieza, el personal debe de tener cuidado en no alterar la integridad de los envases y los materiales ya procesados. La limpieza se hará siempre desde las áreas "limpias" hacia las áreas "sucias", a fin de evitar la transferencia de contaminantes.
3.2. El personal de intendencia debe de contar con utensilios de limpieza (trapos, franelas, esponjas) diferenciados por áreas: roja, amarilla y gris.
3.3. El personal de intendencia debe estar capacitado y entrenado para cumplir el protocolo estandarizado, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
3.3.1. Efectuar los procedimientos de limpieza de manera exhaustiva, dando mayor énfasis a pisos y superficies donde la carga de suciedad y de microorganismos está más concentrada.
3.3.2. Las paredes deben estar libres de manchas y salpicaduras, y serán limpiadas completamente cuando presenten suciedad u hongos.
3.3.3. Los materiales para la limpieza deben colocarse en carritos móviles, en los pasillos, mientras se realiza el procedimiento.
3.3.4. Nunca debe efectuarse el barrido en seco con escoba.
3.3.5. Nunca deben de sacudirse los trapos con polvo, ni deben limpiarse las superficies con trapos secos.
3.3.6. El material de limpieza o para la limpieza de los consultorios, debe estar rotulado con tinta indeleble con el nombre del área a trabajar.
3.3.7. El desinfectante que se deberá usar es hipoclorito de sodio al 6%.
3.3.8. Para lograr una desinfección de alto nivel (para áreas críticas: unidad dental, área de esterilización, área de observación y sanitarios) se debe de utilizar hipoclorito de sodio a 5000 ppm; es decir, que por cada litro de agua se debe de agregar 100 ml de hipoclorito de sodio o por cada 5 litros de agua se agrega 500 ml de hipoclorito de sodio.
3.3.9. Para una desinfección nivel intermedio (áreas semi-críticas: consultorio médico, área de enfermería, almacén, área de exploración, sala de lactancia) la concentración de hipoclorito de sodio de 500 ppm; es decir que por cada 5 litros de agua se utilizaran 50 ml de hipoclorito de sodio.

HACIENDA LA AMAZCALA No 32 PLANTA BAJA, COL. FLORESTA COYOACÁN, C.P. 14310 ALC. TLALPAN, CDMX.
TEL.: 55 7582 9615 www.likhomservices.com

Ciudad de México a, 7 de julio de 2023.

3.3.10. Para una desinfección de bajo nivel (sala de espera, recepción de enfermería) se utiliza una concentración de 200 ppm de hipoclorito de sodio, esto se logra mezclando 5 litros de agua con 25 ml de hipoclorito de sodio.

3.3.11. Si existe un derrame de sangre o alguna otra secreción (excepto en contingencia por Ébola) corporal se debe de limpiar con agua y con jabón, posteriormente desinfectar con 100 ml de cloro en un litro de agua (5000 ppm).

3.4. Reglas de limpieza a seguir:

3.4.1. De arriba hacia abajo: se inicia por techo, lámparas empotradas, posteriormente paredes, puertas y finalmente suelo.

3.4.2. De adentro hacia afuera se debe de iniciar por el lado opuesto de la entrada.

3.4.3. De lo limpio a lo sucio se debe de iniciar de lo más limpio y terminar en lo más contaminado, evitando así la proliferación de los micro-organismos.

3.4.4. Del centro a la periferia se aplica cuando la superficie es extensa.

3.5. Tabla de insumos para la limpieza de los consultorios médicos.

3.6. Se utilizan dos cubetas por procedimiento.

Técnicas de limpieza:

1. Húmeda.
   a. Prohibido uso de escoba.
   b. La escoba se usa solo para lavar paredes.
2. Doble cubo.
   a. Utilizar una cubeta azul con solución de hipoclorito de sodio al 6% o jabón y una cubeta roja con agua limpia.
   b. No se utiliza la misma agua y solución de hipoclorito de sodio para dos áreas distintas.
   c. La fricción del suelo se realiza en zigzag, dejando lo más seco posible.
   d. La limpieza siempre se realiza desde la zona más limpia a la zona más sucia.
   e. En la limpieza de pasillos se dividen en áreas pequeñas de no más de dos metros.
3. Cuatro caras.
   a) Doblar el trapo en cuatro partes y proceder a limpiar cada superficie de manera que utilice las cuatro caras del trapo.
   b) Doblar la superficie sucia del trapo hacia adentro.
   c) No sacuda el paño o trapo mientras realiza el procedimiento.
   d) Desechar en la bolsa roja con logo de bioseguridad cuando finalice el procedimiento. (CUANDO SEA DERRAME DE LÍQUIDO CORPORAL)
   e) Lavar de adentro hacia afuera en trazos horizontales.
   f) Con otro trapo elimine los restos de detergente y suciedad con agua.

7. Descripción del procedimiento

HACIENDA LA ATALAYA NO. 3 COL. LOMAS DE LA HACIENDA, CUAUTLANCINGO, PUEBLA, PUE. C.P. 72810
TEL. 55 7032 9615 www.likhomservices.com
MICHOACÁN, C.P. 14310 ALC. TLALPAN, CDMX.

Ciudad de México a, 7 de julio de 2023.

HACIENDA LA AMAZCALA No. 32 PLANTA BAJA, COL. FLORESTA COYOACÁN, C.P. 14310 ALC. TLALPAN, CDMX.
TEL.: 55 7582 9615 www.likhomservices.com

- Limpieza de p[redacted]

RESPONSABLE	No. DE ACT.	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	DOCUMENTO o ANEXO
Supervisora de intendenc[redacted] personal de intendenci[redacted] asignado.	2	Prepara material: mechudo, guantes, espátula, cubeta azul y cubeta roja rotuladas, letreros de precaución y concentración de hipoclorito de sodio al 6% dependiendo el área a limpiar (5000 ppm, 500 ppm o 200 ppm).	Lista de cotejo. Cedula de verificación.
Personal de intendencia.	3	Revise o en su caso etiquete el equipo y material de limpieza clasificado por área y procedimiento. Las cubetas se utilizan exclusivamente para la limpieza de pisos.	Cedula de verificación.
		Retire las suciedades que se encuentran adheridas como chicles o manchas	Cedula de verificación.

RESPONSABLE	No. DE ACT.	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	DOCUMENTO o ANEXO
Personal de Intendencia.	4	Humedece el mechudo en la solución desinfectante. Iniciar por el lugar más alejado de la vía de acceso.	Cedula de verificación.
Personal de intendencia.	5	Limpia el área con movimientos horizontales de arriba hacia abajo tratando de no pasar dos veces por el mismo lugar.	Cedula de verificación.
Personal de intendencia.	6	Enjuagar el trapeador y repasar de nuevo el área en el mismo orden.	Cedula de verificación.
Personal de intendencia y supervisora de personal de intendencia.	7	Al terminar debe de dejar el material clorado, limpio y secándose o seco para su uso posterior.	Cédula de verificación.

- Limpieza de superficies y muebles.

RESPONSABLE	No. DE ACT.	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	DOCUMENTO o ANEXO
Personal de intendencia y supervisora de personal de intendencia.	1	Prepara material: cubeta azul rotulada franela blanca, guantes azules. Aspersor con solución desinfectante de hipoclorito de sodio al 6% dependiendo el área a limpiar (5000 ppm, 500 ppm o 200 ppm).	Lista de cotejo. Cedula de verificación.
Personal de intendencia y supervisora de personal de intendencia.	2	Revise o en su caso etiquete el equipo y material de limpieza clasificado por área y procedimiento. Verificar que las cubetas usadas sean exclusivas para	Cédula de verificación.

Ciudad de México a, 7 de julio de 2023.

		la limpieza de superficies.	
Personal de intendencia.	3	Humedece la franela en la solución desinfectante y limpie en un solo sentido, de arriba hacia abajo o en forma horizontal con la técnica de cuatro caras evitando regresar al punto de partida.	Cédula de verificación
Personal de intendencia.	4	En caso de que se le proporciones aspersor con solución desinfectante a ppm adecuadas al área a limpiar, debe de rociar en un solo sentido, de arriba hacia abajo o en forma horizontal, deje actuar 60 segundos.	Cédula de verificación

RESPONSABLE	No. DE ACT.	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	DOCUMENTO o ANEXO
Personal de intendencia.	5	Retire con agua el desinfectante de la misma manera (técnica doble cubeta).	Cédula de verificación
Personal de intendencia y supervisora de personal de intendencia.	6	Al terminar debe de dejar el material clorado, limpio y secándose o seco para su uso posterior.	Cédula de verificación

- Limpieza de paredes, muros y ventanales.

RESPONSABLE	No. DE ACT.	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	DOCUMENTO o ANEXO
Supervisora de intendencia y personal de intendencia asignado.	1	Prepara material: guantes azules, cepillo de cuerdas suaves con mango largo, jalador, solución jabonosa, jergas húmedas, franela blanca, cubeta o aspersor con solución desinfectante de hipoclorito de sodio al 6% dependiendo el área a limpiar (5000 ppm, 500 ppm o 200 ppm).	Lista de cotejo. Cédula de verificación.
Personal de intendencia y supervisora de personal de intendencia.	2	Revise o en su caso etiquete el equipo y material de limpieza clasificado por área y procedimiento. Verificar que las cubetas usadas sean exclusivas para la limpieza de paredes, muros y ventanas.	Cédula de verificación.
Personal de intendencia.	3	Impregnar el cepillo en solución jabonosa e inicie el cepillado de arriba hacia abajo (nunca regrese) y de adentro hacia fuera.	Cédula de verificación

3569

[redacted]

HACIENDA LA AMAZCALA No. 32 PLANTA BAJA, COL. FLORESTA COYOACÁN, C.P. 14310 ALC. TLALPAN CDMX
TEL.: 55 7582 9615 www.likhomservices.com

Ciudad de México a, 7 de julio de 2023.

Personal de intendencia.	4	Retire el jabón con un jalador de agua.	Cédula de verificación
Personal de Intendencia.	5	Con la franela blanca húmeda con solución desinfectante (dependiendo el área a limpiar) inicie de arriba hacia abajo (nunca regrese) y de adentro hacia fuera. Retire la solución desinfectante en el mismo orden.	Cédula de verificación
Personal de intendencia y supervisora de personal de intendencia.	6	Al terminar debe de dejar el material clorado, limpio y secándose o seco para su uso posterior.	Cédula de verificación

- Limpieza de camas y camillas.

RESPONSABLE	No. DE ACT.	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	DOCUMENTO o ANEXO
Supervisora de intendencia y personal de intendencia asignado.	1	Prepara material: guantes amarillos, franela gris, solución jabonosa, cubeta roja, cubeta azul, aspersor con solución desinfectante de hipoclorito de sodio al 6%, 5000 ppm o por cada litro de agua agregar 100 ml de hipoclorito de sodio.	Lista de cotejo. Cédula de verificación.
Personal de intendencia y supervisora de personal de intendencia.	2	Revise o en su caso etiquete el equipo y material de limpieza clasificado por área y procedimiento. Verificar que las cubetas usadas sean exclusivas para la limpieza de camas y camillas.	Cédula de verificación.
Personal de enfermería	3	Retirar la ropa de la cama con movimientos suaves y depositar en los contenedores de ropa sucia (tánicos).	Cédula de verificación
Personal de intendencia.	4	Con la franela gris iniciar con las superficies del colchón o colchoneta enjabonado (friccionando) de la parte más limpia a la parte más sucia.	Cédula de verificación
Personal de intendencia.	5	Retirar la jabonadura con franela gris con agua.	Cédula de verificación
Personal de intendencia.	6	Continuar con el mismo orden en la parte posterior, cabecera, pie cera, base de la cama o camilla. Al final las patas.	Cédula de verificación

HACIENDA LA AMAZCALA No. 32 PLANTA BAJA, COL. FLORESTA COYOACÁN, C.P. 14310 ALC. TLALPAN, C
TEL.: 55 7582 9615 www.likhomservices.com

[redacted] 3570 [redacted]

Ciudad de México a, 7 de julio de 2023.

Personal de intendencia.	7	Realice el mismo procedimiento con solución desinfectante, deje actuar por 10 min y retire el desinfectante con agua.	Cédula de verificación
Personal de intendencia y supervisora de personal de intendencia.	8	Al terminar debe de dejar el material clorado, limpio y secándose o seco para su uso posterior.	Cédula de verificación

- Limpieza de sillas de ruedas.

RESPONSABLE	No. DE ACT.	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	DOCUMENTO o ANEXO
Supervisora de intendencia y personal de intendencia asignado.	1	Prepara material: guantes amarillos, franela gris, solución jabonosa, cubeta roja, cubeta azul, aspersor con solución desinfectante de hipoclorito de sodio al 6%, 5000 ppm o por cada litro de agua agregar 100 ml de hipoclorito de sodio.	Lista de cotejo. Cédula de verificación.
Personal de intendencia y supervisora de personal de intendencia.	2	Revise o en su caso etiquete el equipo y material de limpieza clasificado por área y procedimiento. Verificar que las cubetas usadas sean exclusivas para la limpieza de silla de ruedas.	Cédula de verificación.
Personal de intendencia.	3	Con la franela gris iniciar con las superficies de la parte más limpia a la parte más sucia. Enjabonando (friccionando). Deje al final la parte posterior de la silla y las ruedas.	Cédula de verificación
Personal de intendencia.	4	Retirar la jabonadura con franela gris con agua.	Cédula de verificación
Personal de intendencia.	5	Realice el mismo procedimiento con solución desinfectante, deje actuar por 30 min y retire el desinfectante con agua.	Cédula de verificación
Personal de intendencia y supervisora de personal de intendencia.	6	Al terminar debe de dejar el material clorado, limpio y secándose o seco para su uso posterior.	Cédula de verificación

HACIENDA LA ANTIGUA No. 32 PLANTA BAJA, COL. FLORESTA COYOACÁN, C.P. 14310 ALC. TLALPAN, CD
TEL.: 55 7582 9615 www.likhomservices.com

Ciudad de México a, 7 de julio de 2023.

PROCEDIMIENTOS

ACTIVIDADES

Recolección de basura
Procedimiento: La recolección de la basura de los cestos de oficinas, baños tanto de oficinas como los baños públicos y su separación (orgánica e inorgánica) será obligatoria conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, la cual se realizará en cada uno de los turnos, garantizando el evitar tener basura dentro de las instalaciones y la consecuente generación de olores y fauna nociva (es indispensable mantener lavados y limpios los recipientes y/o recolectores). Lo anterior de forma rutinaria y constante evitando concentrar basura dentro del inmueble.
Trapeado de piso (en seco)
Utensilios: Trapeador rectangular tratado, escoba y recogedor.
Procedimiento:
1. Prepare los utensilios y trasládelos al lugar de trabajo.
2. Deje la escoba y recogedor en el lugar donde vaya a finalizar el trapeado.
3. Comience a trapear del lado derecho y avance hacia enfrente, de manera de empujar el polvo y basura a todo lo largo del área a trapear, de vuelta en forma de "U" y haga un traslape de cinco centímetros aproximadamente con el área trapeada anteriormente hasta volver a trapear todo a lo largo.
4. Continúe trapeando dando vueltas en forma de "U" teniendo un avance general en forma de "S" hasta trapear toda el área.
5. Tome la escoba con la mano derecha y con la otra el mango del recogedor; con la escoba empuje el polvo y la basura hasta subirla al recogedor que se colocará sobre el piso. Tire la basura en el lugar destinado.
6. Al término de la labor, limpie y guarde los utensilios.

Lavado de escaleras*
Utensilios: Dos mechudos, dos cubetas y crucetas.
Materiales: Jabón neutro y agua.
Procedimiento:
1. Haga una solución de una parte de jabón por siete de agua.
2. Trasládese dos escalones abajo del escalón más alto.
3. Humedezca el mechudo en la jabonadura y exprímalo para quitar el exceso, tomando una mano el mango y con la otra los extremos de las mechas.
4. Frote el peldaño del escalón con el mechudo enjabonado.
5. Con la cruceta junte la jabonadura en el centro del peldaño (en escaleras con doble volado) y seque con el otro mechudo. En escaleras cerradas o con un volado, la jabonadura se juntará en el extremo de la pared.
6. Enjuague y exprima muy bien el mechudo tantas veces como sea necesario.
7. Baje los utensilios y materiales al siguiente escalón y repita las operaciones de lavado y todos los escalones restantes.
8. Al término del lavado, limpie y guarde los utensilios.

*Nota: se recomienda el lavado de escaleras por la noche.

Trapeado de escaleras cerradas o con un volado
Utensilios: Trapeador tratado de 45 cm, recogedor y colector de basura.
Procedimiento:
1. Deje el recogedor y el colector de basura en la parte inferior de las escaleras.
2. Trasládese a la parte más alta de la escalera.
3. Empiece a trapear por la parte alta de la escalera y arrastre la basura a todo lo largo del peldaño u júntela cerca de la pared.
4. Baje la basura al escalón inmediato inferior y arrastre la basura hacia la pared con el trapeador y bájela al siguiente escalón.
5. Repita las operaciones de trapeado hasta llegar el escalón más bajo y levante la basura con el recogedor.
6. Vierta la Basura en el colector de basura.
7. Al terminar, guarde los utensilios.

Trapeado de escaleras con doble volado
Utensilios: Trapeador de escaleras de 45 cm, recogedor y colector de basura.
Procedimiento:
1. Deje el recogedor y colector de basura en la parte inferior de las escaleras.
2. Trasládese a la parte más alta de la escalera.
3. Empiece a trapear por la parte alta de la escalera y de los extremos hacia el centro del peldaño.
4. Baje la basura al escalón inmediato inferior y repita la operación de trapear de los extremos hacia el centro del peldaño.
5. Repita las operaciones de trapeado hasta llegar al escalón más bajo y levante la basura con el recogedor.
6. Vierta la basura en el colector de basura.

[redacted]

3572

Ciudad de México a, 7 de julio de 2023.

7. Al terminar el trapeado, guarde los utensilios.

Sacudido de puertas
Utensilios: Escaleras tipo tijera, dos cuñas de madera, franela y cubeta.
Materiales: Desengrasante, germicida y agua.
Procedimiento:
1. Humedezca la franela en una solución de desengrasante, una de germicida y catorce de agua.
2. Abra la puerta en ángulo de 45° aproximadamente y fíjela con las cuñas entre piso y puerta por ambos lados.
3. Coloque la escalera sin que toque la puerta de manera que permita alcanzar las parte altas y todo el ancho de la puerta.
4. Sacuda con la franela de arriba hacia abajo, con un recorrido de 60 cm y con avance de derecha a izquierda, hasta sacudir todo el ancho de la puerta.

a. Repita la operación de sacudido en el área inmediata inferior las veces que sea necesario hasta terminar en la parte inferior. El sacudido deberá hacerse siempre con la cara limpia de la franela.

5. Repita la operación de sacudido en el otro lado de la puerta, sin olvidar los perfiles y los topes de la misma.
6. Al terminar, limpie y guarde los utensilios.

Sacudido de muebles de madera
Utensilios: Franela de 60 X 80 cm tratada con aderezador.
Procedimiento:
1. Comience a sacudir el mueble por la parte superior usando caras limpias de la franela.
2. Avance hacia abajo sin dejar de sacudir alguna superficie oculta.
3. Cambie la cara de la franela cada vez que sea conveniente para que no manche o ralle el mueble
4. Al terminar limpie y guarde los utensilios.

Sacudido de persianas
Utensilios: Escalera tipo tijera, franela y cubeta.
Materiales: Agua
Procedimiento:
1. Coloque la escalera de manera que este firme sin tocar la persiana y que se pueda alcanzar la parte alta.
2. Tome una franela húmeda y doblé de manera que forme una "U". Tome una hoja de la persiana con la mano izquierda y la franela con la mano derecha; acomode la hoja de la persiana en medio de la "U" de franela, presione la franela uniformemente y con un movimiento horizontal deslícela hasta cubrir un metro aproximadamente.
3. Repita la operación de sacudida hoja por hoja hasta dejar completamente sacudida el área de un metro de ancho por lo alto de la persiana.
4. Repita las operaciones anteriores para sacudir un área similar a la anterior y seguir hasta terminar el sacudido en toda la persiana.
5. Limpiar y guardar los utensilios.

Mopeado
Utensilios: Sellador, cubeta, mechudo.
Procedimiento:
1. El sistema de limpieza con mop impregnada consiste en una mop de varias medidas, con el textil impregnado (este consiste en unas fibras que se adhieren al suelo para mejor eficacia de la tarea), y cuyo diseño permite llegar hasta los rincones más difíciles. Las mops impregnadas, actualmente, se sirven en régimen de alquiler y pueden garantizar un ahorro significativo en herramientas, repuestos, producto captador de polvo y tiempos de trabajo.
2. Se sustituirán las sucias por otras limpias cada dos semanas normalmente y en el mismo centro de trabajo. Se las llevan, las lavan, desinfectan y las vuelven a tratar químicamente para su nueva entrega. Con esas mops impregnadas se retiene hasta un 80% más de suciedad y reduce en un 50% el tiempo de la tarea. Además de retener el polvo y la suciedad, según algunos estudios, su impregnación reduce sensiblemente la contaminación del aire, la difusión de gérmenes y bacterias lo que es recomendado para reducir la incidencia de alergias.
3. No hay que olvidar que permite limpiar muy eficazmente suelos cristalizados sin necesidad de humedad, lo que alarga la vida de los mismos. En su vida útil la mop impregnada puede limpiar hasta 7000 metros cuadrados con un nivel de suciedad medio/alto.

Lavado de muros y canceles
Utensilios: Escalera tipo tijera, franela, atomizador, guantes de hule y dos cubetas.
Materiales: Desengrasante, germicida y agua.
Procedimiento:
1. Cargue el atomizador con una solución de una parte de desengrasante por siete de agua.
2. Sacuda perfectamente el área que va a lavar, de acuerdo con el procedimiento de sacudido.
3. Atomice sobre una cara de la franela hasta que esté bien húmeda.
4. Acomode la escalera sin que toque el muro ni los muebles de manera que permita comenzar el lavado.

[redacted]

357

Ciudad de México a, 7 de julio de 2023.

5. Comience por la parte alta del muro y entrada, atomice una superficie de un metro de ancho por 60 cm de altura y seque con la franela haciendo movimientos de arriba hacia abajo.
6. Repita las operaciones en el área inmediata inferior tomando las mismas medidas que la anterior y con un pequeño traslape continúe hasta llegar al piso.
7. Continúe lavando el área próxima izquierda; comience por la parte más alta y repita las operaciones de lavado hasta terminar con el área encomendada, la escalera se utilizará para lavar las partes altas.
8. Al terminar limpie y guarde los utensilios.

Lavado de puertas
Utensilios: Atomizador, fibra nylon y franela
Materiales: Desengrasante y agua.
Procedimiento:
1. Cargue el atomizador con una solución de una parte de desengrasante por siete partes de agua.
2. Atomice sobre la parte superior del mueble en un área de 45 x 90 cm y seque con la franela, cuidando de utilizar caras limpias.
3. Repitas las operaciones de atomizar y secar en todas las partes del inmueble hasta llegar el piso, cuidando que la solución no escurra.
4. Si queda en algún lugar, vuelva a atomizar y frote con la fibra hasta dejar limpio, seque con la franela.

Lavado de persianas
Utensilios: Escaleras tipo tijera, franela, atomizador, cubeta y guantes de hule.
Materiales: Desengrasante, germicida y agua.
Procedimiento:
1. Cargue el atomizador con una solución de una parte de desengrasante por catorce de agua, para casos de desinfección, la solución será una parte de desengrasante, una de germicidas y catorce de agua y se utilizará ropa especial.
2. Acomide la escalera firmemente, sin que toque la persiana y de manera que permita alcanzar su parte más alta.
3. Cierre la persiana de modo que la parte convexa quede hacia adentro y atomice la solución de un área de un metro de ancho x 60 cm de altura aproximadamente.
4. Seque con la franela debidamente doblada con movimientos de arriba hacia abajo, en un recorrido de 60 cm y con avance de derecha a izquierda, hasta cubrir toda persiana.

Lavado de cortineros
Utensilios: Escaleras tipo tijera, franela, fibra de nylon y atomizador.
Materiales: Desengrasantes y agua.
Procedimiento:
1. Cargue el atomizador con una solución de una parte de desengrasante por siete de agua.
2. Acomode la escalera sin que toque el muro o los muebles.
3. Quite la cortina.
4. Atomice sobre una de las caras de la franela y frote con ella el cortinero, seque con otra de las caras de la franela.
5. Si queda sucio, atomice y frote con la fibra hasta que quede limpio. Seque con la franela.

Lavado de vidrios y ventanas
Utensilios: Atomizador, cruceta, franela, cubeta y cepillo.
Materiales: Desengrasante y agua.
Procedimiento:
1. Cargue el atomizador con una solución de una parte de desengrasante por catorce de agua.
2. Atomice hacia la parte superior del vidrio a todo lo ancho y largo.
3. Lo más pronto posible, arrastre la solución atomizada haciendo "S" con la cruceta.
4. Seque con la franela la cruceta y el marco del vidrio.
5. En caso de que quede sucio, se hace una nueva aplicación y se frota con el cepillo todo el vidrio.
6. Arrastre la solución haciendo "S" con la cruceta.
7. Seque con la franela la cruceta y el marco del vidrio.

Lavado de lavabos
Utensilios: Atomizador, franela, fibra nylon, y cubetas.
Materiales: Desengrasantes y agua.
Procedimiento:
1. Cargue el atomizador con una solución de una parte de desengrasante por siete de agua.
2. Haga atomizaciones por arriba, por los lados y por abajo del lavabo.
3. Frote con la fibra y seque con la franela.

[redacted]

3574

Ciudad de México a, 7 de julio de 2023.

Lavado de W.C.
Utensilios: Atomizador, franela, fibra, nylon, guantes de hule, cubeta y cubre boca.
Materiales: Desengrasantes, germicidas y agua.
Procedimiento:
1. Cargue el atomizador con una solución de una parte de desengrasante, una de germicida y catorce partes de agua.
2. Haga dos o tres descargas de agua en el W.C. Para que el agua limpie.
3. Extraiga el agua de W.C. con la franela y exprimala en la cubeta.
4. Atomice sobre las partes altas del W.C. como: tanques de agua o fluxómetro, seque con la franela antes de que escurra la solución, continúe con la tapa, el asiento, la taza, aplicando la solución por dentro y por fuera: frote con la fibra y seque con la franela.

Lavado de mingitorios
Utensilios: Atomizador, guantes de hule franela fibra nylon y cubeta.
Materiales: Desengrasantes y agua.
Procedimiento:
1. Cargue el atomizador con una solución de una parte de desengrasante por siete partes de agua.
2. Saque cualquier tipo de basura que este en el mingitorio y arrójelas al cesto de basura.
3. Haga dos o tres descargas de agua y atomice por arriba, los lados y abajo del mueble; frote con la fibra y seque con la franela.
4. En caso de ser un mingitorio con sello de agua visible, saque el agua con la franela, exprimala en la cubeta y realice el procedimiento de lavado especificado anteriormente.
5. Seque el agua que haya escurrido al piso.

Eliminación de sarro en lavabos
Utensilios: Fibra nylon, dos franelas guantes de hule.
Materiales: Quita sarro, pulidor de metales y agua.
Procedimiento:
1. Coloque sobre el piso una de las franelas totalmente extendidas y exactamente abajo del lavabo.
2. Humedezca la fibra con quita sarro y sin tocar las partes metálicas frote todo el lavabo, en especial las partes manchadas y sucias.
3. Abra una de las llaves del lavabo y enjuague la fibra y con ella enjuague el lavabo.
4. Levante la franela del piso y enjuáguela bien en el lavabo, exprima y seque con ella el lavabo.
5. Tome la otra franela, que debe estar seca y envuélvase con ella los dedos índice y cordial, tome pasta pulidora y frote las partes metálicas (llaves, céspol, tubería y chapetones), limpie con una parte de la franela seca.
6. Seque el agua que haya escurrido al piso.

Eliminación de sarro en W.C.
Utensilios: Guantes de hule, cubre-boca, dos franelas, atomizador cubeta y fibra.
Materiales: Quitasarro, desengrasante, germicida, pulidor de metales y agua.
Procedimiento:
1. Cargue el atomizador con una solución de una parte de desengrasante, una de germicida y catorce partes de agua.
2. Haga dos o tres descargas para que quede limpia el agua del W.C.
3. Extraiga el agua del W.C. con franela y exprimala en la cubeta.
4. Vierta un octavo de litro de quita sarro en el W.C. y humedezca la fibra, frote todo el mueble menos la tapa, el asiento y las partes metálicas; frote especialmente donde existan manchas.
5. Haga dos o tres descargas para que se enjuague el interior de la taza, humedezca la fibra en el agua y frote todo el mueble de cerámica.
6. Atomice sobre la tapa, el asiento y partes metálicas. Seque con franela.
7. Tome la otra franela, que debe estar seca y envuélvase con ella los dedos índice y cordial, tome pasta pulidora y frote las partes metálicas, limpie con una parte de la franela seca.
8. Seque el agua que haya escurrido al piso.

Eliminación de sarro en mingitorios
Utensilios: Guantes de hule, dos franelas, fibra nylon cubetas y atomizador.
Materiales: Quita sarro, desengrasante, pulidor de métales y agua.
Procedimiento:
1. Cargue el atomizador con una solución de una parte de desengrasante y siete partes de agua.
2. Retire cualquier tipo de basura existente en mingitorio y haga dos o tres descargas de agua para que quede limpio.
3. Vierta una décima de litro de quita sarro en el mingitorio y humedezca la fibra, frote el mueble, en especial las partes más manchadas, sin tocar las partes metálicas.
4. Haga dos o tres descargas de agua para que se enjuague el interior del mingitorio y frote el mueble con fibra.

[redacted]

3575

Ciudad de México a, 7 de julio de 2023.

5. Seque el agua que haya escurrido al piso.
6. Enjuague la franela las veces que sea necesario.

USO Y MANEJO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

Maquinaria / equipo: Pulidora
Actividad inicial: Las pulidoras de 20 pulgadas tendrán que ser operadas por personal capacitado que demuestre tener las habilidades necesarias para realizar los trabajos de limpieza, pulido y abrillantado de los pisos.
Además, deberá tener el conocimiento acerca de los tipos de pisos y los usos de materiales exclusivos que se van a aplicar.
Revisar las conexiones eléctricas que estén en buen estado, así como la extensión eléctrica que tenga la suficiente medida para su uso, revisar que tenga su base y disco o cepillo adecuados.
Acordonar el área donde realizaremos el pulido.
Preparar los materiales correspondientes (agua, jalador, recogedor, mechudo, cuña y acido oxálico).
Colocarse el equipo de protección personal completo (botas de hule, gafas, guantes y cubre bocas).
Procedimiento: Esparcir el ácido oxálico en un área no mayor a 2 metros de ancho y rociar agua.
Activar la pulidora ya conectada, para iniciar el pulido con el disco verde o negro si se requiere.
Dar unos minutos hasta sentir la maquina mas ligera en sus movimientos.
Jalar y ver si ya tomo brillo suficiente para seguir con el enjuague con agua.
Para el enjuague se debe sumergir el mechudo en agua limpia y pasar de un lado a otro hasta dejar húmeda la zona.
Dejar secar el piso en lo que se coloca el disco color canela y dar inicio al abrillantado; con el tiempo necesario nos daremos cuenta de inmediato que toma el brillo adecuado.

Maquinaria / equipo: Pulidora escalonera
Actividad inicial: Las pulidoras escaloneras tendrán que ser operadas por personal capacitado y que tenga las habilidades necesarias para realizar los trabajos de limpieza, pulido y abrillantado de los pisos y escalones. Además, deberá tener el conocimiento acerca de los tipos de pisos y los usos de materiales exclusivos que se van aplicar.
Revisar las conexiones eléctricas que estén en buen estado, así como la extensión eléctrica que tenga la suficiente medida para su uso, revisar que tenga su base y disco o cepillo adecuados.
Acordonar el área de escaleras donde realizaremos el pulido.
Preparar los materiales correspondientes (agua, jalador, recogedor, mechudo, cuña y acido oxálico).
Colocarse el equipo de protección personal completo (botas de hule, faja, gafas, guantes y cubre bocas).
Procedimiento: Esparcir el ácido oxálico en un área no mayor a 2 escalones y rosear agua.
Activar la escalonera ya conectada, para iniciar el pulido con el disco verde o negro si se requiere.
Dar unos minutos hasta sentir la maquina más ligera en sus movimientos.
Jalar y ver si ya tomo brillo suficiente para seguir con el enjuague con agua.
Para el enjuague, sumergir el mechudo en agua limpia y pasar de un lado a otro hasta dejar húmeda la zona.
Dejar secar los escalones en lo que se coloca el disco color canela y dar inicio al abrillantado; con el tiempo necesario nos daremos cuenta de inmediato que toma el brillo adecuado.

Maquinaria / equipo: Aspiradora
Actividad inicial: La aspiradora puede ser utilizada por el usuario, siempre y cuando conozca el uso y mantenimiento de esta. Para ello requiere de una capacitación básica en el manejo y mantenimiento.
Es utilizada para recoger polvo y desechos pequeños y así evitar el barrido que levantaría partículas de polvo contaminantes.
[redacted]-ELIMINADO 6
Revisar conexiones eléctricas.
Revisar que filtros y depósitos que se encuentren limpios.
Revisar ruedas que no se encuentren bloqueadas.
Procedimiento: Conectar la aspiradora en la oficina, pasillo o lugar asignado a la limpieza.
Si es necesario utilizaremos una extensión eléctrica.
Colocar el accesorio correspondiente:
Corto y plano.- utilizar en alfombra.
Largo y plano con goma.- utilizar en superficies húmedas o con líquidos.
Cepillo redondo.-utilizar en cortinas y cenefas.
Cepillos con cerdas cortas.- mobiliario con tela.
Accionar la aspiradora y realizar la actividad con las extensiones tubulares y caminar hacia atrás.
Al terminar el sitio, desconectar y colocar accesorios en su lugar.
Revisar y limpiar los depósitos, mangueras y llantas de la aspiradora para el siguiente uso.

Maquinaria / equipo: Hidrolavadora

3570

[redacted]-ELIM

Ciudad de México a, 7 de julio de 2023.

Actividad inicial: Para el uso de la hidrolavadora de alta presión es necesario que el usuario cuente con una capacitación previa.
Deberá tener conocimiento del uso y mantenimiento, así como los cuidados antes de iniciar el lavado programado.
Revisar que las conexiones eléctricas estén en buenas condiciones.
Checar niveles de aceite y gasolina.
Revisar mangueras y sus boquillas con accesorios.
Extender la manguera para revisar.
Cuidados de uso
No disparar directo a los ojos ni al cuerpo.
No jugar con el chorro.
En caso de fuego apagar inmediato.
No pegar la pistola y chorro directo a la superficie.
Procedimiento: Acordonar el área.
Una vez cargada con gasolina y haber checado el nivel de aceite, la activamos con el cordón de encendido.
Jalar gatillo de ahogador.
Bombear la burbuja de gasolina y ver que este llena.
Al encender abrir llave de agua y cerrar gatillo del ahogador.
Una vez encendida se debe activar la pistola y disparar a la dirección que se pretende.
Hay 4 tipos de boquillas y su uso será el siguiente:
Boquilla blanca.- esprea de lluvia.
Boquilla verde.- esprea de abanico de alta presión.
Boquilla negra.- esprea chorro directo.
Boquilla roja.- esprea circular de alta presión.
La técnica será de arriba hacia abajo en paredes, y de adentro hacia afuera en zonas cercadas o cuartos.
Al terminar llevar al almacén y limpiar, guardar todos los accesorios para su próximo uso.

ACTIVADES CON MAQUINARIA Y EQUIPO

Aspirado de alfombras
Equipo: Aspiradora con sus accesorios, manguera con tres extensiones que forman el maneral "S" y boquilla para alfombra.
Procedimiento:

1. Cuide los muebles del área que se va a aspirar.
2. Acople a la aspiradora la manguera, las extensiones y la boquilla y conecte la clavija de la aspiradora al contacto más próximo a la salida del área.
3. Inicie el aspirado el extremo derecho de la entrada, haga movimientos hacia delante y hacia atrás arrastrando 90 cm la boquilla y con avance de derecha a izquierda hasta llegar al extremo del área.
4. Avance hacia atrás 90 cm, repita las operaciones de aspirado y avance ahora de izquierda a derecha hasta el extremo del área, de vuelta en "U" avanzando 90 cm hacia atrás, de tal forma que el avance sea en "S" hasta aspirar toda la alfombra.

Desmanchado de alfombras
Equipo: Desmanchador, franela.
Procedimiento:

1. La operación tiene por objeto quitar las manchas producidas por la humedad, derrame accidental de las sustancias, aplicación errónea de productos, mal uso de muebles e inmuebles, caracteristicas del agua o productos
2. La realización de esta actividad exige conocimientos de química ya que deben determinarse las sustancias y proporciones más adecuadas al utilizarlas para desmancha.
3. Siempre deberán tenerse presentes las consideraciones siguientes:
4. Antes de aplicar un desmanchador es conveniente utilizar un papel secante o una esponja empapada en agua fría para ver si con ello se elimina la mancha.
5. Las manchas deben eliminarse lo antes posible ya que, si se dejan mucho tiempo, se secan y penetran en las superficies.
6. Para determinar el tipo de desmanchador que se utilice deberá conocerse primero que sustancia origino la mancha y el tipo de superficie que se manchó.
7. Se enjuaga la mancha con un paño ligeramente húmedo.
8. Se aplica desmanchador adecuado
9. Se limpia. Desde la periferia hacia el centro, sin usar movimientos de roce sino de absorción y aplicando los procedimientos comunes [redacted] limpieza

Lavado de alfombras
Equipo: Shampoo para alfombras, pulidora acondicionada con cepillo de plástico, aspiradora, cepillo de plástico de mano.

3577

Ciudad de México a, 7 de julio de 2023.

Procedimiento:
1. Retirar al pasillo las sillas, percheros (sin objetos personales) y acrílicos de piso.
2. Hacer una mezcla de shampoo con agua en una proporción promedio de 250 ml. De shampoo por cada 19 litros de agua.
3. Mezclar el agua y el shampoo en repetidas ocasiones (vaciando una y otra vez la mezcla de un bote a otro) hasta obtener la espuma necesaria evitando al máximo mezcla líquida.
4. Aplicar la espuma a un costado de la maquina pulidora en el sentido que el maquinista lo requiera.
5. Las orillas de la alfombra y las zonas donde la maquina no entra, deberán lavarse con espuma y con un cepillo de plástico de mano
6. Una vez lavada inmediatamente deberá aspirarse retirando la mayor cantidad de humedad de la alfombra
7. Una vez finalizado el lavado de la alfombra se procederá a lavar con el cepillo los acrílicos de piso.
8. El lavado de los diferentes tipos de pisos deberá realizarse en horas inhábiles para no entorpecer las actividades del personal administrativo y técnico.

Pulido
Equipo: Pulidora, jalador, recogedor, mechudo, cuña y acido oxálico.
Procedimiento:
1. Esparcir el ácido oxálico en un área no mayor a 2 metros de ancho y rociar agua.
2. Activar la pulidora ya conectada, para iniciar el pulido con el disco verde o negro si se requiere.
3. Dar unos minutos hasta sentir la maquina más ligera en sus movimientos.
4. Jalar y ver si ya tomo brillo suficiente para seguir con el enjuague con agua.
5. Para el enjuague se debe sumergir el mechudo en agua limpia y pasar de un lado a otro hasta dejar húmeda la zona.
6. Dejar secar el piso en lo que se coloca el disco color canela y dar inicio al abrillantado; con el tiempo necesario nos daremos cuenta de inmediato que toma el brillo adecuado.

Encerado
Equipo: Cera, jerga, jalador.
Procedimiento:
1. Aplicar dos manos de cera uniformemente, con una jerga exclusiva para encerar y un jalador de pisos y con un tiempo de 15 minutos. Entre la primera y segunda mano.

Sellado
Equipo: Sellador, cubeta, mechudo.
Procedimiento:
1. Es requisito indispensable para sellar un piso, que esté perfectamente lavado.
2. Su aplicación se hace para el sellado de pisos de loseta asfáltica, vinílica y ahuladas.
3. No deben aplicarse a pisos conductivos de quirófanos.
4. Lave la superficie a sellar
5. Prepare su equipo, utensilios y materiales y trasládese al área de trabajo, lejos del acceso, limite el área que se va a sellar para evitar el paso.
6. Vierta el sellador en la cubeta y sumerja el mechudo tome con una mano el mango del mechudo y con la otra las mechas, exprima ligeramente para quitarle el exceso de sellador.
7. Tome el mechudo con la mano derecha por la parte superior del mango, con el pulgar en el extremo del mango; la mano izquierda tomará el mango con todos los dedos a treinta o cuarenta centímetros abajo de la mano derecha.
8. Aplique el sellador con movimientos de péndulo de dos metros de recorrido y avance hacia atrás, de vuelta en forma de "u" de manera que el avance general sea en forma de "s" hasta sellar toda el área.
9. Deje secar el sellado por treinta minutos y haga una nueva aplicación con movimientos en forma de péndulo, pero perpendicular al sellador aplicado, con desplazamiento hacia atrás y con avances generales en forma de "s" hasta cubrir con dos capas de sellador toda el área.
10. Al terminar, limpiar y guardar el equipo, utensilios y materiales.
11. Dejar secar veinticuatro horas y pulir el área sellada.

Abrillantado
Equipo: Pulidora, discos o pads, cera, paños impregnados, cepillo, recogedor, bolsa de basura, accesorios para abrillantado.
Procedimiento:
1. El método de trabajo: Para abrillantar solo se puede emplear la máquina pulidora con su correspondiente disco blanco/rojo. El aparato de abrillantar es fijo en algún as máquinas, y puede ser montado como accesorio en otras. Del aparato sale un tubo con la válvula de abrillantar; esta válvula se fija en la mayor parte de los casos a la derecha del motor.
   El aparato consiste en un depósito y una pequeña bomba, esta se acciona con una palanca o botón. Cuando hablamos de abrillantar podemos dividir selectivamente o completamente.
2. Abrillantar selectivamente: Es tratar el suelo bien con barrido húmedo. Colocar uno de los discos blanco/rojo bajo el disco de la pulidora y llevar la máquina en recorridos superpuestos por encima de la superficie. Muchas veces manchas o pequeños daños en la capa protectora sólo con

Ciudad de México a, 7 de julio de 2023.

esta acción mecánica son eliminados manchas e irregularidades que no se dejen eliminar de esta forma, se pulverizan ligeramente con la emulsión que contiene el aparato de abrillantar pasando la máquina encima enseguida. La suciedad adherida y manchas son absorbidas en el disco por la acción conjunta de la emulsión y la rotación del disco.

3. Abrillantar completamente: Es pulverizar con emulsión todo suelo con la máquina pulidora y disco rojo, dando como si fuera un masaje. En la siguiente pasada se procede al abrillantamiento con disco blanco. El orden que se ha de llevar en esta tarea es: primero pasar por los bordes, rodapies y debajo de los muebles, trabajar en recorridos superpuestos y sistemáticamente en espacios sin obstáculos hay que trabajar en la dirección de la boquilla del aparato de spray, y en espacios con obstáculos hay que adaptar los recorridos.

Lavado de piso de parquet o duela
Equipo: Cepillo ancho o aspirador especial, fibra metálica, esponja.
Procedimiento:

1. Todos se limpian uniformemente con el cepillo ancho o con el aspirador especial o se barren simplemente.
2. Parquets no encerados o por encerar. Cepillar o raspar las partes más manchadas. Aplique estropajo de hierro siempre en el sentido de la madera, luego cepille con agua jabonosa. Pase la esponja y enjuague evitando que el agua quede en los resquicios.
3. Por último se frota el parquet o duela cuando esté seco con un abrasivo y obtendrá cierto brillo.
4. Esta activad es indispensable y preparativa para el encerado o sellado de los pisos para acabado final.
5. Para que el lavado quede finalizado y detallado habrá que realizar la remoción de residuos aculados principalmente en los zoclos y orillas de terminación del parque o duela.
6. La remoción de residuos se realizará con productos removedores de ceras, los cuales ayudaran a facilitar la labor. La remoción se hará con la ayuda de cuñar o fibras teniendo mayor atención a orillas de zócalos, y terminaciones.

Encerado de piso de parquet o duela
Equipo: Mopa, sellador, cubeta.
Procedimiento:

1. El encerado es la actividad de restaurar y mantener con un acabado mejor los pisos de parquet y madera a fin de dar un aspecto lustroso y limpio mediante un sellador especial.
2. Este sellador cumplirá la función de tapar los poros del suelo y nivelar la superficie del mismo. Este nivel dependerá del desgaste del suelo y la cantidad de capas que aplicaremos, en suelos envejecidos necesitaremos más capas de sellador y en suelos nuevos menos capas del mismo.
3. Una vez que observemos estas vistas microscópicas sabremos apreciar cuantas capas de sellador aplicar, en qué tipo de superficie y cuantas capas de "ceras especiales".
4. Moje la mopa en el cubo y estrújela lo suficiente como para que no tenga excedente sellador (que sea abundante pero que no gotee) y comience con la aplicación. A continuación, podrá observar un cuadro con la forma correcta de aplicar el sellador.
5. Comience desde el lugar más alejado de la entrada o puerta de acceso y trabaje en un área manejable que puede ser unos 3 X 6 m2 manteniéndose alejado unos 15/20 cms. de los bordes de la pared en la primera pasada (ver dibujo). Aplique el sellador en forma de ocho que se superponga las pasadas y dando vuelta la mopa cuando el producto afine las capas que aplicamos y vuelva al cubo cuando ambas caras de la mopa se hayan usado. Continúe con este procedimiento hasta que toda la superficie está cubierta y finalmente haga la última pasada a lo largo para cubrir la franja contra los bordes y zoclos.

- PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS

DEL ARRANQUE

Se planearán y coordinarán las actividades iniciales de arranque del servicio, con la finalidad de iniciar las actividades operativas, con los insumos de trabajo necesarios, tales como maquinaria y materiales, así como la plantilla operativa.

Previo al arranque, se contratará al personal, mediante recorridos al inmueble de la convocante los cuales serán realizados de manera conjunta por el coordinador general y supervisores de inmueble con la finalidad de conocer las necesidades y coordinar los trabajos a realizar entregando una copia del anexo técnico para hacer del conocimiento de los supervisores de inmueble de las actividades, frecuencias y manuales de servicio con las que se deberá realizar el servicio.

DE LA SUPERVISIÓN

Coordinador del servicio

Un coordinador del servicio, el cual cumplirá con las responsabilidades y actividades que requiera del Servicio que, de manera enunciativa más no limitativa, se enlista a continuación:

a) Coordinar el cumplimiento del programa de operación y los servicios que se le requieran.

Ciudad de México a, 7 de julio de 2023.

b) Verificar la correcta realización del servicio.
c) Coordinar la correcta ejecución del servicio conforme a lo establecido en el presente anexo técnico y sus apéndices.
d) Coadyuvar con el personal designado por la Administración para el control del material de limpieza a utilizar.
e) Proponer, en caso necesario, mejoras en los procedimientos del servicio.

Las demás que le sean requeridas por la Administración relativos a la prestación del servicio.

Likhom Services, S.A. de C.V., señala el nombre del Coordinador del servicio, como parte de su propuesta técnica, indicando nombre completo, números de contacto (fijo y móvil), así como su correo electrónico y la documentación que se detalla en la documentación para propuesta técnica.

Supervisor del servicio

Likhom Services, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicada, designará una persona para ser el Supervisor de servicios en cada uno de los inmuebles señalados en el Apéndice A Descripción de actividades, frecuencia y características generales, quienes tendrán la responsabilidad de supervisar y verificar el cumplimiento de las actividades requeridas en el presente Anexo técnico, respecto a todo asunto relacionado con la operación del servicio.

Entre sus actividades de manera enunciativa más no limitativa, se considerará:

Supervisar:
a) La correcta ejecución de las actividades conforme a lo establecido en el Apéndice A Descripción de actividades, frecuencia y características generales.
b) El cumplimiento del programa de operación.
c) La distribución del personal (elementos) en las áreas de cada inmueble de la Corte.
d) El buen funcionamiento y uso de la maquinaria, equipo y herramienta.
e) Realizar la conciliación de los servicios realizados durante el mes inmediato anterior, con el supervisor administrativo.

Validar:
a) La realización de las actividades propias del servicio.
b) Que las actividades del personal se realicen de la forma estipulada en el programa de operación.
c) La asistencia diaria y puntual del personal de Likhom Services, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicada, en los inmuebles de la Corte.
d) Reportar las ausencias del personal por inasistencias y realizar las gestiones necesarias para cubrirlas el mismo día.
e) El personal se apegue al programa de operación de la Corte en materia de protección civil.
f) El correcto uso del uniforme y gafete por parte del personal de Likhom Services, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicada, dentro de los inmuebles de la Corte.

Las demás que le sean requeridas por la Administración, relativos a la prestación del servicio.

DE LA MEJORA CONTINUA

La mejora continua en la calidad de los servicios se basa en el cumplimiento del enunciado de la Política de la Calidad, los objetivos de la calidad, resultados de las auditorías internas de calidad, el análisis de datos, la implantación de acciones correctivas y preventivas, las actividades de revisión y la implementación de nuevos proyectos.

Para apoyar estas acciones y como parte fundamental de la mejora continua, se realiza una junta mensual en donde además de revisar los resultados de medición de la satisfacción del cliente, se genera un análisis de los puntos anteriormente mencionados y se toman decisiones en aquellos casos en que se encuentren oportunidades de mejora o no conformidades; cabe hacer mención que para aquellos casos en que no se encuentre fácilmente la causa raíz se desarrolla una metodología aplicando el diagrama causa-efecto (pescado), de estas reuniones se genera un registro llamado Minuta, mismo que conserva el Representante de la Dirección y se genera una bitácora de acciones de mejora.

A continuación se presentan algunos de los formatos utilizados en las auditorías internas que Likhom Services, S.A. de C.V., implementa en todos los procesos (administrativos, comerciales y operativos).

- Bitácora de Mejora

[redacted]

Bitácora de
3580

Ciudad de México a, 7 de julio de 2023.

Encuesta de Satisfacción del Cliente

FM_058

En escala del 1 al 10, considerando 1 muy insatisfecho y 10 muy satisfecho como calificaría lo siguiente:

1	Los Servicios adquiridos cumplieron con sus expectativas ¿Cómo los calificaría?	
2	¿Cómo califica los tiempos de entrega de nuestro productos?	
3	¿Qué valoración le daría al servicio proporcionado por el Ejecutivo de ventas?	
4	¿Cómo evalúa el seguimiento por parte de Ejecutivo de ventas, desde su llama hasta el cierre de la venta?	
5	¿Qué puntuación le daría a la frecuencia de visitas del Ejecutivo de ventas?	
6	¿Con base a su experiencia por el servicio recibido con que calificación nos recomendaría?	

Identificación de buenas prácticas y áreas de oportunidad
(métodos de identificación que aplica Likhom Services, S.A. de C.V. para determinarlas).

Procedimiento de Auditorías Internas Comité de Calidad

1.0 Propósito
Describir los pasos a seguir para la ejecución de auditorías internas en la organización.

2.0 Alcance
Aplica desde la definición del programa de auditorías, la selección de auditores, la ejecución de la auditoría y hasta la entrega del informe de la auditoría.

3.0 Definiciones
Alcance de Auditoría. Extensión y límites de una auditoría
Auditor. Persona con atributos personales demostrados y competencia para llevar a cabo una auditoría
Auditoría Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias de la auditoría y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar la extensión en que se cumplen los criterios de auditoría.
Conformidad. Cumplimiento de un requisito.
Criterio de Auditoría. Conjunto de políticas, procedimientos o requisitos usados como referencia frente a la cual se comprara la evidencia de la auditoría.
Evidencia de Auditoría. Registros, declaraciones de hechos o cualquier otra información que es pertinente para los criterios de auditoría y que es verificable.
Hallazgo de Auditoría Resultados de la evaluación de la evidencia de la auditoría recopilada frente a los criterios de la auditoría.
No conformidad. Incumplimiento de un requisito.
Plan de Auditoría. Descripción de las actividades y de los detalles acordados en una auditoría.
Programa de Auditoría. Detalles acordados para un conjunto de una o más auditorías planificadas para un periodo de tiempo determinado y dirigidas hacia un propósito específico.
Requisito. Necesidad o expectativa establecida, generalmente implícita u obligatoria.
Observaciones. Resultado que puede mejorarse aun demostrando cumplimiento pero que a futuro puede ocasionar una no conformidad.

[redacted]

3581

Ciudad de México a, 7 de julio de 2023.

Oportunidad de mejora. Situación que no evidencia incumplimiento real o potencial, donde la organización puede mejorar tomando en cuenta acciones que la lleven a la optimización de recursos.

4.0 Desarrollo

Concepto	Entradas Especificaciones	Responsable
Evaluación del sistema de gestión	De acuerdo a la periodicidad establecida según las necesidades de la organización.	Líder de evaluaciones

No.	Responsable	Actividades Descripción
1.	Líder de evaluaciones	Confirmar fechas del programa de auditorías internas FM_016 Programa de auditorías
2.	Líder de evaluaciones	Seleccionar Auditor Líder y equipo auditor Nota: Para asignar al equipo auditor se debe considerar la independencia del área o proceso a auditar y que éste se encuentre calificado.
3.	Auditor Líder	Planear auditoría Si: continúa con la siguiente actividad No: Ajusta el plan. auditoría aprobado al líder de evaluaciones para su difusión.
4.	Líder de evaluaciones	Enviar el Plan de Auditoría para su difusión Envía al líder de comunicación el FM_017 Plan de auditoría para su publicación en los diferentes medios.
5.	Líder de evaluaciones	Gestionar recursos para auditoría Gestiona los recursos para la auditoría y detona los diferentes procesos que suministran recursos.
6.	Auditores	Ejecutar Auditoría Preparar documentos de trabajo, como son FM_018 Notas de auditoría y normativa aplicable. Realizan reunión de apertura en la fecha, lugar y horario indicado en el plan de auditoría. Recopilan mediante un muestreo la información pertinente con los objetivos, el alcance y los criterios de la auditoría, así como la relacionada con la interrelación de funciones, actividades y procesos, observando, solicitando documentos, registros, permisos para acceso a las áreas. Identifican y ubican el proceso del cual el área es responsable, dentro del sistema. Verifican la implementación de los procesos de planeación en el área auditada y su interacción con respecto al proceso en cuestión, solicitando registros que den evidencia de su aplicación, por ejemplo: o Manual de Gestión o Normas aplicables o Procedimientos e instructivos aplicables al proceso o Objetivos y Metas o Proyectos estratégicos y funcionales o Organigrama Verifican la implementación del proceso con respecto al procedimiento o información establecida, solicitando registros que den evidencia de su aplicación. Ejemplo: Formatos correspondientes al proceso llenados. Verifican la implementación de procesos de control, solicitando registros que den evidencia de su aplicación, por ejemplo: o Desempeño de procesos o Atención de Acciones inmediatas o Control del Producto No conforme o Auditorías o Satisfacción de la Corte o Proyectos (Planes de acciones correctivas y preventivas) o Revisión por parte de la Dirección. Anotan sus hallazgos en el formato FM_018 Notas de auditoría y registran la evidencia de la auditoría. Comunican al auditado los hallazgos de la auditoría aclarando que hasta ese momento sólo son hallazgos, su clasificación se hará en la revisión del equipo auditor y se comunicarán por medio del FM_019 Informe de Auditoría a la Dirección correspondiente.

[redacted]

3582

Ciudad de México a, 7 de julio de 2023.

		Resuelven cualquier opinión divergente relativa a los hallazgos de auditoría, y si no se resolvieran, las dos opiniones deben registrarse en las FM_018 Notas de Auditoria Comunican a los auditores sus comentarios y/o preocupaciones con respecto alguna consideración que tuviera que tener para evaluar algún proceso en particular.
7.	Auditores	Elaborar informe de auditoria Se reúnen para concentrar y clasificar los hallazgos y determinar su clasificación, mismo que quedará plasmado en el FM_019 Informe de Auditoria. Los hallazgos de la auditoria son clasificados como se describe a continuación: ▯ Oportunidad de mejora ▯ No conformidades ▯ No conformidades mayores
8.	Auditor lider	Entregar Informe de Auditoria Realiza reunión de cierre en el horario, fecha y lugar establecido en el plan de auditoria. Comenta los resultados de la auditoria y proporcionan una descripción de cuáles son los pasos para su atención, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de Soluciones. Resuelve cualquier opinión divergente relativa a los resultados de la auditoria. del proceso de auditoria.
9.	Lider de evaluaciones	Publicar resultados de auditoria Publica el informe de auditoria, si se aprueba su publicación, por medio de lo establecido en el proceso de comunicación.

FORMATOS DE VIGILANCIA

Programa de auditoria
FM_016

Objetivo del programa:

Año: XXXX

		P												
		R												
		P												
		R												
		P												
		R												
		P												
		R												

Observaciones :
Riesgos:

Elaboró (nombre) **Autorizó (nombre)** **Fecha de emisión/actualización**

3583

Ciudad de México a, 7 de julio de 2023.

Plan de auditoría
FM_017

Fecha de auditoria
Tipo de auditoria
Objetivo de la auditoria

Auditor Líder:
Equipo Auditor
Criterios de auditoria:
Lugar de la auditoria

Alcance de la auditoria

[redacted]

3584

Ciudad de México a, 7 de julio de 2023.

Notas de auditoria
FM_018

Fecha
Proceso auditado
Área
Auditor
Entrevistados
Criterio de auditoria

Clasificación: C=conformidad; NC=No Conformidad; O=Observación; OM=Oportunidad de mejora

[redacted]

Ciudad de México a, 7 de julio de 2023.

1 Datos de auditoría

Fecha de auditoría

Criterios utilizados

Auditor Líder

Auditores:

Objetivo

Alcance

2 Fortalezas

3 Oportunidad de Mejora

4 Observaciones

5 Descripción de las No Conformidades

No.	Requisito Aplicable	Proceso en el que se detectó	Descripción de la No Conformidad (incumplimiento y evidencia objetiva)

6 Conclusiones de la auditoría

Fecha del informe:

Firma del Auditor Líder

Firma del representante de la Dirección

[redacted]

Ciudad de México a, 7 de julio de 2023.

CORRECCIONES, ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS

En Likhom Services, S.A. de C.V., contamos con un procedimiento de soluciones, que con el propósito de establecer los lineamientos para llevar a cabo correcciones, acciones correctivas y/o preventivas y con los resultados obtenidos de los procesos, quejas y sugerencias, reportes de auditoria, percepción del cliente; se planifican acciones que eliminen las causas de las situaciones indeseables y/o contribuyan a mejorar los procesos.

Acción Correctiva	Acciones tomadas para eliminar la *causa raíz* de una *no conformidad* detectada y otra situación indeseable
Acción Inmediata	Son acciones de corto plazo que se enfocan en corregir, contener o controlar una situación indeseable
Acciones Preventivas	Acciones tomadas para eliminar la *causa raíz* de una *no conformidad* potencial detectada y otra situación potencial indeseable
Causa Raíz	Origen de *no conformidad* real o potencial
Corrección	Acción tomada para eliminar una *no conformidad* detectada. Ejemplos: reproceso, reclasificación, reparación
Evidencia Objetiva	Datos que respaldan la evidencia o veracidad de algo
Hallazgo	Resultados de la evaluación de la evidencia recopilada frente a los criterios de evaluación. Los hallazgos pueden indicar cumplimiento o no cumplimiento con los criterios de evaluación, u oportunidades de mejora
No conformidad	Incumplimiento de un requisito
Queja	Percepción que manifiesta un cliente la insatisfacción por el incumplimiento a los acuerdos en relación al servicio

El procedimiento establece:

a) La identificación de las *no conformidades* (incluyendo las provenientes de las reclamaciones de los clientes)
b) La determinación e investigación de la *causa raíz*.
c) La evaluación de la necesidad de adoptar *acciones* para asegurar que las *no conformidades* no vuelvan a aparecer.
d) La determinación de las *acciones correctivas* necesarias y su implementación.
e) El registro de las *acciones* adoptadas.
f) La revisión y verificación de la eficacia de las *acciones* adoptadas.

En su caso:

a) La identificación de las *no conformidades* potenciales y su *causa raíz*.
b) La evaluación de necesidades para actuar para prevenir la ocurrencia de *no conformidades* potenciales.
c) La determinación y metodología para implantar las *acciones preventivas* necesarias.
d) El registro de las *acciones* adoptadas.
e) La revisión y verificación de la eficacia de las *acciones*.

Este procedimiento se realiza mediante una evaluación exhausta y con un programa, plan, notas, informes de auditoria; encuestas de satisfacción, y todo lo necesario para la correcta ejecución del servicio.

[redacted]

3587

[illegible] TEL. 55 7552 0360 www.likhomservicios.com

Ciudad de México a, 7 de julio de 2023.

Acciones correctivas y/o preventivas
FM_138

Correctiva	Preventiva	Queja

Corrección

Investigación y Propuesta

Se realizó lluvia de ideas para detectar las posibles causas que originaron el incumplimiento. Como resultado se obtuvo lo siguiente:

No.	Causa	Segmentación de causas *	Raíz
1			
2			
3			

*Segmentación de causas en las 6 M's: Materiales, Método de trabajo, Medición, Equipo, Personal, Medio Ambiente

Ejecución

Actividades a realizar para solucionar el incumplimiento detectado:

Actividad	Responsable	Fecha compromiso	Estatus

Verificación de efectividad

Fecha de cierre	
Comentarios	
La acción fue efectiva	SI NO

Nota: en caso de que la acción no sea efectiva se debe generar una nueva acción que incluya análisis de causas y propuestas de acción o generar un nuevo análisis de causas.

[redacted]

R 00 - 04/03/2021

3588

Ciudad de México a, 7 de julio de 2023.

DE CALIDAD

Se mantendrá la calidad del servicio conforme a las necesidades de la Corte y sus requerimientos, así como lo establecido en el instrumento jurídico correspondiente.

Se garantiza la seguridad tanto para el personal que efectúe el servicio, como para los usuarios que se encuentren en las instalaciones de los diferentes inmuebles de la Corte.

El personal de Likhom Services, S.A. de C.V. es especializado en el ramo. Cuenta con capacitaciones, certificaciones, y cursos que se actualizan periódicamente.

Likhom Services, S.A. de C.V. cuenta con las herramientas, maquinaria, vehículos y equipos adecuados para la prestación el servicio, con los que se garantiza proporcionar con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por la Corte.

Propuesta para llevar el control de asistencia en línea y en tiempo real.

Control de Asistencia: Likhom Services, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicada, llevará el control de asistencia del personal el cual será en línea y en tiempo real (Biométricos, tarjetas inteligentes, entre otros, los cuales serán proporcionados por Likhom Services, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicada, y al término del contrato los retirará bajo el entendido de que la información contenida en los equipos o dispositivos empleados para el control de asistencia será eliminada en su totalidad), **evitando controles manuales**, a fin de que garantice el registro de entrada y salida, dicha información será entregada, validada y resguardada por cada inmueble, con la finalidad de cuantificar las faltas durante el periodo mensual y en su caso, aplicar las deductivas y penas convencionales a que haya lugar. La administración de cada inmueble supervisará, revisará, cuantificará y validará que los registros coincidan con la facturación a pagar. Para esta actividad va a requerir equipo de cómputo y acceso a internet, el control de asistencia se definirá conforme a las características de cada inmueble (Número de elementos, infraestructura, seguridad, áreas restringidas, entre otros). El control de asistencia incluirá un módulo en el cual se registren las incidencias y estas sean autorizadas por la **Administración**.

En caso de que se presente alguna falla con el biométrico, la **Administración** implementará el uso de una **lista de asistencia manual temporal misma que se usará para la conciliación**, la cual no excederá más de **5 días hábiles**, esta situación será reportada inmediatamente mediante correo electrónico, a la **Administración del contrato**. Likhom Services, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicada, atenderá de inmediato la falla que se está presentando.

Cualquier elemento faltante será sustituido dentro de las **2 primeras horas** de la jornada laboral por lo que, en su caso cualquier **inasistencia** será descontada a través de una nota de crédito, conforme al ***numeral 3.12 Recurso humano requerido***.

IMPORTANCIA DEL USO BIOMÉTRICO

Con el desarrollo de la tecnología también ha evolucionado la forma de validar la identidad de los ciudadanos, bajo métodos de autenticación seguros y eficientes. Entre estos métodos se encuentra la biometría, una tecnología basada en las mediciones de ciertos parámetros físicos o de comportamientos, que se almacenan en algoritmos encriptados. Estos parámetros son denominados datos biométricos.

¿Qué son los datos biométricos?

Los datos biométricos son los datos personales relativos a las características únicas del ser humano, sean físicas, fisiológicas o asociadas al comportamiento, que faciliten y garanticen la identificación de un individuo (persona física), mediante sistemas o procedimientos tecnológicos. Por ejemplo, son datos biométricos las huellas dactilares o la voz. El cuerpo de una persona posee gran cantidad de datos exclusivos y sensibles. Datos que pueden codificarse y almacenarse para aplicar diversos procesos de identificación.

Para que los sistemas de identificación sean realmente fiables, los datos biométricos empleados deben ser rasgos universales, inalterables y únicos. Esto significa que dichos rasgos estén presentes en todas las personas, pero que en cada una se diferencie de una forma única y, además, no cambien durante toda su vida.

¿Para qué sirven los datos biométricos?

En la actualidad, los datos biométricos son ampliamente utilizados en múltiples sectores de la sociedad, como en el sector bancario, el médico, el comercial, el empresarial, etc. La biometría tiene un papel clave en la protección de identidad de las personas, para evitar el robo de identidad o el fraude de documentos. Gracias a estos datos tan sensibles y a la tecnología se ha implementado la autenticación biométrica de identi[redacted] individuo, de una forma segura y rápida.

3589

Ciudad de México a, 7 de julio de 2023.

Control de acceso

Los datos biométricos pueden emplearse como método de control de acceso a las instalaciones de una empresa, institución o a cualquier área en la que se requiera gran seguridad y solo puedan acceder personas autorizadas. Hoy en día el control de acceso basado en datos biométricos también es muy utilizado para el control de asistencia del empleado, para registrar la entrada y salida de su jornada de trabajo. Incluso en el trabajo remoto. Normalmente, se emplea la huella digital, pero también es muy utilizado el reconocimiento de voz o del iris.

Control de asistencia

Es el registro o documentación que hace un trabajador al inicio y al final de su jornada laboral. Esto se hace a través del sistema para evitar fraudes.

Características de un control de asistencia biométrico

Permite una identificación más certera del colaborador. Es así dado que estos mecanismos usan el registro de características físicas irrepetibles como: la huella de los dedos, la lectura del iris o el reconocimiento de la voz.
Generan reportes de cada una de las marcaciones, más allá de si son fallos o registros reales. Esto que facilita el control de asistencia.
Le facilitan a Likhom Services, S.A. de C.V., colaboradores, así como a las personas encargadas en sitio. del mismo; el registro, dado que no necesitan de mucha capacitación para adaptarse a estos mecanismos.
Su registro es muy preciso y se puede conocer con certeza quiénes asisten y quiénes no.
Son fáciles de instalar, así que no generan desgaste en su implementación.

[redacted]

Lic. Sandra Patricia Solís Espinosa
Representante legal
Likhom Services, S.A. de C.V.

[redacted]

3590

Ciudad de México a, 7 de julio de 2023.

Partida 3

[redacted]-EL

00013

[redacted]INA

0001

[redacted]

ANEXO 9

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

CIUDAD DE MÉXICO A 7 DE JULIO DEL 2023.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.

Hago referencia a la Licitación Pública Nacional Número CJF/SEA/DGRM/LPN/017/2023 para el **"SERVICIO DE LIMPIEZA EN ÁREAS COMUNES Y OFICINAS PARA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN"**, al a consideración la presente propuesta económica:

Partida 3 SERVICIO DE LIMPIEZA EN ÁREAS COMUNES Y OFICINAS (SCJN)

PARTIDA	SEDE	ELEMENTOS MÍNIMOS	ELEMENTOS MÁXIMOS	MESES DE SERVICIO	PRECIO MENSUAL POR ELEMENTO INCLUYENDO INSUMOS DE LIMPIEZA, MAQUINARIA Y EQUIPO	EL PRECIO MENSUAL POR ELEMENTOS CONTEMPLA INSUMOS DE LIMPIEZA, MAQUINARIA Y EQUIPO ANTES DE IVA					
						MÍNIMOS	I.V.A.	TOTAL	MÁXIMOS	I.V.A.	TOTAL
3	SCJN	80	120	24	$ 12,825.51	$ 24,624,970.90	$ 3,939,995.34	$ 28,564,966.24	$ 36,937,456.34	$ 5,909,993.02	$ 42,847,449.36

El importe minimo incluyendo el I.V.A. : Veintiocho millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis pesos 24/100 M.N.

El impote máximo incluyendo el I.V.A : Cuarenta y dos millones ocho cientoscuarenta y siete mil cuatro cientos cuarenta y nueve pesos 36/100 M.N.

Mi representada manifiesta que el precio unitario por elemento ofertado para la partida 3 contempla los insumos de limpieza, así como la maquinaria y equipo para la correcta prestación de los servicios.

[redacted]

013

[redacted]

LIMINA

[redacted]

INADO

Los costos expresados en la presente propuesta son vigentes hasta la prestación total de los Servicios y expresados en moneda nacional.

Manifiesto que en la presente propuesta se sostienen las siguientes condiciones generales:
Vigencia de la cotización: Hasta la conclusión de la vigensia de los Servicios.

Forma de pago: 15 días hábiles sigUientesss al tramite de revisión de la factura en la "ventanillla única", previa entrega de los Servicios a satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la nación.

Moneda: Nacional
Lugar de la prestacion de los servicios: conforme al anexo 1 de la SCJN

VIGENCIA DEL SERVICIO: A partir del 1° de Septiembre del 2023 y hasta el 31 de Agosto del 2025

[redacted]

LIKHOM SERVICES, S.A. DE C.V.
L.C.P. Sandra Patricia Solis Espinosa
Representante Legal

ELIMINADO 6

[redacted]

600138

[redacted]

CIUDAD DE MÉXICO A 7 DE JULIO DEL 2023.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.

Hago referencia a la Licitación Pública Nacional Número CJF/SEA/DGRM/LPN/017/2023 para el "SERVICIO DE LIMPIEZA EN ÁREAS COMUNES Y OFICINAS PARA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN", al respecto se presenta el analisis de nuestra propuesta economica.

"Servicio de limpieza en áreas comunes y oficinas"

Concepto	Número de meses	Unidad de medida	Forma de pago Mensual	Cantidad total de elementos Minima	Cantidad total de elementos Máxima
Elemento	24	Elemento	Mensual	80	120

PARTIDA 3: SCIN

CONCEPTO	IMPORTE	
	COSTO DIARIO	COSTO MENSUAL
SUELDO	$ 255.00	$ 7,650.00
AGUINALDO	$ 10.48	$ 314.38
VACACIONES	$ 8.38	$ 251.51
PRIMA VACACIONAL	$ 2.10	$ 62.88
SALARIO INTEGRADO	$ 275.96	$ 8,278.77
IMSS	$ 53.81	$ 1,614.36
RCV	$ 14.49	$ 434.64
INFONAVIT	$ 13.80	$ 413.94
3% SOBRE NOMINAS	$ 8.28	$ 248.36
TOTAL DE MANO DE OBRA	$ 366.34	$ 10,990.06
MATERIALES	$ 39.58	$ 1,187.36
MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LIMPIEZA	$ 0.39	$ 11.63
UNIFORMES	$ 0.90	$ 27.00
INDIRECTOS	$ 4.06	$ 121.89
UTILIDAD	$ 16.25	$ 487.56
TOTAL DE INDIRECTOS	$ 61.18	$ 1,835.44
COSTO TOTAL	$ 427.52	$ 12,825.51

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

L.C.P. Sandra Patricia Solis Espinosa
Representante Legal

CIUDAD DE MÉXICO A 7 DE JULIO DEL 2023.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.

Relacion de Material Mensual

Número	DESCRIPCION DEL MATERIAL	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	ATOMIZADOR DE PLASTICO RECICLADO, CAPAPCIDAD PARA UN LITRO, REFORZADO CON ROSQUILLA PARA USO RUDO, ELABORADO EN VARIOS COLORES	126	PZA	$ 17.58	$ 2,214.83
2	BOLSA DE POLIPAPEL TRANSPARENTE EN ROLLO 500 BOLSAAS, PARA BOTES DE BASURA , MEDIDAS DE 60 X 60 CM. APROX, GROSOSR 8.6,SELADA AL FONDO	114	ROLLO	$ 915.88	$ 104,409.75
3	BOLSA DE PLASTICORECICLADO, PARA CESTO DE BASURA, MEDIDAD DE 50 X 70 CM. COLOR NEGRO CALIBRE 150, SELLADO DE ALTA FRECUENCIA BIODEGRADABLE	14,280	PZA	$ 2.28	$ 32,529.84
4	BOLSA DE PLASTICORECICLADO, PARA CESTO DE BASURA, MEDIDAD DE 80 X 120 CM. COLOR NEGRO CALIBRE 150, SELLADO DE ALTA FRECUENCIA BIODEGRADABLE	27,360	PZA	$ 7.29	$ 199,536.48
5	BOLSA DE PLASTICORECICLADO, PARA CESTO DE BASURA, MEDIDAD DE 60 X 90 CM. COLOR NEGRO CALIBRE 150, SELLADO DE ALTA FRECUENCIA BIODEGRADABLE	30,960	PZA	$ 3.65	$ 112,895.64
6	BOMBA PARA DESTAPAR W.C. DE 16 CM. DE DIAMETRO, CON MANGO DE MADERA, CON ROSCA DE ENSAMBLE ATORNILLABLE	172	PZA	$ 34.21	$ 5,884.55
7	CEPILLO DE CERDAS NATURALES DE 4 CM DE ALTO Y 30 CM DE LARGO, CON BASTÓN DE 1.20M DE LARGO Y BASE DE MADERA BARNIZADA DE 5.5 C.M. DE ANCHO	154	PZA	$ 60.78	$ 9,359.35
8	CLARASOL (BLANQUEADOR BIODEGRADABLE), LIQUIDO DE 950 ML, CONCENTRADO, 6% DE CLORO ACTIVO PARA BLANQUEAR, DEODORIZAR Y DESINFECTAR, ENVASE DE PLASTICO NO TRANSPARENTE	8,688	LTS	$ 11.58	$ 100,580.98
9	CUBETA DE PLASTICO DE 12 LITROS, PLASTICO VIRGEN DE PRIMERA (NO RECICLADO), PLASTICO RIGIDO CON PARED GRUESA Y ASA METALICA,DIFERENTES COLORES	488	PZA	$ 45.28	$ 22,096.40
10	DESODORANTE AROMATIZANTE EN AEROSOSL, PRODUCTO A BASE DE NUTRIENTES NATURALES CON 325 GRS., ENVASE METALICO CON BOTON ROCIADOR, NO DAÑA LA CAPA DE OZONO	2,880	PZA	$ 20.29	$ 58,433.76
11	DESODORANTE PARA BAÑO , EMN PASTILLAS DE 35 GRS. PARA WC, CON CANASTILLA, AROMA MUY SUAVE COLOR BLANCO , LIMPIADOR OLIDO CONTINUO DE SANITARIOS BIODEGRADABLE	7,248	PZA	$ 10.91	$ 79,104.67
12	DETERGENTE EN POLVO SACO CON 10 KG,. COLOR BLANCO MOTEADO, BIODEGRADABLE, LIBRE DE FOSFATO, HIPO ALERGENICO, NO CORROSIVO DE USO GENERAL , EN BOLSA DE PLASTICO TRANSPARENTE	232	BOLSA	$ 278.81	$ 64,683.57
13	DESINCRUSTANTE PARA BAÑO, DESMANCHADOR, DESENGRASANTE Y QUITASARRO PARA AZULEJOS, MUEBLES DE BAÑO Y PISOSO, BIODEGRADABLE EN ENVASE DE 1 LITRO	312	LTS	$ 22.13	$ 6,903.16
14	ESCOBA DE MIJO DE 7 HILOS, REFORZADA 100 % RAIZ DE MIJO, LARGO DEL MIJO 40 CM. APROXIMADAMENTE, CON BASTON DE MADERA, PINTADO DE VARIOS COLORES 1.20 M.	36	PZA	$ 55.25	$ 1,989.00
15	ESCOBA TIPO CEPILLO, DE VINIL REFORZADA, BASE DE 30 CM CON ROSCA DE PVC SUAVE, CON BASTON DE MADERA PINTADO DE 1.20 M. DE VARIOS COLORES	1,180	PZA	$ 29.01	$ 34,232.39
16	CONSERVADOR DE MUEBLES CON 323 GRS., LIMPIADOR DE MUEBLES Y SUPERFICIES CON AROMA LIMOS, EN AEROSOL NO DAÑA LA CAPA DE OZONO	2,688	PZA	$ 45.20	$ 121,505.66

Número	DESCRIPCION DEL MATERIAL	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
17	ESCOBILLONES PARA WC DE PLASTICO, CEPILLO SANITARIO TIPO ITALIANO CON TAZON, DE POLIPROPILENO Y FIBRAS DE PLASTICORECICLADO, MANGO DE PLASTICO DE 26 CM. DE LARGO	29	PZA	$ 20.08	$ 582.23
18	FIBRAS SINTETICAS VERDE, MEDIDAS DE 229 MM. X150 MM, FIBRA VERDE PARA TRASTES DE PRIMERA CALIDAD, ABRASIVA DE NYLON 100 % FLEXIBLE, NO DIRECCIONAL	1,752	PZA	$ 8.93	$ 15,651.49
19	FIBRA ESPONJOSA LIMPIADORA P-94 COLOR VERDE CON AMARILLO, PARA TRASTES, DE PRIMERA CALIDAD, ABRASIVA DE NYLON 100 % FLEXIBLE, CAJA CON 12ALMOHADILLAS DE 80 MM X 120 MM	1,632	PZA	$ 10.91	$ 17,811.65
20	FRANELA COLOR GRIS DE 50 M. DE LARGO X 60 CM. DE ANCHO EN ROLLO, 100% ALGODÓN, AFELPADA SUPER ABSORBENTE DE PRIMERA	79	ROLLO	$ 510.00	$ 40,290.00
21	FRANELA COLOR BLANCA DE 50 M. DE LARGO X 60 CM. DE ANCHO EN ROLLO, 100% ALGODÓN , AFELPADA SUPER ABSORBENTE DE PRIMERA	81	ROLLO	$ 510.00	$ 41,310.00
22	FRANELA COLOR ROJA DE 50 M. DE LARGO X 60 CM. DE ANCHO EN ROLLO, 100% ALGODÓN, AFELPADA SUPER ABSORBENTE DE PRIMERA	63	ROLLO	$ 510.00	$ 32,130.00
23	GUANTES DE HULE NO. 8, ELABORADO EN RESISTENTE LÁTEX DE MÁXIMA DURABILIDAD, DE LA MÁS ALTA CALIDAD, MAYOR SUAVIDAD EN COLOR ROJO, CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE EN LA PUNTA DEL DEDO	2,424	PZA	$ 16.19	$ 39,250.62
24	GUANTES DE HULE NO. 9, ELABORADO EN RESISTENTE LÁTEX DE MÁXIMA DURABILIDAD, DE LA MÁS ALTA CALIDAD, MAYOR SUAVIDAD EN COLOR ROJO, CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE EN LA PUNTA DEL DEDO	936	PZA	$ 16.19	$ 15,156.18
25	INSECTICIDA EN AEROSOL (SOLUCIÓN) CONTENIDO NETO 429 MIL. Y/O 285 GRS., INSECTICIDA PARA CASA Y JARDÍN, MATA BICHOS, ENVASE CILÍNDRICO DE METAL, CON BOTÓN ROCIADOR. NO DAÑA LA CAPA DE OZONO	214	PZA	$ 57.38	$ 12,278.25
26	JALADOR PARA PISO DE HULE DE 40 CM. DE ANCHO, CON MANGO LARGO REFORZADO DE MADERA PINTADO DE VARIOS COLORES DE 1.20 M. DE LARGO, CON CEJA DE HULE COLOR ROJO, CON SOPORTE DE ALUMINIO, ATORNILLABLE EXTRAFUERTE	216	PZA	$ 84.04	$ 18,152.53
27	JALADOR PARA PISO DE HULE DE 100 CM. DE ANCHO, CON MANGO LARGO REFORZADO DE MADERA PINTADO DE VARIOS COLORES DE 1.20 M. DE LARGO, CON CEJA DE HULE COLOR ROJO, CON SOPORTE DE ALUMINIO, ATORNILLABLE EXTRAFUERTE	74	PZA	$ 109.47	$ 8,100.89
28	JALADOR LIMPIA VIDRIOS DE 45 CM. DE LARGO, CON BASTÓN CORTO Y BASE DE ACERO INOXIDABLE, CON CEJA DE HULE DE COLOR NEGRO Ó ROJO	206	PZA	$ 115.26	$ 23,743.56
29	JERGA DE 50 CMS. DE ANCHO X 25 MTS. DE LARGO JERGA DE PRIMERA CALIDAD 100% ALGODÓN DOBLE TRAMA, COLOR BLANCO AFELPADA SÚPER ABSORBENTE	73	ROLLO	$ 239.68	$ 17,496.86
30	LIMPIADOR EN POLVO, BICLORO DE 388 GRS., POLVO LIMPIADOR MATA GÉRMENES Y ELIMINA MANCHAS ARRAIGADAS. BIODEGRADABLE	888	PZA	$ 20.51	$ 18,213.32
31	LIMPIADOR LÍQUIDO DE VIDRIOS BIODEGRADABLE DE 500 ML., CON ATOMIZADOR, DESENGRASANTE, ENVASE DE PLÁSTICO RÍGIDO TRANSPARENTE	2,208	PZA	$ 28.14	$ 62,122.08
32	MECHUDO DE PABILO CON BASTÓN DE 400 GRS., DE ALGODÓN CON MECHAS LARGAS DE 5 HILOS POR TORSAL, MANGO DE MADERA DE 1.20 M. PINTADO, REFORZADO CON ALAMBRE GRUESO	2,748	PZA	$ 38.62	$ 106,115.39
33	MECHUDO DE MICROFIBRA CON BASTÓN DE 400 GRS., CON MECHAS LARGAS, MANGO DE MADERA DE 1.20 M. PINTADO	24	PZA	$ 72.25	$ 1,734.00

FAC. ENRIQUETA ARTEAGA No. 35 PTA BAJA COL. FLORESTA COYOACÁN C.P. 14330 ALC. TLALPAN, CDM
TEL. 55 [redacted] WWW.LIKONSERVICES.COM

Número	DESCRIPCION DEL MATERIAL	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
34	MOP DE 60 CM. CON BASTÓN TIPO AMERICANO, CON BASE METÁLICA Y SOPORTE DE ALUMINIO COMPLETO, CON MANGO METÁLICO DE 1.20 M., HILAZA TORZAL DE ALGODÓN 100%, DE 5 HILOS POR TORZAL ABSORBENTE COLOR BLANCO	30	PZA	$ 88.29	$ 2,648.69
35	MOP DE 90 CM. CON BASTÓN TIPO AMERICANO, CON BASE METÁLICA Y SOPORTE DE ALUMINIO COMPLETO, CON MANGO METÁLICO DE 1.20 M., HILAZA TORZAL DE ALGODÓN 100%, DE 5 HILOS POR TORZAL ABSORBENTE COLOR BLANCO	10	PZA	$ 104.78	$ 1,047.80
36	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JR. CAJA CON 12 ROLLOS DE 300 M. CADA UNO, MICROGRABADO, FABRICADO DE FIBRAS RECICLABLES, INSTITUCIONAL CAJA HERMÉTICA CON SELLO DE GARANTÍA DEL FABRICANTE	240	CAJA	$ 392.05	$ 94,092.96
37	PAPEL HIGIÉNICO CON 250 HOJAS DOBLES, COLOR BLANCO, FABRICADO DE FIBRAS RECICLABLES, INSTITUCIONAL MEDIDAS DE 10.4X10.4 CMS.DEGRADABLE EN AGUA	1,464	PZA	$ 4.55	$ 6,657.54
38	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO MASTER, CAJA CON 6 ROLLOS DE 600 M. CADA UNO, MICROGRABADO COLOR BLANCO, FABRICADO DE FIBRAS RECICLABLES, CAJA HERMÉTICA CON SELLO DE GARANTÍA DEL FABRICANTE, INSTITUCIONAL. DEGRADABLE EN AGUA	1,392	CAJA	$ 491.03	$ 683,510.98
39	RECOGEDOR DE LÁMINA, CON BASTÓN CORTO DE 76 CMS., MEDIDAS DE 26 CM. DE ANCHO POR 22.5 DE LARGO, CON 1 CM. APROXIMADAMENTE DE CEJA, DE LÁMINA DE REUSO BIEN REMACHADA, CON TAPÓN DE HULE EN LA PARTE SUPERIOR	262	PZA	$ 27.11	$ 7,101.90
40	TOALLAS DE PAPEL INTERDOBLADAS RESISTENTES Y ABSORBENTES, CAJA CON 20 PAQUETES DE 100 TOALLAS CADA UNA, HOJAS DOBLES MEDIDAS DE 21 X 24 CM., COLOR BLANCA, FABRICADA CON FIBRAS RECICLADAS, CAJA CERRADA CON SELLO DE GARANTÍA DEL FABRICANTE, PROFESIONAL DEGRADABLE EN AGUA	120	CAJA	$ 174.90	$ 20,988.54
41	TOALLAMATIC, CAJA CON 6 ROLLOS DE 180 M. CADA UNA, TIPO DE HOJA SENCILLA, COLOR BLANCO, FABRICADA CON FIBRAS RECICLADAS, CAJA CERRADA CON SELLO DE GARANTÍA DEL FABRICANTE, INSTITUCIONAL. DEGRADABLE EN AGUA	1,704	CAJA	$ 350.91	$ 597,957.46
42	LIMPIADOR PARA PISOS, AROMATIZANTE, DESINFECTANTE Y DESODORANTE, CON GERMICIDA CONCENTRADO, BIODEGRADABLE, ENVASE DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CON TAPA (AROMAS SUAVES Y FRESCOS: LAVANDA, FRESCO AMANCER, FLORAL, BOSQUES, PINO, CANELA)	8,736	LTS	$ 19.86	$ 173,462.02
43	PLUMERO DE PLUMA DE AVE TEÑIDA CON ANILINA, VARA DE CARRIZO.	92	PZA	$ 56.20	$ 5,170.58
44	LIMPIADOR LIQUIDO DESMANCHADOR DE TELAS, PRESENTACIÓN DE 1 LT BIODEGRADALE	54	LTS	$ -	$ -
45	LIMPIA METALES DE 250 ML, LIMPIA BRONCE, NIQUEL, CROMO Y COBRE DA BRILLO DURADERO, INGREDIENTES: DISOLVENTE, ARCILLA AMARILLA, ALEATO Y GAS, ENVASE METÁLICO CON TAPÓN DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE	88	PZA	$ 96.06	$ 8,453.15
46	SHAMPOO LAVA ALFOMBRAS, PROFESIONAL BIODEGRADABLE	94	LTS	$ 55.25	$ 5,193.50

[redacted]IMINA

Número	DESCRIPCION DEL MATERIAL	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
47	ACEITE PARA MOP, ES UNA MEZCLA DE ACEITES E HIDROCARBUROS QUE DILUYE GRASAS Y SUCIEDAD DE TODO TIPO DE PISOS, ABRILLANTA Y PERMITE QUE EL POLVO Y LA SUCIEDAD QUEDEN ADHERIDAS AL MOP PRESENTACIÓN DE 1 LT BIODEGRADABLE	12	LTS	$ 44.99	$ 539.89
48	JABÓN EN GEL PARA LOZA, BIODEGRADABLE EN PRESENTACIÓN DE 400 GR	756	PZA	$ 23.38	$ 17,671.50
49	PIEDRA POMEZ, EN PRESENTACIÓN DE BOLSA CON 1 KILO	14	KG	$ 9.45	$ 132.33
50	TAPETE DE PLÁSTICO PARA MINGITORIO, AROMATIZANTE CON FILAMENTOS ANTISALPICAURAS.	1,200	PZA	$ 39.05	$ 46,858.80
51	CEPILLO CON FIBRAS DE NYLON Y POLIPROPILENO DE 15 X 7 CMS. CON MANGO ERGONOMICO PARA CUALQUIER TIPO DE SUPERFICIE, DISEÑO QUE PERMITE LLEGAR A LUGARES REDUCIDOS.	156	PZA	$ 10.99	$ 1,714.52
52	LIMPIADOR LIQUIDO CON AMONIA PARA LIMPIEZA DE PISOS AZULEJOS Y PAREDES DE 1 LITRO BIODEGRADABLE	528	LTS	$ 29.16	$ 15,398.33
53	JABÓN BIODEGRADABLE SUAVE PARA MANOS, EN CUBETA DE 19 LITROS, COLOR ROSA Ó AZUL INSTITUCIONAL. AROMAS SUAVES	178	CUBETA	$ 195.50	$ 34,799.00
54	TELA DE MICROFIBRA DE 16 X 16" (40 CM X 40 CM APROX)	504	PZA	$ 8.30	$ 4,185.47
55	LIMPIADOR PARA ACERO INOXIDABLE EN AEROSOL. 21 ONZAS BIODEGRADABLE	102	PZA	$ 229.06	$ 23,363.92
56	PAÑALINA. TELA DE HILO DE ALGODÓN SEMIABIERTA. DE 80 CM DE ANCHO (+/- 10 CM) COLOR BLANCO, 100% ALGODÓN, CON DOBLADILLO LATERAL, NO SUELTA PELUSA. ROLLO DE 25 METROS O EQUIVALENTE	163	ROLLO	$ 103.28	$ 16,833.83
57	REMOVEDOR LÍQUIDO CONCENTRADO PARA PISOS; ACCIÓN RÁPIDA. PROFESIONAL. INSTITUCIONAL. ENVASE 5 LITROS BIODEGRADABLE	138	GALON	$ 42.50	$ 5,865.00
58	LÍQUIDO SOLVENTE QUITA GOMA. ENVASE 250 ML	46	PZA	$ 276.54	$ 12,720.79
59	BATERIAS DESECHABLES PARA DESPACHADORES AUTOMATICOS DESPACHADORES DE TOALLAMATIC (VERIFICAR TAMAÑO SEGÚN MODELO DE DESPACHADOR)	576	PZA	$ 39.20	$ 22,580.35
60	BATERÍAS DESECHABLES PARA DESPACHADORES AUTOMÁTICOS DE JABON (VERIFICAR TAMAÑO SEGÚN MODELO DE DESPACHADOR)	560	PZA	$ 18.13	$ 10,153.08
61	CUBREBOCAS DESECHABLES, 3 CAPAS DE TELA DE PROTECCIÓN, MATERIAL 100% POLIPROPILENO, CON AJUSTE NASAL, TERMOSELLADO Y PLISADO. CAJAS CON 100 PIEZAS.	384	CAJA	$ 107.72	$ 41,364.67
62	GUANTES DESECHABLES COLOR AZUL, FABRICADOS 100% NITRILO, PARA TODO TIPO DE PIEL, ANTIALERGICOS, GROSOR 3 GRAMOS, NO CONTIENEN POLVO, RESISTENTES Y FLEXIBLES, MEDIDAS CH/M/G, CAJA DE 100 PIEZAS	312	CAJA	$ 131.89	$ 41,151.08
63	PASTILLA PARA CAJA EN WC COLOR AZUL 40/48 GS.	600	PZA	$ 14.43	$ 8,659.80
64	DESODORANTE ACCION FRAGANCIA ACTIVA 350/400 ML	672	PZA	$ 123.25	$ 82,824.00
			TOTAL POR 24 MESES		$ 3,419,600.54

000136

[redacted]

000[redacted]

[redacted]

CIUDAD DE MÉXICO A 7 DE JULIO DEL 2023.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.

Hago referencia a la Licitación Pública Nacional Número CJF/SEA/DGRM/LPN/017/2023 para el **"SERVICIO DE LIMPIEZA EN ÁREAS COMUNES Y OFICINAS PARA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN"**, al respecto se presenta la relacion del material.

Relacion de Maquinaria

Numero	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Costo Mensual
1	Escalera de Aluminio reforzada tipo tijera (3 pasos).	PIEZA	9	$ 3.72	$ 33.44
	Escalera de Aluminio reforzada tipo tijera (4 pasos).	PIEZA	8	$ 4.71	$ 37.69
	Escalera de Aluminio reforzada tipo tijera (5 pasos).	PIEZA	6	$ 5.26	$ 31.54
	Escalera de Aluminio reforzada tipo tijera (6 pasos).	PIEZA	6	$ 4.48	$ 26.88
	Escalera de Aluminio reforzada tipo tijera (7 pasos).	PIEZA	3	$ 7.95	$ 23.84
	Escalera de Aluminio reforzada tipo tijera (8 pasos).	PIEZA	7	$ 10.13	$ 70.90
2	Pulidoras con accesorios: 2 discos, bases, bonetes Reconocida 22").	PIEZA	1	$ 35.76	$ 35.76
3	Extensiones eléctricas de uso rudo; (5, 10, 20 y 50 m).	PIEZA	7	$ 0.50	$ 3.52
4	Aspiradoras de mochila, de agua y de potencia, con accesorios: cepillo, boquilla p/ orillas y cortinas, filtros.	PIEZA	32	$ 19.05	$ 609.67
9	Manguera flexible para agua de 1/2" para maquinarias de limpieza (incluye conexiones, empaques, para máquina de agua a presión y para llaves).	PIEZA	20	$ 0.94	$ 18.75
10	Máquina desinfectante (nebulizador, pulverizador u otro) eléctrica portátil para desinfección de 6 a 14 litros, entre 2.0-3.9 HP, o 800-1400W.	PIEZA	10	$ 6.08	$ 60.76
11	Carro para limpieza con bolsa de vinilo con compartimiento de almacenamiento, cubierta para recipiente de desperdicios y plataforma para bolsa, con llantas.	PIEZA	6	$ 3.20	$ 19.19
12	Arnés de seguridad, con cuerda de vida	PIEZA	29	$ 3.30	$ 95.66
			Suma Mensual		$ 1,267.49

[redacted]

L.C.P. Sandra Patricia Solis Espinosa
Representante Legal

[redacted]

Anexo Técnico

SERVICIO DE LIMPIEZA EN ÁREAS COMUNES Y OFICINAS

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

[redacted]

Junio 2023

[redacted]

Contenido

1. OBJETO 5
1.1. PARTIDA 5
1.2. ALCANCE DEL OBJETO 5

2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO 6
2.1. COBERTURA 6
2.2. VIGENCIA 6
2.3. CONDICIONES CONTRACTUALES 6
2.4. BENEFICIOS ESPERADOS DEL SERVICIO 6
2.5. NORMAS OFICIALES 6
2.6. CATÁLOGO DE SERVICIOS 7

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO 7
3.1. MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA 8
La lista de materiales, está incluido en el Apéndice A "Descripción de actividades, frecuencia y características generales" MATERIALES DE LIMPIEZA. 8
3.2. MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTA 8
3.3. GARANTÍA DEL SERVICIO 9
3.3.1. Inicio de actividades 9
3.4. PLAN DE TRABAJO GENERAL 9
3.4.1. Consideraciones para la finalización del contrato 11
3.5. PROGRAMA DE OPERACIÓN 12
3.5.1. Fase de planificación 12
3.5.2. Fase de implementación 12
3.5.3. Fase de ejecución y control 13
3.5.4. Fase de Cierre 13
3.5.5. Consideraciones para la finalización del contrato 13
3.6. PROGRAMA DE OPERACIÓN 13
3.6.1. Procedimiento para la autorización del programa de operación 14
3.7. DURANTE CADA SERVICIO 14
3.7.1. Reporte del servicio 15
3.7.2. Horario 15
3.7.3. Días de asueto o feriados y periodos vacacionales 15
3.8. ACTIVIDADES QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN 17
3.9. SOLICITUDES EXTRAORDINARIAS 17
3.10. RECURSO HUMANO REQUERIDO 17
3.10.1. Coordinador del servicio 18
3.10.2. Supervisor del servicio 19
3.10.3. Elementos y encargados del inmueble 19
3.11. LISTADO DEL PERSONAL ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 20
3.12. SUSTITUCIÓN Y/O CAMBIO DE PERSONAL 20
3.13. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO 21

4. OBLIGACIONES GENERALES Y RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS 21
4.1. OBLIGACIONES GENERALES 21
4.2. RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS 25
4.3. OBLIGACIONES AL INICIO DEL SERVICIO 29

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFlg=

[redacted] MI

5. OPERACIÓN DEL SERVICIO 30
5.1. GESTIÓN DE INCIDENTES Y PROBLEMAS 30
5.2. CONTINGENCIAS 30
5.3. CALIDAD DEL SERVICIO. 30
5.4. CIERRE DE CONTRATO 31
5.5. CAMBIOS DE DOMICILIO 31
5.6. NUEVAS NECESIDADES 31
5.7. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR 31
5.8. DISMINUCIÓN DEL SERVICIO 32

6. SEGUROS Y GARANTÍAS 32
6.1. FIANZA DE CUMPLIMIENTO 32
6.2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL 32

7. MEDICIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO MENSUAL 33

8. CONCILIACIÓN DE LOS SERVICIOS MENSUAL 33

9. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS MENSUAL. 34

10. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES 34

11. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN 35
11.1.1. Costos 36

12. ENTREGABLES Y DOCUMENTACIÓN 36
12.1. ENTREGABLES POR ÚNICA VEZ 36
12.2. ENTREGABLES PERIÓDICOS 37
12.3. ENTREGABLES BAJO DEMANDA 38
12.3.1. Formato de solicitud de entregable bajo demanda 39
12.4. REGLAS GENERALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ENTREGABLES 39
12.5. CONSIDERACIONES 39

13. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE EN SU PROPUESTA TÉCNICA. 40
13.1. RECURSOS HUMANOS 40
13.2. COORDINADOR 40
13.3. SUPERVISOR DE SERVICIOS 41
13.4. PERSONAL TÉCNICO 41
13.5. DOCUMENTACIÓN 42

14. EVALUACIÓN TÉCNICA 46

15. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS 47

ANEXO 1 MODELOS DE CARTAS 50
CARTA No. 1 51
CARTA No. 3 52

APÉNDICES 53
Apéndice A Descripción de actividades, frecuencia y características generales 54
Apéndice B Listado de inmuebles a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 84
Apéndice C Programa de operación 87
Apéndice D Normas oficiales 96
Apéndice E Reporte del servicio 98

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

Apéndice F Catálogo de servicios 100

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

[redacted]

1. Objeto

La Suprema Corte Justicia de la Nación, en lo sucesivo La Corte, requiere contratar el servicio de limpieza en áreas comunes y oficinas propiedad o en uso de La Corte, en lo sucesivo el **servicio**, de forma homogénea en todos los inmuebles a cargo La Corte, en la Ciudad de México, con la finalidad de mantener dichos espacios en condiciones óptimas de higiene y limpieza.

Descripción	Unidad de medida	Cantidad Total		Especificaciones
		Mínima	Máxima	
Servicio de limpieza	Elementos	80	120	Numeral 3 Descripción del servicio y Apéndice A Descripción de actividades, frecuencias y características generales

1.1. Partida

El servicio será consolidado con el Consejo de la Judicatura Federal por lo que será adjudicado por partida.

1.2. Alcance del objeto

La contratación será mediante contrato abierto, Contratar el servicio con el personal establecido en el presente a nexo técnico, las herramientas, equipo y maquinaria, que el prestador de servicios considere indispensables para la correcta realización de los trabajos inherentes, conforme a los establecido en el Apéndice A descripción de actividades, frecuencia y características generales.

El servicio de limpieza integral (incluye material de limpieza y maquinaria y equipo) tiene como objetivo mantener en óptimas condiciones de aseo y limpieza de oficinas, depósitos documentales o archivos, baños y servicios, áreas comunes, aulas, bibliotecas, salones, patios, vestíbulos interiores y exteriores, accesos y banquetas, almacenes, servicio médico, casetas de seguridad, cocinas y cocinetas, cuartos de máquinas (áreas verdes únicamente en el Almacén General de Zaragoza). Lo anterior a través de rutinas de **limpieza diaria y limpiezas profundas periódicas,** así como mantener los inmuebles libres de partículas transmisoras de enfermedades infeccioso-contagiosas que pudieran dañar la salud de las personas, utilizando productos de alta calidad, inoloros, efectivos y de nula toxicidad para el ser humano y el medio ambiente, para todas las infecciones patógenas.

El servicio de limpieza deberá realizarse mediante programas de trabajo, en los días y horarios indicados en el ***Apéndice A*** *Descripción de actividades, frecuencia y características generales - "Modalidades del Servicio por inmueble",* específicos para cada inmueble.

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

2. Características y condiciones técnicas del servicio

2.1. Cobertura

Los inmuebles donde será proporcionado **el servicio** se encuentran establecidos en el ***Apéndice B*** *Listado de inmuebles a cargo la Suprema Corte de la Nación*, los cuales son de carácter enunciativo más no limitativo.
El servicio deberá realizarse en todas las áreas comunes y oficinas de los inmuebles relacionados en los presentes alcances técnicos.

2.2. Vigencia

Del 1 de septiembre del 2023 al 31 de agosto del 2025.

Iniciando las actividades con base a lo establecido en el Apéndice C de operación, presentado en la propuesta técnica, en tanto que este sea autorizado por **La Corte.**

2.3. Condiciones contractuales

DESCRIPCIÓN	APLICA	NO APLICA
Tipo de Contratación		
Contratación abierta	X	
Garantías y Póliza		
Garantía de cumplimiento conforme a los modelos de contrato aprobados por el Acuerdo General de Administración XIV/2019	X	
Garantía de cumplimiento de obligaciones laborales conforme a los modelos de contrato aprobados		X
Póliza de Responsabilidad Civil.	X	
Penas Convencionales y Deductivas		
Se aplicarán conforme al artículo 172 de AGA XIV/2019, de la propia Corte, así como a los modelos de contrato aprobados por el	X	

2.4. Beneficios esperados del servicio

Con la prestación del **servicio de La Corte** obtendrá los siguientes beneficios:

- Mantener en óptimas condiciones de calidad e higiene todas las áreas comunes y oficinas.
- Mantener limpios los vehículos utilitarios propiedad La Corte.
- Reducir el riesgo de contaminación ambiental.
- Mejorar la imagen institucional.

2.5. Normas Oficiales

El **prestador de servicios** deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y sus modificaciones indicadas en el ***Apéndice D*** *Normas oficiales*, así como aquellas que considere aplicables para la prestación del servicio, las cuales deberá enlistarlas en su propuesta técnica.

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFlg=

2.6. Catálogo de servicios

El **prestador de servicios** deberá presentar por escrito en el que manifieste los costos de los servicios ofertados conforme al ***Apéndice F*** Catálogo de servicios.

3. Descripción del servicio

Deberán mantenerse y conservarse limpias y en condiciones óptimas de higiene y limpieza las áreas comunes (interiores y exteriores) y oficinas, a través de actividades de limpieza que tienen como finalidad eliminar agentes perjudiciales para la salud (organismos y microorganismos patógenos), realizando las tareas descritas en el ***Apéndice A*** *Descripción de actividades, frecuencia y características generales*, con el objeto de proteger la salud humana; mediante un modelo de servicio que incluya los recursos humanos, maquinaria y equipo para la correcta ejecución del **servicio**.

El **servicio** se realizará de conformidad con las características que se establecen en los presentes alcances técnicos y sus apéndices, mismos que se consideran enunciativos más no limitativos.

Las actividades que deberán realizar diariamente y de forma periódica, así como la frecuencia de estas se encuentran especificadas en el ***Apéndice A*** *Descripción de actividades, frecuencia y características generales.*

Para el caso de las actividades que por su naturaleza requieran de una programación o calendarización para su realización, a fin de no afectar la operación diaria de los inmuebles, tales como: pulido, encerado, lavado de alfombras, etc., el **prestador de servicios** deberá elaborar en conjunto con la Administración de cada inmueble un *calendario* para la realización de limpieza profunda, mismo que deberá formar parte del *programa de operación,* conforme lo establecido en el *numeral 3.6* del presente anexo técnico.

Dentro de las actividades de limpieza se considera la recolección de basura de todos y cada uno de los cestos ubicados en las diversas áreas y el traslado a los contenedores instalados en cada inmueble, evitando tener bolsas con basura en pasillos u oficinas, la cual deberá separarse de conformidad con lo establecido en la Norma Ambiental NADF-024-AMBT 2013 indicada en el ***Apéndice D*** *Normas oficiales*.

Es importante señalar que el personal a cargo del prestador de servicios, en todo momento deberá cuidar que los carros de limpieza, bolsas, cubetas, etc., no obstruyan la circulación en vías de acceso y salida de oficinas, pasillos, escaleras, elevadores, etc., con la finalidad de no poner en riesgo la integridad física de las personas que se encuentran dentro de los inmuebles.

En **la Corte** se solicitará realizar 24 servicios de desinfección patógena de **manera anual** programándolos **cada 15 días aproximadamente**, de la desinfección de todas las áreas y superficies de cada inmueble, dándole un tratamiento para cubrir todas las áreas, incluyendo aquellas de poco acceso y rincones donde los gérmenes se puedan resguardar y desarrollar. Aplicándolo mediante nebulización o aspersión con productos registrados y autorizados para dicho servicio.

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

En caso de que sea detectado algún brote infeccioso o riesgo de contagio por virus o bacterias, deberá proporcionarse **el servicio** de desinfección de manera urgente, a partir de la notificación, sin costo adicional para **la Corte**.

Los conceptos que conforman el **servicio** son conforme a lo siguiente:

Tipo de servicio	Mano de obra	Material	Equipo
Limpieza de áreas comunes y oficinas	Prestador de servicios	**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**	El prestador de servicios deberá dejar bajo resguardo La Corte el equipo y herramientas.

3.1. Materiales e insumos de limpieza

Los materiales e insumos de limpieza necesarios para la correcta prestación del servicio serán proporcionados por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, por lo que los elementos de limpieza a cargo del **prestador de servicios** deberán apegarse a las medidas, políticas y lineamientos, establecidos en cada Administración para la asignación y distribución de los materiales e insumos, quedando bajo su responsabilidad el uso racional de estos.

El material de limpieza será suministrado por **El prestador del servicio** durante los primeros 4 días hábiles de cada mes, por lo que el material almacenado en el espacio asignado por la Administración, como son: líquidos, polvos de jabón, entre otros, por parte de la Administración deberán ser entregados en recipientes trasparentes, rotulados con el nombre del producto, fecha de caducidad, nombre de quien envasa y fecha en que se envasa (con la finalidad de mayor control y evitar la contaminación de la materia prima antes de realizar la limpieza), en soluciones preparadas no podrán permanecer más de 8 horas, **evitando** la **acumulación excesiva** del material e insumos de limpieza en los almacenes de la Administración.

La lista de materiales, está incluido en el Apéndice A "Descripción de actividades, frecuencia y características generales" MATERIALES DE LIMPIEZA.

3.2. Maquinaria, equipo y herramienta

El **prestador de servicios** deberá proporcionar la maquinaria, equipo y herramienta suficiente para la prestación del servicio de limpieza y desinfección, en la cantidad y oportunidad establecida para dar cumplimiento al programa de operación y realizar las actividades descritas en el ***Apéndice A*** *Descripción de actividades, frecuencia y características generales,* se indica como referencia la **Relación de maquinaria y equipo mínimo** requerido para proporcionar el **servicio**, el cual es enunciativo mas no limitativo.

La maquinaria, equipo y herramienta propuesta para la prestación del servicio deberá estar en óptimas condiciones de uso; por lo que la reparación de **cualquier desperfecto o descompostura correrá a cargo del prestador de servicios**, en el caso de que no pueda realizarse la reparación, deberá sustituirse en un **plazo no mayor a tres días hábiles**, en el entendido que los elementos serán los únicos que utilizarán el equipo de

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

limpieza; asimismo, cualquier incidencia o accidente que se presente por el uso inapropiado, negligencia o malas condiciones de la maquinaria, equipo y herramienta quedará bajo la responsabilidad del **prestador de servicios**.

La Corte podrá asignar al **prestador de servicios**, un espacio dentro del inmueble para resguardar la maquinaria, equipo y herramienta que empleará para la prestación del servicio, asimismo, para utilizarse como vestidor y para el resguardo de los artículos personales relacionados con sus labores, no podrá guardar en el lugar artículos sucios, alimentos, productos flamables o peligrosos, siendo responsabilidad del prestador de servicios el resguardo y seguridad de estos.

3.3. Garantía del servicio

El prestador del servicio deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas, procedimientos y equipos suficientes y adecuados para el tipo de servicio requerido, a fin de garantizar que los servicios descritos en el presente anexo técnico y sus apéndices sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto.

3.3.1. Inicio de actividades

Es obligatorio que el prestador de servicios realice nuevamente un recorrido minucioso que abarque todas las áreas críticas y áreas estables de los inmuebles establecidos en el ***Apéndice B*** *Listado de inmuebles a cargo La Corte,* dentro de los primeros **tres días hábiles** siguientes al inicio de la vigencia del servicio, con la finalidad de que en el programa de operación se incluyan todas las particularidades para la prestación del servicio tales como: tipo de piso, mobiliario, áreas comunes, tipos de oficinas, cantidad de sanitarios, entre otros.

Para lo cual, los Administradores otorgarán una constancia de visita al prestador de servicios en la que conste la visita a la totalidad de los inmuebles a cargo de cada una de ellas, dichas constancias deberán ser remitidas mediante escrito al Administrador del Contrato, dentro de los **cinco días hábiles** posteriores al vencimiento del plazo descrito en el párrafo anterior, en caso de incumplimiento, aplicarán las sanciones que correspondan.

3.4. Plan de Trabajo General

El inicio de la prestación del **servicio** será conforme a lo indicado en el numeral 2.2 *Vigencia* del presente anexo técnico, debiéndose ejecutar el plan de trabajo conforme a cada una de las fases que a continuación se indican:

1. Planificación
2. Implementación
3. Ejecución y control
4. Cierre

El programa de trabajo general contempla los hitos que deben cumplirse, con actividades específicas que el prestador de servicios proponga en beneficio de su cumplimiento, sin modificar ni omitir los hitos definidos por **La Corte**, ni su orden cronológico.

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

El prestador de servicios como parte de su propuesta técnica deberá elaborar un programa de trabajo general basado en la ***Tabla 1***, complementado con actividades específicas que garanticen el cumplimento de los hitos requeridos.

El prestador de servicios deberá considerar dentro de su propuesta la planeación para la prestación del **Servicio** y la generación de un programa de operación donde establezca todas y cada una de las actividades incluyendo responsables y entregables para el logro, en tiempo y forma, del **servicio** solicitado materia de esta convocatoria, de igual manera deberá de ceñirse a los tiempos, condiciones y niveles de servicios establecidos por **La Corte**.

El servicio se iniciará conforme a lo indicado en el numeral 2.2 *Vigencia*, fecha establecida en la que se acordará el Plan de Trabajo General y en la que el prestador de servicios presentará el programa de operación que especifique claramente la estrategia, para la ejecución del servicio.

A partir del arranque del servicio el **Administrador del Contrato** designará al personal (nombre y cargo) que conformará la **Administración del Servicio**, dicha designación se formalizará en la *Junta de Arranque*.

El Plan de Trabajo General presentado por el prestador de servicios en su propuesta, será el punto de Partida para que el prestador de servicios revise el programa de operación definitivo, el cual es obligatorio y deberá ser autorizado **a más tardar 10 días hábiles** posteriores a la *Junta de Arranque*, la cual deberá realizarse entre los primeros cinco días hábiles después del inicio de la vigencia del contrato. Este plan de trabajo aquí descrito es enunciativo mas no limitativo el prestador de servicios deberá actualizarlo conforme a su propuesta.

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFlg=

[redacted]DC

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA
SUBDIRECCION GENERAL DE SERVICIOS

PLAN DE TRABAJO GENERAL

	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras	Nombres de los recursos
1	**Servicio**	**543 días**	**vie 01/09/23**	**vie 26/09/25**		
2	**Primer día natural del servicio (contrato)**	**0 días**	**vie 01/09/23**	**vie 01/09/23**		
3	**Fase de Planeación**	**1 día**	**vie 01/09/23**	**vie 01/09/23**		
4	Junta de arranque	1 día	vie 01/09/23	vie 01/09/23		Administración del servicio
5	Formato de solicitud de entregable bajo demanda	0 días	vie 01/09/23	vie 01/09/23	4	Administración del servicio
6	Formalización de la designación del equipo de trabajo para la administración del contrato	0 días	vie 01/09/23	vie 01/09/23	4	Administración del servicio/Licitante adjudicado
7	**Fase de Implementación**	**14 días**	**vie 01/09/23**	**mié 20/09/23**		
8	Realizar las Actividades prioritarias del servicio	5 días	vie 01/09/23	jue 07/09/23	5	Prestador de servicios
9	Entregar la propuesta del programa de operación	1 día	lun 04/09/23	lun 04/09/23	4	Prestador de servicios
10	Revisar y validar el programa de operación	10 días	mar 05/09/23	lun 18/09/23	9	Administración del servicio
11	Autorizar del programa de operación	2 días	mar 19/09/23	mié 20/09/23	10	Administración del servicio
12	Estabilizar la operación del servicio	5 días	vie 01/09/23	jue 07/09/23	5	Prestador de servicios
13	**Fase de Ejecución y Control**	**509 días**	**jue 21/09/23**	**dom 31/08/25**		
14	Ejecutar las actividades del programa de operación	509 días	jue 21/09/23	dom 31/08/25	11	Prestador de servicios
15	**Evaluar el servicio (primera evaluación)**	**10 días**	**jue 15/02/24**	**mié 28/02/24**		
16	Integrar la información del periodo	5 días	jue 15/02/24	mié 21/02/24		Administración del servicio
17	Reporte de Resultados	1 día	jue 22/02/24	jue 22/02/24	16	Administración del servicio
18	Revisar el avance de la ejecución del servicio y propuestas de mejora al servicio	3 días	vie 23/02/24	mar 27/02/24	17	Administración del servicio/Prestador de servicios
19	Minuta de junta de seguimiento	0 días	mar 27/02/24	mar 27/02/24	18	Administración del servicio/Prestador de servi
20	Comunicar a las Administraciones resultados y posibles mejoras del servicio	1 día	mié 28/02/24	mié 28/02/24	19	Administración del servicio
21	**Evaluar el servicio (segunda evaluación)**	**10 días**	**vie 02/08/24**	**jue 15/08/24**		
22	Integrar la información del periodo	5 días	vie 02/08/24	jue 08/08/24		Administración del servicio
23	Reporte de Resultados	1 día	vie 09/08/24	vie 09/08/24	22	Administración del servicio
24	Revisar el avance de la ejecución del servicio y propuestas de mejora al servicio	3 días	lun 12/08/24	mié 14/08/24	23	Administración del servicio/Prestador de servicios
25	Minuta de junta de seguimiento	0 días	mié 14/08/24	mié 14/08/24	24	Administración del servicio/Prestador de servi
26	Comunicar a las Administraciones resultados y posibles mejoras del servicio	1 día	jue 15/08/24	jue 15/08/24	25	Administración del servicio
27	**Evaluar el servicio (tercera evaluación)**	**10 días**	**mié 15/01/25**	**mar 28/01/25**		
28	Integrar la información del periodo	5 días	mié 15/01/25	mar 21/01/25		Administración del servicio
29	Reporte de Resultados	1 día	mié 22/01/25	mié 22/01/25	28	Administración del servicio

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA
SUBDIRECCION GENERAL DE SERVICIOS

PLAN DE TRABAJO GENERAL

	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras	Nombres de los recursos
30	Revisar el avance de la ejecución del servicio y propuestas de mejora al servicio	3 días	jue 23/01/25	lun 27/01/25	29	Administración del servicio/Prestador de servicios
31	Minuta de junta de seguimiento	0 días	lun 27/01/25	lun 27/01/25	30	Administración del servicio/Prestador de servi
32	Comunicar a las Administraciones resultados y posibles mejoras del servicio	1 día	mar 28/01/25	mar 28/01/25	31	Administración del servicio
33	**Fase de cierre**	**65 días**	**mar 01/07/25**	**vie 26/09/25**		
34	Elaborar lista de verificación (checklist) de las actividades para el cierre del servicio	3 días	mar 01/07/25	jue 03/07/25		Administración del servicio/Prestador de servicios
35	Integrar los documentos para el cierre	5 días	vie 04/07/25	jue 10/07/25	34	Supervisor administrativo
36	Cotejar la documentación con el checklist	3 días	vie 11/07/25	mar 15/07/25	35	Supervisor administrativo,Administración del
37	**Último día natural del servicio (contrato)**	**0 días**	**dom 31/08/25**	**dom 31/08/25**		Administración del servicio/Prestador de servi
38	Acta de cierre final de Entrega Recepción de los servicios	10 días	dom 31/08/25	jue 11/09/25	37	Administración del servicio/Prestador de servicios
39	Reunión para la firma del acta de cierre final	8 días	mié 17/09/25	vie 26/09/25		Administración del servicio/Prestador de servi

3.4.1. Consideraciones para la finalización del contrato

- Establecer un tiempo razonable, previo a la finalización de la vigencia del contrato, que permita la continuidad operativa de **La Corte**, a través del proceso de transición correspondiente.
- Preparar previo a la finalización de la vigencia del contrato, las medidas necesarias para entregar la documentación actualizada con la información

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

generada durante la prestación de los servicios, cuya entrega será a través de un documento formal del prestador de servicios.

- De requerirse, se establecerán mesas de trabajo para la transición de los servicios.

Al término de la vigencia del contrato se formalizará un acta de cierre de la ejecución de los servicios.

3.5. Programa de Operación

El programa de operación incluirá la descripción detallada de las actividades a realizar, las frecuencias de entrega, cantidades y horarios en que deberá realizarse el **servicio**, tomando en consideración las características de cada inmueble, así como las actividades de coordinación, supervisión, verificación y validación tanto del prestador de servicios, así como de **La Corte**.

En ese sentido, el prestador de servicios deberá considerar en la programación de las actividades, que La Corte tiene dos periodos vacacionales por año, comprendidos del 16 al 31 de julio y del 16 al 31 de diciembre.

La Corte se reserva el derecho de reprogramar o cancelar alguna de las entregas programadas previa notificación, mediante correo electrónico, al **coordinador del servicio** con al menos un día hábil de anticipación y en casos excepcionales dos horas antes del horario programado para la entrega.

El prestador de servicios presentará su programa de operación conforme a su propuesta técnica y será validado en conjunto con La Corte**,** en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir del inicio de la vigencia del servicio, el cual será enunciativo más no limitativo, toda vez que las actividades propias del **servicio** propuestas en dicho programa, se generan en función de las necesidades de cada inmueble a cargo de **La Corte.**

3.5.1. Fase de planificación

Una vez notificado el fallo al licitante adjudicado, este será responsable de ejecutar las tareas técnicas y administrativas necesarias para programar el arranque del **Servicio** en coordinación con el **Administrador del contrato**. En la fase de planificación (planeación) se realizará la junta de arranque en la cual se presentarán los equipos de trabajo, se determinarán las actividades prioritarias, el formato de entregables bajo demanda, resolución de dudas, mecanismo de validación del servicio, trámite de pago, entre otros; mediante las mesas de planeación y programación, se ajustarán los programas de operación y los reportes de los entregables; y se afinarán los detalles de integración correspondientes.

3.5.2. Fase de implementación

La fase de implementación considera todas aquellas actividades de desarrollo permisos de acceso, entre otros, que corresponden al programa de trabajo general relacionadas con la ejecución del **Servicio**.

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFlg=

La **Corte** cuenta con programas de trabajo específicos para cada inmueble, que serán entregados al prestador del servicio en esta etapa, de forma que queden integrados en los programas de operación de cada inmueble.

3.5.3. Fase de ejecución y control

Una vez concluidas las fases de planeación e implementación conforme al plan de trabajo general, se inicia la etapa de administración del servicio que comprende la fase de ejecución y control, en la que se lleva a cabo la entrega de los servicios, se llevan actividades de supervisión, seguimiento del programa de operación, evaluación del servicio y trámite de pago.

3.5.4. Fase de Cierre

La fase de cierre indicada en el plan de trabajo general inicia en paralelo en la etapa final de la fase de ejecución y control, y dentro ella se debe iniciar la verificación de las actividades y documentos necesarios para el cierre de contrato, para tal efecto se definirá el listado de todo el soporte documental que se debe integrar, mismo que será trabajado con el prestador de servicios y el Administrador del contrato.

3.5.5. Consideraciones para la finalización del contrato

- Conforme al plan de trabajo general, se establece un periodo de **18 días hábiles** después de la finalización de la vigencia del contrato, que permita la continuidad operativa del **Corte,** a través del proceso de transición correspondiente.
- Preparar previo a la finalización de la vigencia del contrato, las medidas necesarias para entregar la documentación actualizada con la información generada durante la prestación de los servicios, cuya entrega será a través de un documento formal del prestador de servicios.
- De requerirse, se establecerán mesas de trabajo para la transición de los servicios.

Al término de la vigencia del contrato se formalizará un acta de cierre de la ejecución de los servicios.

3.6. Programa de Operación

El programa de operación incluirá la descripción detallada de las actividades a realizar, las frecuencias de entrega, cantidades y horarios en que deberá realizarse el **servicio**, tomando en consideración las características de cada inmueble, así como las actividades de coordinación, supervisión, verificación y validación tanto del prestador de servicios, así como del **Corte**.

En ese sentido, el prestador de servicios deberá considerar en la programación de las actividades, que el **Corte** tiene dos periodos vacacionales por año, comprendidos del 16 al 31 de julio y del 16 al 31 de diciembre.

El **Corte** se reserva el derecho de reprogramar o cancelar alguna de las entregas programadas previa notificación, mediante correo electrónico, al **prestador del**

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

servicio con al menos un día hábil de anticipación y en casos excepcionales dos horas antes del horario programado para la entrega.

Si por causas justificadas, **La Corte** requiere cancelar alguno(s) del/los servicio(s), se informará a el prestador de servicio y se realizará la deductiva o cancelación correspondiente. En caso de que los períodos del calendario así lo permitan, se pospondrá la fecha del servicio, previo acuerdo con el representante de la DGIF.

El prestador de servicios presentará su programa de operación conforme a su propuesta técnica y será validado en conjunto con el **Corte,** en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir del inicio de la vigencia del servicio, el cual será enunciativo más no limitativo, toda vez que las actividades propias del **servicio** propuestas en dicho programa, se generan en función de las necesidades de cada inmueble a cargo del **Corte**.

3.6.1. Procedimiento para la autorización del programa de operación

No.	Actividad	Administración del Contrato	Prestador de servicios	Administradores	Días
1	Entregar la propuesta del programa de operación	I	R		1
2	Enviar el programa de operación propuesto por el prestador de servicios	R		I	1
3	Revisar y realizar ajustes al programa de operación propuesto		R	R	3
4	Validar el programa de operación		R	R	
5	Enviar el programa de operación propuesto por el prestador de servicios actualizado	I		R	
6	Realizar la validación del programa de operación	R			3
7	Retroalimentación (en su caso)	R	I	I	
8	Realizar ajustes (en su caso)		R	R	
9	Dar Visto Bueno	R	I	I	
10	Autorizar el programa de operación	R	I	I	2
11	Formalizar el programa de operación	R	R		
12	Notificar la formalización del programa de operación y enviar en formato digital	R		I	
13	Integrar en el expediente el programa de operación	R			
				Total de días	10

R Responsable. Encargado de realizar la actividad
I Informado. Recibir notificación

Este procedimiento está sujeto a las fechas y procedimientos establecidos en la Junta de Arranque, así como al Plan General de Trabajo que se formalice una vez notificado el fallo.

3.7. Durante cada servicio

Deberán mantenerse y conservarse limpias y en condiciones óptimas de higiene y limpieza en las áreas comunes (interiores y exteriores) y oficinas, exceptuando al interior de los Órganos Jurisdiccionales, realizando las tareas descritas en el ***Apéndice A*** *Descripción de actividades, frecuencia y características generales*.

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

[redacted]

Para el caso de las actividades que por su naturaleza requieran de una programación o calendarización para su realización, a fin de no afectar la operación diaria de los inmuebles, tales como: pulido, encerado, lavado de alfombras, etc., el prestador de servicios deberá elaborar en conjunto con la Administración de cada inmueble un *calendario* para la realización de limpieza profunda, mismo que deberá formar parte del *programa de operación,* conforme lo establecido en el *numeral 3.7* del presente anexo técnico.

Si los **Administradores** lo considera necesario, solicitará al personal de limpieza **actividades adicionales** (emergencias tales como: limpiezas en caso de fuga de agua o escurrimientos por lluvias, inundaciones o bien, limpiezas profundas por afectaciones al inmueble por sismo u otros fenómenos imprevistos) las cuales complementan las ya indicadas.

3.7.1. Reporte del servicio

El **prestador de servicios** deberá entregar un reporte mensual de los servicios proporcionados por inmueble a las Administraciones conforme al **Apéndice E** Reporte del servicio.

3.7.2. Horario

El horario en el cual se deberán realizar el **servicio** será conforme a lo indicado en el ***Apéndice C*** *Programa de operación*. El prestador de servicios tendrá una tolerancia de treinta minutos posterior al horario establecido, una vez vencido el plazo se considerará como retraso en el horario de inicio del servicio, lo cual será objeto de penalización.

La Corte, concederá un horario en forma escalonada y conforme a las necesidades del servicio, el personal del prestador de servicios ingiera sus alimentos en las áreas que designen las Administraciones para tal efecto.

Días laborables	Turno	Horario	Observaciones	Horario alimentos
De lunes a viernes	Matutino	De 06:00 a 14:00 horas	Varia en algunos inmuebles	60 minutos
	Vespertino	De 14:00 a 20:00 horas	Varia en algunos inmuebles	30 minutos
Sábado*	Matutino	De 08:00 a 15:00 horas	El horario deberá ser cubierto por el personal de ambos turnos.	No aplica
** En caso de requerir el servicio extraordinario por alguna circunstancia se dará con previo aviso, y en común acuerdo con el prestador de servicios*				

3.7.3. Días de asueto o feriados y periodos vacacionales

En cuanto días de asueto o feriados y periodos vacacionales en que La Corte usualmente no labora, el prestador deberá tomar en consideración lo siguiente:

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Mes	Motivo	Tipo	Requerimiento
01 de enero	Año nuevo	Día inhábil	No se requiere el servicio *excepto del Cendi
06 de febrero	Día de la Constitución Mexicana	Día inhábil	No se requiere el servicio
20 de marzo	Natalicio de Benito Juárez	Día inhábil	No se requiere el servicio
Semana Santa	Marzo - Abril	Días no laborables para SCJN	Servicio con plantilla completa (ambos turnos)
01 de mayo	Día del Trabajo	Día inhábil	No se requiere el servicio
16 al 31 de julio	Primer periodo vacacional	Días no laborables para SCJN	Servicio con plantilla completa (ambos turnos)
16 de septiembre	Aniversario de la Independencia de México	Día inhábil	No se requiere el servicio *excepto en inmuebles 5 de febrero y Revolución personal de guardia
20 de noviembre	Aniversario de la Revolución Mexicana		
16 al 31 de diciembre (excepto 25 de diciembre)	Segundo periodo vacacional De conformidad con el Artículo 139 de la Ley Judicial de la federación	Días no laborables para SCJN	Servicio con plantilla completa (ambos turnos)
25 de diciembre	Navidad	Día inhábil	No se requiere el servicio
Días que determine el pleno de la SCJN	Días no laborables para SCJN	Servicio con plantilla completa (ambos turnos)	

Cualquier otra fecha en que las autoridades de **La Corte** decidan suspender labores la empresa deberá laborar con plantilla completa a menos que las áreas de trabajo sean cerradas y no se le permita el acceso al personal de limpieza.

En los días de asueto y períodos vacacionales de **La Corte**, el servicio será proporcionado en un horario de 06:00 a 14:00 hrs. y 14:00 a 20:00 dependiendo de las necesidades de cada inmueble.

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFlg=

3.8. Actividades que requieren autorización

Los días y horarios para realizar las actividades que por su naturaleza requieran el cierre de ciertas áreas o espacios, originen ruido o desprenden olores molestos en el ambiente, deberán ser autorizados por las Administraciones de los inmuebles, en el entendido de que éstas deberán estar previamente contempladas en el programa de operación.

Con la finalidad de aprovechar en forma óptima el servicio de limpieza, La Corte se reserva el derecho de aumentar, disminuir y redistribuir a los elementos en los inmuebles que conforme a la operación lo requiera, según las cargas de trabajo, las necesidades del servicio, siempre considerando no rebasar el monto máximo del contrato, previo aviso por escrito al prestador de servicios, con una anticipación mínima de tres días hábiles, con la finalidad de que este efectúe los ajustes necesarios para atender la solicitud. Sin embargo, habrá casos en que la **Administración del Contrato** podrá hacer solicitudes al Prestador de Servicios, las cuales se harán por escrito hasta con 1 día hábil de anticipación.

3.9. Solicitudes extraordinarias

La Corte podrá solicitar mediante correo electrónico, o por escrito, con 24 horas de anticipación, aquellos servicios que, de manera extraordinaria, así como eventos especiales se requieran en una frecuencia diferente a la establecida en el programa de operación sin costo adicional para **La Corte**, indicando la cantidad, lugar y horario de entrega, sin que esto genere un costo adicional a lo establecido en el contrato que al efecto se formalice, derivado de la premura de la solicitud.

1) La Administración solicitará al **Coordinador del servicio**, mediante correo electrónico, la siguiente información correspondiente al servicio extraordinario requerido:

   a. Servicio extraordinario a realizar.
   b. Fecha de prestación del servicio extraordinario.
   c. Inmueble donde se deberá prestar servicio extraordinario.

2) El **Coordinador del servicio**, mediante correo electrónico confirmará la aceptación del servicio requerido.
3) La Administración deberá incluir la relación de solicitudes extraordinarias en el acta de entrega-recepción mensual.

Estas actividades no podrán ser diferentes a las indicadas en el programa de operación ni exceder a dos solicitudes extraordinarias por mes.

3.10. Recurso humano requerido

La cantidad de recurso humano requerido para la prestación del servicio se encuentra especificada en el ***Apéndice A*** *Descripción de actividades, frecuencia y características generales- "Distribución de elementos por inmueble".*

El personal de limpieza deberá ser mayor de edad, contar el perfil necesario para llevar a cabo el tipo de labores descritas; se requieren personas de la plantilla (ver cada

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

inmueble) que puedan cargar cajas pesadas o mover muebles, como parte de las labores de limpieza cotidiana.

Cualquier elemento faltante deberá ser sustituido, dentro de las 2 primeras horas de la jornada laboral, por lo que, en su caso cualquier inasistencia se descontará mediante nota de crédito, de la siguiente forma:

Costo mensual por elemento antes del iva / **30.4** (*)	=	Importe diario del elemento, el cual será descontando de la nota de crédito mensual que se presente

(*) Sea cualquier mes en que se presente la ausencia

En ese sentido, y derivado de la constante rotación de personal que prevalece en la prestación de dicho servicio y que, a su vez, afecta de manera directa la oportunidad y calidad con la que se proporciona, la **Corte** solicita que el salario diario por jornada de los elementos de limpieza (sin considerar prestaciones) sea igual o superior a $255.00 (doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por lo que para la integración de su propuesta económica deberán considerar dicho salario; en caso de que durante la vigencia del contrato el salario mínimo diario fuera mayor al aquí señalado el prestador de servicios tendrá la obligación de cubrir a su trabajador el mínimo de ley.

Por otro lado, el prestador de servicios deberá proporcionar personal capacitado y con experiencia para proporcionar eficientemente los servicios requeridos.

La prestación del servicio se deberá proporcionar conforme a los siguientes perfiles:

3.10.1. Coordinador del servicio

Un coordinador del servicio, el cual deberá cumplir con las responsabilidades y actividades que requiera del **Servicio** que, de manera enunciativa más no limitativa, se enlista a continuación:

a) Coordinar el cumplimiento del programa de operación y los servicios que se le requieran.
b) Verificar la correcta realización del **Servicio.**
c) Coordinar la correcta ejecución del **Servicio** conforme a lo establecido en el presente anexo técnico y sus apéndices.
d) Coadyuvar con el personal designado por la Administración para el control del material de limpieza a utilizar.
e) Proponer, en caso necesario, mejoras en los procedimientos del **Servicio**.

Las demás que le sean requeridas por la Administración relativos a la prestación de **El Servicio.**

Cada uno de los licitantes señalará el nombre del **COORDINADOR DEL SERVICIO** como parte de su propuesta técnica, indicando nombre completo, números de contac[redacted]O (fijo y móvil), así como su correo electrónico y la documentación que se detalla en documentación para propuesta técnica.

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFlg=

3.10.2. Supervisor del servicio

El prestador de servicios deberá designar una persona para ser el **SUPERVISOR DE SERVICIOS** en cada uno de los inmuebles señalados en el ***Apéndice A*** *Descripción de actividades, frecuencia y características generales - "Modalidades del Servicio por inmueble"*, quienes tendrán la responsabilidad de supervisar y verificar el cumplimiento de las actividades requeridas en el presente Anexo Técnico, respecto a todo asunto relacionado con la operación del **Servicio**.

Entre sus actividades de manera enunciativa más no limitativa, deberá considerarse:

Supervisar:

a) La correcta ejecución de las actividades conforme a lo establecido en el ***Apéndice A*** *Descripción de actividades, frecuencia y características generales.*
b) El cumplimiento del programa de operación.
c) La distribución del personal (elementos) en las áreas de cada inmueble propiedad y/o a cargo de La Corte.
d) El buen funcionamiento y uso de la maquinaria, equipo y herramienta.
e) Realizar la conciliación de los servicios realizados durante el mes inmediato anterior, con el supervisor administrativo.

Validar:

a) La realización de las actividades propias de **El Servicio**.
b) Que las actividades del personal se realicen de la forma estipulada en el programa de operación.
c) La asistencia diaria y puntual del personal del **prestador de servicios** en los inmuebles de La Corte**.**
d) Reportar las ausencias del personal por inasistencias y realizar las gestiones necesarias para cubrirlas el mismo día.
e) El personal se apegue al programa de operación de La Corte en materia de protección civil.
f) El correcto uso del uniforme y gafete por parte del personal del prestador de servicios dentro de los inmuebles de La Corte**.**

Las demás que le sean requeridas por la Administración, relativos a la prestación de **El Servicio**.

3.10.3. Elementos y encargados del inmueble

Los elementos tendrán la responsabilidad de llevar a cabo las actividades detalladas en el ***Apéndice A*** *Descripción de actividades, frecuencia y características generales* del presente Anexo Técnico.

Además de realizar las actividades detalladas en dicho apéndice, deberá realizar aquellas actividades donde a la frecuencia mínima por necesidades del servicio se requiera realizar entendiéndose que, si el elemento identifica basura a recoger o suciedad a limpiar en alguna área de los inmuebles propiedad y/o a cargo de **La Corte** o bien si la Administración y/o el supervisor de servicios le solicita, deberá llevar a cabo las actividades de limpieza correspondientes.

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

Se deberá considerar que en caso de que así se requiera, la frecuencia podrá ser modificada a petición del **supervisor administrativo** o bien cuando los **elementos** a través del encargado del inmueble, el **supervisor de servicios** o el mismo, lo reporte al **supervisor administrativo** que es necesario realizar alguna actividad sin que por ello se tenga que esperar hasta que le toque según el programa de operación.

Los **encargados del inmueble** formaran parte de la plantilla asignada por inmueble (elementos), debiendo considerarse que deberá haber un encargado por turno (matutino y vespertino), tendrán como función principal el de revisar que todas las actividades que realice los elementos sean conforme a lo establecido en el anexo técnico y sus apéndices.

Los requisitos que deberá cumplir los perfiles de coordinador y supervisores se encuentran establecidos en el numeral 13 *"Documentación que deberá presentar el licitante en su propuesta técnica"*.

3.11. Listado del personal asignado para la prestación del servicio

El prestador del servicio queda obligado a entregar una relación del personal asignado, la cual deberá contener al menos nombre completo, fotografía, edad, genero, estatura, peso, tipo de sangre, religión, número de afiliación al IMSS, domicilio y contacto en caso de emergencia (nombre completo, parentesco, dirección y número telefónico), conforme a lo establecido en el ***Apéndice B*** *Listado de inmuebles a cargo de La Corte*, quienes tendrán la responsabilidad de llevar a cabo las actividades detalladas en el ***Apéndice A*** *Descripción de actividades, frecuencia y características generales* del presente anexo técnico, debiendo entregarla, a la Administración del contrato, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes al inicio de la vigencia del servicio, dicho listado se actualizará mensualmente en caso de que existan cambios en la plantilla de personal.

El prestador del servicio queda obligado durante la vigencia de **El Servicio**, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que señale en la relación de personal asignado. Para verificar su cumplimiento, deberá remitirlo mensualmente a la **Administración** o a quien éste designe como Supervisor, lo cual podrá ser verificado en cualquier momento y durante la vigencia del contrato por el **Administrador del contrato** y en caso de observarse que no se está cumpliendo con esta obligación podrá ser causa de rescisión, con independencia a las sanciones a las que se haga acreedor.

El prestador de servicios estará obligado a garantizar el pago de las prestaciones laborales para sus empleados durante la vigencia del contrato respectivo. Asimismo, el prestador de servicios asumirá todas las responsabilidades que en materia de seguridad social tenga con su trabajador y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de sus trabajadores sufra un accidente durante su horario laboral.

3.12. Sustitución y/o cambio de personal

La Administración, podrá solicitar mediante correo electrónico o por escrito, la sustitución y/o cambio permanente del **Coordinador**, **Supervisor(es)** y/o elemento(s) del servicio en los siguientes casos:

- Por incumplir las acciones de disciplina, orden y seguridad.

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFlg=

[redacted]

- Por la deficiente ejecución y realización de las actividades conforme a lo establecido en el ***Apéndice A*** *Descripción de actividades, frecuencia y características generales* del presente anexo técnico y sus apéndices.

El prestador de servicios deberá, en un plazo no mayor a 24 horas, sustituir al personal que se encuentre en cualquiera de los supuestos indicados y no podrá ser reasignado a otro inmueble de **La Corte**, debiendo cumplir en todo momento con los perfiles antes descritos.

3.13. Supervisión del servicio

Para validar que el **servicio** se realizó con eficiencia y calidad, en las cantidades y frecuencias mínimas solicitadas, **La Corte** llevará a cabo un proceso de supervisión de manera conjunta entre el supervisor administrativo y el supervisor de servicios en el inmueble, a fin de verificar que el servicio se proporcione conforme a las necesidades establecidas en el presente Anexo Técnico.

Durante la supervisión, en caso de encontrar deficiencias o trabajos no realizados, el supervisor administrativo, señalará al supervisor de servicios las anomalías detectadas, quien instruirá al(los) elemento(s) subsanarlas en un plazo no mayor a 60 minutos, en caso de no cumplir el tiempo estipulado cada una de ellas se considerará invariablemente para el cálculo de deducciones.

El **supervisor administrativo y el supervisor de servicios** deberán elaborar el reporte correspondiente de las observaciones y resultados en los inmuebles. Esta información únicamente deberá ser asentada mensualmente para **La Corte** en las bitácoras de supervisión y será utilizada para determinar las incidencias (trabajos no realizados y/o actividades con deficiencias), que serán motivo de la aplicación de las penalizaciones previstas, de igual forma, servirán también para señalar si se llevaron a cabo las actividades, así como frecuencias y días de ejecución adicionales a los proyectados originalmente.

De manera adicional, podrán llevarse a cabo verificaciones de carácter aleatorio, para confirmar los resultados de este. En caso de reportarse incidencias (trabajos no realizados y/o actividades con deficiencias), el prestador de servicios se hará acreedor a la penalización correspondiente, quedando obligado a llevarlas a cabo o corregirlas, sin un costo adicional, para el caso de **La Corte**, dichas incidencias deberán ser reportadas de manera mensual en un formato de evaluación y seguimiento del servicio para que pueda ser calculado el importe de deductivas y penalizaciones de acuerdo al esquema de penalización que en su caso sea autorizado.

4. Obligaciones generales y responsabilidades específicas del prestador de servicios

El prestador de servicios deberá observar las siguientes obligaciones generales y responsabilidades específicas para la prestación del servicio y en caso de que no se realicen se aplicarán las penalizaciones correspondientes.

4.1. Obligaciones Generales

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

a) Garantías laborales: El **prestador de servicios**, por si o por cualquiera de sus comisionados, supervisores o, en general, cualquier persona que ocupe algún puesto de mando dentro de su organización, se abstendrá de desarrollar cualquier conducta de hostigamiento o acoso sancionada por la Ley Federal del Trabajo en detrimento de sus trabajadores.

El **prestador de servicios** deberá demostrar a la **Corte** que cuenta con protocolos para la prevención y atención del hostigamiento y/o acoso, sexual y/o laboral, al interior de su empresa en términos de la normatividad aplicable, así como demostrar que dichos protocolos son del conocimiento de sus trabajadores.

a. **Maltrato laboral.** Todo acto de violencia contra la integridad física o moral, la libertad física o sexual y los bienes de quien se desempeñe como empleado o trabajador; toda expresión verbal injuriosa o ultrajante que lesione la integridad moral o los derechos a la intimidad y al buen nombre de sus empleados o todo comportamiento tendiente a menoscabar la autoestima y la dignidad de quien participe en una relación de trabajo de tipo laboral.

b. **Persecución laboral.** Toda conducta cuyas características de reiteración o evidente arbitrariedad permitan inferir el propósito de inducir la renuncia del empleado o trabajador, mediante la descalificación, la carga excesiva de trabajo y cambios permanentes de horario que puedan producir desmotivación laboral.

c. **Discriminación laboral.** Todo trato diferenciado por razones de raza, género, origen familiar o nacional, credo religioso, preferencia política o situación social o que carezca de toda razonabilidad desde el punto de vista laboral.
Así, el **"PRESTADOR"** deberá evitar estigmatizar a las personas con discapacidad y no poner en duda sus capacidades para desempeñarse laboralmente, ofreciendo condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, evitando en todo momento la discriminación, a efecto de promover la vigencia de los derechos de las personas con discapacidad.

d. **Entorpecimiento laboral.** Toda acción tendiente a obstaculizar el cumplimiento de la labor o hacerla más gravosa o retardarla con perjuicio para el trabajador o empleado. Constituyen acciones de entorpecimiento laboral, entre otras, la privación, ocultación o inutilización de los insumos, documentos o instrumentos para la labor.

e. **Inequidad laboral.** Asignación de funciones a menosprecio del trabajador.

f. **Desprotección laboral.** Toda conducta tendiente a poner en riesgo la integridad y la seguridad del trabajador mediante órdenes o asignación de funciones sin el cumplimiento de los requisitos mínimos de protección y seguridad para el trabajador.

El despliegue de cualquiera de esas conductas realizado por el **"PRESTADOR",** o cualquiera de sus comisionados, supervisores o, en general, cualquier persona que ocupe

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

[redacted]

algún puesto de mando dentro de su organización, podrá ser causal de rescisión administrativa sin necesidad de declaración judicial, para lo cual se atenderá al procedimiento que para tales efectos prevé en la normatividad aplicable a **"LA CORTE".**

Asimismo, el **"PRESTADOR"** deberá de implementar los medios necesarios para permitir que sus trabajadores puedan expresar las quejas relacionadas con la comisión de cualquiera de estas conductas, y deberá adoptar las medidas correctivas correspondientes.

Por último, además del alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el **"PRESTADOR"** deberá exhibir a **"LA CORTE",** copia de los contratos individuales que firme con cada uno de sus trabajadores, en donde se especifiquen las condiciones laborales bajo las cuales son contratados.

b) Actividades: Mantener las áreas comunes, oficinas y todos aquellos espacios donde se proporciona el servicio en adecuadas condiciones de limpieza conforme a lo establecido en el ***Apéndice A*** *Descripción de Actividades, Frecuencia y Características Generales*, por lo que deberá llevar a cabo una supervisión rigurosa durante toda la prestación del servicio.

c) Personal debidamente capacitado: El prestador de servicios deberá de garantizar que su personal esté debidamente capacitado y con experiencia, esto es, que cuente con los conocimientos y habilidades necesarias para realizar las actividades relacionadas con el servicio de limpieza definidas en el programa de operación, el uso adecuado de equipo y productos que se llegasen a utilizar para la prestación del servicio, así como conocimientos básicos en temas de protección civil, con la finalidad de acatar los protocolos implementados por La Corte en casos de emergencia. De igual manera, debe conocer el manejo de los implementos y la maquinaria, equipo y herramienta de limpieza; por lo menos, de los elementos asignados por inmueble y encargados del inmueble, uno de ellos específicamente debe saber manejar muy bien la pulidora y sus implementos. En cualquier momento durante la vigencia del contrato el **administrador del contrato** podrá solicitar la comprobación (certificación de competencias, certificados, diplomas, entre otros, los cuales deberán estar vigentes durante el plazo de prestación del servicio o bien haber sido expedidos durante la vigencia de la prestación del servicio) de que el personal está capacitado para la realización de los servicios solicitados en el presente anexo técnico y sus apéndices.

d) Conducta del personal: El prestador del servicio debe comprometerse a que sus elementos cumplan sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo; a que desempeñen su trabajo sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos, o gratificaciones distintas a las previstas legalmente, en particular, se opondrán a cualquier acto de corrupción; a que presten todo tipo de ayuda y asistencia en caso de accidentes y de siniestros; a que se guarde el respeto y consideraciones que merecen los empleados y visitantes, del inmueble, y a que atiendan las indicaciones de **La Corte**, siempre y cuando sean congruentes con la naturaleza del servicio.

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

El prestador de servicios deberá llevar a cabo un efectivo proceso de selección de su personal, por lo que será el único responsable de la conducta de su personal que desarrolle las actividades en los inmuebles de **La Corte**, asimismo, atenderá de inmediato las observaciones que le hagan los supervisores asignados por **La Corte** con relación a la conducta inapropiada o falta de cumplimiento por parte de su personal, así como tomar las medidas necesarias para corregir las anomalías presentadas, en caso de ser necesario, sustituirá al personal, ya sea por conductas inapropiadas o cualquier otro motivo que vaya en detrimento del servicio, avisando por escrito a la Administración. El prestador de servicios deberá, en un plazo no mayor a 24 horas, sustituir al personal que se encuentre en cualquiera de los supuestos indicados, debiendo cumplir con en todo momento con los perfiles solicitados.

e) **Honradez:** La sustracción de materiales, objetos o cualquier artículo de los inmuebles de **La Corte** por parte del personal del prestador de servicios, podrá ser motivo de rescisión del contrato, independientemente de la aplicación de todas las acciones legales que procedan en su contra, en el entendido de que para ello se deberá proceder con la denuncia correspondiente del directamente afectado.

f) **Responsabilidad laboral:** El prestador de servicios reconoce y acepta que, para este contrato, actúa exclusivamente como prestador de servicios independiente, por lo que nada de lo pactado en el contrato, ni las relaciones comerciales existentes entre éste y **La Corte** creará una relación laboral o de intermediación en términos de las disposiciones legales aplicables; por lo que **La Corte** no podrá ser considerado patrón solidario o sustituto.

g) **Liberación de responsabilidad**: El prestador de servicios estará obligado a liberar de toda responsabilidad civil, penal, laboral y fiscal a **La Corte** por cualquier daño a la salud, material, accidentes y pérdidas humanas ocasionado por el personal a su cargo, durante el proceso de la prestación del servicio.

h) **Daños y perjuicios**: El prestador de servicios será responsable de los daños y perjuicios que cause al personal y/o a las instalaciones de **La Corte**, a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la incorrecta aplicación de métodos y técnicas, descuido e ineficiencias en la realización de los servicios.

i) **Normas**: El prestador de servicios estará obligado a apegarse a las normas oficiales, de salud y seguridad inherentes al servicio, por lo que cualquier daño a la salud de los servidores públicos de **La Corte**, provocados por el manejo inadecuado de los productos y equipos será bajo su total y absoluta responsabilidad.

j) **Equipamiento**: El prestador de servicios deberá dotar del equipamiento necesario desde el inicio de la vigencia del servicio, así como las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física y de higiene del personal a su cargo, implementando las políticas de seguridad necesarias, apegándose a la normatividad que emita la Dirección General de Protección Civil y Salud en el Trabajo **La Corte**, las cuales serán de observancia general, tomándose como incumplimiento del **servicio** el no apegarse a las mismas.

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFlg=

[redacted]

k) Identidad: El personal del prestador de servicios deberá portar uniforme de trabajo, que los identifique fácilmente, con el nombre o razón social y logotipo preferentemente bordado o impreso de la empresa, así como gafete o credencial el cual deberá contener al menos número de empleado, nombre completo, fotografía, vigencia, razón social y logotipo, la cual deberá ser validada con la Administración, código de barras bidimensional que incluya (número del procedimiento, nombre de la empresa, nombre del servicio, número de empleado y nombre completo), el prestador de servicios deberá entregar a más tardar **2 días** hábiles posteriores de la notificación del inicio de la vigencia del servicio dicho gafete o credencial, en caso de que los elementos y encargados del inmueble asignados no porten el uniforme y gafete de identificación, no se le permitirá el acceso a los inmuebles de **La Corte**, y ello daría lugar a la aplicación de las penalizaciones correspondientes.

l) Reportes de servicio extraordinario: El prestador de servicios deberá, durante la vigencia del contrato, atender todos los reportes de servicio extraordinario dentro un máximo de 4 horas, contadas a partir de la recepción de la notificación por correo electrónico sin que implique costo adicional alguno, por lo que se respetarán los precios ofertados en su propuesta económica.

m) Artículos, sistemas y/o equipos delicados: El supervisor de servicios junto con el supervisor administrativo acordaran cuales artículos, sistemas y/o equipos delicados (equipos de cómputo, de impresión, digitalización, video, teléfonos, equipo especializado, entre otros), son los que deben excluirse de la limpieza a fin de evitar daños o extravíos, toda vez que este servicio es especializado y está considerado en otros servicios y/o contratos.

n) Informes del servicio: El prestador de servicios estará obligado a presentar informes del servicio de acuerdo con las características, requerimientos y en la fecha que establezca la Administración del Contrato.

4.2. Responsabilidades específicas

a) **Infraestructura:** Contar con la infraestructura técnica, tecnológica y humana que garantice el servicio y la realización de las actividades en los términos, condiciones, requerimientos, calidad y especificaciones establecidas por **La Corte.**

b) **Aditamentos:** El personal a su cargo deberá contar con los aditamentos indispensables desde el inicio de la vigencia del contrato, se tendrá como máximo dos días hábiles para que se entregue la totalidad de aditamentos para el desempeño de sus actividades tales como: uniforme de trabajo con el nombre o razón social y logotipo preferentemente bordado o impreso de la empresa, gafete o credencial de identificación personal, así como en caso de requerirse de acuerdo a las actividades que realizaran: botas industriales con casquillo, mascarilla con filtro, guantes, impermeable, botas contra agua, chalecos reflejantes, señalamientos, etc., conforme a las actividades a desarrollar por los elementos y encargados del inmueble; los aditamentos deberán estar en condiciones adecuadas de uso, por lo que de ser necesario, el prestador de servicios deberá sustituirlos durante la vigencia del contrato.

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFlg=

En el dado caso de presentarse cualquier tipo de contingencia, el **prestador de servicios** deberá proporcionar a su personal el equipo de seguridad que resulte necesario (por citar algunos a manera de ejemplo, guantes de color rojo para sanitarios y guantes de color amarillo o azules para limpieza de áreas comunes, lentes de protección de los ojos -googles o caretas-, cubre boca), apegándose en todo momento a las normas de higiene y seguridad emitidas por las autoridades correspondientes.

c) **Maquinaria, equipo y herramienta necesario:** El prestador de servicios deberá contar con la maquinaria, equipo y herramienta, así como con los aditamentos y accesorios necesarios para la prestación del servicio, los cuales deberán estar en condiciones óptimas de uso, por lo que, de ser necesario, el prestador de servicios deberá sustituirlos durante la vigencia del contrato, los utensilios de limpieza deben siempre resguardarse en el área que se les indique, evitando dejarlos detrás de puertas, bajo los muebles o en áreas comunes.

d) **Tratamiento de residuos:** El prestador del servicio será el responsable del tratamiento de los residuos de los productos utilizados, por lo que estará obligado a realizar los procedimientos de transportación, entrega, manejo o disposición final de los residuos conforme a las disposiciones jurídicas que sean aplicables, tales como la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, o las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan y en los centros de acopio o almacenamiento autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) y Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

e) **Autorización.** El prestador de servicio deberá estar debidamente autorizado por la Autoridad local o Federal para proporcionar los servicios objeto del presente Anexo Técnico, en particular para el servicio de desinfección, deberá contar con una licencia sanitaria emitida por la autoridad de Salud correspondiente, de igual forma, el prestador del servicio se compromete a que los productos que se utilicen en la prestación del servicio deben estar inscritos en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y estar debidamente registrados ante la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST), deberán estar etiquetados conforme a la regulación vigente y aplicable y que no hayan vencido en su fecha de caducidad; para garantizar al Poder Judicial que los productos que utilizará para la prestación del servicio no son nocivos para la salud de las personas que se encuentran en los inmuebles o lugares donde se apliquen y no generan daños en el medio ambiente.

f) **Indicaciones posteriores a la realización del servicio:** El prestador de servicio deberá indicar al supervisor administrativo, acerca de cuidados relacionados con las áreas en que se realizó alguna actividad especial, tales como pulido, encerado entre otros.

g) **Reclamaciones:** El prestador de servicios queda obligado a responder por las reclamaciones de cualquier autoridad de salud, fiscal, laboral, etc., cuando por la realización de las labores solicitadas, o por negligencia del personal a su cargo, pudieran derivarse afectaciones a la salud de las personas que se encuentran en los inmuebles o de sus propios trabajadores.

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFlg=

h) **Tolerancia:** El personal que proporciona los servicios en los diferentes inmuebles de **La Corte** tendrá una tolerancia máxima de 15 minutos, al inicio de sus labores; en ese sentido, se considerará retardo a quien se registre después de los treinta minutos de tolerancia, en el entendido de que por cada tres retardos acumulados por personal que realizará el servicio al mes se computará como una inasistencia, por lo que deberá remitir la nota de crédito correspondiente.

i) **Cumplir el programa de operación:** El prestador de servicios deberá cumplir el programa de operación en los horarios y fechas establecidas por lo que, de no ser así, se hará acreedor a la aplicación de sanciones correspondientes.

j) **Ingreso a los inmuebles:** El prestador de servicios deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos y controles que asigne **La Corte** como registrar la introducción, movimiento y salida de maquinaria, equipo y herramienta de su propiedad o relacionados con el servicio a contratar; así mismo el registro y control de entrada y salida del personal.

k) **Salida:** Al finalizar el horario del servicio, el personal tendrá un plazo de 20 minutos para abandonar el inmueble, salvo que por necesidades propias del servicio requieran permanecer más tiempo, situación que deberán informara la Administración del inmueble.

l) **Obligaciones obrero-patronales:** El prestador de servicios será el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones obrero-patronales contempladas en los ordenamientos vigentes para cada uno de sus empleados, por lo que deberá enviar mensualmente por correo electrónico a la Dirección de Administración de Servicios, el comprobante de pago y las constancias de inscripción al IMSS emitido por el Sistema Único de Autodeterminación (SUA), el cual deberá coincidir con la relación de trabajadores que prestan el servicio en **La Corte**.

Cabe resaltar que la Administración del contrato podrá solicitar en cualquier momento durante la vigencia del contrato la constancia mensual de NO adeudo emitida por el IMSS e INFONAVIT. Se requiere la presentación ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, bajo el registro de prestadoras de Servicios Especializados y Obras Especializadas (REPSE). Así como, los comprobantes emitidos por las plataformas ICSOE y SISUB por el cumplimiento de las declaraciones cuatrimestrales y la presentación mensual de la documentación que da soporte al REPSE.

Así mismo, la Administración del contrato podrá solicitar en cualquier momento durante la vigencia del contrato, los comprobantes de pago de salarios integrados o nómina que realice a su personal, los cuales deberán coincidir con lo señalado en la propuesta económica correspondiente y al contrato.

m) **Obligaciones en materia fiscal:** Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante deberá presentar documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFlg=

[redacted]

n) **Obligaciones laborales y fiscales:** El prestador de servicios deberá cumplir con las obligaciones laborales y fiscales respecto del personal que efectué el servicio y derivado de la revisión efectuada a la información presentada, por lo que, si se determinan inconsistencias, se harán del conocimiento al prestador del servicio por parte de cada Administración, para que en un plazo no mayor a cinco días hábiles la solvente de manera efectiva. De no regularizarse esta situación no se le permitirá el acceso al personal de la empresa.

o) **Riesgo de trabajo:** El prestador de servicios asumirá todas las responsabilidades que en materia de seguridad social tenga con sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de estos, sufra un accidente durante su horario laboral.

p) **Confidencialidad:** Asimismo, reconoce expresamente que la información proporcionada por **La Corte** con motivo de la prestación de los servicios a contratarse es confidencial, reservada y propiedad de este último; por consiguiente, está expresamente prohibido, transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente dicha información.

q) **Control de Asistencia:** El prestador de servicio deberá llevar el control de asistencia del personal el cual deberá ser en línea y en tiempo real (Biométricos, tarjetas inteligentes, entre otros, los cuales serán proporcionados por el prestador de servicios y al término del contrato podrá retirarlos bajo el entendido de que la información contenida en los equipos o dispositivos empleados para el control de asistencia deberá ser eliminada en su totalidad), **evitando controles manuales**, a fin de que garantice el registro de entrada y salida, dicho información será entregada, validada y resguardada por cada inmueble, con la finalidad de cuantificar las faltas durante el periodo mensual y en su caso, aplicar las deductivas y penas convencionales a que haya lugar. La administración de cada inmueble deberá supervisar, revisar, cuantificar y validar que los registros coincidan con la facturación a pagar. Para esta actividad va a requerir equipo de cómputo y acceso a internet, el control de asistencia deberá definirse conforme a las características de cada inmueble (Número de elementos, infraestructura, seguridad, áreas restringidas, entre otros). El control de asistencia deberá incluir un módulo en el cual se registren las incidencias y estas sean autorizadas por la Administración.

En caso de que se presente alguna falla con el biométrico, La Administración deberá implementar el uso de una **lista de asistencia manual temporal misma que deberá usarse para la conciliación**, la cual no deberá exceder más de 5 días, esta situación deberá ser reportada inmediatamente mediante correo electrónico, a la **Administración del Contrato. El prestador de servicios** deberá atender de inmediato la falla que se está presentando.

Cualquier elemento faltante deberá ser sustituido dentro de las 2 primeras horas de la jornada laboral por lo que, en su caso cualquier **inasistencia** será descontada a través de una nota de crédito.

r) **Comunicación:** Para cada inmueble, el prestador de servicios dotará al inicio y durante la vigencia del servicio, **dos radios** de comunicación que cuenten con las características adecuadas para una clara comunicación en el interior de este **(no se deberá interrumpir la comunicación, esto es la calidad de los radios debe ser la adecuada para funcionar de manera óptima en los edificios de La**

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFlg=

Corte), entre el supervisor administrativo y el supervisor de servicios asignado, los cuales deberán ser codificados para que la comunicación se pueda dar también en la banda asignada a los radios que utiliza el personal del inmueble. La reparación o mantenimiento de los radios de comunicación derivado de su uso y desgaste normal serán con cargo al prestador de servicios.

s) **Información del servicio:** El prestador de servicios se obliga a proporcionar al **La Corte** toda la información respecto del propio servicio, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

t) **Obligaciones legales:** El prestador del servicio debe cumplir con las disposiciones y ordenamientos de carácter legal aplicables.

u) **Inasistencias:** El prestador de servicios deberá cubrir las inasistencias de su personal dentro de los 120 minutos siguientes a la hora de inicio de actividades, para lo cual deberá proporcionar el nombre de los suplentes, con la finalidad de no afectar el servicio. En caso de no cubrir la inasistencia en el tiempo establecido, deberá bonificar el costo de dicha falta con la emisión de la Nota de Crédito correspondiente. Lo anterior, sin menoscabo de las sanciones a las que pudiera hacerse acreedor.

v) **Seguridad:** El personal que proporcionará el servicio aceptará y se apegará a las políticas en materia de seguridad existentes en La Corte, asimismo, deberá apegarse a las instrucciones y reglamentos de las áreas de Seguridad y de Protección Civil de **La Corte**, en ese sentido, el prestador de servicios deberá proporcionar por inmueble un botiquín de primeros auxilios básico fijo o móvil a efecto de procurar la seguridad de la plantilla a su cargo.

w) **Asignación de espacio:** Se asignará al prestador de servicios un espacio dentro del inmueble, para el almacenaje de material y equipo; asimismo, para utilizarse como vestidor y para el resguardo de los artículos personales relacionados con sus labores, sin que este se haga responsable de su custodia; no podrá guardar en el lugar artículos sucios, alimentos, ni productos flamables o peligrosos. En caso de que, en este mismo espacio, sea designado por alguna Administración, para que el personal ingiera sus alimentos, el prestador del servicio deberá proporcionar locker, mesas, sillas, entre otros, previa autorización de la Administración.

x) **Fumar, beber o comer:** Se prohíbe fumar, beber o comer dentro de las áreas que no fueron asignadas para tal efecto; igualmente se prohíbe realizar cualquier otra actividad que no corresponda a las limpiezas.

y) **Energía eléctrica y agua: La Corte** proporcionará energía eléctrica y agua, sin embargo, el prestador de servicios para cualquier actividad deberá observar un uso racional del agua potable, minimizándolo a lo estrictamente indispensable.

4.3. Obligaciones al inicio del servicio

La Administración y el prestador de servicios deberán revisar el Programa de operación especificado en el presente anexo técnico, un día hábil posterior al inicio de la vigencia del contrato, por lo que desde el arranque del **servicio** se establecerán las actividades y frecuencias.

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFlg=

5. Operación del servicio

La ejecución del servicio será de acuerdo con las necesidades de **La Corte** conforme al programa de operación, que deberá realizarse en compañía de un supervisor del servicio y el supervisor administrativo, debiendo llenar la bitácora de servicio, en la cual se deberá especificar como mínimo, la siguiente información:

- Fecha y el horario del servicio (inicio y término).
- Recomendaciones que se deben considerar previas al servicio.
- Lugar o área de aplicación.
- De ser necesario indicar en la sección de observaciones las consideraciones que hay que tomar en cuenta una vez terminado el servicio.
- En caso de solicitarse, incluir fotografías de las áreas en donde se realizó el servicio, identificándolas con nombre del área, fecha y hora.

Esta deberá ser firmada por el supervisor del servicio y el supervisor administrativo.

5.1. Gestión de incidentes y problemas

El prestador de servicios será el responsable de resolver de la manera más rápida y eficaz, cualquier incidente que se presente en el servicio y buscará las causas de la afectación, real o potencial determinando la solución para futuros eventos.

Se entiende por incidente a cualquier evento que no forma parte de la operación estándar del servicio y que causa, o puede causar, una interrupción o una reducción de calidad de este.

Los objetivos para la atención de incidentes y problemas son los siguientes:

- Resolver cualquier alteración en el servicio.
- Registrar y clasificar los incidentes para alimentar la base de datos de los incidentes.
- Mantener la continuidad del servicio.

5.2. Contingencias

En caso de que La Corte detecte alguna emergencia u otra situación que requiera del servicio en algunas áreas de trabajo donde se presente alguna contingencia, este será proporcionado por el prestador del servicio, sin costo adicional para **La Corte**, las veces que sean necesario durante la vigencia del contrato y se obliga a hacerlo en un plazo no mayor a 3 horas, lo cual deberá de manifestarlo mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad.

5.3. Calidad del servicio.

Una vez iniciado **El Servicio** será responsabilidad del prestador de servicios, mantener [redacted] la calidad de este, conforme a lo señalado en el presente Anexo Técnico.

El prestador de servicios deberá contar con el personal especializado en el ramo, así como herramientas, maquinaria y equipo adecuado, a fin de garantizar que se [redacted]

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

proporciona con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, quedando obligado a realizarlo a entera satisfacción de **La Corte.**

5.4. Cierre de contrato

El prestador de servicios contará con un término de 10 días hábiles a la conclusión del contrato respectivo, para llevar a cabo el retiro de maquinaria, equipo y herramientas o en caso contrario, se considerará en abandono por parte del prestador de servicios y se le aplicará la normatividad correspondiente.

5.5. Cambios de domicilio

En caso de que los inmuebles de **La Corte** cambien de domicilio, el prestador de servicios se comprometerá a continuar proporcionando los servicios en las mismas condiciones técnicas y económicas, considerando que el servicio podrá variar en función de los requerimientos de la nueva ubicación.

Para tal efecto, bastará que **La Corte**, notifique por escrito al Coordinador del servicio y/o representante legal del prestador de servicios con diez días hábiles de anticipación, indicando la dirección completa, calle, número, colonia, código postal, ciudad, así como la actualización del programa de operación del inmueble.

5.6. Nuevas necesidades

En caso de que se habiliten inmuebles adicionales para la instalación y operación de La Corte, el prestador de servicios se compromete a continuar proporcionando los servicios considerando que el servicio podrá variar en función de los requerimientos de la nueva ubicación.

Cuando se presente la cancelación o cierre de espacios de manera temporal de algún inmueble a cargo de **La Corte** y en caso de que el servicio no pueda proporcionarse durante el mes de ocurrencia, se le notificará por escrito al **Coordinador del servicio** con cinco días hábiles de anticipación en el entendido que no se pagará el servicio y no representará costo adicional por dicha suspensión.

5.7. Caso fortuito o fuerza mayor

Cuando se presenten circunstancias provenientes de caso fortuito o de fuerza mayor, ya sea al inicio de la vigencia del servicio o bien durante su ejecución, que imposibilite de manera normal la prestación del servicio conforme a lo señalado en el programa de operación acordado, se le notificará por escrito, y/o correo electrónico al prestador del servicio con al menos un día hábil de anticipación, si las circunstancias así lo permiten, o de manera inmediata, en el entendido que únicamente se cubrirá el costo de los servicios efectivamente devengados.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de las partes y que imposibilita el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el presente anexo técnico.

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

[redacted]

La falta de previsión, negligencia o impericia técnica del prestador del servicio, que le impidan el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas, no se considerarán caso fortuito o fuerza mayor.

5.8. Disminución del servicio

De acuerdo con los numerales señalados anteriormente o en el caso de que algún inmueble sea desocupado o esté en desuso, el **servicio** previamente programado en el programa de operación podrá cambiar de frecuencia e incluso podrá ser disminuido sin ningún costo y cargo para La Corte, sin que ello implique la celebración de un convenio modificatorio.

6. Seguros y garantías

6.1. Fianza de cumplimiento

Con fundamento en la fracción II del artículo 169 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el participante que resulte adjudicado por un importe igual o mayor de $778,050.00 (Setecientos setenta y ocho mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado, deberá otorgar fianza en favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

A efecto de garantizar por parte del adjudicado el cumplimiento total de las obligaciones determinadas en el instrumento contractual celebrado, se constituirá fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total del instrumento contractual (moneda nacional), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, y cubrirá hasta 20% más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de servicios contratados o el plazo pactado; mediante póliza de Institución de Fianzas autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, conforme el texto que proporcione **La Corte**.

La fianza deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere firmado el instrumento contractual respectivo, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales de **La Corte**, ubicada en Bolívar No. 30 piso 4, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. En el caso de que dicha fianza no se presente dentro del plazo estipulado, este Alto Tribunal podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, sin que medie declaración judicial.

La fianza comprenderá y estará vigente durante toda la duración del contrato y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

6.2. Póliza de Responsabilidad Civil

Con fundamento en la fracción IV del artículo 169 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el prestador de servicios entregará a favor de **La Corte** dentro de **los diez días hábiles posteriores** a la fecha de inicio de la vigencia del contrato que al efecto se formalice, Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que garantice los daños y

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

perjuicios que su personal pudiera ocasionar, por una suma equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato sin comprender el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá estar vigente durante el período de contratación.

Dicha póliza deberá ser expedida por una compañía aseguradora mexicana, legalmente constituida, en la que se designará a **La Corte** y a sus empleados como terceros beneficiarios y deberá contar con renovación automática durante la vigencia del contrato y sus ampliaciones.

En todos los casos el prestador de servicios será responsable de cubrir el pago de los deducibles que correspondan ante el siniestro que llegase a ocurrir con motivo de la prestación del servicio.

En el caso de que el monto de los daños y perjuicios causados sea mayor al que cubra la póliza del seguro de responsabilidad civil, el prestador de servicios responderá en todo momento por las diferencias que resulten en favor de **La Corte** y/o terceras personas.

El original de la póliza de seguro de responsabilidad civil se deberá entregar en las oficinas de la Dirección de General de Recursos Materiales, ubicada en Bolívar No. 30 piso 4, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. En el caso de que dicha póliza no se presente dentro del plazo estipulado, este Alto Tribunal podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, sin que medie declaración judicial.

7. Medición del cumplimiento del servicio mensual

A fin de contar con la información necesaria para realizar la conciliación mensual de los servicios, el **supervisor administrativo** consolidará los servicios recibidos, solicitudes extraordinarias, así como la medición de los servicios, conforme al programa de operación que se hayan realizado durante el mes, dicha consolidación será registrada en el control establecido por la Administración del contrato.

8. Conciliación de los servicios mensual

Al concluir el mes (cierre de mes) se deberá realizar la conciliación de los servicios recibidos de conformidad con lo pactado en el contrato, anexo técnico y sus apéndices.

La conciliación mensual se deberá realizar entre el **supervisor administrativo** y el **supervisor del servicio,** basándose con el soporte documental siguiente:

- Reportes de Servicio.
- Servicios extraordinarios (en caso de presentarse).
- Documentación soporte en la que reporte que se realizaron trabajos de forma parcial o deficiente, conforme a lo siguiente:
    - Por cada inmueble en donde no se cumpla con lo indicado en el presente Anexo Técnico y la propuesta técnica del prestador del servicio.
    - Por cada elemento del prestador del servicio que se presente a realizar el **servicio** sin uniforme completo, prendas de protección, identificación.

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

[redacted]

Asimismo, entregará reporte fotográfico de las actividades relevantes que se haya realizado en el mes de ocurrencia el cual no se presentará al área de pagos.

9. Acta de Entrega-Recepción de los servicios mensual.

Una vez realizada la **conciliación mensual** de los servicios el **supervisor administrativo** responsable de la supervisión y verificación de los servicios, y el **supervisor del servicio** firmarán un acta de entrega recepción, posterior a la total prestación de los servicios mensuales en la que conste que fueron prestados a satisfacción de **La Corte** que cumplió con todas las obligaciones contractuales, del anexo técnico y sus apéndices.

10. Penas convencionales y deducciones

Las penas convencionales serán determinadas por **la Corte**, en función del incumplimiento decretado:

Se aplicarán las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir la persona prestadora de servicios, respecto de los servicios entregados, mismas que de forma enunciativa se relacionan a continuación:

- En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

- En caso de que no se otorgue prórroga a la persona prestadora de servicios respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento por cada día (natural/hábil) a la cantidad que importen los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato.

  De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

  Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

- Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al Prestador de Servicios y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFlg=

[redacted]

No.	Concepto	Sección / Categoría
1	Vista a las instalaciones	Inicio de actividades
2	Programa de operación	Entrega del programa de operación
3	Cumplimiento de las actividades contempladas en el programa de operación	Operación del servicio
4	Entregables	Entregables bajo demanda
5	**Cumplimiento de Garantías Laborales**	**Obligaciones generales**
6	Uniforme y gafete de identificación	Obligaciones generales
7	Personal debidamente capacitado	Obligaciones generales
8	**Cumplimiento de obligaciones obrero-patronales**	**Obligaciones generales**
9	Maquinaria, equipo y herramienta	Características y condiciones técnicas
10	Calidad, oportunidad y eficiencia	Garantía del servicio
11	Índice de ausentismo	Garantía del servicio

De conformidad a la normatividad vigente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en caso de que no esté en listado algún concepto por los cuales se debe de penalizar se aplicara de acuerdo con la Normatividad que maneja la SCJN, Articulo 167 Penas Convencionales.

11. Forma de pago y facturación

La forma de pago será a mes vencido, a los 15 días hábiles de la presentación en ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) generado por Internet, el cual será entregado en la Dirección General de Infraestructura Física de **La Corte**. **La Corte**, efectuará el pago mediante transferencia electrónica para lo cual, deberá entregarse la siguiente documentación en original y copia:

I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios:
   a. Cuenta
   b. Clave Bancaria Estandarizada a 18 posiciones (CLABE)
   c. Banco
   d. Sucursal
   e. Beneficiario
II. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) original a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ 950204 6P5, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación en la materia, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado. Asimismo, se deberán atender las disposiciones fiscales vigentes.
III. Anexar las validaciones del SAT.
IV. Enviar los archivos "XML" a la dirección de correo electrónico dguillen@mail.scjn.gob.mx
V. Copia del oficio de validación del área usuaria (constancia de la prestación de los servicios).
VI. Copia del instrumento contractual (en el primer pago).
VII. Copia de la póliza de fianza de cumplimiento del instrumento contractual validada por la Secretaría Jurídica de la Presidencia. (en el primer pago)

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

[redacted]

VIII. No se realizará el pago del CFDI que ampare servicios que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

11.1.1. Costos

Durante la prestación del servicio se pueden llegar a presentar diversas situaciones que se tendrán que considerar para el pago del servicio, como lo son inasistencias, altas y/o bajas de los elementos durante el mes, por lo que se enlistan a continuación:

Concepto		Fórmula	Observaciones
Costo diario del elemento	=	Costo mensual por elemento/30.4	• Redondeo hasta 2 decimales.
Costo total por **inasistencia**	=	Costo diario del elemento X número de inasistencia(s)	• El cual será descontando de la factura mensual que se presente la(s) inasistencia(s). • Sea cualquier mes en que se presente la ausencia.
Costo mensual parcial por **alta** de un elemento	=	Costo diario del elemento por el número de días naturales contados a partir de su ingreso hasta el último día del mes.	• Se debe considerar cuando un elemento se da de alta en el transcurso del mes. • Se debe considerar el mes calendario.
Costo mensual parcial por **baja** de un elemento	=	Costo diario del elemento por el número de días naturales contados a partir del inicio del mes en que se dio la baja hasta la fecha de su baja.	• Se debe considerar cuando un elemento se da de baja en el transcurso del mes.

12. Entregables y Documentación

Durante la vigencia del contrato, el prestador de servicios entregará un conjunto de documentos, algunos con un carácter periódico y otros por vez única. Este numeral tiene como objetivo efectuar un resumen de estos requerimientos, haciendo referencia a las secciones en las cuales estos documentos fueron solicitados, de manera que el Licitante tenga claros los requerimientos que **La Corte** hace en materia documental.

La omisión o entrega parcial de los entregables con un carácter periódico y/o por única vez conforme a los tiempos establecidos, se le notificará por escrito al prestador de servicios, al día hábil siguiente del periodo estipulado de entrega.

A continuación, se puntualizan los entregables mínimos; cualquier entregable adicional a los aquí listados y aquellos que el prestador de servicios considere necesario establecer, o se haya acordado entre las partes, para una relación más eficiente entre **La Corte y el Prestador de Servicios**, será aceptado para optimizar el desempeño del servicio en su conjunto:

12.1. Entregables por Única Vez

A continuación, se puntualizan los entregables "por única vez", que deberán ser tomad[redacted]O en cuenta por el prestador de servicios a lo largo de la vigencia del contrato.

ID	Entregable	Fecha de Entrega
1	Presentación del Programa de Operación a cada Administración.	A más tardar **3 días** hábiles posteriores al inicio la vigencia del servicio.

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFlg=

ID	Entregable	Fecha de Entrega
2	Constancias de visita a los inmuebles por parte del prestador de servicios.	A más tardar **8 días** hábiles posteriores al inicio de la vigencia del servicio.
3	Presentación de la licencia sanitaria expedida por la Secretaria de Salud para la ejecución del servicio de desinfección, así como de los productos a utilizar.	A más tardar **9 días** hábiles posteriores del inicio de la vigencia del servicio.
4	Entrega de la descripción y fotografías del gafete (anverso y reverso) y uniforme que portará la plantilla al personal dLa Corte.	A más tardar **2 días** hábiles posteriores a la junta de arranque.
5	Acta de inicio del servicio.	A más tardar **3 días** hábiles posteriores al inicio de la vigencia del servicio.
6	Listado del personal asignado por inmueble para la prestación del servicio.	A más tardar **5 días** hábiles siguientes al inicio de la vigencia del servicio.
7	Garantía de cumplimiento.	A más tardar **10 días** hábiles posteriores a la fecha de firma del contrato.
8	Póliza de Responsabilidad Civil.	A más tardar **5 días** hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato.
9	Carta de Garantía con vigencia de un (1) mes a partir del día siguiente natural del término del contrato.	A más tardar **10 días** hábiles antes del término del contrato.
10	Acta de cierre final de Entrega-Recepción de los servicios.	A la finalización del contrato. Una vez que se hayan finiquitado las obligaciones pactadas en el contrato.
11	Documento (transferencia bancaria, depósito, póliza cheque firmada por el empleado) que acredite el pago de sueldo quincenal o mensual realizado a todos y cada uno de los elementos que tiene contratados y por medio de los cuales proporciona el servicio a la Corte.	– Durante los 5 días hábiles inmediatos del tercer mes del inicio de la vigencia del servicio.

Tabla 2. Entregables por única vez

12.2. Entregables Periódicos

Los entregables periódicos que corresponden a la medición del servicio y sus volumetrías que corresponden a servicios estabilizados en la fase de implementación, operando en la fase de ejecución y control y en la fase de cierre, estos entregables evidencian el cumplimiento de parte del **prestador de servicios** en tiempo y calidad del catálogo de servicios.

Reglas generales para el cumplimiento de los entregables:

a) Deben ser entregados en los tiempos definidos.
b) Debe cumplir con el producto esperado y el formato de entrega o de lo contrario puede ser sujeto a un rechazo y en consecuencia la aplicación de penas convencionales y/o deductivas correspondientes

ID	Entregable	Periodicidad
1	Documentación soporte de conciliación establecido en el *numeral 8* del presente anexo técnico, en la que reporte que se realizaron	– Mensual. – Durante los 5 días hábiles inmediatos al cierre del mes.

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFlg=

ID	Entregable	Periodicidad
	trabajos de forma satisfactoria, parcial o deficiente.	
2	Comprobante de las cuotas obrero-patronales. Comprobante de pago y las constancias de inscripción al IMSS emitido por el Sistema Único de Autodeterminación (SUA), en formato que permita el rastreo del personal, el cual deberá coincidir con la relación de trabajadores que prestan el servicio en La Corte.	– Mensual – El día 22 del mes inmediato posterior o en su defecto el día siguiente hábil en que fue emitido.
3	Listado del personal asignado por inmueble para la prestación del servicio en caso de que existan cambios en la plantilla del personal, de lo contrario deberá reportar que no hubo cambios.	– Mensual. – Durante los 10 días hábiles inmediatos al cierre del mes.
4	Registro de prestadoras de servicios especializados u obras especializadas.	– Cada 4 meses (en formato electrónico y en caso de requerirse el prestador de servicios entregará de forma impresa) a la Administración del servicio.
5	Los trabajos se entregarán a entera satisfacción de este Alto Tribunal y serán aprobados por el representante de la DGIF mediante un **Visto Bueno** que la empresa debe elaborar mensualmente en hoja membretada, el cual deberá ser presentado por el prestador del servicio anexo a la factura mensual correspondiente.	– Mensual.
6	Documento (nómina) que refleje el sueldo diario, así como quincenal o mensual de cada uno de los elementos que tiene contratados y por medio de los cuales proporciona el servicio a la Corte.	– Mensual. – Durante los 5 días hábiles inmediatos al cierre del mes.
7	Documento (transferencia bancaria, depósito, póliza cheque firmada por el empleado) que acredite el pago de sueldo quincenal o mensual realizado a los elementos que haya contratado durante el mes y por medio de los cuales proporciona el servicio a la Corte.	– Siguiente mes durante los 5 días hábiles inmediatos del inicio de mes.

Tabla 3: Entregables periódicos

12.3. Entregables bajo demanda

En las fases de ejecución y control y cierre el **administrador del contrato** se reserva el derecho de solicitar información o actividades especiales al prestador de servicios al **coordinador**, estas solicitudes serán requeridas formalmente mediante formato de solicitud de entregable bajo demanda debidamente firmado, en el cual se definirá la información, actividades, características, formato de entrega y tiempos del requerimiento.

A continuación, se menciona de manera enunciativa más no limitativa algunas de las actividades que generan entregables bajo demanda:

- Requerimientos de información o reportes del servicio sobre un tema específico.
- Solicitud de información respecto a las obligaciones fiscales del prestador de servicios y la plantilla a su cargo.
- Establecer una tarea a ejecutar por el prestador de servicios en beneficio del servicio o mejora continua como son: mejoras en los reportes de servicio, disminución de reportes pendientes de solución entre otros.

[redacted]NAD

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFlg=

12.3.1. Formato de solicitud de entregable bajo demanda

La solicitud del entregable bajo demanda será mediante el "Formato de solicitud de entregable bajo demanda" el cual se definirá en la Junta de Arranque y fungirá como único medio en el cual se definirá la información o actividad detallada requerida, características, formato, forma de entrega, prioridad, así como los tiempos para llevar a cabo dicha actividad.

Prioridad	Descripción
Normal	2 días hábiles
Urgente	Mismo día con límite de tiempo establecido por el supervisor administrativo y/o la Administración del contrato

12.4. Reglas generales para el cumplimiento de los entregables

Todos los entregables establecidos en este capítulo están relacionados con alguna actividad del plan de trabajo general y programa de operación, sin embargo, no todas las actividades establecidas en el plan de trabajo general generan un entregable. A continuación, se mencionan las reglas generales para el cumplimiento de los entregables:

a) Deben ser entregados en los tiempos definidos.
b) Debe cumplir con el producto esperado, documento de entrega y haber sido aceptado con el formato de recepción del entregable, en caso de no cumplir lo anterior podrá ser considerado como un entregable no cumplido y proceder la aplicación de penas convencionales y/o deductivas.
c) Entregarse mediante escrito al servidor público que la Administración o el Administrador del contrato haya establecido; todos los entregables deberán tener un plazo de entrega, así como el área administrativa a quién deberá remitirse el entregable, en caso de no contar con esta información, deberá consultarse a la Administración del contrato, el desconocimiento de los plazos y de la forma en que deberá constar la entrega, no exime al prestador de servicios de las deductivas y penalizaciones a las que se hiciere acreedor.

12.5. Consideraciones

a) **Entregables por única vez:** En caso de que el prestador de servicios se vea imposibilitado en cumplir en tiempo el entregable, por condiciones no imputables a él, deberá gestionar a más tardar 1 día hábil antes de la fecha límite del entregable una minuta con la administración del contrato que documente y adjunte toda la evidencia las razones por las cuales no se ha cumplido, y en dicha minuta se establecerá la nueva fecha de entrega. En caso de que la evidencia del prestador de servicios no demuestre una situación no imputable al prestador de servicios, no procederá la minuta como razón para no empezar a medir la desviación en el entregable.

b) **Entregables periódicos**: La condición de documentar una imposibilidad de entrega establecida para los entregables por única ocasión se podrá aplicar en los entregables periódicos, solamente en los primeros 3 meses de validación del

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

servicio, al cuarto mes se deberá apegar a los tiempos establecidos en la Tabla 2 Entregables Periódicos.

c) **Entregables bajo demanda**: Deberá cumplirse invariablemente con los tiempos establecidos. De no ser así, se hará acreedor a la aplicación de las sanciones correspondientes.

13. Documentación que deberá presentar el licitante en su propuesta técnica.

Los Licitantes deberán integrar dentro de su propuesta técnica los requisitos entregables (ID) del 1 al 14 que aparecen en la Tabla 3: Preparación de la propuesta, dichos requisitos serán indispensables para evaluar su capacidad operativa, técnica y administrativa, a fin de garantizar que el licitante ganador cuente con el conocimiento y los recursos para proporcionar el servicio, **lo cual también será aplicable para la investigación de mercado debiendo entregar en su cotización al menos los (ID) 8 y 11.**

Los siguientes puntos son prioritarios e indispensables para la evaluación técnica, por lo que se requiere que el Licitante participante, integre todos y cada uno de los entregables listados en la tabla siguiente, indicando correctamente la ubicación de cada uno de los rubros para su fácil identificación y revisión, indicando el número identificador (ID) que aparece en la tabla. Sin menoscabo de la información solicitada, el Licitante puede enriquecer la propuesta con la información que considere oportuna y que agregue valor al requerimiento de **La Corte** motivo de este documento. Dichos requisitos serán indispensables para evaluar su capacidad operativa, técnica y administrativa, a fin de garantizar que el licitante ganador cuente con el conocimiento y los recursos para proporcionar el **servicio**.

13.1. Recursos Humanos

Los Licitantes deberán considerar en la conformación de su propuesta técnica, la incorporación de recursos humanos dedicados para la atención y seguimiento a la ejecución del servicio, con el objetivo de que el servicio solicitado se realice con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, para tal efecto el prestador de servicios deberá acreditar durante toda la vigencia del contrato, cómo mínimo lo siguiente:

13.2. Coordinador

Un **coordinador**, el cual será el responsable de coordinar el que se proporcione el servicio de conformidad con las especificaciones del anexo técnico y sus apéndices, deberá tener la capacidad y experiencia comprobable para la gestión de este tipo de servicios. La capacidad deberá ser demostrada a través del perfil académico, teniendo como mínimo estudios de licenciatura.

La experiencia acumulada deberá ser al menos de 2 años (Currículum vitae) donde se acredite la participación en servicios similares de acuerdo con las mejores prácticas, así como incluir la descripción detallada del proyecto, empresa a la que se le entregó el servicio, dirección de la empresa, periodo en el que se desempeñó como Coordinador o puesto similar, dirección de correo electrónico y número de teléfono del contacto válido y vigente del cliente.

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

13.3. Supervisor de servicios

El supervisor de servicio, el cual será el responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de las actividades que se realizan con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, deberá tener la capacidad y experiencia comprobable para la supervisión de este tipo de servicios. La capacidad deberá ser demostrada a través del perfil académico, teniendo como mínimo estudios de nivel medio superior.

La experiencia acumulada deberá ser al menos de 1 año (Currículum vitae) donde se acredite la participación en servicios similares de acuerdo con las mejores prácticas, así como incluir la descripción detallada del proyecto, empresa a la que se le entregó el servicio, dirección de la empresa, periodo en el que se desempeñó como Supervisor o puesto similar, dirección de correo electrónico y número de teléfono del contacto válido y vigente del cliente.

13.4. Personal técnico

Personal técnico el cual será responsable de realizar las actividades descritas en el programa de operación.

La capacidad deberá ser demostrada a través del perfil académico, teniendo como mínimo estudios de estudios de bachillerato, o técnico superior, en caso de no cumplir con el nivel académico, se podrá sustituir por experiencia de al menos 1 año en la prestación del servicio, comprobada adjuntando constancias de capacitación y/o entrenamiento.

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

[redacted]ELI

13.5. Documentación

El licitante deberá integrar en su propuesta técnica la siguiente documentación:

ID	Requisito	Referencia	Condiciones de cumplimiento
1	Plan de Trabajo General	3.6 Plan de Trabajo de General	Programa de trabajo detallado basado en la **Tabla 1**. Plan de trabajo general, complementado con actividades específicas que garanticen el cumplimento de los hitos requeridos.
2	Cumplimiento de todas las obligaciones obrero-patronales.	4. Obligaciones generales y responsabilidades específicas del prestador de servicios	a) Copia simple legible de la Tarjeta de Identificación Patronal emitida y sellada por el Instituto Mexicano del Seguro Social. b) **Inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)** *con una antigüedad mínima de dos meses a la presentación de esta, del personal que señale en la relación de personal asignado.* * *El prestador de servicios queda obligado durante la vigencia del **servicio**, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al IMSS, del personal que señale en la relación de personal asignado.*
3	Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.	4. Obligaciones generales y responsabilidades específicas del prestador de servicios	**Opinión positiva en la fecha en que haya sido generada,** emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, que certifique que la empresa se encuentre al corriente y sin adeudos en el cumplimiento de sus obligaciones obrero-patronales, con una antigüedad no mayor a 5 días naturales a la fecha de presentación de las propuestas. * No se requiere incluir el reporte del Sistema Único de Autodeterminación "Cédula de Determinación de Cuotas".
4	Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales.	4. Obligaciones generales y responsabilidades específicas del prestador de servicios	**Opinión positiva** vigente de cumplimiento, de obligaciones fiscales, que emita el Servicio de Administración Tributaria, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
5	Constancia de Situación Fiscal emitida por el INFONAVIT.	4. Obligaciones generales y responsabilidades específicas del prestador de servicios	**Constancia de situación fiscal** emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que certifique que la empresa se encuentre al corriente y sin adeudos ante éste.
6	Currículum del Coordinador del Servicio y del Supervisor del Servicio	13. Documentación que deberá presentar el licitante en su propuesta técnica.	Currículum de: **a) Coordinador del servicio** donde acredite su experiencia en el servicio solicitado en el presente anexo técnico, el cual deberá incluir: • Descripción detallada de los proyectos en los que haya participado (al meno 2). • Cargo que desempeñó dentro de éste. • Periodo en el que se desempeñó com Coordinador o puesto similar al meno 2 años de antigüedad. • Empresa a la que se entregó el servicio

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

ID	Requisito	Referencia	Condiciones de cumplimiento
			• Datos del contacto: nombre completo, cargo, número de teléfono y correo electrónico de la persona de la empresa con quién sea posible corroborar la información. • Teniendo como mínimo estudios de licenciatura que se acreditará anexando: - Copia de la cédula profesional de ambos lados, la cual deberá estar registrada ante la Secretaría de Educación Pública (SEP). **b) Supervisores del servicio,** de los 28 supervisores para cada uno de los inmuebles señalados en el Apéndice A Descripción de actividades, frecuencia y características generales - "Modalidades del Servicio por inmueble", donde acredite su experiencia en el servicio solicitado en el presente anexo técnico, el cual deberá incluir: • Descripción detallada del proyecto (al menos 1). • Cargo que desempeñó dentro de éste. • Periodo en el que se desempeñó como Supervisor o puesto similar al menos 1 año de antigüedad. • Empresa a la que se entregó el servicio • Datos del contacto: nombre completo, cargo, número de teléfono y correo electrónico de la persona de la empresa con quién sea posible corroborar la información. • Teniendo como mínimo estudios de nivel medio superior que se acreditará anexando: - Copia simple por ambos lados del certificado de estudios registrado ante la Secretaría de Educación Pública (SEP). • En caso de incorporar algún nivel de supervisión adicional se deberá especificar, así como incluir las actividades que realizarían. En caso de presentar constancias de estudios superiores a lo requerido deberá presentar copia legible y completa del documento (anverso y reverso), con el cual se acredite el nivel académico expedido por autoridad competente (Institución académica y/o Dirección General de Profesiones).
7	Relación del personal asignado por inmueble (Coordinador y Supervisores del servicio (encargados del inmueble)) que realizará las actividades indicadas en el programa de operación para la prestación del servicio	3.12. Listado del personal asignado para la prestación del servicio	**Relación del personal asignado por inmueble**, la cual deberá contener al menos nombre completo, rol (coordinador y supervisores de servicio (encargados del inmueble)) e inmueble, conforme a lo establecido en el Apéndice B Listado de inmuebles a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En caso de incorporar algún nivel de supervisión adicional se deberá especificar, así como incluir las actividades que realizarían.
8	Currículum Empresarial	Documentación que deberá presentar el	**a) Currículum empresarial**, el cual deberá contener entre otros datos: denominación o razón social de la empresa;

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

ID	Requisito	Referencia	Condiciones de cumplimiento
		prestador de servicios en su propuesta técnica.	domicilio fiscal; R.F.C., objeto social de la empresa, relación de clientes más importantes, proporcionando sus datos generales: como nombre del cliente, nombre de la persona con quien contactar, teléfono, domicilio y correo electrónico. Entregar listado con la ubicación de las oficinas en el interior de la República, Ciudad de México y Zona Conurbana. Las oficinas del prestador de servicios deberán encontrarse en una distancia máxima de 20 km respecto de la ubicación de la totalidad de los inmuebles del Consejo, indicados en el apéndice B Listado de inmuebles a cargo del Consejo de la Judicatura. **b) Experiencia**, se deberá de comprobar experiencia mínima de 2 años en el servicio objeto de esta licitación, para tal fin, deberá adjuntar copia simple de mínimo 2 y máximo 5 contratos o pedidos **concluidos** de los últimos 5 años previos, contados a partir de la fecha de la presentación de las propuestas, de uno o más ejercicios fiscales de los últimos 5 años que cumplan con los siguientes requisitos: **1.**Que la documentación del contrato y anexos contenga la información que permita validar como mínimo: número de contrato, objeto, servicios para la prestación del servicio, vigencia y razón social de las partes que lo suscriben, que estén debidamente formalizados y con las firmas autógrafas de quienes lo suscriben. **2.** Que el objeto del contrato sea similar al servicio solicitado. **3.** En caso de exhibir contratos marco, se deberán de exhibir los contratos y anexos específicos que deriven de éstos para contabilizar la experiencia. Asimismo, en caso de que se señale en el contrato que el objeto de éste se establece en anexos, deberán adjuntarse. **4.**Tratándose de contratos o pedidos celebrados con el Sector Público, deberá adjuntar un escrito libre en papel membretado y firmado por el representante legal, por la en el que se manifieste los datos de identificación del mismo, así como una descripción de los servicios contratados y si los servicios fueron entregados de manera satisfactoria durante la vigencia y conclusión del contrato o pedido, proporcionando además los datos de la dependencia o identidad del funcionario designado: nombre y dat de contacto como: número de teléfon extensión (en su caso) o dirección correo electrónico. Tratándose de contratos o pedid celebrados con el Sector Privado, se debe de anexar una copia del documen

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFlg=

ID	Requisito	Referencia	Condiciones de cumplimiento
			expedido en papel membretado y firmado por el representante legal de la Empresa Contratante, en el que se manifieste los datos de identificación del mismo, así como una descripción de los servicios contratados y si los servicios fueron entregados de manera satisfactoria durante la vigencia y conclusión del contrato o pedido, proporcionando además los datos de la empresa, nombre y dirección; y del representante legal: nombre y datos de contacto como: número de teléfono, extensión (en su caso) o dirección de correo electrónico. No se considerarán en la evaluación de los contratos de los cuales no se desprenda su objeto y vigencia, ni aquellos cuyo objeto sea diferente a los servicios requeridos en la presente convocatoria, ni aquellos formalizados vía electrónica. La unidad de medida mínima a considerar será por mes completado. No se sumará el tiempo en el que las vigencias de los contratos exhibidos se empalmen. No se contabilizará cuando el licitante omita presentar en forma parcial o total, la documentación del contrato y sus anexos y lo señalado en los numerales 1, 2, 3 y 4 o cuando no sea posible validar la información presentada o no sea legible.
9	Programa de operación	3.7 Programa de operación	Propuesta del programa de operación que incluya la descripción detallada y calendarización de las actividades a realizar, tomando en consideración las características de cada inmueble. Deberá elaborar y entregar la propuesta del programa de operación, tomando en consideración las visitas realizadas a los inmuebles.
10	Métodos y/o procedimientos de ejecución	13. Documentación que deberá presentar el licitante en su propuesta técnica.	Descripción detallada de: • Métodos y/o procedimientos de ejecución a realizar, que permitan dar cumplimiento a los servicios a contratar, que se utilizarán para la prestación del servicio. • Propuesta para llevar el control de asistencia en línea y en tiempo real.
11	Entrega del Anexo Técnico en original	13. Documentación que deberá presentar el licitante en su propuesta técnica.	La siguiente documentación deberá ser **firmada con firma autógrafa por el representante legal de la empresa.** a) **Anexo Técnico firmado**, en hoja membretada, en el entendido de que se compromete a cumplir con las características técnicas y alcances del servicio al momento de presentarlo con firma autógrafa, refrendando que la vigencia económica de la propuesta será vigente durante el proceso de

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

[redacted]IMIN

ID	Requisito	Referencia	Condiciones de cumplimiento
			licitación y firma del contrato y se extenderá hasta la finalización del contrato. b) **Carta No. 1** De conocimiento, entendimiento, liberación de responsabilidad y aceptación de los términos y condiciones de los servicios solicitados **firmada** en hoja membretada. c) **Escrito simple** en el que se compromete a cumplir las Normas oficiales solicitadas en el Apéndice D **firmado** en hoja membretada. d) **Carta No. 3** Formato de declaración de Integridad para Prestadores de Servicio, Proveedores y Contratistas **firmada** en hoja membretada. e) **Escrito simple** en caso de que haya precisiones y/o aclaraciones aceptadas durante la **Junta de Aclaraciones en** el que se compromete a cumplir con las precisiones y/o aclaraciones aceptadas durante la Junta de Aclaraciones, las cuales deberán ser incluidas en su totalidad, **firmado** en hoja membretada.
12	Maquinaria, equipo y herramienta	3.2. Maquinaria, equipo y herramienta	**Relación de la maquinaria, equipo y herramientas** con los cuales proporcionará el servicio de limpieza en los inmuebles a cargo de la Corte que incluya cantidad, concepto, breve descripción, marca y modelo.
13	Constancias de Visita	3.5 Visita a las instalaciones	a) **Carta 2** Constancia de visita firmada en hoja membretada. b) **Anexo 1** Registro de visita en los inmuebles de la Suprema Justicia de la Nación sellado y firmado por las Administraciones.
14	Registro de prestadores de servicios especializados u obras especializadas.	12.2 Entregables periódicos	Presentar el Registro de prestadores de servicios especializados u obras especializadas emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
15	Licencia Sanitaria, copia simple legible de la Licencia Sanitaria vigente expedida por la Secretaría de Salud	13. Documentación que deberá presentar el prestador del servicio en su propuesta técnica.	Copia simple de la licencia emitida por la Secretaria de Salud.

Tabla 3: Preparación de la propuesta

La presentación de los documentos con variación a los términos de las cartas compromiso indicadas en los modelos, **será motivo de descalificación.**

14. Evaluación técnica

Las propuestas técnicas serán objeto de evaluación por parte de La Corte, quien verificará que las propuestas cumplan con las condiciones y requerimientos técnicos señalados en este anexo técnico y sus apéndices, calificando que cumplan con la totalidad de los aspectos requeridos por **La Corte**.

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

15. Glosario de términos y siglas

Para la prestación de **El Servicio**, se entenderá:

Término o Sigla	Descripción o Significado
Abrillantado	Obtención de brillo uniforme en toda la superficie, consistente en lavar, pulir y encerar los pisos de loseta vinílica, mosaicos, mármol, parquet, entre otros.
Administradores	Administradores de cada Edificios en la Ciudad de México.
Administración del contrato	Área que coordinará, controlará administrativamente el cumplimiento de los servicios y fungirá como punto de contacto entre la organización y el participante adjudicado del servicio.
Administrador del contrato	Servidor público que coordinará, controlará y asegurará el cumplimiento de los servicios y fungirá como punto de contacto con el licitante adjudicado del servicio. a) Titular de Dirección de Administración de Servicios de La Corte.
Áreas comunes	Espacios compartidos por los usuarios del inmueble que permiten el libre tránsito de personas, es decir rampas, escaleras, pasillos, auditorios, recibidores, hall, entre otros.
Áreas exteriores	Espacios abiertos como fachadas, patios, jardines entre otros.
Áreas interiores	Espacios al interior de los inmuebles como oficinas, cubículos, sanitarios, cocinas, cocinetas, entre otros.
Áreas críticas	Espacios al interior o exterior de los inmuebles en los que tiende a existir mayor afluencia, tránsito y riesgo de contacto entre personas, como los buzones judiciales, oficialías de correspondencia, sanitarios, registros en los accesos de servidores públicos y público en general, entre otros. Estas áreas deberán desinfectarse continuamente, conforme a los requerimientos de la Administración.
Áreas estables	Espacios al interior y exterior de los inmuebles designados para desarrollar la actividad principal de los servidores públicos, en la cual se tiene continuo contacto con herramientas y aparatos de trabajo como los cubículos, oficinas, pasillos, sites, entre otros. Estas áreas deberán desinfectarse de manera regular o programada.
Asepsia	Método o procedimiento para evitar que los gérmenes infecten una cosa o un lugar.
Aspirado	Eliminación de polvo acumulado en alfombras, persianas, cortinas, sillones de tela, sofás, entre otros.
Barrido	Eliminación de polvo y basura en pisos, primordialmente mediante técnica húmeda con mop (si las características físicas del suelo lo permiten) o escoba, en zonas como escaleras, pasillos, áreas contiguas, azoteas, estacionamientos, entre otros, evitando dispersión de polvo y contaminantes; así mismo, deberá considerar el tratamiento adecuado para pisos de parquet de madera.
Basura	Todo desecho sólido que se genera y acumula temporalmente, tanto orgánicos como inorgánicos.
Bienes muebles	Se refiere al mobiliario y menaje inventariado que se encuentra dentro de los inmuebles propiedad y/o a cargo del **La Corte.**

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

[redacted]

Término o Sigla	Descripción o Significado
Cierre de mes	Momento en que se concluye la conciliación de los servicios devengados, la cual no deberá exceder diez días hábiles.
Consumibles	Material de limpieza.
Coordinador del servicio	Personal designado por el prestador de servicios para atender todo lo relacionado a la correcta prestación de **El Servicio** de los supervisores de servicio, así como de los elementos.
Desinfección	Suministro y aplicación de producto sanitizante de amplio espectro, de grado alimentario, farmacéutico y hospitalario, 100% biodegradable, no tóxico, que elimine todo tipo de bacterias, gérmenes, virus, hongos, algas y esporas. El desinfectante aplicado no debe perder o reducir su efectividad en presencia de materia orgánica (sangre, orina, pus, etc.), actuar en temperaturas extremas: muy frías o muy calientes, a cualquier condición de pH y dureza del agua, este producto deberá aplicarse por medio de diversos métodos como aspersión, nebulización, luz ultravioleta, entre otros, para que el producto desinfectante llegue a todos los rincones de las áreas a tratar, asegurando que el área quede completamente cubierta, la degradación de la sustancia utilizada no deberá tener una degradación mayor a 21 días. • Virus Covid-19 • Virus de la influenza A, H1N1, A1,A2 y B. • Viruela • Psitacosis • Virus de la para influenza • New castle • Difiero-viruela • Patera • Moquillo • Laringotraqueitis aviar • Herpes • Entre otros
Desinfección profunda	El servicio de desinfección profunda deberá realizarse en las áreas críticas y estables cada quince días como medida profiláctica.
Desinfección extraordinaria	La desinfección extraordinaria o por caso urgente deberá realizarse lo antes posible cuando se tenga conocimiento de caso positivo por COVID-19.
Desinfección por condición necesaria	Desinfección que deberá realizarse cuando las condiciones demanden la necesidad de mantener un área bajo elevados estándares de higiene.
Desmanchado	Extraer en su totalidad la suciedad sin dejar residuos en pisos, paredes, telas, alfombras, entre otros.
DGIF	Dirección General de Infraestructura Física dependiente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Hito	Puntos específicos (actividad, documento, etc.) dentro de un cronograma o plan de trabajo.

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

Término o Sigla	Descripción o Significado
Elemento	Forma parte del personal del prestador de servicios y que tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades de limpieza objeto del presente servicio.
Encargado del inmueble	Forma parte de la plantilla asignada a los inmuebles (elementos) y tienen como función principal el de revisar que todas las actividades que realice los elementos sean conforme a lo establecido en el anexo técnico y sus apéndices.
Encerado	Aplicación de cera silicón, que permite proteger y evitar el deterioro del mobiliario, puertas y pisos entre otros.
Inoloro	Productos líquidos o solidos que no tienen olor.
Hito	Puntos específicos (actividad, documento, etc.) dentro de un cronograma o plan de trabajo.
Lavado	Aplicación de productos químicos biodegradables mezclados con agua y el tallado de manera manual o mecánica.
Limpieza	Eliminación mediante un arrastre mecánico de materia orgánica, suciedad e impurezas como polvo, basura, mancha o cualquier otro agente, utilizando productos químicos mezclados con agua para ser aplicados a las superficies de los bienes muebles o inmuebles propiedad y/o a cargo del **Poder Judicial** de manera manual o mecánica.
Producto químico biodegradable	Es aquel que puede descomponerse en sus elementos químicos que los conforman, debido a la acción de agentes biológicos, como plantas, animales, microorganismos y hongos, bajo condiciones ambientales naturales.
Pulido	Eliminación de manchas y mugre adherida en los pisos con un disco abrasivo, con el propósito de mantenerlos presentables y en buen estado.
Supervisor Administrativo	Es el servidor público designado por la **Administración**, para asistirlo operativamente en la supervisión del servicio a cargo del prestador de servicios.
Supervisor de Servicios	Personal designado por el prestador de servicios, responsable de supervisar operativamente la prestación del **Servicio** en cada uno de los inmuebles propiedad y/o en uso del **Poder Judicial.**
Trapeado	Eliminación del polvo en los pisos, con la utilización de productos líquidos aplicados con mop, jerga o mechudo.

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

[redacted]ELI

[redacted]INA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ANEXO 1 MODELOS DE CARTAS

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

[redacted]

(Papel membretado de la empresa)

(Ciudad de México) a, _____ de _____ de 2023.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

CARTA No. 1
De conocimiento, entendimiento, liberación de responsabilidad, aceptación de los términos y condiciones del servicio solicitado.

El que suscribe C. _____ en mi carácter de representante legal, de la empresa (*nombre de la empresa*) en relación con (*tipo de procedimiento*) No. (*número de procedimiento*), manifiesto que conozco, entiendo y acepto los términos y condiciones del servicio solicitado y me obligo a cumplir cabalmente el servicio de limpieza en áreas comunes, oficinas y vehículos propiedad o en uso de **La Corte** para los edificios de **La Corte** en la Ciudad de México, en los mismos términos señalados en las bases y convocatoria, el anexo técnico y sus apéndices.

Asimismo, manifiesto que, en caso de resultar adjudicado, mi representada se obliga a responder ante **La Corte** por todos los daños y perjuicios que le ocasione, derivados de la prestación del servicio objeto de la contratación, por negligencia e impericia técnica, así como por las pérdidas o substracciones de bienes que le sean imputables a su personal, por lo que, libero de toda responsabilidad civil, penal, laboral y fiscal a la **Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

(Razón social)

_____
Nombre, Firma y Cargo

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4lYDztLDR4/fKm7EFIg=

[redacted]MIN

(Papel membretado de la empresa)

CARTA No. 3

Formato de declaración de Integridad
para Prestadores de Servicio, Proveedores y Contratistas

Nombre:
Prestador de Servicio:
Procedimiento de Adjudicación Directa Número:

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

_____ con RFC _____ y con domicilio en _____, que participo en el procedimiento de contratación número _____, en mi calidad de representante legal de xxx (o por mi propio derecho), declaro bajo protesta de decir verdad, que NO tengo ninguna situación de conflicto de interés real o potencial, incluyendo interés financiero o de otro tipo con relación a algún servidor público adscrito a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni me encuentro en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 299 del Acuerdo General del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de la propia Corte.

Declaro y acepto que, al participar en el procedimiento de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, me obligo a actuar éticamente de modo que mi conducta no actualice ninguno de los supuestos contenidos en los artículos 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y del ya referido artículo 193 del AGA XIV/2019 propio de la Corte.

Asimismo, me comprometo a informar oportunamente y por escrito al área contratante, respecto a cualquier impedimento o conflicto de interés que sea de mi conocimiento, en relación al presente procedimiento de contratación.

Por otra parte, me comprometo a NO prometer u ofrecer servicios, empleos, cargos o comisiones o entregar dinero o cualquier otra dádiva, a algún servidor público, promover o usar mi influencia, poder económico o político, reales o ficticios; ni convenir con los demás licitantes o participantes en el presente procedimiento de contratación, acciones que afecten la competencia en perjuicio de la "Suprema Corte de Justicia de la Nación" y/o en favor de algún participante y en general a no efectuar acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida en las distintas contrataciones de la "Corte".

Además, reconozco que en el presente procedimiento de contratación y, en su caso, durante la ejecución del mismo es posible que el suscrito o mis empleados, tengamos acceso a información confidencial, por lo que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que dicha información se guardará de manera estricta y absoluta, manteniendo una conducta de confidencialidad, reserva y secrecía, así como con cualquier persona con la que guarde una relación profesional de trabajo, familiar por consanguinidad o afinidad, que pudiera beneficiarse con el uso de información o documentación.

Acepto que esta declaración es un compromiso personal y profesional, que conozco las disposiciones legales, reglamentarias y éticas que rigen a la "Suprema Corte de Justicia de la Nación", así como los alcances y consecuencias de mi incumplimiento a las mismas.

_____

Lic. _____
Representante Legal

Ciudad de México a __ de ___ de 2023.

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

Apéndices

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

[redacted]INA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Apéndice A Descripción de actividades, frecuencia y características generales

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

[redacted]

Apéndice A Descripción de actividades, frecuencia y características generales

Actividades

La Corte

No.	ÁREAS	ACTIVIDADES A REALIZAR	FRECUENCIA	OBSERVACIONES
1	**SANITARIOS**			
1.1	Pisos	El aseo de los pisos deberá ser principalmente con mop con solución de agua y líquido limpiador desinfectante con aroma, adicionando la proporción correcta de aromatizante y enjuagando con agua simple. En caso necesario, se debe desmanchar con cepillo, espátula, detergente y la misma solución. La frecuencia de los pisos de mármol debe ser mensual o cuando se requiera.	Cuatro veces al día	Colocar invariablemente letrero de **"PISO MOJADO"** el cual deberá permanecer hasta que el piso se encuentre seco. No se permite el uso de mechudo
1.2	Muros	Estos deberán ser lavados con una solución de agua, liquido multiusos y desinfectante con aroma en la debida proporción. Limpieza con franela húmeda con solución del líquido multiusos y desinfectante con aroma.	Diariamente	Ninguna
1.3	Mamparas de acero porcelanizado, marco de aluminio y triplay de pino de tercera de 3mm	Con una franela limpia, agua simple y desinfectante con aroma, frotar hasta retirar impurezas para finalmente frotar con franela seca hasta retirar la humedad.	Dos veces al día	Ninguna
1.4	Espejos	Deberán ser higienizados con solución de agua y detergente desinfectante, tallando con un cepillo suave evitando sea rayado, enjuagado con agua simple y secado con papel suave que retire la humedad existente.	Dos veces al día	Ninguna
1.5	Sanitario (tazas, mingitorios y lavabos)	Deberán ser higienizados en su interior y exterior con solución de agua, polvo limpiador, desinfectante líquido (cloro) con aroma y/o líquido desincrustante (en caso necesario) aplicado con escobillón, cepillo y/o fibra suave, enjuagado con agua simple. En tazas y mingitorios el operario deberá contar con guantes de hule, al concluir su lavado se le deberá aplicar hipoclorito de sodio con aspersor, aromatizante líquido y dejar secar. Se deberá extremar su higiene en los lugares de difícil acceso.	Tres veces al día	Se deberá implementar un formato de control, con el objeto de colocarlo en cada uno de los sanitarios a manera de bitácora, donde el personal encargado registre la fecha y hora en que realizó la limpieza, misma que deberá ser validada por los supervisores del servicio y el supervisor administrativo.

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

[redacted]

Apéndice A Descripción de actividades, frecuencia y características generales				
Actividades				
La Corte				
No.	**ÁREAS**	**ACTIVIDADES A REALIZAR**	**FRECUENCIA**	**OBSERVACIONES**
1.6	Puerta de madera y de otros materiales	Deberán ser tratadas con una franela o paño con aplicación de aceite nutriente especial para madera, finalmente se le retirará el aceite excedente con una franela limpia y seca. Para otros materiales, se realizará el mismo procedimiento, pero en vez de aceite, se utilizará una solución de agua y liquido limpiador desinfectante con aroma.	Una vez al día	Esta operación se realizará por ambas caras de la puerta.
2	**VESTÍBULOS Y PASILLOS**			
2.1	PISOS	Los pisos de mármol deben atenderse con mechudo, agua y aroma.	Tres veces al día	En todos los casos se deberá colocar señalización indicando "PISO MOJADO", el cual deberá permanecer hasta que el piso se encuentre seco.
		Los pisos de granito, loseta vinílica y madera deben atenderse con mop previamente tratado (24 horas) con líquido magnetizador de polvo.	Dos veces al día	
		Los pisos de madera deben limpiarse en solución levemente jabonosa y a continuación con jerga bien exprimida en agua. Para el mantenimiento, los pisos de loseta vinílica deben pulirse con máquina pulidora y encerase, mientras que los de mármol y granito deberán abrillantarse con el mismo equipo; en ambos casos conforme al procedimiento específico de cada uno.	Una vez cada cuatro meses	
		Los pisos de granito negro al alto brillo deben atenderse con mop previamente tratado (24 horas) con liquido magnetizador de polvo y/o trapeador con limpiador neutro para pisos.	Constantemente todo el día	
2.2	Muros	Bastará una limpieza con cepillo seco y suave o con aceite para madera después de haber retirado el polvo adherido. En casos de requerirlo se limpiarán con una franela o paño húmedos sólo con agua.	Dos veces por semana	En caso de que los muros presenten rayones hechos con tinta o pintura, se procederá a evaluar su origen aplicando el producto requerido para su limpieza.
2.3	Plafón	Su limpieza se llevará a cabo con una franela húmeda con limpiador multiusos.	Una vez por semestre	
2.4	Elementos metálicos (puertas y barandales)	Estos se limpiarán con un paño y/o franela humedecida con agua simple, en las partes altas se utilizará un jalador.	Dos veces por semana	Se deberá tener especial cuidado en no deteriorar o retirar rótulos, leyendas e indicaciones de carácter oficial y de seguridad.

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFlg=

[redacted]

Apéndice A Descripción de actividades, frecuencia y características generales				
Actividades				
La Corte				
No.	**ÁREAS**	**ACTIVIDADES A REALIZAR**	**FRECUENCIA**	**OBSERVACIONES**
2.5	Puertas de madera y de otros materiales	Deberán ser tratadas con una franela o paño con aplicación de aceite nutriente especial para madera, finalmente se le retirará el aceite excedente con una franela limpia y seca. Para otros materiales, se realizará el mismo procedimiento, pero en vez de aceite, se utilizará una solución de agua y liquido limpiador desinfectante con aroma.	Una vez al día	Esta operación se realizará por ambas caras de la puerta.
2.6	Elementos de cristal(puertas franelógrafos, estrados o vitrinas de avisos)	Deberán ser tratados con solución de agua y detergente, tallando con un cepillo suave evitando sea rayado, enjuagado con agua simple y secado con papel suave que retire la humedad existente.	Una vez al día	Ninguna
3	**ELEVADORES**			
3.1	Pisos	Los pisos de mármol, granito, loseta vinílica y madera deben atenderse con mop previamente tratado (24 horas) con líquido magnetizador de polvo.	Dos veces al día	En todos los casos se deberá colocar señalización indicando **"PISO MOJADO"** el cual deberá permanecer hasta que el piso se encuentre seco.
		Los pisos de madera deben limpiarse en solución levemente jabonosa y a continuación con jerga bien exprimida en agua.	Dos veces al día	
		Para el mantenimiento, los pisos de loseta vinílica deben pulirse con máquina pulidora y encerase, mientras que los de mármol y granito deberán abrillantarse con el mismo equipo; en ambos casos conforme al procedimiento específico de cada uno.	Una vez cada cuatro meses	
3.2	Muros de madera (lambrines)	Se tratará con una franela o paño aplicando aceite nutriente especial para madera y se retira el excedente con franela limpia y seca.	Una vez por semana	Por ningún motivo se limpiará con agua.
3.3	Muro de cristal o espejo	Deberán ser tratados con solución de agua y detergente, tallando con un cepillo suave evitando sea rayado, enjuagado con agua simple y secado con papel suave que retire la humedad existente.	Dos veces al día	Ninguna
3.4	Muro de granito natural	Será aseado sólo con un paño o franela húmeda y retirando el excedente de agua con una franela o paño seco.	Una vez por semana	Ninguna
3.5	Acero inoxidable en interiores y puertas de elevadores	Será aseado con un paño húmedo; posteriormente se les tratará con producto especial para limpieza de acero inoxidable. El excedente se quitará con franela limpia y seca.	Dos veces al día	Se deberá tener especial cuidado en no deteriorar o retirar rótulos, leyendas e indicaciones de carácter oficial y de seguridad.

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

[redacted]

Apéndice A Descripción de actividades, frecuencia y características generales

Actividades

La Corte

No.	ÁREAS	ACTIVIDADES A REALIZAR	FRECUENCIA	OBSERVACIONES
3.6	Plafón	El plafón del elevador por ser un elemento acrílico sólo se lavará con una solución de agua y detergente, deberá ser retirado de la cabina, aseado y vuelto a instalar. Cepillar la rejilla del aire, limpiar espejos y vidrios interiores.	Una vez al día	Ninguna
4	**OFICINAS**			
4.1	Pisos	Los pisos de mármol, granito, loseta vinílica y madera deben atenderse con mop previamente tratado (24 horas) con líquido magnetizador de polvo.	Dos veces al día	En todos los casos se deberá colocar caballete indicando **"PISO RESBALOSO"** el cual deberá permanecer hasta que el piso se encuentre seco.
		Los pisos de madera deben limpiarse con jerga bien exprimida en solución levemente jabonosa y a continuación con jerga bien exprimida en agua.	Dos veces al día	
		Para el mantenimiento, los pisos de loseta vinílica deben pulirse con máquina pulidora y encerase, mientras que los de mármol y granito deberán abrillantarse con el mismo equipo; en ambos casos conforme al procedimiento específico de cada uno.	Una vez cada cuatro meses	
4.2	Pisos alfombrados	Los pisos recubiertos con alfombra, ya sea modular o en rollo, deberán ser aspirados diariamente.	Una vez al día	Ninguna
4.3	Lavado de alfombras	El lavado de alfombras se realizará conforme a la frecuencia siguiente: Tráfico intenso Tráfico intermedio Tráfico bajo Para tal efecto deberá utilizar obligatoriamente los productos, técnica y equipo indicados por el fabricante de la alfombra.	Una vez cada 4 meses Una vez cada 6 meses Una vez cada 12 meses	Para el lavado de la alfombra se determinará mediante planos las áreas de tráfico.

[redacted]

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

Apéndice A Descripción de actividades, frecuencia y características generales				
Actividades				
La Corte				
No.	**ÁREAS**	**ACTIVIDADES A REALIZAR**	**FRECUENCIA**	**OBSERVACIONES**
4.4	Cubiertas y mesas de trabajo de plástico laminado	Se asearán con franela o paño humedecido con agua, posteriormente se le retirará el exceso de agua con un paño o franela seca.	Una vez al día	El lavado con detergente se realizará todas las veces que sea necesario, debido al derramamiento de líquidos.
		Exclusivamente en las fechas programadas por la Administración, serán lavados con cepillo suave y una solución de agua y detergente, se les retirará el excedente de jabón con un paño húmedo y finalmente secado con un paño limpio.	Programar	
4.5	Aparatos telefónicos	Todos los aparatos telefónicos serán limpiados con un paño o franela humedecida con agua y desinfectante ligero, se deberá tener cuidado al momento de limpiar el teclado, evitando desprogramar o reprogramar las funciones asignadas.	Una vez al día	Se deberá tener especial cuidado en la limpieza del auricular, cuando se limpie el cable evitar torcerlo para no romperlo en su interior.
4.6	Equipo de cómputo	Todos los equipos de cómputo serán aseados únicamente con un paño o franela limpia, ligeramente húmeda. Por ningún motivo se utilizarán líquidos sobre los equipos.	Una vez al día	Se deberá tener especial cuidado con los monitores, esta operación deberá realizarse únicamente cuando el aparato este fuera de servicio (apagado)
4.7	Archiveros, gavetas y pedestales metálicos	Estos elementos se asearán con un paño o franela limpia y agua simple, retirando todas las impurezas, finalmente se le retirará el excedente de agua con una franela o paño seco.	Una vez al día	Por ningún motivo se hará limpieza en su interior, ni siquiera a petición del usuario.
4.8	Panelería forrada en tela	Los paneles se asearán mediante el uso de aspiradora, pero en caso de que se presenten manchas de cualquier índole deberá consultarse al fabricante para su correcta limpieza, apegándose estrechamente a lo estipulado por ellos; en los casos que por negligencia sea deteriorado de manera definitiva, se procederá a su reparación a costas del prestador de servicio.	Una vez al mes	Es importante consultar con el fabricante, los productos de limpieza que podrán utilizarse para evitar que se deteriore la tela.
4.9	Sillería tapizadas En tela	Las sillas y sillones con acabado en tela se aspirarán teniendo especial énfasis en las costuras, uniones y partes de difícil acceso, la base de la silla deberá ser limpiada con un paño o franela húmeda hasta retirar totalmente el polvo.	Una vez a la semana	En el caso de que presenten manchas de grasa, tinta, etc., se procederá a evaluar el daño aplicándosele el producto y técnica de limpieza recomendada por el fabricante.
4.10	Muros con papel tapiz plástico o con pintura vinílica	Los muros se limpiarán con un paño o franela seca y limpia, cuando se requiera retirar manchas se utilizará una solución de agua y detergente, posteriormente se enjuagará y retirará el excedente de agua.	Una vez al mes	Se deberá tener especial cuidado de no dejar húmeda la superficie.

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

[redacted]

Apéndice A Descripción de actividades, frecuencia y características generales				
Actividades				
La Corte				
No.	**ÁREAS**	**ACTIVIDADES A REALIZAR**	**FRECUENCIA**	**OBSERVACIONES**
4.11	Muebles tapizados En piel	Estos muebles sólo serán higienizados con un paño o franela humedecida con agua simple.	Una vez al día	Ninguna
4.12	Esculturas, figuras, lámparas, etc.	Todos los objetos personales que se encuentran en el interior de una oficina deberán ser higienizados según las instrucciones que para tal efecto se soliciten al propietario de los mismos.	Cuando lo requiera el caso o lo autorice el propietario.	En este rubro es importante consultar al propietario del bien, para determinar cuál será el procedimiento a seguir para su limpieza.
4.13	Persianas	Para su aseo se deberá utilizar el cepillo especial para persianas verticales, no utilizar franela húmeda a menos que sea absolutamente necesario. Serán retiradas y colocadas por el personal de la Administración previa solicitud del área.	Una vez por semana	En estos elementos se deberá tener extremo cuidado en su manipulación y limpieza, toda vez que son susceptibles de maltratarse.
4.14	Lambrines de madera en privados	Los lambrines de madera existentes en los privados deberán limpiarse con un paño o franela seca, evitando rayar la superficie.	Una vez al día	Se deberá tener especial cuidado en el retiro del aceite excedente, el alambrín no deberá quedar brilloso. El acabado original es semi mate. Es importante resaltar que para asear los lambrines deberá estar siempre una persona del área, con la finalidad de cuidar y verificar el procedimiento de limpieza.
		Una vez por semana se les aplicará una capa de aceite nutriente para madera retirándole el excedente con una franela o paño seco y limpio.	Una vez a la semana	
5	**ÁREAS EXTERIORES DE LAS OFICINAS O DEL INMUEBLE**			
5.1	Pisos de cerámica, concreto, granito y mármol	Los pisos de cerámica comprimida, así como los pisos de concreto se deberán barrer con técnica húmeda diariamente, a fin de no levantar polvo.	Una vez al día	En este concepto también se puede utilizar lavadora a presión, dando una limpieza más profunda y permitiendo economizar agua y detergente.
		Para lavado de los mismos se aplicará una solución de agua y detergente, tallándolos con un cepillo de cerdas duras y por último serán enjuagados con agua simple.	Una vez por semana	
		Para el mantenimiento, los pisos de mármol deben pulirse con máquina, pulidora y pasta blanca; en ambos casos conforme al procedimiento específico de cada uno.	Una vez cada mes	
5.2	Vidrios	Los vidrios se lavarán con una solución de agua y producto especial para vidrio, se aplicará con un cepillo suave retirando el excedente de la solución con un jalador, para finalmente ser	Semanal	Se atenderán los vidrios interiores del inmueble, así como por la parte exterior en la parte baja del mismo, siempre y cuando no se consideren

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

[redacted]

Apéndice A Descripción de actividades, frecuencia y características generales				
Actividades				
La Corte				
No.	**ÁREAS**	**ACTIVIDADES A REALIZAR**	**FRECUENCIA**	**OBSERVACIONES**
		limpiados con un paño o franela húmeda y finalmente con un paño seco o papel suave.		dentro de las especificaciones del servicio de lavado de cristales y herrajes exteriores que se tenga contratado por separado. Se deberá tener especial cuidado con vidrios que tengan una película esmerilada, indicaciones o señales de Protección Civil.
5.3	Azoteas	La losa tapa deberá ser barrida, retirando la basura acumulada.	Dos veces por semana	Ninguna
5.4	Piso de estacionamiento	Como regla general el piso del estacionamiento deberá ser exclusivamente barrido y en caso de que se requiera, será tallado con la máquina pulidora, dos veces al año (en periodos vacacionales).	Una vez por semana	Es importante que el aseo se haga exclusivamente con mechudo, evitando así que se levante el polvo y deterioro de vehículos, muros y plafón.
		En los pisos de estacionamiento que no puedan ser trapeados, se deberá realizar la recolección de basura a mano.	Una vez por semana	
		Para el lavado de los mismos deberá aplicarse agua a presión, siempre y cuando se encuentre totalmente desocupada el área, debiendo eliminar con el equipo correspondiente, todos los encharcamientos que queden para evitar que la humedad se filtre hacia pisos inferiores.	Una vez al mes	
5.5	Muros de estacionamientos	Los muros del estacionamiento se lavarán con una solución de agua y detergente, aplicándola con una máquina de presión, así como también se enjuagará con la máquina evitando así el consumo excesivo de agua.	Semestralmente	Se deberá informar al personal que utiliza el estacionamiento para que se encuentre totalmente desocupada el área.
5.6	Lámparas, escalerillas, tuberías gabinetes	Se aplicará la solución con un cepillo suave retirando el polvo excedente con un jalador, para finalmente ser limpiados con un paño o franela húmeda y finalmente con un paño seco o papel suave.	Una vez cada bimestre	Se deberá realizar esta tarea cuando las áreas se encuentren despejadas.

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

[redacted]

Apéndice A Descripción de actividades, frecuencia y características generales

Actividades

La Corte

No.	ÁREAS	ACTIVIDADES A REALIZAR	FRECUENCIA	OBSERVACIONES
5.7	Rejilla difusora de gabinetes (aire acondicionado o, aire lavado o, extractor)	Los difusores instalados en todos los gabinetes deberán ser aseados con un paño suave y una solución de agua, hipoclorito de sodio a una disolución de 50 mililitros por cada 5 litros de agua o detergente líquido, una vez lavada la rejilla éste se secará con un paño suave retirando totalmente el excedente de agua.	Una vez cada quincena	Para realizar esta operación se deberán extremar los siguientes cuidados: 1.- No dejar excedente de agua o jabón, evitando así que se manche la rejilla. 2.- Por ningún motivo se utilizarán fibras, cepillos, navajas o artículos punzo cortantes para su aseo, evitando a toda costa sea maltratada o rayada.
6	**OFICINAS COMUNES (OFICINAS DE CORRESPONDENCIA COMÚN, CONSULTORIO MÉDICO)**			
6.1	Pisos	Los pisos de granito sal y pimienta, y de loseta de cerámica deben atenderse con mop previamente tratado (24 horas) con liquido magnetizador de polvo; y/o trapeador con limpiador.	Una vez al día	En todos los casos se deberá colocar caballete indicando **"PISO RESBALOSO"**. Para las áreas comunes (CONSULTORIO MÉDICO), se requiere limpieza adecuada tomando en consideración que se debe prever evitar la propagación de gérmenes e infecciones, por lo cual deberán utilizar material de limpieza únicamente para éstas áreas.
		Para el mantenimiento, los pisos de granito de sal y pimienta deben lavarse con máquina lavadora y shampoo para pisos. Al final aplicar líquido abrillantador de pisos conforme al procedimiento específico de cada uno.	Una vez a la semana	
		Para el mantenimiento de los pisos laminados en cubículos se limpiará con cera liquida de pisos laminados.	Diariamente	
7	**DESINFECCIÓN DE INMUEBLES**			

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

[redacted]

Apéndice A Descripción de actividades, frecuencia y características generales				
Actividades				
La Corte				
No.	**ÁREAS**	**ACTIVIDADES A REALIZAR**	**FRECUENCIA**	**OBSERVACIONES**
7.1	Metraje señalado en el Apéndice A	La desinfección de las áreas deberá llevarse a cabo por cualquiera de los métodos de aspersión, nebulización y luz ultravioleta, entre otros.	Dos veces al mes	Para la ejecución de la desinfección de espacios, SCJN, los insumos, equipo y material, serán proporcionados por el prestador de servicios.

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

[redacted]

PROCEDIMIENTO PARA LA LIMPIEZA DE ÁREAS EN LOS CONSULTORIOS MÉDICOS

1.0. Propósito.

Proporcionar un área de trabajo libre de agentes patógenos que pudieran trasmitir enfermedades al personal de salud, al paciente y familiares.

2.0. Alcance.

Nivel interno: a) Consultorios médicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

b) El personal de intendencia y personal supervisor estará capacitado para determinar qué tipo de limpieza y/o desinfección corresponde a su área de trabajo.

Nivel externo: No aplica

3.0. Políticas de Operación.

3.1. Durante el procedimiento de limpieza, el personal debe de tener cuidado en no alterar la integridad de los envases y los materiales ya procesados. La limpieza se hará siempre desde las áreas "limpias" hacia las áreas "sucias", a fin de evitar la transferencia de contaminantes.

3.2. El personal de intendencia debe de contar con utensilios de limpieza (trapos, franelas, esponjas) diferenciados por áreas: roja, amarilla y gris.

3.3. El personal de intendencia debe estar capacitado y entrenado para cumplir el protocolo estandarizado, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

3.3.1. Efectuar los procedimientos de limpieza de manera exhaustiva, dando mayor énfasis a pisos y superficies donde la carga de suciedad y de microorganismos está más concentrada.

3.3.2. Las paredes deben estar libres de manchas y salpicaduras, y serán limpiadas completamente cuando presenten suciedad u hongos.

3.3.3. Los materiales para la limpieza deben colocarse en carritos móviles, en los pasillos, mientras se realiza el procedimiento.

3.3.4. Nunca debe efectuarse el barrido en seco con escoba.

3.3.5. Nunca deben de sacudirse los trapos con polvo, ni deben limpiarse las superficies con trapos secos.

3.3.6. El material de limpieza o para la limpieza de los consultorios, debe estar rotulado con tinta indeleble con el nombre del área a trabajar.

3.3.7. El desinfectante que se deberá usar es hipoclorito de sodio al 6%.

[redacted]

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

3.3.8. Para lograr una desinfección de alto nivel (para áreas críticas: unidad dental, área de esterilización, área de observación y sanitarios) se debe de utilizar hipoclorito de sodio a 5000 ppm; es decir, que por cada litro de agua se debe de agregar 100 ml de hipoclorito de sodio o por cada 5 litros de agua se agrega 500 ml de hipoclorito de sodio.

3.3.9. Para una desinfección nivel intermedio (áreas semi-críticas: consultorio médico, área de enfermería, almacén, área de exploración, sala de lactancia) la concentración de hipoclorito de sodio de 500 ppm; es decir que por cada 5 litros de agua se utilizaran 50 ml de hipoclorito de sodio.

3.3.10. Para una desinfección de bajo nivel (sala de espera, recepción de enfermería) se utiliza una concentración de 200 ppm de hipoclorito de sodio, esto se logra mezclando 5 litros de agua con 25 ml de hipoclorito de sodio.

3.3.11. Si existe un derrame de sangre o alguna otra secreción (excepto en contingencia por Ébola) corporal se debe de limpiar con agua y con jabón, posteriormente desinfectar con 100 ml de cloro en un litro de agua (5000 ppm).

3.4. Reglas de limpieza a seguir:

3.4.1. De arriba hacia abajo: se inicia por techo, lámparas empotradas, posteriormente paredes, puertas y finalmente suelo.

3.4.2. De adentro hacia afuera se debe de iniciar por el lado opuesto de la entrada.

3.4.3. De lo limpio a lo sucio se debe de iniciar de lo más limpio y terminar en lo más contaminado, evitando así la proliferación de los micro-organismos.

3.4.4. Del centro a la periferia se aplica cuando la superficie es extensa.

3.5. Tabla de insumos para la limpieza de los consultorios médicos.

3.6. Se utilizan dos cubetas por procedimiento.

Técnicas de limpieza:

1. Húmeda.
    a. Prohibido uso de escoba.
    b. La escoba se usa solo para lavar paredes.
2. Doble cubo.
    a. Utilizar una cubeta azul con solución de hipoclorito de sodio al 6% o jabón y una cubeta roja con agua limpia.
    b. No se utiliza la misma agua y solución de hipoclorito de sodio para dos áreas distintas.

[redacted]

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

c. La fricción del suelo se realiza en zigzag, dejando lo más seco posible.

d. La limpieza siempre se realiza desde la zona más limpia a la zona más sucia.

e. En la limpieza de pasillos se dividen en áreas pequeñas de no más de dos metros.

3. Cuatro caras.

a) Doblar el trapo en cuatro partes y proceder a limpiar cada superficie de manera que utilice las cuatro caras del trapo.

b) Doblar la superficie sucia del trapo hacia adentro.

c) No sacuda el paño o trapo mientras realiza el procedimiento.

d) Desechar en la bolsa roja con logo de bioseguridad cuando finalice el procedimiento. (CUANDO SEA DERRAME DE LÍQUIDO CORPORAL)

e) Lavar de adentro hacia afuera en trazos horizontales.

f) Con otro trapo elimine los restos de detergente y suciedad con agua.

3.7. Descripción del procedimiento

- **Limpieza de pisos.**

RESPONSABLE	No. DE ACT.	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	DOCUMENTO o ANEXO
Supervisora de intendencia y personal de intendencia asignado.	1	Prepara material: mechudo, guantes, espátula, cubeta azul y cubeta roja rotuladas, letreros de precaución y concentración de hipoclorito de sodio al 6% dependiendo el área a limpiar (5000 ppm, 500 ppm o 200 ppm).	Lista de cotejo. Cedula de verificación.
	2	Revise o en su caso etiquete el equipo y material de limpieza clasificado por área y procedimiento. Las cubetas se utilizan exclusivamente para la limpieza de pisos.	Cedula de verificación.
Personal de intendencia.	3	Retire las suciedades que se encuentran adheridas como chicles o manchas	Cedula de verificación.

[redacted]

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4lYDztLDR4/fKm7EFIg=

RESPONSABLE	No. DE ACT.	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	DOCUMENTO o ANEXO
Personal de Intendencia.	4	Humedece el mechudo en la solución desinfectante. Iniciar por el lugar más alejado de la vía de acceso.	Cedula de verificación.
Personal de intendencia.	5	Limpia el área con movimientos horizontales de arriba hacia abajo tratando de no pasar dos veces por el mismo lugar.	Cedula de verificación.
Personal de intendencia.	6	Enjuagar el trapeador y repasar de nuevo el área en el mismo orden.	Cedula de verificación.
Personal de intendencia y supervisora de personal de intendencia.	7	Al terminar debe de dejar el material clorado, limpio y secándose o seco para su uso posterior.	Cédula de verificación.

- **Limpieza de superficies y muebles.**

RESPONSABLE	No. DE ACT.	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	DOCUMENTO o ANEXO
Personal de intendencia y supervisora de personal de intendencia.	1	Prepara material: cubeta azul rotulada franela blanca, guantes azules. Aspersor con solución desinfectante de hipoclorito de sodio al 6% dependiendo el área a limpiar (5000 ppm, 500 ppm o 200 ppm).	Lista de cotejo. Cédula de verificación.
Personal de intendencia y supervisora de personal de intendencia.	2	Revise o en su caso etiquete el equipo y material de limpieza clasificado por área y procedimiento. Verificar que las cubetas usadas sean exclusivas para la limpieza de superficies.	Cédula de verificación.
Personal de intendencia.	3	Humedece la franela en la solución desinfectante y limpie en un solo sentido, de arriba hacia abajo o en forma horizontal con la técnica de cuatro caras evitando regresar al punto de partida.	Cédula de verificación
Personal de intendencia.	4	En caso de que se le proporciones aspersor con solución desinfectante a ppm adecuadas al área a limpiar, debe de rociar en un solo sentido, de arriba hacia abajo o en forma horizontal, deje actuar 60 segundos.	Cédula de verificación

[redacted]

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

RESPONSABLE	No. DE ACT.	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	DOCUMENTO o ANEXO
Personal de intendencia.	5	Retire con agua el desinfectante de la misma manera (técnica doble cubeta).	Cédula de verificación
Personal de intendencia y supervisora de personal de intendencia.	6	Al terminar debe de dejar el material clorado, limpio y secándose o seco para su uso posterior.	Cédula de verificación

- **Limpieza de paredes, muros y ventanales.**

RESPONSABLE	No. DE ACT.	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	DOCUMENTO o ANEXO
Supervisora de intendencia y personal de intendencia asignado.	1	Prepara material: guantes azules, cepillo de cuerdas suaves con mango largo, jalador, solución jabonosa, jergas húmedas, franela blanca, cubeta o aspersor con solución desinfectante de hipoclorito de sodio al 6% dependiendo el área a limpiar (5000 ppm, 500 ppm o 200 ppm).	Lista de cotejo. Cédula de verificación.
Personal de intendencia y supervisora de personal de intendencia.	2	Revise o en su caso etiquete el equipo y material de limpieza clasificado por área y procedimiento. Verificar que las cubetas usadas sean exclusivas para la limpieza de paredes, muros y ventanas.	Cédula de verificación.
Personal de intendencia.	3	Impregnar el cepillo en solución jabonosa e inicie el cepillado de arriba hacia abajo (nunca regrese) y de adentro hacia fuera.	Cédula de verificación
Personal de intendencia.	4	Retire el jabón con un jalador de agua.	Cédula de verificación
Personal de Intendencia.	5	Con la franela blanca húmeda con solución desinfectante (dependiendo el área a limpiar) inicie de arriba hacia abajo (nunca regrese) y de adentro hacia fuera. Retire la solución desinfectante en el mismo orden.	Cédula de verificación
Personal de intendencia y supervisora de personal de intendencia.	6	Al terminar debe de dejar el material clorado, limpio y secándose o seco para su uso posterior.	Cédula de verificación

[redacted]

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

- **Limpieza de camas y camillas.**

RESPONSABLE	No. DE ACT.	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	DOCUMENTO o ANEXO
Supervisora de intendencia y personal de intendencia asignado.	1	Prepara material: guantes amarillos, franela gris, solución jabonosa, cubeta roja, cubeta azul, aspersor con solución desinfectante de hipoclorito de sodio al 6%, 5000 ppm o por cada litro de agua agregar 100 ml de hipoclorito de sodio.	Lista de cotejo. Cédula de verificación.
Personal de intendencia y supervisora de personal de intendencia.	2	Revise o en su caso etiquete el equipo y material de limpieza clasificado por área y procedimiento. Verificar que las cubetas usadas sean exclusivas para la limpieza de camas y camillas.	Cédula de verificación.
Personal de enfermería	3	Retirar la ropa de la cama con movimientos suaves y depositar en los contenedores de ropa sucia (tánicos).	Cédula de verificación
Personal de intendencia.	4	Con la franela gris iniciar con las superficies del colchón o colchoneta enjabonado (friccionando) de la parte más limpia a la parte más sucia.	Cédula de verificación
Personal de intendencia.	5	Retirar la jabonadura con franela gris con agua.	Cédula de verificación
Personal de intendencia.	6	Continuar con el mismo orden en la parte posterior, cabecera, pie cera, base de la cama o camilla. Al final las patas.	Cédula de verificación
Personal de intendencia.	7	Realice el mismo procedimiento con solución desinfectante, deje actuar por 10 min y retire el desinfectante con agua.	Cédula de verificación
Personal de intendencia y supervisora de personal de intendencia.	8	Al terminar debe de dejar el material clorado, limpio y secándose o seco para su uso posterior.	Cédula de verificación

- **Limpieza de sillas de ruedas.**

[redacted]

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

RESPONSABLE	No. DE ACT.	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	DOCUMENTO o ANEXO
Supervisora de intendencia y personal de intendencia asignado.	1	Prepara material: guantes amarillos, franela gris, solución jabonosa, cubeta roja, cubeta azul, aspersor con solución desinfectante de hipoclorito de sodio al 6%, 5000 ppm o por cada litro de agua agregar 100 ml de hipoclorito de sodio.	Lista de cotejo. Cédula de verificación.
Personal de intendencia y supervisora de personal de intendencia.	2	Revise o en su caso etiquete el equipo y material de limpieza clasificado por área y procedimiento. Verificar que las cubetas usadas sean exclusivas para la limpieza de silla de ruedas.	Cédula de verificación.
Personal de intendencia.	3	Con la franela gris iniciar con las superficies de la parte más limpia a la parte más sucia. Enjabonando (friccionando). Deje al final la parte posterior de la silla y las ruedas.	Cédula de verificación
Personal de intendencia.	4	Retirar la jabonadura con franela gris con agua.	Cédula de verificación
Personal de intendencia.	5	Realice el mismo procedimiento con solución desinfectante, deje actuar por 30 min y retire el desinfectante con agua.	Cédula de verificación
Personal de intendencia y supervisora de personal de intendencia.	6	Al terminar debe de dejar el material clorado, limpio y secándose o seco para su uso posterior.	Cédula de verificación

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

[redacted]

Apéndice A Descripción de actividades, frecuencia y características generales.

Relación de maquinaria, equipo para proporcionar el servicio de limpieza integral

La Corte

No	EQUIPO	MARCA	Total	Cantidad requerida por Administración								
				1 Edificio 5 de febrero	2 Sede Alterna	3 Almacén General	4 Justicia TV	5 CENDI y Estancia Infantil	6 Archivo Central en Edificio Bolívar	7 Biblioteca "Silvestre Moreno Cora"	8 Humboldt	9 Librería en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
1	Escalera aluminio reforzada tipo tijera (3 pasos).	Reconocida	9	2	1	1	1	1	1	1	1	0
	Escalera aluminio reforzada tipo tijera (4 pasos).		8	1	2	2	1	0	1	0	0	1
	Escalera aluminio reforzada tipo tijera (5 pasos).		6	2	0	1	0	1	0	1	1	0
	Escalera aluminio reforzada tipo tijera (6 pasos).		6	1	1	1	1	1	1	0	0	0
	Escalera aluminio reforzada tipo tijera (7 pasos).		3	1	0	0	0	0	0	1	1	0
	Escalera aluminio reforzada tipo tijera (8 pasos).		7	1	1	2	1	1	1	0	0	0
2	Pulidoras con accesorios: discos, bases, bonetes para alfombras (16", 19" y 22").	Reconocida	7	1	1	1	1	1	0	1	1	0

[redacted]

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

3	Extensiones eléctricas de uso rudo; (5, 10, 20 y 50 m).	Reconocida	**32**	4	4	4	4	4	4	4	4	0
4	Aspiradoras de mochila, de agua y de potencia, con accesorios: cepillo, boquilla p/ orillas y cortinas, filtros.	Reconocida	**12**	3	2	2	1	1	1	1	1	0
5	Hidrolavadora de agua a presión para lavado con agua caliente y fría.	Reconocida	**8**	2	1	1	1	1	0	1	1	0
6	Diablo tipo carretilla grande o plataforma de aluminio horizontal.	Reconocida	**9**	2	1	1	1	1	1	1	1	0
7	Señalizaciones preventivas para piso mojado, precaución, prohibido el paso, etc.	Reconocida	**68**	16	10	12	8	12	2	4	3	1
8	Extensores de aluminio para limpieza de partes altas.	Reconocida	**20**	3	4	4	2	3	1	2	1	0
9	Manguera flexible para agua de 1/2" para maquinarias de limpieza (incluye conexiones, empaques, para máquina de agua a presión y para llaves).	Reconocida	**10**	2	1	2	1	2	0	1	1	0

[redacted]

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFlg=

10	Máquina desinfectante (nebulizador, pulverizador u otro) eléctrica portátil para desinfección de 6 a 14 litros, entre 2.0-3.9 HP, o 800-1400W.	Reconocida	**6**	1	1	1	1	1	0	1	0	0
11	Carro para limpieza con bolsa de vinilo con compartimiento de almacenamiento, cubierta para recipiente de desperdicios y plataforma para bolsa, con llantas	Reconocida	**29**	8	3	3	3	4	3	3	2	0
12	Arnés de seguridad, con cuerda de vida	Reconocida	**2**	1	0	0	0	1	0	0	0	0

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

[redacted]

Apéndice A Descripción de actividades, frecuencia y características generales.
Relación de material de limpieza para proporcionar el servicio de limpieza integral

LA CORTE

Marca Reconocida
MATERIAL DE LIMPIEZA

NO.	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	Cantidad Total	Unidad de medida
1	ATOMIZADOR DE PLÁSTICO RECICLADO, CAPACIDAD PARA UN LITRO, REFORZADO CON ROSQUILLA PARA USO RUDO, ELABORADO EN VARIOS COLORES	126	PZA
2	BOLSA DE POLIPAPEL TRANSPARENTE EN ROLLO 500 BOLSAS, PARA BOTES DE BASURA, MEDIDAS DE 60 X 60 CM. APROX, GROSOR 8.6 , SELLADA AL FONDO	114	ROLLO
3	BOLSA DE PLÁSTICO RECICLADO, PARA CESTO DE BASURA, MEDIDAS DE 50 X 70 CM. COLOR NEGRO CALIBRE 150, SELLADO DE ALTA FRECUENCIA BIODEGRADABLE	14,280	PZA
4	BOLSA DE PLÁSTICO RECICLADO PARA CESTO DE BASURA, MEDIDAS DE 80 X 120 CM. COLOR NEGRO CALIBRE 150, SELLADO DE ALTA FRECUENCIA BIODEGRADABLE	27,360	PZA
5	BOLSA DE PLÁSTICO RECICLADO, PARA CESTO DE BASURA, MEDIDAS DE 60 X 90 CM. COLOR NEGRO CALIBRE 150, SELLADO DE ALTA FRECUENCIA BIODEGRADABLE	30,960	PZA

[redacted]

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFlg=

6	BOMBA PARA DESTAPAR W.C. DE 16 CM. DE DIÁMETRO, CON MANGO DE MADERA, CON ROSCA DE ENSAMBLE ATORNILLABLE	**172**	**PZA**
7	CEPILLO DE CERDAS NATURALES DE 4 CM. DE ALTO Y 30 CM. DE LARGO, CON BASTÓN DE 1.20 M. DE LARGO Y BASE DE MADERA BARNIZADA DE 5.5 CM. DE ANCHO	**154**	**PZA**
8	CLARASOL (BLANQUEADOR BIODEGRADABLE), LIQUIDO DE 950 ML., CONCENTRADO, 6% DE CLORO ACTIVO PARA BLANQUEAR, DEODORIZAR Y DESINFECTAR, ENVASE DE PLÁSTICO NO TRANSPARENTE	**8,688**	**LTS**
9	CUBETAS DE PLÁSTICO DE 12 LITROS, PLÁSTICO VIRGEN DE PRIMERA (NO RECICLADO), PLÁSTICO RÍGIDO CON PARED GRUESA Y ASA METÁLICA, DIFERENTES COLORES	**488**	**PZA**
10	DESODORANTE AROMATIZANTE EN AEROSOL, PRODUCTO A BASE DE NUTRIENTES NATURALES CON 325 GRS., ENVASE METÁLICO CON BOTÓN ROCIADOR. NO DAÑA LA CAPA DE OZONO	**2,880**	**PZA**
11	DESODORANTE PARA BAÑO, EN PASTILLAS DE 35 GRS. PARA W.C., CON CANASTILLA, AROMA MUY SUAVE COLOR BLANCO, LIMPIADOR SOLIDO CONTINUO DE SANITARIOS BIODEGRADABLE	**7,248**	**PZA**
12	DETERGENTE EN POLVO SACO CON 10 KG., COLOR BLANCO MOTEADO, BIODEGRADABLE, LIBRE DE FOSFATO, HIPO ALERGÉNICO, NO CORROSIVO DE USO GENERAL, EN BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE	**232**	**BOLSA**

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

[redacted]

13	DESINCRUSTANTE PARA BAÑO, DESMANCHADOR, DESENGRASANTE Y QUITASARRO PARA AZULEJOS, MUEBLES DE BAÑO Y PISOS, BIODEGRADABLE EN ENVASE DE 1 LITRO	**312**	**LTS**
14	ESCOBA DE MIJO DE 7 HILOS, REFORZADA 100% RAÍZ DE MIJO, LARGO DEL MIJO 40 CM. APROXIMADAMENTE, CON BASTÓN DE MADERA, PINTADO DE VARIOS COLORES DE 1.20 M.	**36**	**PZA**
15	ESCOBA TIPO CEPILLO, DE VINIL REFORZADA, BASE DE 30 CM. CON ROSCA DE PVC SUAVE, CON BASTÓN DE MADERA PINTADO DE 1.20 M. DE VARIOS COLORES	**1,180**	**PZA**
16	CONSERVADOR DE MUEBLES CON 323 GRS., LIMPIADOR DE MUEBLES Y SUPERFICIES CON AROMA LIMON. EN AEROSOL. NO DAÑA LA CAPA DE OZONO	**2,688**	**PZA**
17	ESCOBILLONES PARA WC DE PLÁSTICO, CEPILLO SANITARIO TIPO ITALIANO CON TAZON, DE POLIPROPILENO Y FIBRAS DE PLÁSTICO RECICLADO, MANGO DE PLÁSTICO DE 26 CM. DE LARGO	**294**	**PZA**
18	FIBRAS SINTETICA VERDE, MEDIDAS DE 229 MM. X 150 MM., FIBRA VERDE PARA TRASTES DE PRIMERA CALIDAD, ABRASIVA DE NYLON 100% FLEXIBLE, NO DIRECCIONAL	**1,752**	**PZA**
19	FIBRA ESPONJOSA LIMPIADORA P-94 COLOR VERDE CON AMARILLO, PARA TRASTES, DE PRIMERA CALIDAD, ABRASIVA DE NYLON 100% FLEXIBLE, CAJA CON 12 ALMOHADILLAS DE 80 MM X 120 MM	**1,632**	**PZA**

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

[redacted]

20	FRANELA COLOR GRIS DE 50 M. DE LARGO X 60 CM. DE ANCHO EN ROLLO, 100% ALGODÓN, AFELPADA SUPER ABSORBENTE DE PRIMERA	**79**	**ROLLO**
21	FRANELA COLOR BLANCA DE 50 M. DE LARGO X 60 CM. DE ANCHO EN ROLLO, 100% ALGODÓN , AFELPADA SÚPER ABSORBENTE DE PRIMERA	**81**	**ROLLO**
22	FRANELA COLOR ROJA DE 50 M. DE LARGO X 60 CM. DE ANCHO EN ROLLO, 100% ALGODÓN, AFELPADA SÚPER ABSORBENTE DE PRIMERA	**63**	**ROLLO**
23	GUANTES DE HULE NO. 8, ELABORADO EN RESISTENTE LÁTEX DE MÁXIMA DURABILIDAD, DE LA MÁS ALTA CALIDAD, MAYOR SUAVIDAD EN COLOR ROJO, CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE EN LA PUNTA DEL DEDO	**2,424**	**PZA**
24	GUANTES DE HULE NO. 9, ELABORADO EN RESISTENTE LÁTEX DE MÁXIMA DURABILIDAD, DE LA MÁS ALTA CALIDAD, MAYOR SUAVIDAD EN COLOR ROJO, CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE EN LA PUNTA DEL DEDO	**936**	**PZA**
25	INSECTICIDA EN AEROSOL (SOLUCIÓN) CONTENIDO NETO 429 MIL. Y/O 285 GRS., INSECTICIDA PARA CASA Y JARDÍN, MATA BICHOS, ENVASE CILÍNDRICO DE METAL, CON BOTÓN ROCIADOR. NO DAÑA LA CAPA DE OZONO	**214**	**PZA**
26	JALADOR PARA PISO DE HULE DE 40 CM. DE ANCHO, CON MANGO LARGO REFORZADO DE MADERA PINTADO DE VARIOS COLORES DE 1.20 M. DE LARGO, CON CEJA DE HULE COLOR ROJO, CON SOPORTE DE ALUMINIO, ATORNILLABLE EXTRAFUERTE	**216**	**PZA**

[redacted]

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

27	JALADOR PARA PISO DE HULE DE 100 CM. DE ANCHO, CON MANGO LARGO REFORZADO DE MADERA PINTADO DE VARIOS COLORES DE 1.20 M. DE LARGO, CON CEJA DE HULE COLOR ROJO, CON SOPORTE DE ALUMINIO, ATORNILLABLE EXTRAFUERTE	**74**	**PZA**
28	JALADOR LIMPIA VIDRIOS DE 45 CM. DE LARGO, CON BASTÓN CORTO Y BASE DE ACERO INOXIDABLE, CON CEJA DE HULE DE COLOR NEGRO Ó ROJO	**206**	**PZA**
29	JERGA DE 50 CMS. DE ANCHO X 25 MTS. DE LARGO JERGA DE PRIMERA CALIDAD 100% ALGODÓN DOBLE TRAMA, COLOR BLANCO AFELPADA SÚPER ABSORBENTE	**73**	**ROLLO**
30	LIMPIADOR EN POLVO, BICLORO DE 388 GRS., POLVO LIMPIADOR MATA GÉRMENES Y ELIMINA MANCHAS ARRAIGADAS. BIODEGRADABLE	**888**	**PZA**
31	LIMPIADOR LÍQUIDO DE VIDRIOS BIODEGRADABLE DE 500 ML., CON ATOMIZADOR, DESENGRASANTE, ENVASE DE PLÁSTICO RÍGIDO TRANSPARENTE	**2,208**	**PZA**
32	MECHUDO DE PABILO CON BASTÓN DE 400 GRS., DE ALGODÓN CON MECHAS LARGAS DE 5 HILOS POR TORSAL, MANGO DE MADERA DE 1.20 M. PINTADO, REFORZADO CON ALAMBRE GRUESO	**2,748**	**PZA**
33	MECHUDO DE MICROFIBRA CON BASTÓN DE 400 GRS., CON MECHAS LARGAS, MANGO DE MADERA DE 1.20 M. PINTADO	**24**	**PZA**

[redacted]

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

34	MOP DE 60 CM. CON BASTÓN TIPO AMERICANO, CON BASE METÁLICA Y SOPORTE DE ALUMINIO COMPLETO, CON MANGO METÁLICO DE 1.20 M., HILAZA TORZAL DE ALGODÓN 100%, DE 5 HILOS POR TORZAL ABSORBENTE COLOR BLANCO	**30**	**PZA**
35	MOP DE 90 CM. CON BASTÓN TIPO AMERICANO, CON BASE METÁLICA Y SOPORTE DE ALUMINIO COMPLETO, CON MANGO METÁLICO DE 1.20 M., HILAZA TORZAL DE ALGODÓN 100%, DE 5 HILOS POR TORZAL ABSORBENTE COLOR BLANCO	**10**	**PZA**
36	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JR. CAJA CON 12 ROLLOS DE 300 M. CADA UNO, MICROGRABADO, FABRICADO DE FIBRAS RECICLABLES, INSTITUCIONAL CAJA HERMÉTICA CON SELLO DE GARANTÍA DEL FABRICANTE	**240**	**CAJA**
37	PAPEL HIGIÉNICO CON 250 HOJAS DOBLES, COLOR BLANCO, FABRICADO DE FIBRAS RECICLABLES, INSTITUCIONAL MEDIDAS DE 10.4X10.4 CMS.DEGRADABLE EN AGUA	**1,464**	**PZA**
38	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO MASTER, CAJA CON 6 ROLLOS DE 600 M. CADA UNO, MICROGRABADO COLOR BLANCO, FABRICADO DE FIBRAS RECICLABLES, CAJA HERMÉTICA CON SELLO DE GARANTÍA DEL FABRICANTE, INSTITUCIONAL. DEGRADABLE EN AGUA	**1,392**	**CAJA**
39	RECOGEDOR DE LÁMINA, CON BASTÓN CORTO DE 76 CMS., MEDIDAS DE 26 CM. DE ANCHO POR 22.5 DE LARGO, CON 1 CM. APROXIMADAMENTE DE CEJA, DE LÁMINA DE REUSO BIEN REMACHADA, CON TAPÓN DE HULE EN LA PARTE SUPERIOR	**262**	**PZA**

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

[redacted]

40	TOALLAS DE PAPEL INTERDOBLADAS RESISTENTES Y ABSORBENTES, CAJA CON 20 PAQUETES DE 100 TOALLAS CADA UNA, HOJAS DOBLES MEDIDAS DE 21 X 24 CM., COLOR BLANCA, FABRICADA CON FIBRAS RECICLADAS, CAJA CERRADA CON SELLO DE GARANTÍA DEL FABRICANTE, PROFESIONAL DEGRADABLE EN AGUA	**120**	**CAJA**
41	TOALLAMATIC, CAJA CON 6 ROLLOS DE 180 M. CADA UNA, TIPO DE HOJA SENCILLA, COLOR BLANCO, FABRICADA CON FIBRAS RECICLADAS, CAJA CERRADA CON SELLO DE GARANTÍA DEL FABRICANTE, INSTITUCIONAL. DEGRADABLE EN AGUA	**1,704**	**CAJA**
42	LIMPIADOR PARA PISOS, AROMATIZANTE, DESINFECTANTE Y DESODORANTE, CON GERMICIDA CONCENTRADO, BIODEGRADABLE, ENVASE DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CON TAPA (AROMAS SUAVES Y FRESCOS: LAVANDA, FRESCO AMANCER, FLORAL, BOSQUES, PINO, CANELA)	**8,736**	**LTS**
43	PLUMERO DE PLUMA DE AVE TEÑIDA CON ANILINA, VARA DE CARRIZO.	**92**	**PZA**
44	LIMPIADOR LIQUIDO DESMANCHADOR DE TELAS, PRESENTACIÓN DE 1 LT BIODEGRADALE	**54**	**LTS**
45	LIMPIA METALES DE 250 ML, LIMPIA BRONCE, NIQUEL, CROMO Y COBRE DA BRILLO DURADERO, INGREDIENTES: DISOLVENTE, ARCILLA AMARILLA, ALEATO Y GAS, ENVASE METÁLICO CON TAPÓN DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE	**88**	**PZA**
46	SHAMPOO LAVA ALFOMBRAS, PROFESIONAL BIODEGRADABLE	**94**	**LTS**

[redacted]

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDzLDR4/fKm7EFIg=

47	ACEITE PARA MOP, ES UNA MEZCLA DE ACEITES E HIDROCARBUROS QUE DILUYE GRASAS Y SUCIEDAD DE TODO TIPO DE PISOS, ABRILLANTA Y PERMITE QUE EL POLVO Y LA SUCIEDAD QUEDEN ADHERIDAS AL MOP PRESENTACIÓN DE 1 LT BIODEGRADABLE	**12**	**LTS**
48	JABÓN EN GEL PARA LOZA, BIODEGRADABLE EN PRESENTACIÓN DE 400 GR	**756**	**PZA**
49	PIEDRA POMEZ, EN PRESENTACIÓN DE BOLSA CON 1 KILO	**14**	**KG**
50	TAPETE DE PLÁSTICO PARA MINGITORIO, AROMATIZANTE CON FILAMENTOS ANTISALPICAURAS.	**1,200**	**PZA**
51	CEPILLO CON FIBRAS DE NYLON Y POLIPROPILENO DE 15 X 7 CMS. CON MANGO ERGONOMICO PARA CUALQUIER TIPO DE SUPERFICIE, DISEÑO QUE PERMITE LLEGAR A LUGARES REDUCIDOS.	**156**	**PZA**
52	LIMPIADOR LIQUIDO CON AMONIA PARA LIMPIEZA DE PISOS AZULEJOS Y PAREDES DE 1 LITRO BIODEGRADABLE	**528**	**LTS**
53	JABÓN BIODEGRADABLE SUAVE PARA MANOS, EN CUBETA DE 19 LITROS, COLOR ROSA Ó AZUL INSTITUCIONAL. AROMAS SUAVES	**178**	**CUBETA**
54	TELA DE MICROFIBRA DE 16 X 16" (40 CM X 40 CM APROX)	**504**	**PZA**
55	LIMPIADOR PARA ACERO INOXIDABLE EN AEROSOL. 21 ONZAS BIODEGRADABLE	**102**	**PZA**

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDzILDR4/fKm7EFIg=

[redacted]

56	PAÑALINA. TELA DE HILO DE ALGODÓN SEMIABIERTA, DE 80 CM DE ANCHO (+/- 10 CM) COLOR BLANCO, 100% ALGODÓN, CON DOBLADILLO LATERAL, NO SUELTA PELUSA. ROLLO DE 25 METROS O EQUIVALENTE	**163**	**ROLLO**
57	REMOVEDOR LÍQUIDO CONCENTRADO PARA PISOS; ACCIÓN RÁPIDA. PROFESIONAL. INSTITUCIONAL. ENVASE 5 LITROS BIODEGRADABLE	**138**	**GALON**
58	LÍQUIDO SOLVENTE QUITA GOMA. ENVASE 250 ML	**46**	**PZA**
59	BATERÍAS DESECHABLES PARA DESPACHADORES AUTOMÁTICOS DESPACHADORES DE TOALLAMATIC (VERIFICAR TAMAÑO SEGÚN MODELO DE DESPACHADOR)	**576**	**PZA**
60	BATERÍAS DESECHABLES PARA DESPACHADORES AUTOMÁTICOS DE JABON (VERIFICAR TAMAÑO SEGÚN MODELO DE DESPACHADOR)	**560**	**PZA**
61	CUBREBOCAS DESECHABLES, 3 CAPAS DE TELA DE PROTECCIÓN, MATERIAL 100% POLIPROPILENO, CON AJUSTE NASAL, TERMOSELLADO Y PLISADO. CAJAS CON 100 PIEZAS.	**384**	**CAJA**
62	GUANTES DESECHABLES COLOR AZUL, FABRICADOS 100% NITRILO, PARA TODO TIPO DE PIEL, ANTIALERGICOS, GROSOR 3 GRAMOS, NO CONTIENEN POLVO, RESISTENTES Y FLEXIBLES, MEDIDAS CH/M/G, CAJA DE 100 PIEZAS	**312**	**CAJA**
63	PASTILLA PARA CAJA EN WC COLOR AZUL 40/48 GS.	**600**	**PZA**
64	DESODORANTE ACCION FRAGANCIA ACTIVA 350/400 ML	**672**	**PZA**

[redacted]

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

Apéndice A Descripción de actividades, frecuencia y características generales. Distribución de elementos de limpieza por inmueble				
La Corte				
No.	**Inmueble**	**Elementos diarios**		
		Turno Matutino	**Turno Vespertino**	**Total**
1	Edificio 5 de febrero	lunes a viernes 6:00 a 14:00 horas	lunes a viernes 14:00 a 20:00 horas	45
		28	17	
2	Sede Alterna	lunes a viernes 6:00 a 14:00 horas	lunes a viernes 14:00 a 21:00 horas	14
		12	2	
3	Almacén General	lunes a viernes 7:00 a 16:00 horas	N/A	7
		7		
4	Justicia TV	lunes a viernes 6:00 a 14:00 horas	lunes a viernes 14:00 a 20:00 horas	12
		8	4	
5	CENDI y Estancia Infantil	lunes a jueves 17:00 a 23:00 horas domingos y días festivos 8:00 a 14:00 horas	lunes a viernes 6:00 a 14:00 horas	19
		6	13	
6	Archivo Central en Edificio Bolívar	lunes a viernes 11:00 a 17:30 horas	N/A	4
		4		
7	Biblioteca "Silvestre Moreno Cora"	lunes a viernes 7:00 a 15:00 horas	N/A	4
		4		
8	Humboldt	lunes a viernes 8:30 a 15:00 horas	N/A	3
		3		
9	Librería en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.	lunes a viernes 8:30 a 15:00 horas	N/A	1
		1		
	TOTAL DE ELEMENTOS	**73**	**36**	**109**

DGd/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFlg=

[redacted]

Apéndice B Listado de inmuebles a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

No.	Administración	Edificio	Dirección
1	Dirección de Servicios de Limpieza e Intendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	Edificio 5 de febrero	Chimalpopoca #112 esquina 5 de febrero, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06080
2		Sede Alterna	Avenida Revolución no. 1508, (pisos, 6º, 5º, áreas específicas de 1º y planta baja), Colonia San Ángel Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01060
3		Almacén General	Calzada Ignacio Zaragoza #1340, Colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09100
4		Justicia TV	República del Salvador #56, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06010
5		Cendi y Estancia Infantil	Chimalpopoca #112 esquina San Salvador el Verde, Colonia Centro, Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080
6		Archivo Central en Edificio Bolívar	Bolívar #30 (sótano, bajo rampa), Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.,P. 06000
7		Biblioteca "Silvestre Moreno Cora"	16 de Septiembre #38 (Planta Baja, Mezzanine y bóveda en Sótano), Colonia Centro, Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000
8		Humboldt	Humboldt #49, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000
9		Librería en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.	Doctor Claudio Bernard Número 60, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDzILDR4/fKm7EFIg=

[redacted]

Apéndice A Metraje a desinfectar La Corte				
No	**Edificio**	**Superficie aproximada m²**	**Método**	**No. de servicios**
1	Edificio 5 de febrero	18,681.00		54
2	Sede Alterna	3,395		54
3	Almacén General	5,641.13		54
4	Justicia TV	2,335.81		54
5	CENDI y Estancia Infantil	4,717.29		54
6	Archivo Central en Edificio Bolívar	670		54
7	Biblioteca "Silvestre Moreno Cora"	1,031		54
8	Humboldt	600		54
9	Librería en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.	40		54
Totales		**37,111.23**		**486**

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFlg=

[redacted]

Apéndice C Programa de operación

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

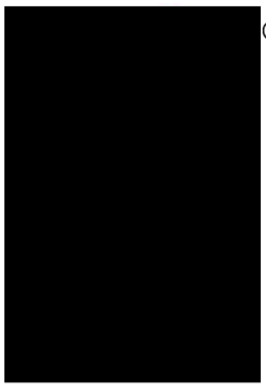

***Se deberá considerar que se requiere que se desagregue las actividades por día**

Apéndice C Programa de Operación														
No.	**ÁREAS**	**ACTIVIDADES A REALIZAR**	**SEP** L-V*	**OCT** L-V*	**NOV** L-V*	**DIC** L-V*	**ENE** L-V*	**FEB** L-V*	**MAR** L-V*	**ABR** L-V*	**MAY** L-V*	**JUN** L-V*	**JUL** L-V*	**AGO** L-V*
1	**SANITARIOS**													
1.1	Pisos	El aseo de los pisos deberá ser principalmente con mop con solución de agua y líquido limpiador desinfectante con aroma, adicionando la proporción correcta de aromatizante y enjuagando con agua simple. En caso necesario, se debe desmanchar con cepillo, espátula, detergente y la misma solución. La frecuencia de los pisos de mármol debe ser mensual o cuando se requiera. En los casos que el tipo de material lo permita, deberá utilizarse hipoclorito de sodio al 6% o jabón, la fricción del suelo deberá realizarse en zigzag dejando lo más seco posible, no se utilizará la misma agua y solución de hipoclorito de sodio para dos áreas distintas.												
1.2	Muros	Estos deberán ser lavados con una solución de agua, liquido multiusos y desinfectante con aroma en la debida proporción.												
		Limpieza con franela húmeda con solución del líquido multiusos y desinfectante con aroma.												
1.3	Mamparas de acero porcelanizado, marco de aluminio y triplay de pino de tercera de 3mm	Con una franela limpia, agua simple y desinfectante con aroma, frotar hasta retirar impurezas para finalmente frotar con franela seca hasta retirar la humedad.												
1.4	Espejos	Deberán ser higienizados con solución de agua y detergente, tallando con un cepillo suave evitando sea rayado, enjuagado con agua simple y secado con papel suave que retire la humedad existente.												

[redacted]

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

Apéndice C Programa de Operación

No.	ÁREAS	ACTIVIDADES A REALIZAR	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO
			L-V*	L-V*	L-V*	L-V*	L-V*	L-V*	L-V*	L-V*	L-V*	L-V*	L-V*	L-V*
1.5	Sanitario (regaderas, tazas, mingitorios y lavabos)	Deberán ser higienizados en su interior y exterior con solución de agua, polvo limpiador, desinfectante líquido (cloro) con aroma y/o líquido desincrustante (en caso necesario) aplicado con escobillón, cepillo y/o fibra suave, enjuagado con agua simple. En tazas y mingitorios el operario deberá contar con guantes de hule, al concluir su lavado se le deberá aplicar hipoclorito de sodio con aspersor aromatizante líquido. Se deberá extremar su higiene en los lugares de difícil acceso.												
1.6	Puerta de madera y de otros materiales	Deberán ser tratadas con una franela o paño con aplicación de aceite nutriente especial para madera, finalmente se le retirará el aceite excedente con una franela limpia y seca. Para otros materiales, se realizará el mismo procedimiento pero en vez de aceite, se utilizará una solución de agua y liquido limpiador desinfectante con aroma.												
2	**VESTÍBULOS Y PASILLOS**													
2.1	PISOS	Los pisos de mármol deben atenderse con mechudo, agua y aroma.												
		Los pisos de granito, loseta vinílica y madera deben atenderse con mop previamente tratado (24 horas) con líquido magnetizador de polvo.												
		Los pisos de madera deben limpiarse en solución levemente jabonosa y a continuación con jerga bien exprimida en agua.												
		Para el mantenimiento, los pisos de loseta vinílica deben pulirse con máquina pulidora y encerase, mientras que los de mármol y granito deberán abrillantarse con el mismo equipo; en ambos casos conforme al procedimiento específico de cada uno.												

[redacted]

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

Apéndice C Programa de Operación

No.	ÁREAS	ACTIVIDADES A REALIZAR	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO
			L-V*	L-V*	L-V*	L-V*	L-V*	L-V*	L-V*	L-V*	L-V*	L-V*	L-V*	L-V*
		Los pisos de granito negro al alto brillo deben atenderse con mop previamente tratado (24 horas) con liquido magnetizador de polvo y/o trapeador con limpiador neutro para pisos												
2.2	Muros	Bastará una limpieza con cepillo seco y suave o con aceite para madera después de haber retirado el polvo adherido. En casos de requerirlo se limpiarán con una franela o paño húmedos sólo con agua.												
2.3	Plafón	Su limpieza se llevará a cabo con una franela húmeda con limpiador multiusos												
2.4	Elementos metálicos (puertas y barandales)	Estos se limpiarán con un paño y/o franela humedecida con agua simple, en las partes altas se utilizará un jalador.												
2.5	Puertas de madera y de otros materiales	Deberán ser tratadas con una franela o paño con aplicación de aceite nutriente especial para madera, finalmente se le retirará el aceite excedente con una franela limpia y seca. Para otros materiales, se realizará el mismo procedimiento, pero en vez de aceite, se utilizará una solución de agua y liquido limpiador desinfectante con aroma.												
2.6	Elementos de cristal(puertas franelógrafos, estrados o vitrinas de avisos)	Deberán ser tratados con solución de agua y detergente, tallando con un cepillo suave evitando sea rayado, enjuagado con agua simple y secado con papel suave que retire la humedad existente.												
3	**ELEVADORES**													
3.1	Pisos	Los pisos de mármol, granito, loseta vinílica y madera deben atenderse con mop previamente tratado (24 horas) con líquido magnetizador de polvo.												
		Los pisos de madera deben limpiarse en solución levemente jabonosa y a continuación con jerga bien exprimida en agua.												

[redacted]

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

[redacted]

ELIMINADO 6

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

Apéndice C Programa de Operación														
No.	**ÁREAS**	**ACTIVIDADES A REALIZAR**	**SEP** L-V*	**OCT** L-V*	**NOV** L-V*	**DIC** L-V*	**ENE** L-V*	**FEB** L-V*	**MAR** L-V*	**ABR** L-V*	**MAY** L-V*	**JUN** L-V*	**JUL** L-V*	**AGO** L-V*
		Para el mantenimiento, los pisos de loseta vinílica deben pulirse con máquina pulidora y encerase, mientras que los de mármol y granito deberán abrillantarse con el mismo equipo; en ambos casos conforme al procedimiento específico de cada uno.												
3.2	Muros de madera (lambrines)	Se tratará con una franela o paño aplicando aceite nutriente especial para madera y se retira el excedente con franela limpia y seca.												
3.3	Muro de cristal o espejo	Deberán ser tratados con solución de agua y detergente, tallando con un cepillo suave evitando sea rayado, enjuagado con agua simple y secado con papel suave que retire la humedad existente.												
3.4	Muro de granito natural	Será aseado sólo con un paño o franela húmeda y retirando el excedente de agua con una franela o paño seco.												
3.5	Acero inoxidable en interiores y puertas de elevadores	Será aseado con un paño húmedo; posteriormente se les tratará con producto especial para limpieza de acero inoxidable. El excedente se quitará con franela limpia y seca.												
3.6	Plafón	El plafón del elevador por ser un elemento acrílico sólo se lavará con una solución de agua y detergente, deberá ser retirado de la cabina, aseado y vuelto a instalar. Cepillar la rejilla del aire, limpiar espejos y vidrios interiores.												
4	**OFICINAS**													
4.1	Pisos	Los pisos de mármol, granito, loseta vinílica y madera deben atenderse con mop previamente tratado (24 horas) con líquido magnetizador de polvo.												
		Los pisos de madera deben limpiarse con jerga bien exprimida en solución levemente jabonosa y a continuación con jerga bien exprimida en agua.												

[redacted]

ELIMINADO

Apéndice C Programa de Operación

No.	ÁREAS	ACTIVIDADES A REALIZAR	SEP L-V*	OCT L-V*	NOV L-V*	DIC L-V*	ENE L-V*	FEB L-V*	MAR L-V*	ABR L-V*	MAY L-V*	JUN L-V*	JUL L-V*	AGO L-V*
		Los pisos de loseta vinílica deben pulirse con máquina pulidora y encerase, mientras que los de mármol y granito deberán abrillantarse con el mismo equipo; en ambos casos conforme al procedimiento específico de cada uno.												
4.2	Pisos alfombrados	Los pisos recubiertos con alfombra, ya sea modular o en rollo, deberán ser aspirados diariamente.												
4.3	Lavado de alfombras	Tráfico intenso.												
		Tráfico intermedio.												
		Tráfico bajo.												
		Para tal efecto deberá utilizar obligatoriamente los productos, técnica y equipo indicados por el fabricante de la alfombra.												
4.4	Cubiertas y mesas de trabajo de plástico laminado	Se asearán con franela o paño humedecido con agua, posteriormente se le retirará el exceso de agua con un paño o franela seca.												
		Exclusivamente en las fechas programadas por la Administración, serán lavados con cepillo suave y una solución de agua y detergente, se les retirará el excedente de jabón con un paño húmedo y finalmente secado con un paño limpio.												
4.6	Equipo de cómputo	Todos los equipos de cómputo serán aseados únicamente con un paño o franela limpia, ligeramente húmeda. Por ningún motivo se utilizarán líquidos sobre los equipos.												
4.7	Archiveros, gavetas y pedestales metálicos	Estos elementos se asearán con un paño o franela limpia y agua simple, retirando todas las impurezas, finalmente se le retirará el excedente de agua con una franela o paño seco.												
4.8	Panelería forrada en tela	Los paneles se asearán mediante el uso de aspiradora, pero en caso de que se presenten manchas de cualquier índole deberá consultarse al fabricante para su correcta limpieza, apegándose estrechamente a lo estipulado por ellos; en los casos que por negligencia sea deteriorado de												

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

[redacted]

NADO 6

Apéndice C Programa de Operación

No.	ÁREAS	ACTIVIDADES A REALIZAR	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO
			L-V*	L-V*	L-V*	L-V*	L-V*	L-V*	L-V*	L-V*	L-V*	L-V*	L-V*	L-V*
		manera definitiva, se procederá a su reparación a costas del prestador de servicio.												
4.9	Sillería tapizadas en tela	Las sillas y sillones con acabado en tela se aspirarán teniendo especial énfasis en las costuras, uniones y partes de difícil acceso, la base de la silla deberá ser limpiada con un paño o franela húmeda hasta retirar totalmente el polvo.												
4.1	Muros con papel tapiz plástico o con pintura vinílica	Los muros se limpiarán con un paño o franela seca y limpia, cuando se requiera retirar manchas se utilizará una solución de agua y detergente, posteriormente se enjuagará y retirará el excedente de agua.												
4.11	Muebles tapizados en piel	Estos muebles sólo serán higienizados con un paño o franela humedecida con agua simple.												
4.12	Esculturas, figuras, lámparas, etc.	Todos los objetos personales que se encuentran en el interior de una oficina deberán ser higienizados según las instrucciones que para tal efecto se soliciten al propietario de los mismos.												
4.13	Persianas	Para su aseo se deberá utilizar el cepillo especial para persianas verticales, no utilizar franela húmeda a menos que sea absolutamente necesario. Serán retiradas y colocadas por el personal de la Administración previa solicitud del área.												
4.14	Lambrines de madera en privados	Los lambrines de madera existentes en los privados deberán limpiarse con un paño o franela seca, evitando rayar la superficie.												
		Una vez por semana se les aplicará una capa de aceite nutriente para madera retirándole el excedente con una franela o paño seco y limpio.												
5	**ÁREAS EXTERIORES DE LAS OFICINAS O DEL INMUEBLE**													

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

[redacted]

Apéndice C Programa de Operación

No.	ÁREAS	ACTIVIDADES A REALIZAR	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO
			L-V*	L-V*	L-V*	L-V*	L-V*	L-V*	L-V*	L-V*	L-V*	L-V*	L-V*	L-V*
5.1	Pisos de cerámica, concreto, granito y mármol	Los pisos de cerámica comprimida, así como los pisos de concreto se deberán barrer con técnica húmeda diariamente.												
		Para lavado de los mismos se aplicará una solución de agua y detergente, tallándolos con un cepillo de cerdas duras y por último serán enjuagados con agua simple.												
		Los pisos de mármol deben pulirse con máquina, pulidora y pasta blanca; en ambos casos conforme al procedimiento específico de cada uno.												
5.2	Vidrios	Los vidrios se lavarán con una solución de agua y producto especial para vidrio, se aplicará con un cepillo suave retirando el excedente de la solución con un jalador, para finalmente ser limpiados con un paño o franela húmeda y finalmente con un paño seco o papel suave.												
5.3	Azoteas	La losa tapa deberá ser barrida, retirando la basura acumulada.												
5.4	Piso de estacionamiento	Como regla general el piso del estacionamiento deberá ser exclusivamente barrido con técnica húmeda y en caso de que se requiera, será tallado con la máquina pulidora, dos veces al año (en periodos vacacionales).												
		En los pisos de estacionamiento que no puedan ser trapeados, se deberá realizar la recolección de basura a mano.												
		Para el lavado de los mismos deberá aplicarse agua a presión, siempre y cuando se encuentre totalmente desocupada el área, debiendo eliminar con el equipo correspondiente, todos los encharcamientos que queden para evitar que la humedad se filtre hacia pisos inferiores.												
5.5	Muros de estacionamientos	Los muros del estacionamiento se lavarán con una solución de agua y detergente, aplicándola con una máquina de presión, así como también se enjuagará con la máquina evitando así el consumo excesivo de agua.												

[redacted]

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

[redacted]

ELIMINADO 6

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

Apéndice C Programa de Operación														
No.	**ÁREAS**	**ACTIVIDADES A REALIZAR**	**SEP**	**OCT**	**NOV**	**DIC**	**ENE**	**FEB**	**MAR**	**ABR**	**MAY**	**JUN**	**JUL**	**AGO**
			L-V*	L-V*	L-V*	L-V*	L-V*	L-V*	L-V*	L-V*	L-V*	L-V*	L-V*	L-V*
5.6	Lámparas, escalerillas, tuberías gabinetes	Se aplicará la solución con un cepillo suave retirando el polvo excedente con un jalador, para finalmente ser limpiados con un paño o franela húmeda y finalmente con un paño seco o papel suave.												
5.7	Rejilla difusora de gabinetes (aire acondicionado o, aire lavado o, extractor)	Los difusores instalados en todos los gabinetes deberán ser aseados con un paño suave y una solución de agua y detergente líquido, una vez lavada la rejilla éste se secará con un paño suave retirando totalmente el excedente de agua.												
6	**OFICINAS COMUNES (OFICINAS DE CORRESPONDENCIA COMÚN, CONSULTORIO MÉDICO)**													
6.1	Pisos	Los pisos de granito sal y pimienta, y de loseta de cerámica deben atenderse con mop previamente tratado (24 horas) con liquido magnetizador de polvo; y/o trapeador con limpiador.												
		Para el mantenimiento, los pisos de granito de sal y pimienta deben lavarse con máquina lavadora y shampoo para pisos. Al final aplicar líquido abrillantador de pisos conforme al procedimiento específico de cada uno.												
		Para el mantenimiento de los pisos laminados en cubículos se limpiará con cera liquida de pisos laminados.												

[redacted]

ELIMINADO

Apéndice D Normas oficiales

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

Apéndice D Normas oficiales

El prestador de servicios deberá cumplir con las siguientes normas:

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-050-SCFI-2004	Información Comercial-Etiquetado General de Productos
NMX-Q-002-SCFI-2007	Productos de aseo-detergentes domésticos en polvo para uso general – especificaciones y métodos de prueba.
NMX-Q-901-CNCP-2016	(Biodegradabilidad de los detergentes domésticos-Especificaciones y método de prueba).
NOM-189-SSA-1/SCFI-2018	Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico.
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NMX-Q-002-SCFI-2007	Productos de aseo-detergentes domésticos en polvo para uso general – especificaciones y métodos de prueba.
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo–Funciones y actividades.
NADF-024-AMBT 2013	Norma Ambiental sobre Separación, Clasificación, Recolección Selectiva y Almacenamiento de los Residuos del Distrito Federal.
NOM-026-STPS-2008	Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

Para la prestación de **El Servicio** se deberá observar lo dispuesto en las normas mencionadas.

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

[redacted]

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Apéndice E Reporte del servicio

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

Apéndice E Reporte del servicio

REPORTE DE SERVICIO					
Administración:					
Fecha:		**Horario del servicio**			
		Inicio:		**Término:**	
Recomendaciones:					
Lugar o área de aplicación	**Actividad realizada**	**Productos utilizados**	**Maquinaria, equipo y/o herramienta utilizada**		
Observaciones (*en caso de requerirse incluir fotografías de las áreas en donde se realizó el servicio identificándolas con nombre del área, fecha y hora*)**:**					
Supervisor del servicio			**Supervisor administrativo**		
Nombre y firma			*Nombre, firma y sello*		

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

[redacted]

Apéndice F Catálogo de servicios

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4lYDztLDR4/fKm7EFIg=

[redacted]

Apéndice F Catálogo de servicios

Concepto*	Número de meses	Unidad de medida Elemento	Forma de pago Mensual	Cantidad Total	
				Mínimo	Máximo
Elemento	24	**Elemento**	**Mensual**	80	120

Los conceptos que se deberán considerar como mínimo para la integración del costo del elemento son los siguientes:

CONCEPTO
Salario
Aguinaldo
Vacaciones
Prima vacacional
IMSS
RCV
INFONAVIT
3% sobre nóminas
Maquinaria y equipo para limpieza
Material de limpieza
Productos de Sanitización
Indirectos
Utilidad
De ser necesario agregar conceptos

DGq/8nTx44DaZXFs8uYLGizs4IYDztLDR4/fKm7EFIg=

[redacted]

Firmado por: ALEJANDRA BERENICE CASTAÑON VARGAS
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507497294
Fecha: 09/06/2023 03:38:55.6150000 p. m.

Firmado por: GUILLERMO RAMIREZ DROESCHER
No. serie: 275106190557734483187066766829451661979063366712
Fecha: 09/06/2023 07:40:02.5930000 p. m.

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Acta Circunstanciada:

Segunda Junta de Aclaración a las Bases

Procedimiento

Licitación Pública Nacional No. **CJF/SEA/DGRM/LPN/017/2023**

Servicio:

"Servicio de Limpieza en áreas comunes y oficinas para el Consejo de la Judicatura Federal y la Suprema Corte de Justicia de la Nación"

Ciudad de México, a 30 de junio de 2023.

I. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 314, 318, 319 y 333 del ***Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo*** en adelante **"Acuerdo Administrativo"** y a lo establecido en el punto 5.1. de las Bases de Licitación, se llevará a cabo en sesión pública, el Acto de Aclaración a las bases, presidido por el Lic. Luis Fernando Hernández Vázquez, Director de Contratación de Servicios, asistido por la Lic. Claudia E. Carrillo Pérez y por la Lic. Lorena L. Manzano García, como representantes de la Dirección General de Recursos Materiales, siendo las 16:00 horas del día de la fecha, reunidos en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en la Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México; se contó con la asistencia de los siguientes servidores públicos:

- **Coordinación de Administración Regional:** Lic. Alma Delia Sánchez Ocampo
  Mtro. Bruno Armando Castillo Aguilar
  Lic. Juan Antonio Cristho Guerra Figueroa
  Lic. Erika Rodríguez Carreño

- **Suprema Corte de Justicia de la Nación:** Arq. Alejandra Berenice Castañón Vargas
  Lic. Mariana Danae Chávez Aguilar
  Ing. Guillermo Ramírez Droescher

- **Dirección General de Servicios Generales:** Lic. Norma Flores Rosas
  Ing. Laura Cecilia Briseño Sáinz

- **Secretaría Ejecutiva de Administración** Lic. José Antonio Colín Pacheco
  Lic. María del Carmen Andonegui Lara

[redacted]

N337-ELIMINADO 6

SERVIDORES PÚBLICOS							
1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.
9.	10.	11.	12.	13.	14.	15	16

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

- Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal: Lic. Arturo Ramírez López
- Observador del Testigo Social Lic. Rodrigo Cruz García

II. La convocante hace del conocimiento a los servidores públicos, que en términos de lo dispuesto por el **Artículo 325 fracción I** del **Acuerdo Administrativo**, el acto de apertura de propuestas en las Licitaciones Públicas, será video grabado en su totalidad, y la difusión de los fallos, será en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de internet del Consejo, para efectos exclusivos de Transparencia.

III. Como parte de este acto, la convocante realiza las siguientes precisiones:

USO DE CELULARES

Conforme a lo previsto por el último párrafo del numeral 5.1 Acto de Junta de Aclaración a las Bases de la presente Licitación, se informa a los licitantes y observadores presentes que se prohíbe el uso de teléfonos celulares, aparatos de comunicación de cualquier tipo, así como computadoras personales.

Precisiones de la Coordinación de Administración Regional

ENTREGA DE ANEXOS

Se hace constar dentro de la presente Acta que el Consejo de la Judicatura Federal a través del área contratante, se lleva a cabo la entrega a los licitantes que asistieron al presente acto, de un medio magnético que contiene la información relativa a la contestación de las preguntas y repreguntas realizadas por diversos licitantes y las cuales forman parte integrante de esta Acta, como **Anexo 1.**

Igualmente, en dicho medio electrónico como **Anexo 2** se hace entrega a los licitantes de la información relativa a los insumos y materiales de limpieza, así como maquinaria y equipo correspondiente a la Partida 2 y sus 35 subpartidas. Ello atento a lo solicitado por los licitantes dentro de las preguntas realizadas.

RÚBRICAS

N339-ELIMINADO 6

SERVIDORES PÚBLICOS							
1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.
9.	10.	11.	12.	13.	14.	15	16

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

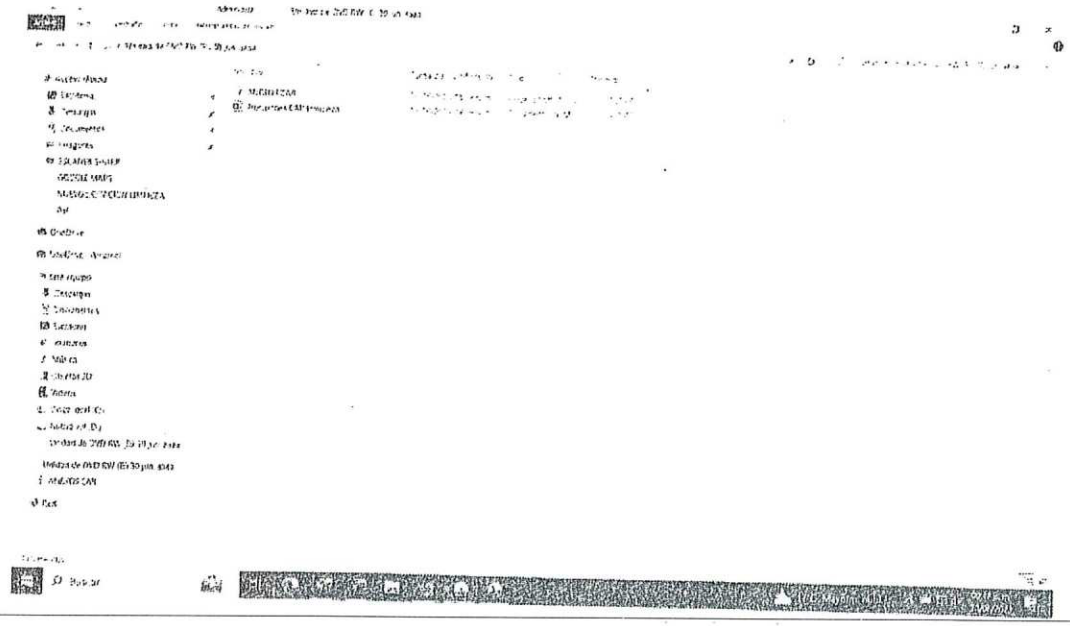

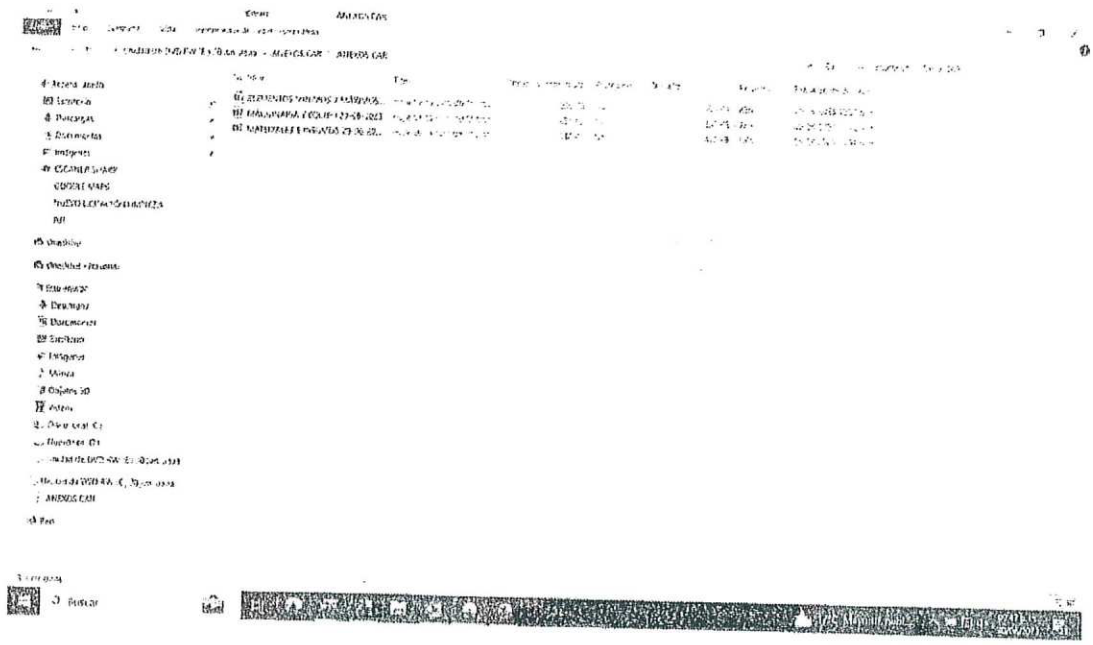

N341-ELIMINADO 6

SERVIDORES PÚBLICOS							
1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.
9.	10.	11.	12.	13.	14.	15	16

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Asimismo, se hace constar que tal información será remitida vía correo electrónico a los licitantes que se inscribieron al procedimiento de Licitación Pública y no concurrieron al presente acto, ello con el fin de otorgar igualdad de condiciones para los efectos de integración de propuestas.

Lo anterior, para efectos de notificación personal y con independencia de que la presente Acta sea publicada en el portal Institucional, a través de la página https://www.cjf.gob.mx/convocatoriasDGRMSG.htm.

Precisión 1

Precisiones por parte de la DGSG (Partida 1)

PARTIDA 1:

Referencia: Tabla 4: Preparación de la propuesta, ID 11 inciso d), del numeral *13.2 Documentación*

Dice:

Carta No. 3 Formato de declaraciones de Integridad para Prestadores de Servicio, Proveedores y Contratistas **firmada** en hoja membretada.

Debe decir:

Carta No. 2 Formato de declaraciones de Integridad para Prestadores de Servicio, Proveedores y Contratistas **firmada** en hoja membretada.

Precisiones por parte de la CAR (Partida 2)

1. Se precisa a los licitantes que en el numeral 13.5 Documentación, ID 9, en la referencia se hace alusión al numeral 3.7 Programa de Operación, debiendo ser el numeral 3.6 Programa de Operación, por lo que habrán de considerar tal precisión dentro de su propuesta, de no realizarse la referencia correcta en su propuesta no será causa de descalificación, siempre y cuando el documento corresponda al programa de operación requerido.

2. Se precisa a los licitantes que considerando lo señalado en el numeral 4.2 Responsabilidades Específicas, inciso P) Control de Asistencia, así como lo indicado en el numeral 13.5 Documentación, ID 10, segundo bullet, deberán considerar dentro de su propuesta técnicas y en los casos, en cuyos inmuebles laboren hasta 10 elementos, o bien, cuando no existan las condiciones para la instalación de equipos biométricos, como se llevará el control de asistencia.

3. Se precisa a los licitantes que en el numeral 13.5 "Documentación", "ID 6", referencia 13, inciso b) Supervisores del servicio, (página 43 del Anexo Técnico) dice:

   De los 28 supervisores para cada uno de los inmuebles señalados en el Apéndice A Descripción de actividades, frecuencia y características generales - "Modalidades del Servicio por inmueble", donde acredite su experiencia en el servicio solicitado en el presente anexo técnico, (...)

   Debiendo Decir:

[redacted]

RÚBRICAS

N343-ELIMINADO 6

SERVIDORES PÚBLICOS

1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.
9.	10.	11.	12.	13.	14.	15.	16.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

De los supervisores para cada uno de los inmuebles señalados en el Apéndice A Descripción de actividades, frecuencia y características generales - "Modalidades del Servicio por inmueble", donde acredite su experiencia en el servicio solicitado en el presente anexo técnico, (...)

IV. Cabe señalar que de conformidad con el punto 2.2 de las Bases de Licitación, se aclara que se registraron 27 licitantes en la Ciudad de México y 68 licitantes en el interior de la República, de los cuales, existió un doble registro, quedando verificado el listado a 88 prestadores de servicios para participar en el presente procedimiento licitatorio, conforme a continuación se detalla:

ALCALIEZA MANTENIMIENTOS, S.A. DE C.V.
ALCURI GRUPO COMERCIAL, S.A. DE C.V.
ANA ESTEFANÍA PONCE DE LEÓN MENDOZA
AQUASEO, S.A. DE C.V.
ASEA LIMPIA VELOZ S.A. DE C.V.
AYDEE CHILALI ROMÁN GALINDO
ADRIANA SALAZAR PONCE
BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.
BROOMS SOLUCIONES EN LIMPIEZA
CAMSAN, S.A. DE C.V.
CARLOS MOLANO ROBLES
CELSO ANSELMO JIMÉNEZ OSORIO
CLEAN MASTER DEL NORTE S.A. DE C.V.
CLEAN MAX DE SINALOA S.A. DE C.V.
CONSTRUCTORA DE TECNOLOGIA H2O, S.A. DE C.V.
CPS COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y PROVEEDORA DE SERVICIOS, S.A DE C.V.
CUADRALIMP SERVICIOS S.A. DE C.V.
EJECUTIVOS INMOBILIARIOS DEL VALLE DE HIDALGO, S.A. DE C.V.
EPENDIRA LOPEZ CARREON
ESTEBAN RIOS RENDON
FABIOLA ROCIO SANCHEZ URBINA
FACILITIES DE SONORA, S.A. DE C.V.
FICI CONTROL MANTENIMIENTO Y MAQUILA S. DE R.L. DE C.V.
GOIT UNID GLUCK, S.A. DE C.V.
GREEN MAMBA SERVICES S DE RL DE C.V.
GRUPO COMERCIAL Y PROFESIONAL M&E, 2007, S.A. DE C.V.
GRUPO DIEZ VICOMC S DE RL DE CV

[redacted] IMI

[redacted]

SERVIDORES PÚBLICOS							
1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.
9.	10.	11.	12.	13.	14.	15	16

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

[redacted]
GRUPO EMPRESARIAL DALEA S.A. DE C.V.
GRUPO PROFESIONAL DE SERVICIOS U4 S.A. DE C.V.
GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V.
GRUPO TECNOLOGICO Y DE CONSTRUCCION D+O+H. S.A. DE C.V.
GUILLERMO GONZÁLEZ MIRANDA
HIDROLAVADOS PROFESIONALES S.A. DE C.V.
HURGA SANITIZACIÓN Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
HERVEL SERVICIOS PROFESIONALES, S. DE R.L. DE C.V.
INFINITUM LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
INTERNACIONAL DE NEGOCIOS GAME, S.A. DE C.V.
ISRAEL GUIDO MIRANDA
JOSÉ FRANCISCO MOSSO ROMAN
JOSÉ GUADALUPE ORTEGA ORDUÑEZ
JUAN CARLOS PAZ DURÁN
JUAN CARLOS PÉREZ MORALES
LIOHOM SERVICES, S. A. DE C.V.
LIMPIEZA ESPECIALIZADA INDUSTRIAL Y HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.
LIMPIEZA JARED S.A. DE C.V.
LIMPLEX, S.A. DE C.V.
LNG LIMPIEZA NUEVA GENERACIÓN, S.A. DE C.V.
LSER SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
LUISA ARELI ARÉVALO POPTELA
MANTENIMIENTO Y CONTROL DE PLAGAS S.A. DE C.V.
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS MBI, S.A. DE C.V.
MASTER CLEAN & ABA, S.A. DE C.V.
MAURICIO BALTAZAR MÉNDEZ
MR LIMPIO S.A. DE C.V.
MULTILIMPIA DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.
MUNDO LIMPIO EMI, S.A. DE C.V.
MANTENIMIENTO INDUSTRIAL E INSTITUCIONAL INTEGRADO, S.A. DE C.V.
NORA HILDA ALEJO MARTÍNEZ
ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE ALARMAS Y SEGURIDAD PRIVADA S.A DE C.V.
OSCAR ADRIAN CARDENAS BALDERAS

RÚBRICAS

N348-ELIMINADO 6

SERVIDORES PÚBLICOS

1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.
9.	10.	11.	12.	13.	14.	15	16

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

[redacted]

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

LICITANTE
POLISHINE DEL CARIBE S.A. DE C.V.
PRESTADORES DE SERVICIOS EXTERNOS, S.A. DE C.V.
PROCESOS 3A DE LIMPIEZA, S.A. DE CV
PRODUCTOS Y SERVICIOS DEBNES S.A DE C.V.
PS PLUS, S.A. DE C.V.
RAMÓN AGUILAR TORREBLANCA
RICARDO DAVID MARTINEZ FERNÁNDEZ
SEGUM HELE S.A. DE C.V.
SEGUVIC S.A. DE CV
SERMUCAN S A. DE C.V.
SERVICIOS DE LIMPIEZA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.
SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LIMPIEZA Y CONTROL DE PLAGAS, S.A. DE C.V.
SERVICIOS Y MANTENIMIENTO SEPVLIMP, S.A. DE C.V.
SIVOUS PALVELU S DE RL DE C.V.
SPA RC INDUSTRIAL LIMPIEZA DEL POTOSI
SPS CONSULTORES Y ASESORES S.C.
STEAM SOLUTIONS Y BDC S.R.L. DE C.V.
SUMINISTROS INTEGRALES PANAMERICANOS, S.A. DE C.V.
TECNICOS EN FIJACIÓN WH-SET, S.A. DE C.V.
TECNOLIMPIEZA ECOTEC, S.A. DE C. V
TECNOLOGÍA EN SISTEMAS DE LIMPIEZA METROPOLITANOS S.A. DE C.V.
VISIÓN CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO S. DE R.L. DE C.V.
VORTEX BUSINES, S DE R.L. DE C.V.
MULTISERVICIOS SAN LORENZO, S. DE R.L. DE C.V.
COMERCIALIZADORA ALICANTO S.A.S DE C.V.
GUILLERMO CRUZ ARJONA
OLIMAR LIMPIEZA PROFESIONAL A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
CORPORATIVO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.

V. Fueron recibidas vía correo electrónico en formato Microsoft Word o PDF en los correos señalados en el punto 5.1 de las Bases de la Licitación Pública Nacional, de las cuales 27 son de carácter económico-administrativo, 1 de carácter financiero y el resto de carácter técnico.

- Se hace del conocimiento a los asistentes, que las preguntas de carácter financiero serán atendidas por la Dirección General de Programación Presupuesto y Tesorería (DGPPT),

RÚBRICAS

N350-ELIMINADO 6

SERVIDORES PÚBLICOS							
1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.
9.	10.	11.	12.	13.	14.	15	16

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

[redacted]

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Se da lectura a las preguntas recibidas a las respuestas otorgadas a las mismas de los siguientes licitantes:

NO.	LICITANTE
1	INFINITUM LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
2	ASEA LIMPIEZA VELOZ, S.A. DE C.V.
3	MR. LIMPIO S.A. DE C.V.
4	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS MEI, S.A. DE C.V.
5	LIMPIEZA ESPECIALIZADA INDUSTRIAL Y HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.
6	CONSTRUCTORA DE TECNOLOGÍA H2D S.A. DE C.V.
7	LIKHOM SERVICES, S.A. DE C.V.
8	BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL S.A. DE C.V.
9	VISIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S. DE R.L. DE C.V.
10	GREEN MAMBA SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.
11	TECNOLIMPIEZA ECOTEC, S.A. DE C.V.
12	VORTEX BUSSINES, S. DE R.L. DE C.V.
13	SEGUVIC, S.A. DE C.V.
14	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL E INSTITUCIONAL INTEGRADO, S.A. DE C.V.

Se integra a la presente acta como **(Anexo 1)**.

Se hace constar en el presente acto que la persona Franco Luis Cuellar García, asistente por parte de la persona moral GOTT UND GLÖK S.A. de C.V., dice haber remitido en tiempo y forma preguntas vía correo electrónico a las cuentas mencionadas en las bases; en razón de que, en tales cuentas no se ubicó el correo señalado se solicitó al área tecnológica, hiciera la revisión y búsqueda del documento o archivo procedente de la cuenta de correo electrónico licitacionesgott@gmail.com.

De la revisión realizada por el área tecnológica institucional, se informa que el correo electrónico de origen se detectó que ingresó como correo basura (spam); por lo que, los mecanismos de protección tecnológica de ciberseguridad lo colocaron en cuarentena, sin que se estuviera en condiciones de aperturar o verificar el contenido del mismo.

Derivado de lo anterior y al ser este hecho no imputable al CJF, las preguntas que manifiesta el C. Cuellar García se tienen como NO presentadas.

Por lo anterior iniciamos el periodo de aclaraciones únicamente a las respuestas leídas en el presente acto.

VI. Cabe señalar, que las propuestas presentadas, serán sujetas a la evaluación correspondiente, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, asimismo, por cuanto hace a las características técnicas solicitadas en las Bases, los proveedores deberán cumplir con el mínimo requerido, con la finalidad de no limitar la participación de los licitantes.

VII. Se les recuerda a los participantes, que el Consejo de la Judicatura Federal, se abstendrá de recibir propuestas o celebrar contratos con las empresas que se encuentren en alguno de los supuestos que establece el artículo 299, del **Acuerdo Administrativo**.

VIII. Asimismo, se les recomienda verificar las operaciones aritméticas reflejadas en sus propuestas, con el fin de que las mismas no contengan inconsistencias que puedan afectar la solvencia de éstas.

[redacted]IN

RÚBRICAS

N352-ELIMINADO 6

SERVIDORES PÚBLICOS

1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.
9.	10.	11.	12.	13.	14.	15.	16.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

IX. Se hace el señalamiento, que las precisiones y aclaraciones que se realizan en este acto, no modifican o sustituyen las especificaciones ni las cantidades solicitadas, así como que, no limitan la libre participación de las empresas.

X. Se preguntó a los asistentes si tenían alguna duda o algo más que agregar, a lo cual, tres prestadores de servicios tomaron la palabra, solicitando aclaraciones a las respuestas brindadas a sus preguntas, las cuales se agregan al final del **Anexo 1.**

XI. No existiendo algo más que agregar, se dio por terminado el Acto de Aclaración a las Bases del procedimiento licitatorio que nos ocupa, el día 30 de junio de 2023 a las 22:30 horas del día de la fecha de su inicio, firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron, entregándose una copia a los servidores públicos y empresas asistente.

SERVIDORES PÚBLICOS

	RÚBRICA
LIC. FERNANDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL	

	RÚBRICA		RÚBRICA
LIC. CLAUDIA E. CARRILLO PÉREZ REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL		LIC. LORENA I. MANZANO GARCÍA REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL	

	RÚBRICA		RÚBRICA
ING. GUILLERMO RAMÍREZ DROESCHER REPRESENTANTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN		ARQ. ALEJANDRA BERENICE CASTAÑÓN VARGAS REPRESENTANTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	

RÚBRICAS

N354-ELIMINADO 6

SERVIDORES PÚBLICOS							
1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.
9.	10.	11.	12.	13.	14.	15.	16.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

	RÚBRICA		RÚBRICA
LIC. MARIANA DANAE CHÁVEZ AGUILAR REPRESENTANTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN		LIC. ALMA DELIA SÁNCHEZ OCAMPO REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL	
MTRO. BRUNO ARMANDO CASTILLO AGUILAR REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL		LIC. JUAN ANTONIO CRISTHO GUERRA FIGUEROA REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL	
LIC. ERIKA RODRÍGUEZ CARREÑO REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL		LIC. NORMA FLORES ROSAS REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GENERALES	
ING. LAURA CECILIA BRISEÑO SÁINZ REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GENERALES		LIC. JOSÉ ANTONIO COLÍN PACHECO REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GENERALES	
ARTURO RAMIREZ LÓPEZ REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL		LIC. MARÍA DEL CARMEN ANDONEGUI LARA REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	

LICITANTES

RÚBRICAS

N357-ELIMINADO 6

SERVIDORES PÚBLICOS

1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.
9.	10.	11.	12.	13.	14.	15.	16.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

N359-ELIMINADO 6	N360-ELIMINADO 6
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA VORTEX BUSSINES, S. DE R.L. DE C.V.	REPRESENTANTE DE LA EMPRESA INFINITUM LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
N361-ELIMINADO 6	N362-ELIMINADO 6
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE TECNOLOGÍA H2D, S.A. DE C.V.	REPRESENTANTE DE LA EMPRESA HERVEL SERVICIOS PROFESIONALES, S. DE R.L. DE C.V.
N363-ELIMINADO 6	N364-ELIMINADO 6
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA PRESTADORES DE SERVICIOS EXTERNOS, S.A. DE C.V.	REPRESENTANTE DE LA EMPRESA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS GAME, S.A. DE C.V.
N365-ELIMINADO 6	
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA LIKHOM SERVICES, S.A. DE C.V.	

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIÓN A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. CJF/SEA/DGRM/LPN/017/2023 CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA EN ÁREAS COMUNES Y OFICINAS PARA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN"

N366-ELIMINADO 6

SERVIDORES PÚBLICOS

1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.
9.	10.	11.	12.	13.	14.	15.	16.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

N368-ELIMINADO 6

[redacted]

Consejo de la Judicatura Federal

Contestación de Aclaraciones

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Secretaría Ejecutiva de Administración
Dirección General de Servicios Generales
Coordinación de Administración Regional
Dirección General de Recursos Materiales

Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/017/2023

Licitante	Partida	Anexo	Punto de referencia del Anexo Técnico	Página	Pregunta	Respuesta de la convocante
[illegible]	1	1, 2 Y 3	Apendice D Normas oficiales	96, 97	LP 5 DOCUMENTACION, ID II INCISO C)	En el Anexo Técnico, Apendice D Normas oficiales, para dar cumplimiento a este punto bastara con presentar un escrito bajo protesta de decir verdad que cumple con las normas mencionada?	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE CONFORME A LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 2.5; 13.5. DOCUMENTACION, ID II, INCISO C) Y APÉNDICE D DE LOS RESPECTIVOS ANEXOS TÉCNICOS, DEBERÁN PRESENTAR ESCRITO PROTESTADO, YA QUE EL PROTESTO SE CON EL FIN DE ASEGURAR QUE EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO ADQUIERE EL COMPROMISO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS
LIMPIATUM LIMPIEZA, S.A DE C.V.	1 Y 3	1 Y 2	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO		2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO QUINTO PÁRRAFO	En el Anexo Técnico nùm 2, Descripción del servicio quinto párrafo donde se menciona la Norma Ambiental NADF-024-AMBT-2013, es correcta nuestra apreciación que es de observancia general, en caso de resultar adjudicados?	PARA LA PARTIDA 1, SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE ES CORRECTA LA APRECIACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-024-AMBT-2013, EN LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BAJO LOS CUALES SE DEBE REALIZAR LA SEPARACIÓN, CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN SELECTIVA Y ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO (ANTES DISTRITO FEDERAL). PARA LA PARTIDA 2, SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE PARA EL CASO PARTICULAR DE LA PARTIDA 2, SE ESTABLECIÓ DENTRO DEL ANEXO TÉCNICO, LO SIGUIENTE: DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA SE CONSIDERA LA RECOLECCIÓN DE BASURA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CESTOS UBICADOS EN LAS DIVERSAS ÁREAS Y EL TRASLADO A LOS CONTENEDORES INSTALADOS EN CADA INMUEBLE, EVITANDO TENER BOLSAS CON BASURA EN PASILLOS U OFICINAS, LA CUAL DEBERÁ SEPARARSE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA AMBIENTAL NADF-024-AMBT-2013, EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y LOS PROGRAMAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA PREVENCIÓN Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, SEGÚN CORRESPONDA A CADA ENTIDAD FEDERATIVA INDICADA EN EL APENDICE D NORMAS OFICIALES. POR LO ANTERIOR, LOS LICITANTES DEBERÁN OBSERVAR DENTRO DE SU PROPOSICIÓN TAL SEÑALAMIENTO; Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, LA RECOLECCIÓN Y SEPARACIÓN DE RESIDUOS LA REALIZARÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE RIJAN EN LA MATERIA, SEGÚN LA PARTIDA Y ESTADO QUE SE LE HAYA ADJUDICADO.
LIMPIATUM LIMPIEZA, S.A DE C.V.	3	1				En el Anexo Técnico 3.1 materiales e insumos de limpieza, es correcta nuestra apreciación que todos los materiales para la prestación del servicio serán proporcionados por el Consejo, en caso de resulte adjudicados.	SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LOS LICITANTES QUE ES CORRECTA LA APRECIACIÓN, EL MATERIAL DE LIMPIEZA SERÁ PROPORCIONADO POR EL CONSEJO, POR LO QUE LOS ELEMENTOS DE LIMPIEZA A CARGO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ APEGARSE A LAS MEDIDAS, POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS, ESTABLECIDOS EN CADA ADMINISTRACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS MATERIALES E INSUMOS, QUEDANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD EL USO RACIONAL DE ESTOS.
LIMPIATUM LIMPIEZA, S.A DE C.V.	4	1	Responsabilidades Específicas apéndice c) Autorizaciones	25	Pág. 25	4.2. Responsabilidades Específicas apéndice c) Autorizaciones, con el fin de no limitar la participación y encontrarnos en igualdad de circunstancias, solicitamos amablemente a la convocante nos permita presentar una carta bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicados nos comprometemos a tramitar las autorizaciones y licencias requeridas.	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE NO SE ACEPTA SU PROPUESTA, YA QUE LA CARTA NO GARANTIZA QUE CUENTE CON LA INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE LA COFEPRIS.

[redacted] N371-EL

TESTIGO SOCIAL

SERVIDORES PÚBLICOS

1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.
9.	10.	11.	12.	13.	14.	[redacted] N3	

[redacted]

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Licitante	Consecutivo	Partida	Tema	Página	Referencia del Anexo Técnico	Pregunta	Respuesta de la convocante
INFINITUM LIMPIEZA, S.A DE C.V.	7	3	Apendice a) Material de Limpieza	74	Pág. 74-82	apendice a) Material de limpieza, ¿la cantidad total solicitada en la cantidad que se entregar de manera mensual?	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE EL APENDICE A) MATERIALES DE LIMPIEZA, PRECISA LA CANTIDAD TOTAL PARA TODO EL CONTRATO DE 24 MESES.
INFINITUM LIMPIEZA, S.A DE C.V.	8	2	RECURSO HUMANO REQUERIDO		5.11 RECURSOS HUMANO REQUERIDO TERCER PARRAFO	ES CORRECTA NUESTRA APRECIACION QUE EL SALARIO DIARIO DE $245.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) PARA LAS ADMINISTRACIONES REGIONALES Y DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE UBICAN EN LA ZONA LIBRE DE LA FRONTERA NORTE, SIENDO UNICAMENTE LAS SIGUIENTES: MEXICALI, ENSENADA, TIJUANA, AGUA PRIETA, NOGALES, CD. JUÁREZ, PIEDRAS NEGRAS, MATAMOROS, REYNOSA Y NUEVO LAREDO Y DE $255.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) PARA LAS ADMINISTRACIONES REGIONALES Y DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL RESTO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, EN CASO DE NO RESPETAR ESTE COSTO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN?	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE EL IMPORTE DE LOS SALARIOS DIARIOS POR JORNADA ESTABLECIDOS DA CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE SALARIOS MINIMOS, RAZON POR LA CUAL SE DEBERAN OBSERVAR LOS MISMOS, SIN QUE ESTO SEA IMPEDIMENTO PARA QUE EL LICITANTE OFERTE UN SALARIO DIARIO MAYOR AL MÍNIMO REQUERIDO.
INFINITUM LIMPIEZA, S.A DE C.V.	10	2	RECURSO HUMANO REQUERIDO ANEXO TECNICO		APENDICE A) DESCRIPCION DE ACTIVIDADES, FRECUENCIA Y CARACTERÍSTICAS GENERALES RELACIÓN DE MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA RELACIÓN DE MAQUINARIA	PARA ENCONTRANOS EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS Y PODER REALIZAR UN ANALISIS DEL COSTO MENSUAL DE MATERIALES A UTILIZAR EN CADA UNA DE LAS PARTIDAS, SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS PROPORCIONE LAS CANTIDADES DE MATERIAL REQUERIDAS EN CADA INMUEBLE.	EN EL PRESENTE ACTO SE HACE ENTREGA A LOS LICITANTES DE LAS CANTIDADES PROMEDIO MENSUALES DE INSUMOS A UTILIZAR POR CADA UNA DE LAS CIUDADES QUE CONFORMAN LAS 35 SUBPARTIDAS QUE SE LICITAN. SIENDO IMPORTANTE SEÑALAR, QUE LAS CANTIDADES REQUERIDAS PUEDEN VARIAR MENSUALMENTE Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. IGUALMENTE Y CON EL FIN DE MEJOR PROVEER Y DAR IGUALDAD DE CONDICIONES A LOS LICITANTES, TAMBIÉN SE ENTREGA EN EL PRESENTE ACTO LAS CANTIDADES DE MAQUINARIA REQUERIDA POR CADA UNA DE LAS CIUDADES QUE CONFORMAN LAS 35 SUBPARTIDAS QUE SE LICITAN.

[redacted] N374-ELI

TESTIGO SOCIAL

SERVIDORES PÚBLICOS

1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.
9.	10.	11.	12.	13.	14.	[redacted] N3	

[redacted] N1

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

						Pregunta	Respuesta de la convocante
[redacted]	11	3	REQUISITO MATERIAL REQUERIDO ANEXO TECNICO		3.21 PUNTUALIDAD Y APEGO A LOS HORARIOS REQUERIDOS SEGUNDO PARRAFO	"CUALQUIER ELEMENTO FALTANTE DEBERÁ SER SUSTITUIDO, DENTRO DE LAS 2 PRIMERAS HORAS DE LA JORNADA LABORAL, POR LO QUE, EN SU CASO CUALQUIER INASISTENCIA SE DESCONTARÁ MEDIANTE NOTA DE CREDITO, DE LA SIGUIENTE FORMA: COSTO MENSUAL POR ELEMENTO ANTES DE I.V.A. / 30.4 (*) = IMPORTE DIARIO DEL ELEMENTO, EL CUAL SERÁ DESCONTANDO DE LA FACTURA MENSUAL QUE SE PRESENTE MEDIANTE NOTA DE CREDITO (*) ESA CUALQUIER MES EN QUE SE PRESENTE LA AUSENCIA YA QUE EL SERVICIO DE LIMPIEZA ES INTEGRAL ¿DEBEMOS ENTENDER QUE EL DESCUENTO POR INASISTENCIA DEBERÁ DE SER CONTEMPLADO SOLO POR LA MANO DE OBRA?	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE EL DESCUENTO POR INASISTENCIAS DE LOS ELEMENTOS CORRESPONDERA SOLO A LA MANO DE OBRA Y EL VALOR DE ESTA RESULTARÁ DE LA SUMA DE LOS CONCEPTOS MENSUALES DE SUELDO, AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, IMSS, RETIRO, CESANTIA Y VEJEZ (RCV) E INFONAVIT, DIVIDIDO ENTRE 30.4 REDONDEADO HASTA 2 DECIMALES.
[redacted]	12	3	FORMA DE PAGO Y FACTURACION		11. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN PRIMER PÁRRA TERCER Y CUARTO BULLETS	"EL CONSEJO PAGARÁ EL IMPORTE CONVENIDO EN EL DOMICILIO DE CADA OFICINA PAGADORA POR MENSUALIDADES VENCIDAS Y POR SERVICIOS EFECTIVAMENTE DEVENGADOS, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN: QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROPORCIONE EL DOCUMENTO (NÓMINA) QUE REFLEJE EL SUELDO DIARIO O QUINCENAL O MENSUAL DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS QUE TIENE CONTRATADOS Y POR MEDIO DE LOS CUALES PROPORCIONA EL SERVICIO AL CONSEJO. QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROPORCIONE EL DOCUMENTO (TRANSFERENCIA BANCARIA, DEPOSITO, POLIZA CHEQUE FIRMADA POR EL EMPLEADO) QUE ACREDITE EL PAGO DE SUELDO REALIZADO A TODOS Y CADA UNO DE LOS ELEMENTOS QUE TIENE CONTRATADOS Y POR MEDIO DE LOS CUALES PROPORCIONA EL SERVICIO AL CONSEJO. LOS PUNTOS REFERIDOS PODRAN SER SUBSTITUIDO POR RECIBOS DE NÓMINA TIMBRADOS PARA EL SAT?	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE PODRA PRESENTAR COMO UN DOCUMENTO COMPROBATORIO DEL SUELDO DIARIO, QUINCENAL O MENSUAL DEL ELEMENTO, EL RECIBO TIMBRADO, ENTRE OTROS DOCUMENTOS, LO ANTERIOR, CON INDEPENDENCIA DE QUE DEBE PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL PAGO EFECTUADO.
[redacted]	12	3	BASES DE LICITACION Y ANEXOS TÉCNICOS			LE SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE, NOS PROPORCIONE LOS BENES DE LICITACION Y SUS ANEXOS EN FORMATO WORD, PARA FACILITAR A TODOS LOS LICITANTES LA ELABORACION DE NUESTRAS PROPUESTAS.	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE CONFORME A LO MANIFESTADO DENTRO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2022, LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES REMITIÓ A LOS LICITANTES LOS DOCUMENTOS LEGIBLES CORRESPONDIENTES A LOS ANEXOS TÉCNICOS. DERIVADO DE LO ANTERIOR, LA PETICIÓN QUEDO ATENDIDA.

[redacted] N379-EL

TESTIGO SOCIAL

SERVIDORES PÚBLICOS

1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.
9.	10.	11.	12.	13.	14.	[redacted] N37	

[redacted]

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Participante	Numeral de la convocatoria	Numeral de la convocatoria	Numeral de la convocatoria	Numeral de la convocatoria	Numeral de la convocatoria	Pregunta	Respuesta de la convocante
[redacted] HOSPITALARIA S.A. DE C.V.	3	3, 2 Y 3	ALCANCE DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS		4.2 RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS (NUMERAL 3)	SE MANIFIESTA QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO SERÁ EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, POR LO QUE ESTARÁ OBLIGADO A REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE TRANSPORTACIÓN, ENTREGA, MANEJO O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES, TALES COMO LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, O LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE CORRESPONDAN Y EN LOS CENTROS DE ACOPIO O ALMACENAMIENTO AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE (SEDEMA) Y SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT). SE REFIERE A QUE EL PROVEEDOR DEL SERVICIO DE LIMPIEZA SERÁ EL RESPONSABLE DEL TRASLADO DE LOS RESIDUOS (BASURA) DESDE LOS DISTINTOS INMUEBLES HASTA EL (LOS) TIRADEROS DE BASURA MUNICIPAL O AL SITIO QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE TENGA DESIGNADO PARA TAL EFECTO O SI ÚNICAMENTE SE REFIERE A LA RECOLECCIÓN INTERNA DE LA BASURA Y DISPOSICIÓN DE LA MISMA EN LOS CONTENEDORES DE CADA INMUEBLE?	PARTIDAS 1 Y 3. SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE PARA LAS PARTIDA 1 Y 3, SE TRASLADARÁN LOS RESIDUOS A LOS CENTROS DE ACOPIO DE CADA INMUEBLE Y SERÁN ENTREGADOS AL CAMIÓN RECOLECTOR DE LA CDMX, PREVIAMENTE SEPARADOS. PARTIDA 2. SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE CONFORME A LO PREVISTO POR EL NUMERAL 3 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, QUINTO PÁRRAFO, MISMO QUE A LA LETRA SEÑALA: "DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA SE CONSIDERA LA RECOLECCIÓN DE BASURA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CESTOS UBICADOS EN LAS DIVERSAS ÁREAS Y EL TRASLADO A LOS CONTENEDORES INSTALADOS EN CADA INMUEBLE, EVITANDO TENER BOLSAS CON BASURA EN PASILLOS U OFICINAS, LA CUAL DEBERÁ SEPARARSE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA AMBIENTAL NADF-024-AMBT-2013, EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y LOS PROGRAMAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA PREVENCIÓN Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, SEGÚN CORRESPONDA A CADA ENTIDAD FEDERATIVA INDICADA EN EL APÉNDICE DE NORMAS OFICIALES". POR LO ANTERIOR, EL ALCANCE DE LAS RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS SE REFIERE A LA RECOLECCIÓN DE BASURA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CENTROS UBICADOS EN LAS DIVERSAS ÁREAS Y EL TRASLADO A LOS CONTENEDORES INSTALADOS EN CADA INMUEBLE, ASÍ COMO A LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS CONFORME A LAS NORMAS APLICABLES
MANTENIMIENTO INDUSTRIAL E INSTITUCIONAL INTEGRAL S.A. DE C.V.	1	1, 2, 3	INICIO DE ACTIVIDADES PLAN DE TRABAJO		3.1. PROPUESTA TÉCNICA SOBRE 2	PLAN DE TRABAJO GENERAL, RELACIÓN DE PERSONAL ASIGNADO POR INMUEBLE, COORDINACIÓN Y SUPERVISORES DEL SERVICIO (ENCARGADOS DEL INMUEBLE) QUE REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN EL PROGRAMA DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROGRAMA DE OPERACIÓN MÉTODO Y/O PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN. SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS ACLARE, SI PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO ANTERIORMENTE NOS BASAREMOS A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, O TENDREMOS QUE PRESENTAR NUESTRA PROPIA PROPUESTA DE TRABAJO, REALIZANDO UNA VISITA A LAS INSTALACIONES PARA REALIZAR RECORRIDO Y CONOCER LAS NECESIDADES DEL INMUEBLE	PARTIDAS 1 Y 2. SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LOS LICITANTES QUE NO ES POSIBLE REALIZAR LAS VISITAS A LAS INSTALACIONES, POR LO QUE SU PROPUESTA DEBE ESTAR BASADA CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL ANEXO TÉCNICO Y DE LAS PROPIAS BASES DE LICITACIÓN. PARTIDA 2. SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE PARA EL CASO PARTICULAR DE LA PARTIDA 2, QUE PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, DEBERÁN BASARSE EN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 3.4.1 INICIO DE ACTIVIDADES Y 3.5 PLAN DE TRABAJO, ES DECIR, DEBERÁN ELABORAR UN PROGRAMA DE TRABAJO GENERAL BASADO EN LA TABLA 1, COMPLEMENTADO CON ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS REQUERIDOS. POR LO QUE TANTO, EL PROGRAMA DE TRABAJO COMO PROGRAMA DE OPERACIÓN DEBERÁN FORMAR PARTE DE LA PROPUESTA TÉCNICA. LAS VISITAS SE REALIZARÁN ATENTO A LO PREVISTO POR EL NUMERAL 3.4.1
MANTENIMIENTO INDUSTRIAL E INSTITUCIONAL INTEGRAL S.A. DE C.V.	2	1, 2, 3	BASES DE LICITACIÓN Y ANEXOS TÉCNICOS			EN LAS BASES DE LICITACIÓN CDMX/SEA/DGRMSG/LPN/017/2023, EN LAS PÁGINAS 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 96 A LA 111, 118, 122 A LA 127, 130, 137, 138, 140, 162, 163 AL 170, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 181 AL 188, 213, 244, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 252, 254, 284, 285, SE PERCIBEN LAS PÁGINAS ILEGIBLES SOBRE TODO EN LOS RECUADROS CON TEXTO, NO SE ALCANZA A LEER SU CONTENIDO. SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE, SI NO PUEDE APOYAR CON LAS BASES EN PDF O WORD, PARA MAYOR APRECIACIÓN DEL TEXTO	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE CONFORME A LO MANIFESTADO DENTRO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2023, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ADMITIÓ A LOS LICITANTES LOS DOCUMENTOS LEGIBLES CORRESPONDIENTES A LOS ANEXOS TÉCNICOS Y BASES DE CONVOCATORIA. DERIVADO DE LO ANTERIOR, LA PETICIÓN QUEDÓ ATENDIDA.

[redacted] N382-EL1

TESTIGO SOCIAL

SERVIDORES PÚBLICOS

1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.
9.	10.	11.	12.	13.	14.	[redacted] N3	

[redacted]

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

[illegible]	1	2	ANEXO TÉCNICO APÉNDICE A) ANEXO TÉCNICO		3.1 Y 3.2 ANEXO TÉCNICO APÉNDICE A) DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES, FRECUENCIA Y CARACTERÍSTICAS GENERALES RELACIÓN DE MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA RELACIÓN DE MAQUINARIA	RELACIÓN DE MAQUINARIA CAR, DONDE LO PUEDO VISUALIZAR YA QUE SOLO VOY A PARTICIPAR EN LA SUBPARTIDA 2.26 DE ACAPULCO PARA SABER CUANTO MATERIAL DEBO COTIZAR E INCLUIRLO EN MI PROPUESTA ECONÓMICA.	EN EL PRESENTE ACTO SE HACE ENTREGA A LOS LICITANTES DE LAS CANTIDADES PROMEDIO MENSUALES DE INSUMOS A UTILIZAR POR CADA UNA DE LAS CIUDADES QUE CONFORMAN LAS 35 SUBPARTIDAS QUE SE LICITAN. SIENDO IMPORTANTE SEÑALAR, QUE LAS CANTIDADES REQUERIDAS PUEDEN VARIAR MENSUALMENTE Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. IGUALMENTE Y CON EL FIN DE MEJOR PROVEER Y DAR IGUALDAD DE CONDICIONES A LOS LICITANTES, TAMBIÉN SE ENTREGA EN EL PRESENTE ACTO LAS CANTIDADES DE MAQUINARIA REQUERIDA POR CADA UNA DE LAS CIUDADES QUE CONFORMAN LAS 35 SUBPARTIDAS QUE SE LICITAN.
AGEA LIMPIA VEHÍCULO, S.A. DE C.V.	2	2	APÉNDICE A) ANEXO TÉCNICO		3.1 BASES DE LICITACIÓN 3.1 Y 3.2 ANEXO TÉCNICO APÉNDICE A) DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES, FRECUENCIA Y CARACTERÍSTICAS GENERALES RELACIÓN DE MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA RELACIÓN DE MAQUINARIA	RESPECTO A LA PROPUESTA ECONÓMICA, SE MENCIONA EN LOS ANEXOS TÉCNICOS QUE LA PARTIDA 2 SE COTIZARÁ DE ACUERDO UNA RELACIÓN POR SUBPARTIDAS (RELACIÓN DE MAQUINARIA CAR), PERO NO SE ENCONTRÓ EN LOS DOCUMENTOS QUE NOS HICIERON LLEGAR VÍA CORREO ELECTRÓNICO, Y SE NECESITA PARA CALCULAR LOS INSUMOS Y MAQUINARIA.	EN EL PRESENTE ACTO SE HACE ENTREGA A LOS LICITANTES DE LAS CANTIDADES DE MAQUINARIA REQUERIDA POR CADA UNA DE LAS CIUDADES QUE CONFORMAN LAS 35 SUBPARTIDAS QUE SE LICITAN, INCLUYENDO LA SUBPARTIDA 26 QUE CORRESPONDE A LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO.
AGEA LIMPIA VEHÍCULO, S.A. DE C.V.	3	2	BASES DE LICITACIÓN		3.2 REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES BASES DE LICITACIÓN	SOLVENCIA ECONÓMICA DEBE SER COMO SE DESCRIBE EN EL NUMERAL 3.2, Y SOLO ESTAMOS COMPITIENDO PARA LA SU PARTIDA 2.26	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN APLICARÁ CUANDO DE LA SUMA DE LAS SUBPARTIDAS POR LAS QUE PARTICIPA CADA LICITANTE RESULTEN EN CONJUNTO UN MONTO EQUIVALENTE ENTRE 948,505 Y 5,000,000 DE UMAS; ES DECIR, ENTRE $100,575,442.70 Y $529,430,000.00 CUANDO EL IMPORTE DE LA OFERTA ECONÓMICA SEA MENOR A LOS MONTOS SEÑALADOS NO APLICARÁ TAL SUPUESTO, ES DECIR NO DEBERÁN ACREDITAR CAPITAL CONTABLE.

[redacted] N385-EL

TESTIGO SOCIAL

SERVIDORES PÚBLICOS

1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.
9.	10.	11.	12.	13.	14.	[redacted] N3	

[redacted]

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Licitante	Partida	Anexo	Apartado	Numeral	Pregunta	Respuesta
ASEA LIMPIA VELOZ, S.A. DE C.V.	4	DISEÑO	SANEAMIENTO		5.3 ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	¿HASTA QUE FECHA LÍMITE TENEMOS PARA HACER LLEGAR LA DOCUMENTACIÓN EN FISICO?	LA FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS ESTA REPROGRAMADA PARA EL DIA 7 DE JULIO DE 2023, CONFORME A LA ACTA DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2023, A LAS 12:00 HORAS, LO ANTERIOR, A FIN DE NO LIMITAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS LICITANTES.
ASEA LIMPIA VELOZ, S.A. DE C.V	5	2	ANEXO TECNICO		13.5 DOCUMENTACIÓN ID 10	LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LA PARTIDA 2 DE LA PROPUESTA TECNICA, NUMERAL VI. METODOS Y/O PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN, ¿SE REALIZARAN LOS FORMATOS DE ACUERDO A NUESTRO CRITERIO? O EXISTE ALGUNA PLANTILLA, PARA BASARNOS	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 13.5 DOCUMENTACIÓN, ID 10 METODOS Y/O PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN, PRESENTARAN LOS DOCUMENTOS O FORMATOS QUE CONSIDERAN CONVENIENTES DE ACUERDO A SU CRITERIO Y EXPERIENCIA
MANTENIMIENTO Y MONTAJES INDI, S.A. DE C.V.	3	2	Documentación, en el numeral ID 15	46	Pág. 46 del Anexo Técnico Licencia Sanitaria, copia simple legible de la Licencia Sanitaria vigente expedida por la Secretaría de Salud 15 Documentación que deberá presentar el prestador del servicio en su propuesta técnica. Copia simple de la licencia emitida por la Secretaría de Salud.	Pregunta 1. Con base en el 13.5 Documentación, en el numeral ID 15. (Pág. 46 del Anexo Técnico) Que a la letra dice: Licencia Sanitaria, copia simple legible de la Licencia Sanitaria vigente expedida por la Secretaría de Salud 15 Licencia Sanitaria, copia simple legible de la Licencia Sanitaria vigente expedida por la Secretaría de Salud [illegible] Al respecto de este numeral, toda vez que el servicio que nos ocupa es un servicio de limpieza en áreas comunes y oficinas, se solicita pueda retirar con respecto a lo que, por la naturaleza de la Licencia solicitada, no es aplicable a este tipo de Servicios. Lo anterior, toma su fundamento en la definición y aplicación de las Licencias Sanitarias, las cuales son un tipo de autorización que permite a una persona pública o privada, el realizar en un establecimiento una actividad relacionada con la salud humana. Así las cosas, con base en la Secretaría de Salud, las bondas sanitarias que emite dicha esta solo aplican para los establecimientos que realizan las actividades siguientes: • Insumos para la Salud. La fabricación, almacenamiento, distribución, y venta de medicamentos y productos biológicos para uso humano. • Salud Ambiental. La fabricación de plaguicidas y nutrientes vegetales, el control de plagas urbanas, la fabricación y/o importación de productos del tabaco	PARTIDA 3. SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE NO SE ACEPTA LA PETICIÓN, YA QUE ESTE REQUISITO ES INDISPENSABLE PARA LLEVAR A CABO LA DESINFECCIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO TECNICO DE TODOS LOS INMUEBLES A CARGO DE LA SCJN TODA VEZ QUE INCLUYE TODAS LAS ÁREAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA INCLUYENDO TODOS LOS SERVICIOS MÉDICOS DE ESTE ALTO TRIBUNAL, POR LO QUE DEBERÁ ESTAR REGISTRADO EN EL PADRON DE ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIOS DE DESINFECCION EN AREAS PUBLICAS Y PRIVADA.

[redacted]N388-ELI

TESTIGO SOCIAL

SERVIDORES PÚBLICOS

1. B	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.
9.	10.	11.	12.	13.	14.	[redacted]N38	

[redacted]N2

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

TESTIGO SOCIAL

SERVIDORES PÚBLICOS

1.	2.	3.	4.	5.	6.	
7.	8.	9.	10.	11.	12.	

N3

N391-EL

[redacted]	1	1				¿EN CASO DE QUE EL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 2 SEA INFERIOR AL RANGO INFERIOR DE 969,896 UMAS ($100,576,443.76 PESOS M.N.), YA NO SERÁ NECESARIO ACREDITAR CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO?	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.3 DE LAS BASES DE LICITACIÓN APLICARÁ CUANDO DE LA SUMA DE LAS SUBPARTIDAS POR LAS QUE PARTICIPA CADA LICITANTE RESULTEN EN CONJUNTO UN MONTO EQUIVALENTE ENTRE 969,895 Y 6,000,000 DE UMAS, ES DECIR, ENTRE $100,576,443.75 Y $622,440,000.00 CUANDO EL IMPORTE DE LA OFERTA ECONÓMICA SEA MENOR A LOS MONTOS SEÑALADOS NO APLICARÁ TAL SUPUESTO, ES DECIR NO DEBERÁN ACREDITAR CAPITAL CONTABLE.
[redacted]	1	[redacted]				¿PODRÍAN POR FAVOR CONFIRMAR LA DIRECCIÓN A LA CUAL SE ENVIARÁN LOS 3 SOBRES CON LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA, PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA RESPECTIVAMENTE? ¿Y A LA ATENCIÓN DE QUÉ PERSONA? ASÍ COMO EL NÚMERO DE TELÉFONO Y EXTENSIÓN (LO SOLICITAN LAS COMPAÑÍAS DE MENSAJERÍA)	DE CONFORMIDAD CON EL NÚMERAL 5.2. (PÁGINA 46 DE LAS BASES DE LICITACIÓN), LAS PROPUESTAS PODRÁN SER ENVIADAS A TRAVÉS DEL SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERÍA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS EN LA GUÍA Y EN SOBRE CERRADO, AL TITULAR DE LA DGRM DEL CJF, A NOMBRE DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES (PÁGINA 47 DE LAS BASES (LIC. GINO ALEJANDRO GARCÍA MIRANDA), AL DOMICILIO DE LA DGRM QUE SE SEÑALA EN EL GLOSARIO (PÁGINA 5 DE LAS BASES), LO ANTERIOR, A FIN DE NO LIMITAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS LICITANTES.
[redacted]	1	1, 2 Y 3	GARANTÍAS		GARANTIAS	EN EL NUMERAL 2.8, GARANTÍAS QUE DEBERÁN PRESENTARSE, SOLICITAN LAS SIGUIENTES: 2.8.1. RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL (LOS) CONTRATO(S) 2.8.2. RELATIVA AL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL 2.8.3. RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES SOBRE EL PARTICULAR, SE SOLICITA SE SUSTITUYA LA GARANTÍA 2.8.3. RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES, POR UN MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE PODRÍA CONTENER LO SIGUIENTE. EL LICITANTE ADJUDICADO, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPARÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA CON SUS TRABAJADORES, DE IGUAL MANERA, DEBERÁ CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DE ACUERDO A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES. ASIMISMO, EL LICITANTE ADJUDICADO RECONOCE Y ACEPTA QUE CON RELACIÓN AL CONTRATO ACTUARÁ EXCLUSIVAMENTE COMO PROVEEDOR Y PATRÓN INDEPENDIENTE, POR LO QUE NADA DE LO CONTENIDO EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, NI LA PRÁCTICA COMERCIAL ENTRE LAS PARTES DEL MISMO, CREARÁ UNA RELACIÓN LABORAL O DE INTERMEDIACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. LO ANTERIOR, POR QUE DICHA MANZA ES COSTOSA Y ENCARECE EL PRECIO DEL SERVICIO, AURADO A QUE DICHA SOLICITUD, NO SE ENCUENTRA NORMADA EN NINGÚN ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA MATERIA.	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEBERÁN PRESENTAR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 2.8 DEL ANEXO TÉCNICO. EN CUANTO A LA DISPOSICIÓN QUE REGULA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES, ES LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, ARTS. 145 AL 150 BIS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 95, 219 Y 278 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
[redacted]	2	2	ANEXO TÉCNICO		13.8 ANEXO TÉCNICO ID 15	EN EL NUMERAL 13.8, DOCUMENTACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CONSECUTIVO 15, RELATIVO A CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN, SOLICITAN DIVISIÓN LEGIBLE Y COMPLETA DE LA LISTA DE CONSTANCIAS INSCRITAS, RESPECTO A LAS CAPACITACIONES REALIZADAS EN EL AÑO 2022 O 2023, IMPRESAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CAPACITACIÓN EMPRESARIAL (SIRCE) DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. ¿SE REFIEREN A LAS CONSTANCIAS DC-3, Y SI ES ASÍ, CUANTAS MÍNIMO PODEMOS PRESENTAR?	¿SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO DEBERÁN ENTREGAR LISTA EMITIDA POR EL SIRCE, NO ASÍ LAS CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN.

[redacted]	TESTIGO SOCIAL	SERVIDORES PÚBLICOS						
		1.	2.	3.	4.	5.	6.	7. 8.
		9.	10.	11.	12.	13.	14.	[redacted]

[redacted]

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Respuesta de la convocante
		2	[illegible] DE ACTIVIDADES, FRECUENCIA Y CARACTERISTICAS GENERALES	[illegible]	RELACION DE MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTA PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA, ALCANCE UN NOTA: LAS CANTIDADES REQUERIDAS POR PARTIDA Y SUBPARTIDA, SE DESGLOSAN EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO DENOMINADO "RELACIÓN DE MAQUINARIA CAR", MISMA QUE NO SE ADJUNTO	¿PODRIA INFORMAR LAS CANTIDADES DE MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTA QUE SE NECESITAN PARA CADA PARTIDA Y SUB PARTIDA?		SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE EL EQUIPO Y MAQUINARIA DE LIMPIEZA DEBERA SER CONSIDERADA DE ACUERDO A LA SOLICITUD HECHA POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS. LISTADO QUE SERA ENTREGADO EN ESTE ACTO. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA CONSIDERACION DE ESTE LISTADO, NO EXCLUYE LA OBLIGACION DE REQUISITAR LOS COSTOS UNITARIOS DIARIOS Y MENSUALES DE LA "MAQUINARIA Y EQUIPO DE LIMPIEZA"; ASÍ COMO, "MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA" ESTABLECIDOS EN EL APENDICE F "CATÁLOGO DE SERVICIOS".
SEJUVIC, S.A. DE C.V.	3	2	APENDICE A DESCRIPCION DE ACTIVIDADES, FRECUENCIA Y CARACTERISTICAS GENERALES	79	RELACION DE MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA QUE PODRAN SOLICITAR LAS ADMINISTRACIONES REGIONALES Y DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS SOLO VIENEN LAS PRESENTACIONES	¿PODRIA INFORMAR LAS CANTIDADES DE MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA QUE SE REQUIEREN PARA CADA PARTIDA Y SUB PARTIDA?		SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE LOS MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA DEBERAN SER CONSIDERADOS DE ACUERDO A LA SOLICITUD HECHA POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS. LISTADO QUE SERÁ ENTREGADO EN ESTE ACTO. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA CONSIDERACION DE ESTE LISTADO, NO EXCLUYE LA OBLIGACION DE REQUISITAR LOS COSTOS UNITARIOS DIARIOS Y MENSUALES DE LA "MAQUINARIA Y EQUIPO DE LIMPIEZA"; ASÍ COMO, "MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA" ESTABLECIDOS EN EL APENDICE F "CATÁLOGO DE SERVICIOS".
EL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL S.A. DE C.V.	1	1, 2 y 3	Responsabilidades Específicas	147	(Vie. 147 de las Bases Inciso d)	d)Tratamiento de residuos: El prestador del servicio será el responsable del tratamiento de los residuos de los productos utilizados, por lo que estará obligado a realizar los procedimientos de transportación, entrega, manejo o disposición final de los residuos conforme a las disposiciones jurídicas que sean aplicables, tales como la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, o las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan y en los centros de acopio o almacenamiento autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) y Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Pregunta: ¿Puede la convocante especificar en que partida y subpartida requiere el servicio de traslado de residuos, así como el tamaño del contenedor y la frecuencia del retiro de este?		SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE PARA LAS PARTIDA 1 Y 3, SE TRASLADARAN LOS RESIDUOS A LOS CENTROS DE ACOPIO DE CADA INMUEBLE Y SERAN ENTREGADOS AL CAMION RECOLECTOR DE LA CDMX, PREVIAMENTE SEPARADOS. SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE PARA EL CASO PARTICULAR DE LA PARTIDA 2, SE ESTABLECIÓ DENTRO DEL ANEXO TECNICO, LO SIGUIENTE: DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA SE CONSIDERA LA RECOLECCIÓN DE BASURA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CESTOS UBICADOS EN LAS DIVERSAS ÁREAS Y EL TRASLADO A LOS CONTENEDORES INSTALADOS EN CADA INMUEBLE, EVITANDO TENER BOLSAS CON BASURA EN PASILLOS U OFICINAS, LA CUAL DEBERA SEPARARSE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA AMBIENTAL NADF-024-AMBT 2013, EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y LOS PROGRAMAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA PREVENCIÓN Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, SEGÚN CORRESPONDA A CADA ENTIDAD FEDERATIVA INDICADA EN EL APÉNDICE D NORMAS OFICIALES. POR LO ANTERIOR, LOS LICITANTES DEBERÁN OBSERVAR DENTRO DE SU PROPOSICION TAL SEÑALAMIENTO; Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, LA RECOLECCION Y SEPARACIÓN DE RESIDUOS LA REALIZARÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE RIJAN EN LA MATERIA, SEGÚN LA PARTIDA Y ESTADO QUE SE LE HAYA ADJUDICADO. ASIMISMO, SE ACLARA QUE RESPECTO AL TAMAÑO DEL CONTENEDOR Y LA FRECUENCIA DEL RETIRO DE LOS RESIDUOS, SERÁ DETERMINADO POR LAS ADMINISTRACIONES DE CADA INMUEBLE.

[redacted] N397-EL

TESTIGO SOCIAL	SERVIDORES PÚBLICOS							
	1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.
	9.	10.	11.	12.	13.	14.	[redacted]	

[redacted]

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

TESTIGO SOCIAL

SERVIDORES PÚBLICOS

1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	
9.	10.	11.	12.					

N39

N400-ELI

N

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

VISION CONSERVACION Y MANTENIMIENTO S. DE R.L DE C.V.	6	2				LOS MATERIALES RELACIONADOS EN EL ANEXO MATERIAL E INSUMO, PARTIDA 2, NOS PUEDEN PROPORCIONAR CADA UNO.	1.- EL PRESENTE ACTO SE HACE ENTREGA A LOS LICITANTES DE LAS CANTIDADES PROMEDIO MENSUALES DE INSUMOS A UTILIZAR POR CADA UNA DE LAS CIUDADES QUE CONFORMAN LAS 35 SUBPARTIDAS QUE SE LICITAN. SIENDO IMPORTANTE SEÑALAR, QUE LAS CANTIDADES REQUERIDAS PUEDEN VARIAR MENSUALMENTE Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. IGUALMENTE Y CON EL FIN DE MEJOR PROVEER Y DAR IGUALDAD DE CONDICIONES A LOS LICITANTES, TAMBIEN SE ENTREGA EN EL PRESENTE ACTO LAS CANTIDADES DE MAQUINARIA REQUERIDA POR CADA UNA DE LAS CIUDADES QUE CONFORMAN LAS 35 SUBPARTIDAS QUE SE LICITAN.
VISION CONSERVACION Y MANTENIMIENTO S. DE R.L DE C.V.	7	2				LAS PRESENTACIONES DE LOS MATERIALES PUEDEN CAMBIAR PARA MEJOR MANEJO, TRASLADO Y ALMACENAMIENTO	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE LAS PRESENTACIONES DE LOS PRODUCTOS NO PODRAN SER MODIFICADAS, ELLO CON EL FIN DE RESPETAR LA IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS A TODOS LOS LICITANTES.
VISION CONSERVACION Y MANTENIMIENTO S. DE R.L DE C.V.	8	1 Y 2	Servicio de limpieza de vehiculos	9		Para el lavado de automoviles, el material ya esta incluido en la relacion que amparo dentro	PARTIDA 1, SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LOS LICITANTES QUE TANTO EL SHAMPOO PARA AUTOS BIODEGRADABLE Y EL MATERIAL DE LIMPIEZA SERÁ PROPORCIONADO POR EL CONSEJO. PARTIDA 2, SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE EL MATERIAL PARA EL LAVADO DE VEHICULOS SERA EL QUE PROPORCIONE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, CONFORME AL REQUERIMIENTO DE MATERIALES E INSUMOS QUE REALICE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL O DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA.
VISION CONSERVACION Y MANTENIMIENTO S. DE R.L DE C.V.	9	1, 2 Y 3				Para Efectos de determinar el sueldo semanal y mensual del elementos, se multiplica el salario diario ($ 283) por 7 para el semanal y por 30.4 para el mensual?	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE PARA DETERMINAR EL SUELDO MENSUAL POR ELEMENTO SE DEBERA CONSIDERAR EL SALARIO DIARIO DE $285.00 POR 30.4. PARA EL CASO PARTICULAR NO SE ESTÁ SOLICITANDO EL SALARIO SEMANAL.
VISION CONSERVACION Y MANTENIMIENTO S. DE R.L DE C.V.	10	1, 2 Y 3				Que tipo de uniforme se requiere?	SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PARTICIPANTE QUE EL TIPO DE UNIFORME QUE SE REQUIERE PARA EL ELEMENTO DE LIMPIEZA ES EL QUE LE PERMITA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DESCRITAS EN EL APENDICE C PROGRAMA DE TRABAJO; DEBERA SER COMODO, RELATIVAMENTE HOLGADO (CAMISOLA Y PANTALON) DURADERO Y RESISTENTE AL USO, AL LAVADO Y A LOS PRODUCTOS QUIMICOS, PRESERVANDO LA PROTECCIÓN Y LA SEGURIDAD, QUE LO IDENTIFIQUE FACILMENTE, CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y LOGOTIPO PREFERENTEMENTE BORDADO O IMPRESO DE LA EMPRESA. EN ADICIÓN A LO ANTERIOR, PARA EL CASO DE LA PARTIDA 3, DEBERÁ DE ENTREGAR CALZADO ANTIDERRAPANTE.
VISION CONSERVACION Y MANTENIMIENTO S. DE R.L DE C.V.	11	1, 2 Y 3				Que cantidad de prendas de uniforme requiere que se entreguen al año?	SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LOS LICITANTES QUE SE DEBERÁ PROPORCIONAR AL MENOS UN UNIFORME A CADA ELEMENTO POR CADA EJERCICIO FISCAL 2023, 2024 Y 2025, SIN QUE ESTO SEA IMPEDIMENTO PARA QUE EN CASOS DE SER NECESARIOS SE SOLICITE UNIFORMES, ASIMISMO DEBERAN DE ESTAR EN CONDICIONES ADECUADAS DE USO.
VISION CONSERVACION Y MANTENIMIENTO S. DE R.L DE C.V.	12	1, 2 Y 3				Se requiere supervisor en cada inmueble, ademas de los elementos de limpieza requeridos	SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LOS LICITANTES QUE PARA LAS PARTIDAS 1 Y 2, SE REQUIERE UN SUPERVISOR POR CADA INMUEBLE Y ESTE FORMARA PARTE DE LA PLANTILLA DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA. PARA LA PARTIDA 3, SE REQUIERE UN ENCARGADO EN CADA EDIFICIO INCLUIDO DENTRO DE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS EN CADA INMUEBLE, Y LOS SUPERVISORES NECESARIOS PARA QUE ATIENDAN TODOS LOS INMUEBLES.

[redacted] N406-EL

TESTIGO SOCIAL	SERVIDORES PÚBLICOS							
	1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.
	9.	10.	11.	12.				

[redacted] N40

[redacted]

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

TESTIGO SOCIAL

SERVIDORES PÚBLICOS

1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	
9.	10.	11.	12.	13.	14.			

N4

N409-EL

NAD

13 de 45

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

| | | |

| | | |

[redacted]	4	DGRM	[illegible]		3.4. 11 B)	¿ES CONVENIENTE ENTENDER QUE, EN EL CASO DE QUE LOS PODERES OTORGADOS A QUIEN SUSCRIBE (REPRESENTANTE LEGAL) SE CONTENGA EN EL ACTA CONSTITUTIVA, BASTARA CON PRESENTAR NUEVAMENTE COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA?	ES CORRECTA SU APRECIACIÓN
[redacted]	10	DGRM	BASES DE LICITACIÓN		3.4 11 C)	¿ES CORRECTO ENTENDER QUE, EL DOCUMENTO QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA EN PAIS UNICAMENTE APLICA PARA LICITANTES EXTRANJEROS?	ES CORRECTA SU APRECIACION
[redacted]	11	DGRM	BASES DE LICITACIÓN		3.4 11 C)	¿ES CORRECTO ENTENDER QUE ESTE REQUISITO DEBERA PRESENTAR EN COPIA SIMPLE O LA IMPRESION DEL DOCUMENTO GENERADO EN HTTPS://WWW.GOB.MX/CURP/?	ES CORRECTA SU APRECIACIÓN
[redacted]	12	DGRM	BASES DE LICITACIÓN		3.4. 11 C)	¿ES CORRECTO ENTENDER QUE ESTE REQUISITO APLICA PARA TODOS LOS LICITANTES, YA SEAN PERSONAS MORALES O FÍSICAS?	ES CORRECTA SU APRECIACIÓN
[redacted]	13	DGRM	BASES DE LICITACIÓN		3.4 (NUMERAL IV A)	¿ES CORRECTO ENTENDER QUE, PARA LA ACREDITACION DE ESTE REQUISITO, BASTARA CON ADJUNTAR EL ANEXO 4; ACTA CONSTITUTIVA, CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL, IDENTIFICACION OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL?	DEBERA APEGARSE A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.4 FRACCIÓN IV INCISO A) QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE: "DECLARACION POR ESCRITO DE LA ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD, EN ORIGINAL Y FIRMA AUTOGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL DIRIGIDO AL "CF", EN EL QUE SU REPRESENTANTE LEGAL MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, MISMO QUE CONTENDRÁ LOS DATOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 302 DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL CJF, CONFORME AL ANEXO 4, CUANDO EL REPRESENTANTE QUE FIRME LA PROPUESTA TENGA UN PODER ESPECIAL O SEAN UN PODER LIMITADO, BASTARÁ CON QUE MENCIONE QUE SERÁ VALIDO ANTE EL GOBIERNO FEDERAL O PGT O SCHP, TESOF Y CJF (PERSONA MORAL DE CARACTER PUBLICO Y/O PERSONA MORAL), VERIFICANDO QUE LA ESPECIALIDAD O LIMITACIÓN EN CUANTO A SU OBJETO O MONTO PERMITIDO, SEA EXPRESA Y NO AFECTE LAS FACULTADES PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDA SUSCRIBIR, DICHO PODER, PODRÁ ESTAR O NO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; CONFORME A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL NUMERAL 5.4. DE LAS BASES DE LPN. A DICHO REQUISITO DEBERÁ ACOMPAÑAR COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LO MANIFESTADO EN EL ANEXO 4"
[redacted]	14	3, 3.1 Y 3			3.4.1 IV	¿ES CORRECTO ENTENDER QUE EN EL CASO DE LOS PRECIOS SE DEBERÁ ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA PAGINA 20, NUMERAL 3.7.12. MODIFICACIONES AL (LOS) CONTRATO (S), DONDE SE INDICA QUE, SI PROCEDE, ACORDAR EL INCREMENTO DEL MONTO CONTRACTUAL, CONSIDERANDO QUE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO CONTEMPLA 3 EJERCICIOS FISCALES Y SOLICITA UN SALARIO DE $259.09/$349.00 Y QUE EL SALARIO MINIMO SE ACTUALIZA CADA 1 DE ENERO	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE NO SE TENDRÁ UN PORCENTAJE DE INCREMENTO YA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO PARA EL CONTRATO. POR LO QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CONSIDERAR EL SALARIO DIARIO POR JORNADA PREVISTO EN EL NUMERAL 4.11 CUARTO PARRAFO. ASIMISMO Y EN CASO DE QUE EXISTIERAN SITUACIONES ECONÓMICAS IMPREVISTAS SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN LA SECCIÓN QUINTA, AJUSTE DE PRECIOS Y COSTOS DEL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO.

[redacted] N418-ELI

TESTIGO SOCIAL

SERVIDORES PÚBLICOS

1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.
9.	10.	11.	12.	13.	14.	[redacted]	

[redacted] IN

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

TESTIGO SOCIAL

SERVIDORES PÚBLICOS

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7.

9. 10. 11. 12. 13. 14. 15.

N422-ELI

N41

17 de 44

MIN

ADO

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

TESTIGO SOCIAL

SERVIDORES PÚBLICOS

N425-ELI

N42

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

SERVIDORES PÚBLICOS

TESTIGO SOCIAL

N42

N427-ELI

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

| | | |

Licitante	Comprobante	Acreditación	Cantidad	Página	Página de referencia de anexo técnico	Pregunta	Respuesta de la convocante
LIMPIEZA SERVICES, S.A. DE C.V.	39	1		43	>12.2. >ID 8 >b)	¿Es correcto entender que el objeto de los contratos deberá ser "Servicio de limpieza"?	SE ACLARA A LOS LICITANTES, QUE EL OBJETO DE LOS CONTRATOS DEBERAN SER EN MATERIA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOSPITALES, ETCÉTERA.
LIMPIEZA SERVICES, S.A. DE C.V.	39	1		43	>12.2 >ID 3 >b) >3 >Segundo párrafo	¿Es correcto entender que, en caso de que, el(los) contrato(s) contengan los requisitos indicados no será necesario presentar el(los) anexo(s)?	SE ACLARA A LOS LICITANTES, QUE NO ES CORRECTA LA APRECIACIÓN. POR LO QUE, EN CASO DE EXHIBIR CONTRATOS MARCO, SE DEBERÁN DE EXHIBIR LOS CONTRATOS Y ANEXOS ESPECÍFICOS QUE DERIVEN DE ESTOS PARA CONTABILIZAR LA EXPERIENCIA.
LIMPIEZA SERVICES, S.A. DE C.V.	40	1		43	>12.2. >ID 5 >b) >4	¿Es correcto entender que, para acreditar este requisito, bastará con presentar un escrito en papel membretado de mi representada, con la siguiente información: ? Ejemplo: [illegible]	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE DENTRO DEL ESCRITO A PRESENTAR, ADEMÁS DE LOS DATOS SEÑALADOS EN SU EJEMPLO, DEBERÁN INCLUIR LA VIGENCIA Y FIRMAR EL ESCRITO
LIMPIEZA SERVICES, S.A. DE C.V.	41	1		43	>12.2. >ID 6 >b) >4 >Tercer párrafo	¿Es correcto entender que para acreditar este requisito, bastará con presentar un escrito en papel membretado de mi representada, con la siguiente información: ? Ejemplo: [illegible]	SE ACLARA A LOS LICITANTES, DEBERÁ ELABORAR UN LISTADO CON LOS DATOS SIGUIENTES: NÚMERO, NOMENCLATURA DEL CONTRATO, NOMBRE DE LA EMPRESA O DEPENDENCIA, DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, VIGENCIA DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS POR CADA EMPRESA QUE PARTICIPE.
LIMPIEZA SERVICES, S.A. DE C.V.	42	1		44	>12.2. >ID 11 >d)	¿Es correcto entender que el Anexo Técnico firmado que deberá presentarse para acreditar este requisito, será el incluido por correo electrónico?	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE EL ANEXO TÉCNICO QUE DEBERÁN INTEGRAR DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA CONFORME AL NUMERAL 12.2. ID 11, INCISO A), CORRESPONDERÁ AL ENTREGADO POR LA DGNM ATENTO A LO SEÑALADO EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ACLARACIÓN DE BASES DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2023.
LIMPIEZA SERVICES, S.A. DE C.V.	43	1		45	>19	¿Habría la convocante indicarnos para qué actividad requiere los anexos de suguestes?	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE SE REQUIEREN PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA ALTURAS MAYORES A 1.20 MTS. YA QUE SE SOLICITA POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL PARA ALGUNOS TRABAJOS DONDE UTILIZAN ESCALERAS DE MÁS DE 8 PELDAÑOS.

[redacted] N433-ELIM

TESTIGO SOCIAL	SERVIDORES PÚBLICOS							
	1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.
	9.	10.	11.	12.	13.	14.	[redacted]	

[redacted]

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Documento	Consecutivo	Página	Referencia	Párrafo	Pregunta de referencia	Pregunta	Respuesta de la Convocante
LIMPIEZA SERVICIOS, S.A. DE C.V.	44	2		1.2)		La garantía se otorgará para este partida, dentro el monto máximo establecido en la página 43 ¿Podría la convocante indicar cuál es el porcentaje exacto?	En el presente acto se hace entrega a los licitantes de la lista de elementos mínimos y máximos que deberán considerar los participantes para su propuesta.
LIMPIEZA SERVICIOS, S.A. DE C.V.	45	2	ANEXO TECNICO	>3.11. >TERCER PARRAFO	¿PODRIA LA CONVOCANTE ACLARAR SI LOS $545.60MXN $5.00 SOLICITADOS COMO "SALARIO DIARIO POR JORNADA" SON BRUTOS O NETOS? ¿PODRIA LA CONVOCANTE PROPORCIONARNOS UN PORCENTAJE APROXIMADO PARA PROYECTAR NUESTRA PROPUESTA DE INCREMENTE PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2024 Y 2025	Se aclara a los licitantes que el salario diario por jornada de los elementos de limpieza deberá ser bruto Se aclara a los licitantes que no se tendrá algún porcentaje de incremento ya que el precio será fijo durante toda la vigencia del contrato.
LIMPIEZA SERVICIOS, S.A. DE C.V.	46	3	ANEXO TECNICO OBLIGACIONES GENERALES	>4.1. >31	¿ES CORRECTO ENTENDER QUE PARA QUE LA CONVOCANTE TENGA LA CERTEZA DE QUE LOS LICITANTES CUENTAN CON PROTOCOLOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO Y/O ACOSO SEXUAL Y/O LABORAL AL INTERIOR DE LA EMPRESA; SE DEBERÁ PRESENTAR LA ACREDITACIÓN DE LA NORMA SIMPLE DE LA NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2015 EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN Y DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-035-STPS-2018, FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL EN EL TRABAJO-IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y PREVENCIÓN?	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE PARA DEMOSTRAR QUE EL LICITANTE CUENTA CON PROTOCOLOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE HOSTIGAMIENTO Y/O ACOSO SEXUAL Y/O LABORAL AL INTERIOR DE SU EMPRESA EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE PODRÁ PRESENTAR ENTRE OTROS DOCUMENTOS LA IDENTIFICACIÓN A QUE HACEN ALUSIÓN LAS NORMAS SEÑALADAS, ASÍ COMO EVIDENCIA DE CAPACITACIONES: ENCUESTAS, COMUNICADOS, TRIPTICOS, DIPTICOS, ETC.
LIMPIEZA SERVICIOS, S.A. DE C.V.	47	3	ANEXO TECNICO RESPONSABILIDADES ESPECIFICAS	>4.2 >h)	¿ES CORRECTO ENTENDER QUE PARA ACREDITAR ESTE REQUISITO SE DEBERÁ PRESENTAR EL ÚLTIMO REPORTE DEL FORMI Y SIGUE A LA FECHA DEL ACTO DE APERTURA?	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES NO SE ESTÁ SOLICITANDO ESTA INFORMACIÓN. ASIMISMO, SE ACLARA QUE EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO PARA ACREDITAR EL INCISO H) DEL NUMERAL 4.2 , DEBERÁ REMITIR MENSUALMENTE A LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL O DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA EL COMPROBANTE DE PAGO, LAS CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN ANTE EL IMSS, EL FORMATO DEL SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN). ASIMISMO Y CUANDO ASÍ SE LO REQUIERAN LAS ADMINISTRACIONES REGIONALES Y DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS DEBERÁN PROPORCIONAR LAS CONSTANCIAS DE NO ADEUDO ANTE EL IMSS E INFONAVIT, ASÍ COMO LOS COMPROBANTES EMITIDOS POR LAS PLATAFORMAS CORRESPONDIENTE A LA INFORMACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (ICSOE) Y EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN (SISUB), INFORMACIÓN QUE DA SOPORTE AL REPSE.
LIMPIEZA SERVICIOS, S.A. DE C.V.	48	3	ANEXO TECNICO RESPONSABILIDADES ESPECIFICAS	>4.2. >Q)	¿ES CORRECTO ENTENDER QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ DOTAR DE DOS RADIOS A CADA INMUEBLE?	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE DEBERÁN DOTAR DOS RADIOS POR CADA INMUEBLE, ELLO EN CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO POR EL NUMERAL 4.2, INCISO Q) DEL ANEXO TÉCNICO

[redacted]N436-EIM

TESTIGO SOCIAL

SERVIDORES PÚBLICOS

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8.

9. 10. 11. 12.

[redacted]N43

[redacted]

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

SERVIDORES PÚBLICOS

TESTIGO SOCIAL

N43

N439-ELIM

[redacted]

6

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

TESTIGO SOCIAL

SERVIDORES PÚBLICOS

1. 2. 3. 4. 5.

6. 7. 8. 9. 10.

11. 12. 13. 14. 15.

N44

N442-ELIM

[redacted]

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

[redacted]

TESTIGO SOCIAL

SERVIDORES PÚBLICOS

1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	
9.	10.	11.	12.	13.	14.	15.	16.	

N444 [redacted]

N445-ELIN [redacted]

[redacted]

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

TESTIGO SOCIAL

SERVIDORES PÚBLICOS

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12.

N448-ELIMI

N44

[redacted]

A

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

| | | |

TESTIGO SOCIAL

SERVIDORES PÚBLICOS

	1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.
9.								

N451

N454-ELIM

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

TESTIGO SOCIAL

SERVIDORES PÚBLICOS

N457-ELI

N45

DC

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

TESTIGO SOCIAL

SERVIDORES PÚBLICOS

N45

N460-ELIMI

AD

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

[illegible]	[illegible]	1,2 y 3	[illegible]	23	Una pena de responsabilidad civil por el 10% del monto total del contrato sin incluir I.V.A.	Se aplica a la convocante [illegible] a será respecto al monto total mínimo a máximo. Se aplica a la convocante [illegible] al contrato de "En el caso de que el monto de los daños y perjuicios causados sea mayor al que cubra la póliza del seguro de responsabilidad civil, el prestador de servicios responderá en todo momento por las diferencias que resulten en favor de El Consejo y/o terceros perjuicios." Esta cláusula rebasa lo que se puede comprometer contractualmente	Se aclara a los licitantes que para las partidas 1, 2 y 3, el prestador de servicios deberá entregar la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil del monto máximo total del contrato. Asimismo y en caso de que el monto de los daños y perjuicios sea mayor a los que cubra el seguro de responsabilidad civil, el prestador de servicios responderá en todo momento por todas las diferencias existentes a las disposiciones aplicables en la materia.
[illegible]	[illegible]	1,2 y 3	PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO	73	Se aplicará una pena convencional para el caso de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones del Prestador del servicio, equivalente al 10% del monto máximo total antes del I.V.A. del contrato que resulte de la presente contratación. 2.10.2 PENA CONVENCIONAL El prestador del servicio adjudicado se [illegible] a pagar al CIF, por concepto de pena convencional, para el caso de que incumpla cualquiera de las obligaciones que adquiere de conformidad con el contrato que se formalice, el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento y hasta el 10% del monto total máximo de [illegible]	Se aplica a la convocante [illegible] e modifique, ya que el artículo 410 del Acuerdo Administrativo del CIF no prevé la pena convencional en esos términos. Asimismo [illegible] la posibilidad de establecer parámetros para la pena en cada caso de incumplimiento ya que debe existir una proporcionalidad con respecto a los posibles incumplimientos.	Se aclara a los licitantes que para las partidas 1 y 2, se aplicará la pena convencional del 10 al millar diarios hasta el cumplimiento total de las obligaciones, ello atento a lo previsto por el artículo 410 del Acuerdo Administrativo del Consejo. Asimismo, deberá apegarse a los parámetros establecidos en el "Apéndice G Penas Convencionales y Deductivas", del anexo técnico. Respecto de la partida 3, El Art. 172 del Acuerdo General de Administración XIV 2019 de la SCPI, al respecto establece los parámetros para la aplicación de penas convencionales, del mismo modo prevé la proporcionalidad en caso de posibles incumplimientos.
[illegible]	[illegible]	1,2 y 3	PENA CONVENCIONAL		Las penas convencionales en cualquier caso podrán ser superiores en su conjunto al 10% del monto total antes del I.V.A. del contrato que resulte de la presente LPN, o bien al monto de la garantía de cumplimiento, por lo que, en caso de ser superior al porcentaje aquí señalado, se procederá a la aplicación de la prohibición en el numeral 2.3.4, de las presentes bases.	Se solicita a la convocante aclare la aplicación, ya que no existe el numeral 2.3.4. de las bases.	Se aclara a los licitantes que esta pregunta quedó atendida con la precisión 1, contenida en el acta circunstanciada de aclaración a las bases de fecha 17 de junio de 2023, correspondiendo la relativa a las penas convencionales numeral 2.7.4.
[illegible]	[illegible]	1,2 y 3	[illegible]	27	[illegible] de Prestadores de Servicios Especializados e Afines Fiscales, contables y laborales (REPSE) ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social Con el propósito de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación de trabajo establecida entre EL PRESTADOR DE SERVICIOS y sus trabajadores, ésta se obliga a entregar al CIF, dentro de los cinco primeros días al inicio de los servicios contratados, [illegible]	1. El REPSE es emitido por la Secretaría de Trabajo, por lo que se solicita a la convocante indique a qué área se deberá presentar y en qué momento debe presentarse. 2. Es la misma pena convencional en el numeral 2.9.37	Se aclara a los licitantes que el REPSE deberá integrarse en cada una de las propuestas técnicas de cada una de las partidas y subpartidas y deberá presentarse ante el área convocante del Consejo de la Judicatura Federal. Se aclara a los licitantes, este documento no corresponde a la póliza señalada en el numeral 2.9.3, de las bases de licitación.

[redacted] N463-ELIM

TESTIGO SOCIAL

SERVIDORES PÚBLICOS

1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.
9.	10.	11.	12.	13.	14.	[redacted]	

[redacted]

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

CONSTRUCTORA DE TECNOLOGÍA HDS, S.A. DE C.V.	7	2023	DOCUMENTACIÓN	33	CAPÍTULO 3 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE I II III	Los anexos a la convocatoria deberán ser firmados por la persona que tenga la representación legal de los licitantes, de preferencia en tinta azul, en el caso de las personas morales, se deberán relacionar y/o proporcionar información	35 SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE PARA EL CASO DE LA PARTIDA 2 DEBERÁN PRESENTAR EN CASO DE CONTINUAR POR TODAS LAS SUBPARTIDAS, 35 PROPUESTAS TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CONSTRUCTORA DE TECNOLOGÍA HDS, S.A. DE C.V.	1	2023	DOCUMENTACIÓN	28	CAPÍTULO 3 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE I II III	Se deberá a la convocatoria deberá a cabo de las propuestas deberá presentarse una propuesta técnica, 35 propuestas económicas y 35 propuestas financieras.	35 SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE PARA EL CASO DE LA PARTIDA 2 DEBERÁN PRESENTAR EN CASO DE CONTINUAR POR TODAS LAS SUBPARTIDAS, 35 PROPUESTAS TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS.
CONSTRUCTORA DE TECNOLOGÍA HDS, S.A. DE C.V.	5	2023	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y CONTENIDO	31	6. Copia de la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social, emitida por el IMSS, en sentido positivo y vigente a la fecha de presentación de la propuesta, en términos de la Regla 2.1.27. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y sus anexos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021 y sus reformas, adiciones y modificaciones posteriores, la cual deberá contener un código de respuesta rápida bidimensional (QR), que permita verificar su autenticidad, mismo que deberá estar dentro de la vigencia de 30 días naturales anteriores a la presentación de la propuesta.	Opinión deberá referirse al ejercicio de la Declaración de Impuestos Federales 2022 la cual contiene los datos correctos del estado de cuenta del licitante (SAT) y el estado de resultados, conforme lo establece el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente. Es muy necesario, se refiere a la conveniente obtener el número de cada uno de los anexos que deberán contener los anexos que utilizes para presentar la declaración anual en donde venga el estado de posición financiera y estado en excel.
CONSTRUCTORA DE TECNOLOGÍA HDS, S.A. DE C.V.	9	2023	PROPUESTA TÉCNICA	32	I. Empleomex b) Determinación del(los) sitio(s) de prestación de los servicios, cantidad mínima y máxima...	Es página a la convocatoria referente las propuestas máximas de las personas y subpartidas. Se pide un anexo importante señalar que las cantidades requeridas pueden variar mensualmente durante la vigencia del contrato.	SE EL PRESENTE ACTO SE HACE ENTREGA A LOS LICITANTES DE LAS CANTIDADES MÁXIMAS Y MÍNIMAS QUE SE REQUIEREN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. IGUALMENTE Y CON EL FIN DE MEJOR PROVEER Y DAR IGUALDAD DE CONDICIONES A LOS LICITANTES, TAMBIÉN SE ENTREGA EN EL PRESENTE ACTO LAS CANTIDADES DE MANZANITA REQUERIDA POR CADA UNA DE LAS SUCURSALES QUE CONFORMAN LAS 35 SUBPARTIDAS QUE SE LICITAN.

TESTIGO SOCIAL

SERVIDORES PÚBLICOS

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8.

9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16.

N465

N466-ELIMI

NA

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

TESTIGO SOCIAL

SERVIDORES PÚBLICOS

1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.
11.	12.	13.	14.	15.	16.	17.	18.	19.	20.

N472-ELIMI

N47

NA

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

TESTIGO SOCIAL

SERVIDORES PÚBLICOS

N474

N475-ELI

NAD

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

TESTIGO SOCIAL

SERVIDORES PÚBLICOS

	1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.
9.								

N47

N478-ELIMI

INA

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

TESTIGO SOCIAL

SERVIDORES PÚBLICOS

1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.		
9.	10.	11.	12.	13.	14.	15.	16.		

N480

N481-ELI

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

TESTIGO SOCIAL

SERVIDORES PÚBLICOS

N483

N484-ELIMI

MI

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	NOTA: SE PROPORCIONARÁ A LOS LICITANTES LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS HORARIOS Y DÍAS DE SERVICIO POR CADA PARTIDA	1. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ENTREGUE DICHA INFORMACIÓN 2. ESTOS DÍAS Y HORARIOS DEBERÁN SER TOMADOS EN CUENTA PARA EL PROGRAMA DE OPERACIÓN QUE SE DEBE ANEXAR A LA PROPUESTA TÉCNICA? ENTONCES: ¿LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 3.7.2 DEL ANEXO TÉCNICO SON INCORRECTOS?	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE EN ESTE ACTO SE HACE ENTREGA DEL LISTADO DE MÍNIMOS Y MÁXIMOS POR ADMINISTRACIONES REGIONALES Y DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS, EL CUAL CONTIENE LOS HORARIOS Y DÍAS POR LABORAR.
CONSTRUCTORA DE TECNOLOGÍA HDO, S.A. DE C.V.	24	7	APENDICE A EQUIPO DE CÓMPUTO	54	POR NINGÚN MOTIVO SE UTILIZARÁN O DERRAMARÁN LÍQUIDOS SOBRE LOS EQUIPOS LISTA DE INSUMOS (QUE NO TIENE CANTIDADES, SOLO CONCEPTOS), NUMERAL AS SOLICITAN. LIMPIADOR DIALÉCTICO PRESENTACIÓN DE UN LITRO PARA LA LIMPIEZA EXTERNA DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARE SI ES NECESARIO EL INSUMO REQUERIDO EN EL NUMERAL 45 O EN SU CASO, SI ESTE INSUMO PODRÁ UTILIZARSE EN LA LIMPIEZA DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO.	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE EL INSUMO REQUERIDO DEBERÁ SUMINISTRARSE CONFORME A LA NECESIDADES DE CADA ADMINISTRACIÓN REGIONAL O DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE UTILIZARÁ CONFORME SEA REQUERIDO, POR LO QUE LO DEBERÁN CONSIDERAR DENTRO DE SU PROPOSICIÓN.
CONSTRUCTORA DE TECNOLOGÍA HDO, S.A. DE C.V.	32	2	[illegible] INSCRIPCIÓN A PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	23		PRECISAR LA TEMPORALIDAD DEL PAGO DE CUOTAS QUE SE REQUIERE	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE EL PAGO DE CUOTAS A PRESENTAR DEBERÁ SER AL MES DE MAYO DE 2007.
CONSTRUCTORA DE TECNOLOGÍA HDO, S.A. DE C.V.	74	2, 2 Y 2	RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS	15	EL CONTROL DE ASISTENCIA PARA ESTA ACTIVIDAD VA A REQUERIR EQUIPO DE CÓMPUTO Y ACCESO A INTERNET, EL CONTROL DE ASISTENCIA DEBERÁ DEFINIRSE CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA INMUEBLE (NÚMERO DE ELEMENTOS, INFRAESTRUCTURA, SEGURIDAD, ÁREAS RESTRINGIDAS ENTRE OTROS). EL CONTROL DE ASISTENCIA DEBERÁ INCLUIR UN [illegible]	1. ¿EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL ENTREGARÁ EQUIPO DE CÓMPUTO E INTERNET PARA LLEVAR A CABO LO SOLICITADO? EN CASO CONTRARIO, ¿EN CADA INMUEBLE OTORGARÁ UN ESPACIO SEGURO PARA INSTALAR EL EQUIPO Y EL INTERNET? 2. ¿AL QUEDARSE EL EQUIPO DE CÓMPUTO EN LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO ESTE SERÁ SU RESPONSABILIDAD FUERA DEL HORARIO LABORAL? 3. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE INFORME EN QUE INMUEBLES NO EXISTEN LAS CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS. ESTAS PREGUNTAS SE REALIZAN TAMBIÉN EN LO APLICABLE PARA LOS ANEXOS TÉCNICOS DE LAS PARTIDAS 1 Y 3	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL SOLO PROPORCIONARÁ EL CONTACTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE ASISTENCIA QUE INSTALE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, QUEDANDO BAJO RESPONSABILIDAD DE ESTE EL CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERNET EN CASO DE SER NECESARIO.
CONSTRUCTORA DE TECNOLOGÍA HDO, S.A. DE C.V.	77	Desp	RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS	17	U. SEGURIDAD: EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ PROPORCIONAR POR INMUEBLE UN BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS ÓPTICO FIJO O MÓVIL A EFECTO DE PROCURAR LA SEGURIDAD DE LA PLANTILLA A SU CARGO	1. ¿LA CONVOCANTE ESTÁ TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE ESTO ENCARECE EL SERVICIO? 2. EN CASO DE ENTREGA BOTIQUÍN FIJO, ¿EL CONSEJO BRINDARÁ EL ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN (CONLLEVA PERFORAR PAREDES)? ESTAS PREGUNTAS SE REALIZAN TAMBIÉN EN LO APLICABLE PARA LOS ANEXOS TÉCNICOS DE LAS PARTIDAS 1 Y 3	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE EL BOTIQUÍN SOLICITADO ES PARA LA SEGURIDAD DE SU PLANTILLA, POR LO QUE ESTE BOTIQUÍN PREFERENTEMENTE DEBERÁ SER MÓVIL, CONTENDRÁ AL MENOS MATERIAL DE CURACIÓN, LÁMPARA, TIJERAS, LAVADOS, ENTRE OTROS, QUEDANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD Y USO.

[redacted] N487-ELIM

TESTIGO SOCIAL	SERVIDORES PÚBLICOS							
	1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.
	9.	10.	11.	12.	13.	14.	[redacted]	

[redacted]

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

CONSTRUCTORA DE TECNOLOGIA HID, S.A. DE C.V.	46	3, 4 Y 5	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: PRESENTAR EL LICITANTE EN SU PROPUESTA TÉCNICA	41	LOS LICITANTES DEBERÁN INTEGRAR DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA LOS REQUISITOS ENLISTADOS DEL 1 AL 14 QUE APARECEN EN LA TABLA 5: PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA, INDICANDO CORRECTAMENTE LA UBICACIÓN DE CADA UNO DE LOS PUNTOS PARA SU FÁCIL IDENTIFICACIÓN Y REVISIÓN, SEÑALANDO EL NÚMERO INVESTIGADOR (ID) QUE APARECE EN LA TABLA, SIN MENOSCABO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, EL LICITANTE PUEDE ENRIQUECER LA PROPUESTA CON LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE OPORTUNA Y QUE AGREGUE VALOR AL PROYECTO/APOYO DEL CONSEJO MOTIVO DE ESTE DOCUMENTO. DICHOS REQUISITOS SERÁN INDISPENSABLES PARA EVALUAR SU CAPACIDAD OPERATIVA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, A FIN DE GARANTIZAR QUE EL LICITANTE CUENTA CON EL CONOCIMIENTO Y LOS RECURSOS PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO.	¿QUÉ VALOR TENDRÁN LOS DOCUMENTOS QUE ENRIQUEZCAN LA PROPUESTA? ¿COMO SE EVALUARÁN? ¿AQUELLOS QUE PRESENTEN MÁS DOCUMENTOS EXTRAS TENDRÁN MAYOR PUNTUACIÓN O VENTAJA SOBRE LOS OTROS PARTICIPANTES? ESTAS PREGUNTAS SE REALIZAN TAMBIEN EN LO APLICABLE PARA LOS ANEXOS TÉCNICOS DE LAS PARTIDAS 2 Y 3	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE LA EVALUACION DE PROPOSICIONES SERÁ BINARIA Y NO A TRAVÉS DE PUNTOS Y PORCENTAJES, POR LO QUE LOS DOCUMENTOS QUE ENRIQUEZCAN LA PROPUESTA SE TOMARÁN COMO UNA APORTACIÓN DE MEJORA PERO NO AGREGARAN ALGÚN PUNTAJE A LA PROPUESTA.
CONSTRUCTORA DE TECNOLOGIA HID, S.A. DE C.V.	76	2	EXPERIENCIA TECNICA	42	LA CAPACIDAD REQUERIDA DEBE DEMOSTRARSE A TRAVÉS DEL PERFIL ACADÉMICO, TOMANDO COMO MÍNIMO ESTUDIOS DE BACHILLERATO O TÉCNICO SUPERIOR.	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARE, SI SE REFIERE A QUE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS DEL EQUIPO DEBERÁ TENER MÍNIMO ESTUDIOS DE BACHILLERATO O TÉCNICO SUPERIOR	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 13.4 PERSONAL TÉCNICO, EL PERSONAL TÉCNICO DEBERÁ CONTAR CON ESTUDIOS MÍNIMOS DE BACHILLERATO O TÉCNICO SUPERIOR, SIENDO SUSTITUIDO TALES NIVELES DE EDUCACIÓN POR EXPERIENCIA DE AL MENOS UN AÑO, ACREDITANDO ELLO CONFORME A LO SOLICITADO.
CONSTRUCTORA DE TECNOLOGIA HID, S.A. DE C.V.	43	2	APERCIBIMIENTO Y PENAS CONVENCIONALES	137		NO SE MANIFIESTAN LAS DEDUCTIVAS, POR LO QUE SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARE SI SE DEBE APLICAR DEDUCTIVAS, ASÍ COMO SU CÁLCULO. ESTA PREGUNTA SE REALIZA TAMBIÉN EN LO APLICABLE PARA EL ANEXO TÉCNICO DE LA PARTIDA 2	DE ACLARA A LOS LICITANTES QUE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS, SERÁN APLICADAS A LO ESTABLECIDO EN APARTADOS "PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS", EL CUAL ESTÁ ALINEADO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 419 Y 420 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, ASÍ COMO A LOS MODELOS DE CONTRATO APROBADOS POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS POR OTRO LADO, SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE EL DESCUENTO POR INASISTENCIAS CORRESPONDERÁ SOLO A LA MANO DE OBRA Y EL VALOR DE ESTA RESULTARÁ DE LA SUMA DE LOS CONCEPTOS MENSUALES DE SUELDO, AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, IMSS, RETIRO, CESANTÍA Y VEJEZ (RCV) E INFONAVIT, DIVIDIDO ENTRE 30.4

[redacted]N490-ELIN

TESTIGO SOCIAL

SERVIDORES PÚBLICOS

1. B	2.	3.	4	5.	6.	7. 8.
9.	10.	11.	12.		13.	

[redacted]N48

[redacted]

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

CONSTRUCTORA DE TECNOLOGÍA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.	10	11		SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARE SI DICHAS BOLSAS SERÁN PROPORCIONADAS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL SE SOLICITA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE EL TIPO DE RESIDUOS PARA VALORAR EL MANEJO CRETIBLE DE LOS MISMOS CONFORME A LAS NORMAS APLICABLES	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE LAS BOLSAS DE BIOSEGURIDAD SERÁN PROPORCIONADAS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL Y EL TIPO DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS QUE SE MANEJAN SON JERINGAS, TORUNDAS, AMPOLLETAS, ETC	
CONSTRUCTORA DE TECNOLOGÍA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.	11	12		SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARE SI SERÁN PROPORCIONADOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL LOS GUANTES SOLICITAN GUANTES ROJOS SE SOLICITA EL NÚMERO DE BOLSAS DE RESIDUOS QUE SE REQUIERAN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE LOS GUANTES ROJOS QUE SE REQUIERAN DENTRO DE LOS SUMINISTROS DE INSUMOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA.	
CONSTRUCTORA DE TECNOLOGÍA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.	12	13		SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARE SI EL ASPIRADOR CON LA SOLUCIÓN SERÁ PROPORCIONADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL YA QUE NO SE ENCUENTRAN ENLISTADOS EN PARTIDAS, NI EN LA LISTA DE INSUMOS Y MATERIALES	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE LOS ASPIRADORES CON SOLUCIÓN DESINFECTANTE SERÁN PROPORCIONADOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL	

SERVIDORES PÚBLICOS

1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.
8.	9.	10.				

TESTIGO SOCIAL

N4

N496-ELIM

IM

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

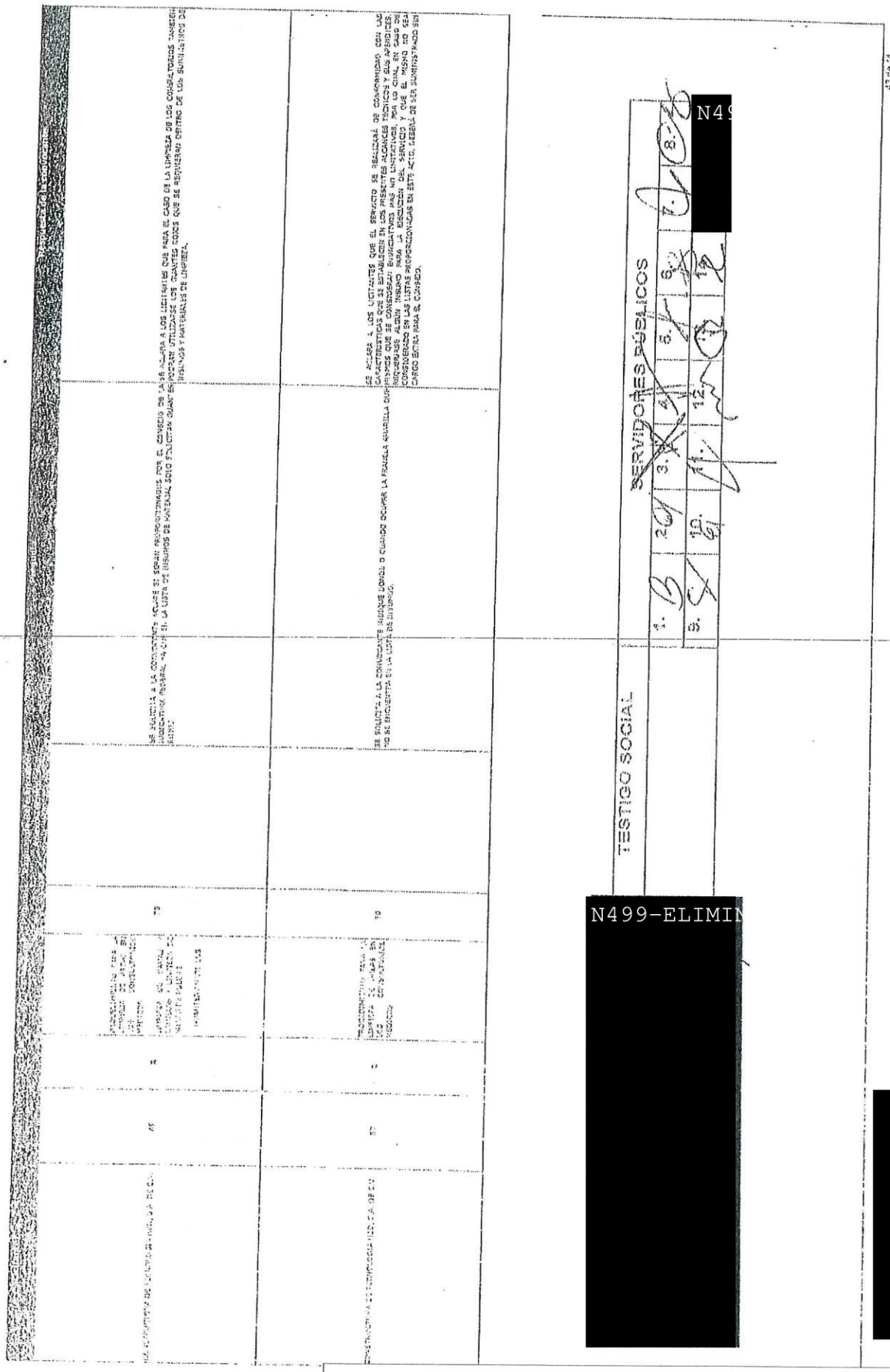

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

PREGUNTAS EN EL ACTO
VORTEX BUSSINES, S. DE R.L. DE C.V. 1.- ES UNA PREGUNTA FUERA DE TEMA ¿SE NOS DARA UNA COPIA DE LAS PREGUNTAS? ES CORRECTA SU APRECIACION 2.- LA OTRA ES SOBRE LAS BASES, NO ME QUEDO CLARO SI SISE NOS HIBAN A DAR EN FORMATO WORD O NO? SE OTORGO EN FORMATO WORD EL ANEXO TECNICO PARTIDA 1 Y 2 DOS Y PDF PARTIDA 1,2 Y 3
INTERNACIONAL DE NEGOCIOS GAME, S.A. DE C.V. 1.- EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL 27 DE JUNIO DE 2023 EN LA PAGINA 3 INDICÁ QUE SE REGISTRARON 87 PRESTADORES DE SERVICIOS Y EN LA LECTURA DEL DIA DE HOY INDICAN SER 88. FUE DETECTADO QUE PRESTADORES DE SERVICIO SE REGISTRARON EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA Y ZONA MEROPOLITANA POR LO QUE SE VERIFICO NUEVAMENTE LOS REGISTROS ARROJANDO 88. 2.- LOS ANEXOS TECNICOS QUE ME FUERON INCLUIDOS EN EL MEDIO MAGNETICO (DISCO) ESTAN INCOMPLETOS, YA QUE SON 3 PARTIDAS Y CADA UNA DEBERIA TRAER UN PDF Y UN WORD. PARA SER MAS ESPEDIFICO ME FALTA EL WORD REFERENTE A LA PARTIDA 3 DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA NO ESTAN INCOMPLETOS, SON LOS AECHIVOS CON LOS QUE CUENTA EL CONSEJO FDE LA JUDICATURA FDEDERAL PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.
LIKHOM SERVICES, S.A. DE C.V. 1.- PODRAN MOSTRARNOS EL ANEXO TECNICO DE LA PARTIDA 2 PARA REVISARLO Y DETERMINAR SI NOS SURGE ALGUNA DUDA? SE ENTREGA EN EL PRESENTE ACTO MEDIO MAGNETICO QUE CONTIENE LA INFORMACION SOLICITADAD POR LOS LICITANTES, EL CUAL FUE PUESTO A SU VISTA PARA CONOCER EL CONTENIDO DEL MISMO. 2.- EL PARRAFO EN EL QUE MANIFIESTA LA CONVOCANTE QUER PARA EVITAR LA ROTACION DE PERSONAL SE SOLICTA SE GARANTICE SE LE PAGUE AL PERSONAL UN SUELDO DE $255 Y / $345 LO QUE EQUIVALE A UN 20% SUPERIOR AL ACTUAL SALARIO MINIMO SOLO PODRA SERE PARA EL EJERCICIO 2023., ES CORRECTO ENTENDER QUE NO SE NOS PODRA EXIGIR PARA LOS EJERCICIOS 2024 Y 2025. NO ES CORRECTA SU APRECIACION, LOS PRECIOS SERAN FIJOS E INCONDICIONADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO (2023, 2024 Y 2025)

[redacted] N502-ELIMINA

TESTIGO SOCIAL	SERVIDORES PÚBLICOS							
	1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.
	9.	10.	11.	12.	13.	14.	[redacted] N50	

[redacted]

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

N504-ELIMINADO 6

Anexo 2

N505-ELIMINADO 6

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable, en esta versión pública se suprime la información considerada como confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

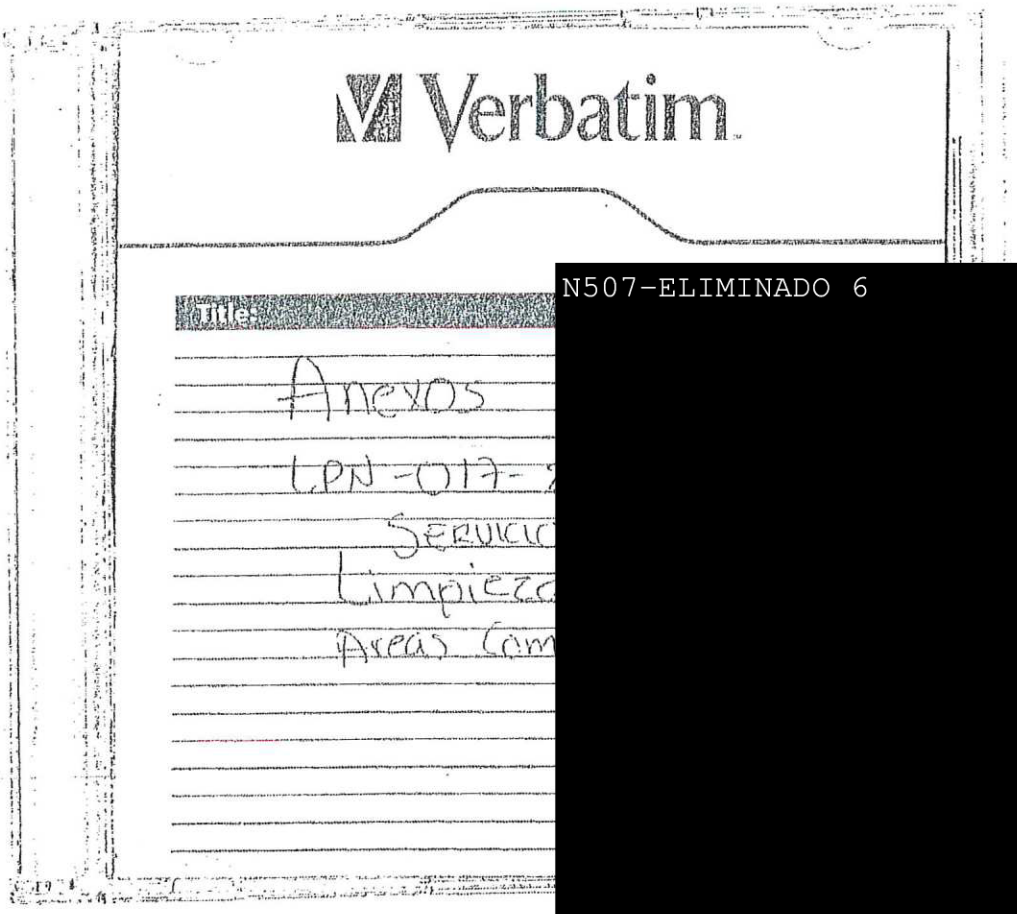

N507-ELIMINADO 6

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

4.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

5.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

6.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

8.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

9.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

10.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

11.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

12.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

13.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

14.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

15.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

16.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

17 ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

18.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

19.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

20.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

21.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

.

22.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

23.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

24.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

25.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

26.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

27.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

28.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

29.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la

Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

30.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

31.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

32.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

33.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

34.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

35.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo

octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

36.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

37.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

38.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

39.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

40.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

41.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción

IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

42.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

43.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

44.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

45.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

46.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

47.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y

Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

48.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

49.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

50.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

51.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

52.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

53.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada,

loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

54.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

55.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

56.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

57.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

58.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

59.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su

divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

60.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

61.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

62.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

63.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

64.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

65.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para

recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

66.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

67.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

68.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

69.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

70.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

71.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

72.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

73.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

74.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

75.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

76.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

CT-CUM/A-24-2022

77.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

78.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

79.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

.

80.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

81.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

82.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información,

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

83.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

84.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022
.
85.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022
.
86.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

87.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022
.
88.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo

octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

89.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

90.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

91.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

92.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

93.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

94.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción

IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

95.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

96.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

97.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

98.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022
.
99.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

100.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y

FUNDAMENTO LEGAL

Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

101.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

102.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

103.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

104.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

105.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

106.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada,

loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

107.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

108.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

109.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

110.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

111.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

112.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su

divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

113.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

114.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

115.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

116.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

117.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

118.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas

para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

119.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

120.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

121.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

122.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

123.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

124.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas

para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

125.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

126.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

127.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

128.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

129.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

130.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

131.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

132.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

133.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

134.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

135.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

FUNDAMENTO LEGAL

CT-CUM/A-24-2022

136.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

137.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

138.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

139.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

140.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

141.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información,

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

142.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

143.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

144.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

145.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

146.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

147.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo

octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

148.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

149.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

150.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

151.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

152.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

153.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción

IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

154.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

155.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

156.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

157.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

158.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

159.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y

Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

160.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

161.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

162.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

163.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

164.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

165.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada,

loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

166.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

167.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

168.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

169.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

170.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

171.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su

divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

172.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

173.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

.

174.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

175.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

176.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

177.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas

para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

178.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

179.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

180.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

181.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

182.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

183.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

184.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

185.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

186.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

187.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

188.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

CT-CUM/A-24-2022

189.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

190.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

191.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

192.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

193.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

194.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información,

así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

195.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

196.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

197.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

198.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

199.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

200.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo

octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

201.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

202.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

203.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

204.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

205.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

206.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción

IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

207.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

208.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

209.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

210.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

211.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

212.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción

IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

213.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

214.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

215.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

.

216.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

217.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

218.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y

Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

219.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

220.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

221.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

222.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

.

223.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

.

224.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada,

loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

225.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

.

226.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

227.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

228.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

229.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

230.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas

para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

231.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

232.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

233.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción **11** inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

234.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

235.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

236.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo

octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

237.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

238.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

239.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

240.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

241.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

242.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción

IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

243.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

244.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

245.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

246.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

247.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

248.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y

Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

249.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

250.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

251.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

252.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

253.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

254.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada,

loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

255.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

256.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

257.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

258.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

259.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

.

260.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su

divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

261.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

262.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

263.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

264.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

265.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

.

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

266.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

267.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

268.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

.

269.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

270.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

271.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

272.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

273.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

274.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

275.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

276.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

277.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

CT-CUM/A-24-2022

278.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

279.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

280.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

281.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

282.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

283.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información,

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

284.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

285.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

286.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

287.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

288.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

289.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo

octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

290.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

291.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

292.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

293.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

294.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

295.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo

octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

296.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

297.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

298.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

299.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

300.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

301.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo

octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

302.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

303.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

304.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

305.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

306.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

.

307.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción

IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

308.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

309.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

310.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

311.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022
.
312.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

313.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y

Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

314.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

315.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

316.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

317.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

318.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022}

319.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada,

loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

320.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

321.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022
.
322.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

323.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

324.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022
.
325.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su

divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

326.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

327.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

328.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

329.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

330.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

331.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

332.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

333.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

334.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

335.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

336.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

337.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

338.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

339.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

340.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

341.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

342.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo

octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

343.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

344.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

345.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

346.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

347.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

348.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada,

loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

349.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

.

350.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

351.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

352.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

353.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

354.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

355.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

.

356.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

357.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

358.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

359.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la

Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

360 ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

361.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

362.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

363.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

364.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

365.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su

divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

366.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

367.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

368.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

369.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

370.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

371.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

372.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

373.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

374.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

375.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

376.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

FUNDAMENTO LEGAL

CT-CUM/A-24-2022

377.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

378.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

379.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

380.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

381.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

382.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información,

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

383.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

384.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

385.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

386.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

387.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

388.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo

octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

389.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

390.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

391.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

392.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

393.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

394.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción

IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

395.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

396.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

397.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

398.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

399.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

400.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y

Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

401.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

402.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

403.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

404.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

405.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

406.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada,

loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

407.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

408.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

409.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

410.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

411.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

412.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su

divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

413.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

414.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

415.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

416.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

417.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

418.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas

para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

419.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

420.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

421 ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

422.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

423.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

424.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

425.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

426.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

427.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

428.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

429.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

430.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

431.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

432.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

433 ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

434.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

435.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

FUNDAMENTO LEGAL

CT-CUM/A-24-2022

436.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

437.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

438.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

439.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

440.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

441.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información,

así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

442.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

443.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

444.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción 11 inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

445.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

446.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

447.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

448.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su

divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

449.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

450.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

451.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

452.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

453.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

454.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas

para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

455.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

456.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

457.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

458.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

459.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

460.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

461.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

462.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

463.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

464.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

465.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

466.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

467.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

468.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

469.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

470.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

471.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

CT-CUM/A-24-2022

472.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

473.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

474.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

475.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

476.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

477.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información,

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

478.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

479.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

480.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

481 ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

482 ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

483.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo

octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

484.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

485.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

486.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

487.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

488.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción **11** inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

489.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

490.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas

para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

491.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

492 ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

493.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

494.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

495 ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

496 ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

497.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

498.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

499.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

500.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

501.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

502 ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

503.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

504.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

505 ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

506.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

507.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.